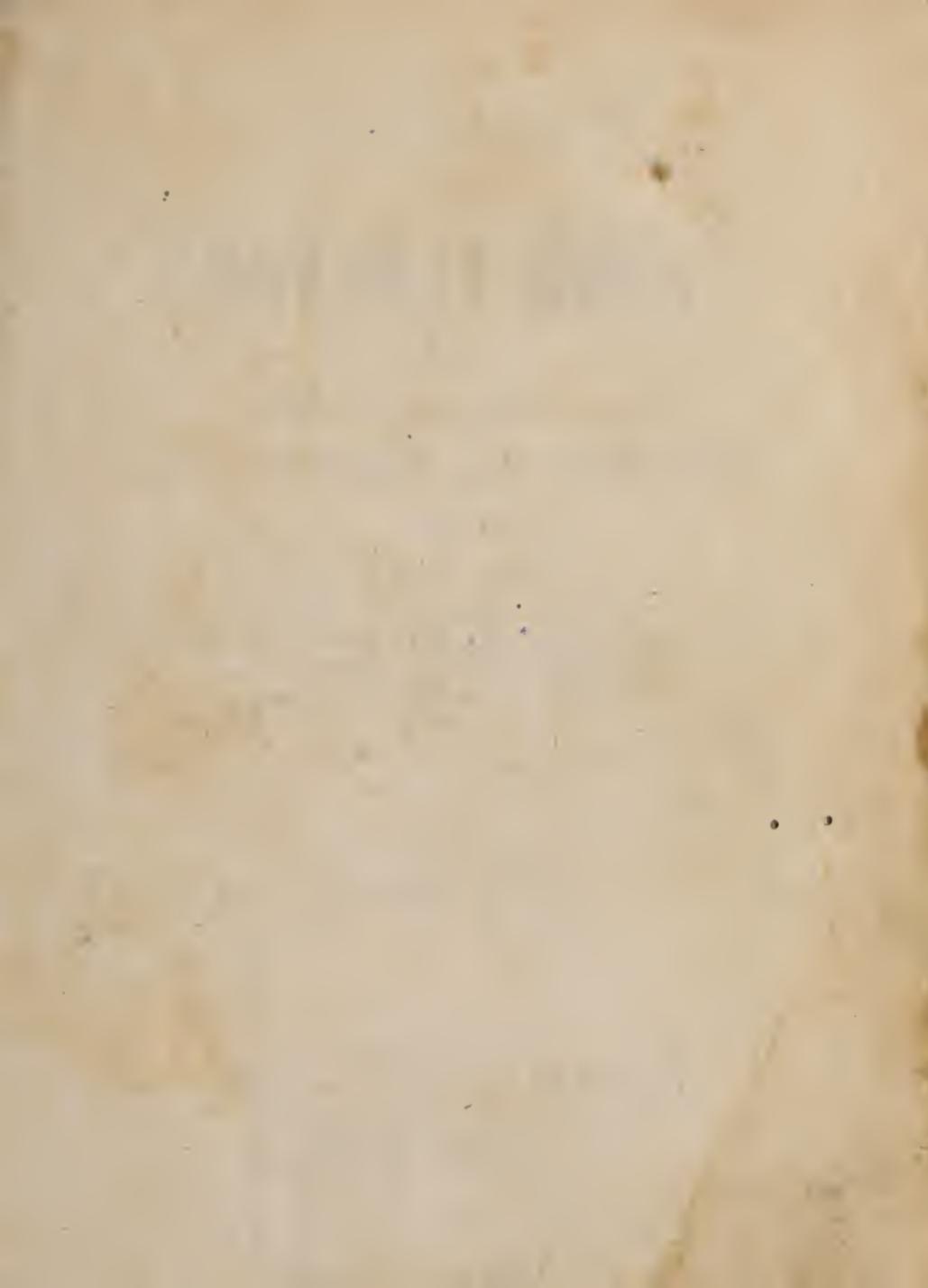
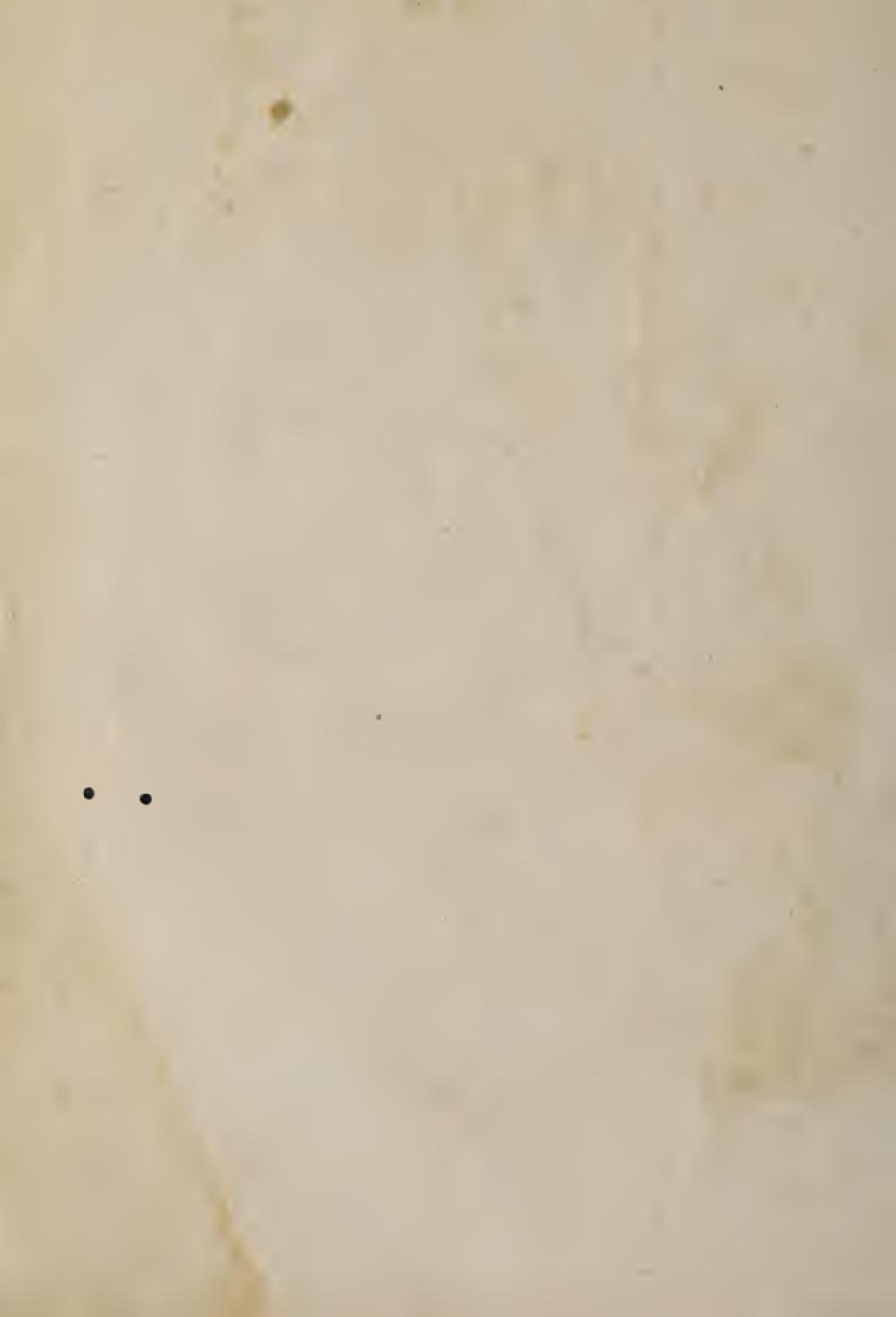






BJ
1249
.R627
1965





COMPENDIO
DE LA
TEOLOGIA MORAL

DISPUESTO
PARA EL USO E INSTRUCCION
DE LOS PRETENDIENTES A LOS SAGRADOS ORDENES

—OR—

El D. D. Pedro P. Rodriguez.

CANONIGO PENITENCIARIO DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA
DE LIMA, EXAMINADOR SINODAL DEL ARZOBISPADO
Y RECTOR DEL SEMINARIO DE SANTO TORIBIO.

*De Luciano Jaramilla
en 2.º junio, 1887.*

TERCERA EDICION.

IMPRESO EN LIMA
Y REIMPRESO EN QUITO POR M. RIVADENEIRA.
1868.



Legentibus brevitatis ejusmodi (Compendii) plurimum prodest, dum non intellectum legentis et sensum liber longior spargit; sed subtiliore Compendio id quod legitur tenax memoria custodit.....

S. CIP. IN PREF. LIB. I. TEST.

La pequeñez de un Compendio es de grande utilidad á los que leen, entre tanto un libro mas extenso no desarrolla la inteligencia y pensamiento del lector, porque una memoria constante retiene mejor lo que se ha leído en un Tratado conciso.....

PRÓLOGO DEL LIBRO I.º DE LOS DICHIOS Ó SENTENCIAS DE S. CIPRIANO.



PROLOGO DEL AUTOR.

Profundamente reconocido por la buena aceptación que ha merecido del público el Compendio de Teología Moral que di á luz el año de 1839, no obstante las laboriosas y pesadas tareas del Ministerio Parroquial que desempeñaba entónces; y no pudiendo resistir á las repetidas instancias de algunas personas no solo de esta capital sino tambien de los pueblos del exterior, sollicitando su reimpression por haberse agotado hacen ya mas de cuatro años todos los ejemplares impresos en aquella época; me he decidido á publicar esta segunda edicion, persuadido tambien de que hago un servicio de grande utilidad á los principiantes que pretenden los órdenes sagrados, y aun á los que están cursando las materias teológicas, porque en esta obrita encontrarán un Prontuario que las recuerde para hacer uso de ellas oportunamente. A fin pues de realizar fructuosamente este propósito he procurado corregir algunos defectos que se advierten en la primera y que fueron casi indispensables, ya porque atenciones de preferencia no me permitieron hacer un exámen prolijo de todas las ma-

terias, y ya por el apuro con que se dió á la prensa; mejorándola con varias adiciones que expuestas con suficiente claridad ilustran las Doctrinas y las ponen al alcance de una mediana intelijencia. A pesar del esmero y contraccion con que he trabajado esta obrita, estoi lèjos de creer que ella tenga toda la perfeccion que he deseado, ó esté exenta de la crítica de los ilustrados por lo ménos en la eleccion que se hace en ella de ciertas autoridades prefiriéndose á otras, porque ocurriendo en los diversos tratados que comprende, varias cuestiones en que no se conforman las opiniones de los Teólogos, y estando el lector en libertad de adherirse á la que cree mas segura, ó á la que segun su juicio califica de mas bien fundada, podrá tal vez adoptar aquellas que se han desechado en este compendio, ó al contrario. Para precaverla pues de esta nota, me es preciso advertir que al elegir una opinion mas bien que otra, no he consultado mi propio dictámen ni el de uno ó dos autores moralistas, sino el de canonistas y teólogos mas juiciosos y célebres que han tratado la materia con la extension y pulso conveniente; absteniéndome porsupuesto de apreciar las de aquellos que opinando segun sus propias convicciones, se han desviado de la simplicidad evangélica y Doctrinas de los Padres de la Iglesia; de lo que se lamenta con acerbo dolor nuestro Santísimo Padre Alejandro VII (1).

Con respecto al órden de los Tratados no he creido conveniente variar el que adopté en la primera edicion por ser el mas natural y conforme con las materias de que ellos se ocupan: como así mismo ni el método cuestionario, ó dialogístico en que se hallan expuestas las Doctrinas, porque lo conceptúo el mas aparente para dilucidar la verdad, y porque de él han usado los Padres que lo recomiendan; á saber, San Clemente de Alejan-

(1) Alej. VII in dec. edict. 7 set. 1665.

dria, (1) San Agustín (2), San Basilio, Santo Tomás (como se ve en todas sus obras) y otros muchos.

Ultimamente concluiré haciendo presente al lector que careciendo de un estilo correcto y de las luces necesarias para emprender la tarea honrosa pero difícil de escritor público, debía haber desistido de este ímprobo trabajo; mas atendiendo al útil objeto que me he propuesto de proporcionar á los estudiantes una obrita que aunque pequeña en su volúmen contenga en sí lo mas preciso y esencial de la Moral, tengo la confianza de que obtendré su indulgencia: Y que sin embargo de circular entre nosotros tantos libros morales escritos por distintos autores de vasta erudicion, no por esto será desechado mi compendio como inútil ó innecesario, si damos crédito á las palabras del gran Padre San Agustín (3). *Utile est plures libros a pluribus fieri diverso stilo non diversa fide etiam de quaestionibus eisdem, ut ad plurimos reipsa perveniant: ad alios sic, ad alios autem sic.*

(1) S. Clém. Alej. Lib. 8. strons. seu comment.

(2) S. Aug. Trat. 29 in Joann. n. 3. Et in Proem. Quæst in Gen.

(3) S. Aug. lib. 1. cap. 3 de Trinit.



Digitized by the Internet Archive
in 2014

c a



Estando para publicarse este compendio, tuvo á bien el señor Gobernador de esta Arquidiócesis someterlo á la revista del M. R. Visitador general del órden de Predicadores Fr. Tomas M. Larco, quien despues de haberlo revisado ha sido del parecer que pueda publicarse añadiéndole solamente, por las presentes circunstancias, las correcciones ó notas siguientes:

Pág. 198. lín. 5. á *confesarlos al superior.*

¿Cuántas condiciones se requieren para que un pecado sea reservado? Regularmente hablando ha de tener cuatro condiciones: 1.ª que sea grave: 2.ª que sea cierto: 3.ª que sea externo; y 4.ª que sea consumado. Exceptúase cuando está expresamente reservado aunque no consumado.

Pág. id. lín. 11. tienen tambien censura reservada á Su Santidad. Hay ademas dos que le son reservados sin censura, y estos son: 1.º El que cometen los que reciben dones considerables, es decir, que lleguen á la suma de diez escudos rómicos, que son poco mas ó ménos de doce pesos ecuatorianos, á *regularibus utriusque sexus, exceptis rerum medicinalium.* 2.º El que cometen aquellos penitentes que acusan falsamente á los confesores ante los jueces eclesiásticos, imponiéndoles inicuaente el delito de *sollicitantes ad inhonesta*; comprendiendo en esta reservacion á los que mandan ó aconsejan dicha calumnia. Los Episcopales &c.

Pág. 210. lín. 18. y *en el término de seis dias.*

Ademas prescindiendo aun de las constituciones Pontificias, el que sabe que un sacerdote ó clérigo vive torpemente, ó que solicita á cosas torpes, está obligado por la ley natural á denunciarle al Obispo; pues se trata de evitar males gravísimos que redundan en daño del delincuente, en daño de las almas y en desdoro de la religion. Sin embargo débese tener mucho cuidado, no creer temerariamente á algunas mugeres



ligeras que acusan á los sacerdotes en el mismo tribunal de la penitencia; pues se han dado de aquellas que, ó por envidia, ó por odio, ó por celo ú otra causa perversa acusaron atrozmente á clérigos absolutamente inocentes. *Scavini edit.* de 1860. tom. 3.º Tract. 10. disp. 1.ª cap. 4.º pág. 168. not. 1.ª: y S. Lígor. *Homo Apostolicus* Tract 16.º n. 180.

Pág. 217. lin. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7 y 8. ¿Qué se requiere en el ministro?

Necessitate sacramenti se requiere para hacerlo que tenga intencion por lo ménos virtual; y para hacerlo y administrarlo se requiere *necessitate præcepti* que esté en gracia, porque hace y administra una cosa sagrada.

Un ministro que está en pecado ¿cuántos pecados comete, ya celebrando misa, ya distribuyendo la comunión á los fieles?

El que celebra en pecado mortal, dice S. Lígorio, comete cuatro sacrilegios: el 1.º porque hace el sacramento: 2.º porque le recibe: 3.º porque se lo administra á sí propio, siendo indigno; y el 4.º porque administra la Eucaristía estando en pecado mortal. En cuanto á administrar la comunión á los fieles, si la distribucion &a.

Fr. Tomas M. Larco, Visitador general.

Quito, 28 de noviembre de 1865.

Vista la censura que del libro de que se hace mencion hace el R. P. M. Larco, permitimos su impresion y publicacion, haiéndose la correccion que en ella indica.

El Gobernador del Arzobispado.



SECCION PRIMERA.

DE ALGUNOS CONOCIMIENTOS PRELIMINARES.

CAPITULO UNICO.

DE LA TEOLOGIA EN GENERAL, SUS ESPECIES, Y DE LOS LUGARES TEOLOGICOS.

§. I.

DE LO QUE ES TEOLOGIA Y SUS ESPECIES. .

PREG. Qué es Teología, en general?

RESP. Es una ciencia que nos enseña á conocer á Dios, sus atributos ó propiedades, sus obras y el culto que debemos darle.

De cuántos modos podemos adquirir el conocimiento de Dios?

De dos: por la revelacion, y entónces se llama Teología revelada; y por la razon, y se dice Teología natural.

Qué es Revelacion?

Es una luz sobrenatural por la que Dios nos enseña el conocimiento de ciertas verdades superiores á la razon, á las que debemos dar un asenso firme por la infalible veracidad del mismo Dios.

Qué es razon?

Es una luz natural de que Dios ha dotado á todo hombre, mediante la cual podemos conocer todas las cosas naturales, que existen en el universo. Y aunque existen algunas que se ocultan al conocimiento humano, esto lo ha permitido Dios, para humillar su orgullo, pues á las veces tiene la temeridad de querer sondear aun los Misterios incomprensibles á la Razon.

En qué se divide la Teología?

Si atendemos al método en que debe tratarse, se divide en Teología Positiva, Dogmática, Polémica, Mística, Escolástica y Moral.

Qué es Teología Positiva?

Es aquella que se versa en establecer los principios de Fé y Costumbres.

Qué es Teología Dogmática?

Es la que asegura, y afirma los dogmas de Fé y costumbres, y espone con estos mismos fundamentos aquellos principios que establece la Positiva.

Qué es Teología Polémica?

Es aquella que defiende y sostiene estos mismos Dogmas, contra los Herejes, Judíos é Infieles: hace patentes sus errores y los rebate. Por lo cual tambien se llama Teología Guerrera.

Qué es Teología Mística?

Es aquella que se ejercita en descubrir los arcanos de la vida espiritual.

Qué es Teología Escolástica?

Es aquella que deduce sus conclusiones de las fuentes reveladas, por medio de las reglas de una exacta lógica. Esta es de grande utilidad á la Religion si se procede en ella con sinceridad y buena fé, con solo el designio de aclarar ó descubrir verdades que sean de algun provecho: pero al contrario, es inútil y las mas veces peligrosa cuando por un prurito de disputar, ó por una curiosidad criminal se agita la razon empeñándola en discurrir sobre materias que no están á su alcance.

Qué es Teología Moral?

Es aquella que se versa en exponer las reglas y preceptos de las costumbres. O de otro modo: Es una ciencia que trata de las costumbres en orden á la honestidad, dirigiendo al hombre á conseguir á Dios, su último fin sobrenatural.

Por qué debe tratar de las costumbres en orden á la honestidad?

Porque esta virtud es la que se debe procurar en todas las acciones.

Por qué se añade, que dirige al hombre á conseguir á Dios?

Porque sin este respecto no seria útil, ni de algun provecho para la salvacion.

Cuál es el objeto material de esta Teología?

Los Actos humanos.

Y el objeto formal?

La direccion de estos actos para que sean honestos y buenos.

Cuál es el fin de la Teología en general?

El fin de la Teología es de dos especies: uno teórico que consiste en conocer á Dios y las cosas divinas, y otro práctico que consiste en usar de este conocimiento para glorificar á Dios y arreglar nuestra vida.

Cuál debe ser el oficio del Teólogo?

— Saber como ha de enseñar la fé á los piadosos y el modo como la ha de defender de los impíos, así es que, las principales dotes del Teólogo deben ser la pureza de intencion y una alma pacífica.

Cuáles son los principios ó fuentes de la Teología?

Son la revelacion y la razon: pero con esta diferencia, que la revelacion tiene el primer lugar, y la razon el segundo; pues esta no es una norma por la que deben juzgarse las cosas de Fé, sino un órgano del que usa la Fé para su defensa y conservacion.

Y cuáles es el uso que puede hacerse de la razon en la Teología revelada?

1. ° Se usa de ella para inquirir y conocer la existencia de la verdadera revelacion y distinguirla de las falsas profecías.—2. ° Si la revelacion contiene verdades que ella no alcanza, se somete entónces á la razon infinita que mira muchas cosas en las que la razon humana puede fácilmente engañarse y errar.—3. ° Si son verdades cuya conformidad con la razon es manifiesta podrá racionar con ellas, y deducir de estos principios rectas consecuencias, que se dirijan á la gloria de Dios y utilidad de los hombres.—4. ° Ultimamente se usa de la razon, para defender las verdades contra los impíos; pues estamos ciertos que aunque la revelacion sea superior á la razon humana nunca es opuesta á ella.

Luego la razon es útil en la Teología?

No solo es útil, sino de una necesidad indispensable; y así como, el que solo consultase su razon en las materias

Teológicas, no estaría libre de error, así también si no usase de ella no podría establecer ni entender la revelación.

§. II.

DE LOS LUGARES TEOLÓGICOS.

P. Qué son los Lugares Teológicos?

R. Son las fuentes de donde toma el Teólogo sus argumentos ó pruebas.

Cuáles son estas?

Unas tienen su autoridad en la revelación, y otras en la razón. En la primera tienen su autoridad la escritura Sagrada, las tradiciones Divinas y apostólicas, la Iglesia Católica dispersa y reunida en concilios con su cabeza visible, las doctrinas de los Teólogos y de los peritos en el Derecho Pontificio. En la segunda tienen su autoridad, las opiniones de los Filósofos, de los peritos en el derecho de los Príncipes y la historia humana.

Bajo de qué nombres se establecen las verdades Teológicas?

Bajo los nombres de Cuestiones, Conclusiones y Proposiciones.

Qué son cuestiones Teológicas?

Son aquellas que se proponen en preguntas como dudas.

Qué son Conclusiones Teológicas?

Son aquellas verdades deducidas de principios ciertos por medio del raciocinio.

Qué son Proposiciones Teológicas?

Son aquellas verdades que se establecen, y asientan absolutamente.

De cuántos modos son las proposiciones Teológicas?

Ya sean teóricas ó de conocimiento, ya prácticas ó de acción pueden reducirse á cuatro: á saber, Artículos de Fé, Docmas de Fé, Doctrinas Católicas y cuestiones Controversas.

Qué son Artículos de Fé?

Son algunas y las mas principales verdades de la Doc-

trina Católica, ciertas y establecidas en las que se contienen otros muchos Docmas de Fé segun se expresa Santo Tomas (1) v. g. la Unidad de Dios en Esencia y Trinidad en personas realmente distintas.

Qué son Docmas de Fé?

Son aquellas verdades que propone la Iglesia para que se crean, ya porque se contienen clara y distintamente en la Escritura, ya porque se deducen de ella, ó de la Tradicion, v. g. que todos nacen en pecado original.

En qué se diferencia el Artículo de Fé del Docma de Fé?

En que los Artículos de Fé son las primeras y mas principales verdades de la Religion y á las que debemos creer con fé explícita, mientras que basta la implícita para los segundos.

Qué son Doctrinas Católicas?

Son aquellas proposiciones, que tiene ó sigue la mayor parte de la Iglesia y se defienden por los Teólogos de mas concepto; aunque estas no esten definidas por la Iglesia como pertenecientes á la Fé, v. g. que son Bienaventurados aquellos á quienes la Iglesia Romana declara como tales.

Qué son Cuestiones Controversas?

Son aquellas que sin nota alguna de censura se defienden como adiaforas en pro ó en contra por los Teólogos. v. g. si los Angeles fueron creados ántes del mundo ó despues de él.

§. III.

DE LA ESCRITURA SAGRADA.

P. Qué es Escritura Sagrada?

R. Son los libros escritos por inspiracion del Espíritu Santo en los que se contiene la Doctrina de Dios propuesta por la Iglesia á los hombres.

Qué es Inspiracion del Espíritu Santo?

Es cierta operacion sobrenatural y divina del Espíritu Santo, por la cual dicta al hombre en cierto modo lo que quiere que escriba.

(1) 2. 2. Q. 1. A. 7.

Qué es Direccion del Espíritu Santo?

Es la proteccion y asistencia del Espíritu Santo, por la cual el escritor pone toda diligencia para escribir, y memoria para retener todas aquellas cosas que ha oído ó visto.

En qué se distingue la Inspiracion de la Direccion?

En que para la Inspiracion se necesita el soplo divino que dicte la verdad; y para la Direccion basta su asistencia. Así es, que solo lo que ha sido inspirado por Dios puede llamarse palabra de Dios.

Por qué se llama *Biblia* la Escritura?

Esta es una palabra griega que significa libro; es tomada de la voz *Biblos* que significaba antiguamente un árbol del Egipto del que hacian papel para escribir.

Por qué se llaman los libros de la Escritura, *Pandectas*?

Porque se contienen en ellos todo el derecho de Dios.

Por qué se llaman *Testamento*?

Porque en estos libros se contiene la promesa irrevocable de la Herencia eterna confirmada con la muerte del mismo Testador, esto es del Hijo de Dios. Se llaman *Testamento antiguo* los Libros escritos ántes de la venida de Jesucristo, y nuevo los que se escribieron despues de su muerte

Son muy antiguos los Libros del Testamento antiguo?

Su antigüedad viene del tiempo de Moises que fué el primero que escribió por orden de Dios el *Pentateuco*, de donde trae su origen la ley escrita; los demas se escribieron despues por diversos autores y en distintos tiempos.

Qué son Libros *Genuinos*?

Son aquellos que han sido escritos por los mismos autores á quienes se atribuyen, y en los mismos tiempos en que se dice haber sido escritos.

Qué son Libros *Genuinos* con *Genuinidad* divina?

Son aquellos en que hay constancia de que han sido escritos por Inspiracion divina

Y qué son *Genuinos* con *Genuinidad* humana?

Son los que han sido escritos por aquel á quien se atribuyen.

Cómo se llaman los libros que carecen de autor?

Apócrifos.

De cuántas maneras se consideran los libros Apócrifos?

Como Positivos ó Negativos.

Qué son Apócrifos Positivos?

Son los que chocan positivamente con la autoridad ó recomendacion, como son, los que aunque se les supone autor contienen alguna doctrina fabulosa, errónea, &c.

Qué son Apócrifos Negativos?

Son los que carecen de seguridad ó recomendacion, como son, todos los libros sospechosos, porque no tienen ó la autoridad canónica, ó la pública eclesiástica, ó la autoridad privada.

Qué es Sentido de la Escritura?

Es la misma sentencia que significan las palabras que se contienen en la Escritura, segun la intencion del Espíritu Santo.

De cuántos modos es el Sentido de la Escritura?

De dos, uno Literal, que es el que significan inmediatamente las palabras; y otro Místico ó Espiritual, que es el que significan las cosas que se expresan con las palabras.

De cuántos modos es el Sentido Literal?

Propio é impropio ó figurado: El Literal Propio es el que designan las palabras segun su propia y natural significacion; el impropio ó figurado, es el que transfiere las palabras de su sentido propio á la significacion de otra cosa por cierta semejanza.

De cuántos modos es el sentido Espiritual ó Místico?

De tres; Moral ó Tropológico, Alegórico y Anagógico. El Moral ó Tropológico es aquel en que las cosas que en la Escritura se dicen como hechos, se refieren al arreglo de las costumbres; el Alegórico es aquel que refiere estos á Cristo ó su Iglesia, y el Anagógico es el que refiere á la vida eterna los hechos de esta vida. Estos sentidos están comprendidos en estos versos:

*Littera gesta docet, quid credas Allegoria
Moralis quid agas, quo tendas Anagogia.*

Qué son libros Canónicos?

Son aquellos que contienen las reglas de nuestra Fé.

Quién les ha dado este nombre?

Sola la Iglesia á quien está reservado dar este nombre á los que juzga que son la norma de nuestra Fé.

Cuáles son los que la Iglesia ha declarado como tales?

Los que numera como tales en todas su partes, y segun se contienen en la antigua edicion *Vulgata* son setenta y dos: á saber, cuarenta y cinco del antiguo Testamento y veinte y siete del Nuevo.

Los del antiguo Testamento son, el Génesis, el Éxodo, el Levítico, los Números y el Deuteronomio, cuyos cinco Libros se llaman el Pentateuco de Moises: Josué, los Juces, Rut, los cuatro de los Reyes, dos del Paralipómenon, el libro primero de Esdras y el segundo que se dice de Nehemías, Tobías, Judit, Estér, Job, el Salterio de David, los Parábolas de Salomon ó proverbios, el Eclesiástico, el Cántico de los Cánticos, la Sabiduría, el Eclesiastès, Isaías, Jeremías con Baruch, Ezequiel, Daniel, Oséas, Joel, Amós, Abdías, Jonás, Miqueas, Nahum, Habacuc, Sofonías, Agéo, Zacarias, Malaquías, y los dos libros de los Macabeos.

Los del Nuevo testamento son los cuatro Evangelios, segun San Mateo, segun San Marcos, segun San Lucas y segun San Juan, los Hechos de los Apóstoles, las catorce Epístolas de San Pablo, á saber, una á los Romanos, dos á los Corintios, una á los Gálatas, una á los Efesios, una á los Filipenses, una á los Colosenses, dos á los Tesalonicenses, dos á Timoteo, una á Tito, una á Filemon, una á los Hebreos. Dos Epístolas de San Pedro, tres de San Juan, una de Santiago, una de San Judas y el Apocalipsis de San Juan.

En qué se dividen estos Libros?

En Legales, Historiales, Sapienciales y Profetales.

Cuáles son los Legales?

Del Antiguo Testamento, son los cinco Libros del Pentateuco de Moises; y del Nuevo los cuatro Evangelios.

Por qué se llaman Legales?

Porque se versan en manifestar las Leyes que el mismo Dios dictó á Moises para su culto y gobierno de su pueblo, y las que Jesucristo enseñó á los cristianos para

el mismo fin.

Cuáles son los Historiales?

Del Antiguo Testamento son los libros de Josué, los Jueces, Rut, los cuatro de los Reyes, los dos del Paralipómenon, los dos de Esdras, Tobías, Judit, Estér, Job, y los dos de los Macabeos. Del Nuevo, son los Hechos de los Apóstoles.

Por qué se llaman Historiales?

Porque contienen los hechos mas importantes de los Patriarcas, del Pueblo de Dios, y de los Apóstoles.

Cuáles son los Sapienciales?

Del Antiguo Testamento son los Libros de Salomon, esto es, los Proverbios, el Eclesiastés, la Sabiduría, el Cántico de los Cánticos, y el Eclesiástico; del Nuevo son las Epístolas de San Pablo y las de los demas Apóstoles.

Por qué se llaman Sapienciales?

Porque en ellos se dan reglas sábias para bien vivir inspiradas por la Sabiduría Divina, que verdaderamente resplandece en ellos.

Cuáles son los Profetales?

Del Antiguo Testamento son el Salterio de David, los cuatro Profetas mayores, y los doce menores; y del Nuevo el Apocalipsis de San Juan.

Por qué se llaman Profetales?

Porque se contienen en ellos las verdaderas profecías.

Cómo se prueba que la Escritura es Divina?

Para contestar á esta pregunta seria preciso ocurrir á las pruebas que nos enseña la Teología Escolástica; pero no siendo este nuestro intento, demostraremos brevemente esta verdad, por lo que dicta la razon.

Ademas de las pruebas incontestables que encontramos acerca de la Divinidad de los libros sagrados que forman la Escritura en la autoridad infalible de la Iglesia, ya dispersa, ya congregada, en la Tradicion, Santos Padres &c. La sola luz natural basta á convencernos. Porque en verdad, aquella sencilla veracidad, pureza, y admirable conformidad de tantos escritores, cuyo fin comun es conformar la vida de los hombres á las leyes de la naturaleza, no es una obra del entendimiento humano sino de

la sabiduría infinita, y manifiestan á primera vista que Dios es su autor.

Por otra parte; el cumplimiento á la letra de innumerables profecías que se contienen en estos libros santos, como v. g. la posteridad de Abraham, el nacimiento de Jesucristo de una Virgen en Belen, su vida, sus milagros, pasion y muerte, su resurreccion al tercero dia, la vocacion de los gentiles al culto del verdadero Dios y otras semejantes, escritas por unos hombres que existieron mucho tiempo ántes de cumplirse, demuestran sin duda que estas fueron inspiradas por Dios; creer lo contrario, es querer atribuir al hombre, usurpándolo á la Divinidad el atributo de la presencia: luego debemos estar ciertamente convencidos que los libros de la Sagrada Escritura son divinos.

§. IV.

DE LAS TRADICIONES DIVINAS Y APOSTÓLICAS

P. Qué es tradicion en general?

R. Es la doctrina que hemos recibido de nuestros mayores de viva voz.

Qué es Tradicion Divina?

Es la doctrina de Dios recibida por los Apóstoles de boca del mismo Jesucristo, ó por inspiracion del Espíritu Santo, la cual nos ha sido comunicada de viva voz por nuestros mayores.

De cuántos modos puede considerarse la Tradicion?

Por razon del autor, de donde trae su origen que entónces se llama Divino-Apostólica, Pure-Apostólica y Eclesiástica; ó por razon de la materia, las que se conocen con el nombre de Tradicion de Fé, de Costumbres y Disciplina, ó finalmente, por razon del lugar y entónces se llaman generales y particulares.

Qué es Tradicion Divino-Apostólica?

Es aquella que el mismo Jesucristo encomendó á sus Apóstoles como á los predicadores de su doctrina para transmitirla á los pòsteros: tambien la que recibieron del Espíritu Santo despues de la Ascencion de Jesucristo.

Qué es Tradicion Pure-Apostólica?

Es aquella que los Apóstoles nos han encomendado y transmitido como Rectores de la Iglesia.

Qué es Tradicion Eclesiástica?

Es aquella que ha sido instituida por los sucesores de los Apóstoles para el gobierno de la Gerarquía Eclesiástica y forma exterior del culto divino.

Qué es Tradicion de Fé?

Son aquellos dogmas de Fé que se han obtenido por sola la Tradicion.

Qué es Tradicion de Costumbres?

Es la que se versa en el arreglo de las costumbres.

Qué es Tradicion de Disciplina?

Es aquella que contiene los ritos de la disciplina eclesiástica; y estos se observan en la administracion de los sacramentos, y en el uso que debe hacerse de las cosas santas.

Qué son Tradiciones generales?

Son las que se observan en toda la Iglesia y tienen una causa firme y comun, para que se observen por todos.

Qué son tradiciones particulares?

Son las que se limitan á ciertos lugares, por cuya razon no son comunes á todos.

Y estas Tradiciones generales y particulares son obligatorias?

-Unas se mandan por precepto y estas son obligatorias, v. g. la abstinencia de carnes en dias de ayuno: otras se mandan de consejo y estas son libres, v. g. la costumbre de signarse, bendecir las cosas &c.

Qué reglas hai para distinguir las Tradiciones Divinas de las Apostólicas y Eclesiásticas?

Todo dogma que sigue la Iglesia universal y se ha observado perpetuamente, aunque no se encuentre en las Sagradas letras, este es de Tradicion Divina.

Toda costumbre ó práctica que solo Dios puede haber instituido, ó que ha observado toda la Iglesia en cualquiera siglo, y no ha sido instituida en los Concilios, aunque sea de tal naturaleza que haya podido ser instituida por la Iglesia, esta Tradicion es de autoridad Apostólica.

Ultimamente, las Tradiciones Eclesiásticas tienen su

origen y se encuentran en los escritos de los Padres, en los Cánones de los Concilios, ó en los decretos de los Sumos Pontífices.

Cómo se prueba la existencia de la Tradicion Divina?

Siendó esta una cuestion de hecho, solo puede resolverse con la autoridad de testigos, y ocurrir á los mas inmediatos y mas dignos de Fé. Entre estos, San Justino mártir y San Ireneo varones de eminente santidad y á quienes la Iglesia reconoce por sus Padres, existieron poco despues de los Apóstoles: el primero hace mencion en sus escritos de algunos preceptos de Jesucristo á sus Apóstoles, los que no se encuentran en la Escritura; en su Apología 2.^ª dice que Jesucristo mandó á sus Apóstoles que en los dias domingos despues de la predicacion, ofreciesen el pan, vino y agua y que ninguno que no estuviese bautizado pudiese participar de la Sagrada Eucaristia: el segundo opone frecuentemente la autoridad de las Tradiciones contra los herejes; y enseña que el medio mejor de aquietar las controversias que se susciten en la Iglesia es ocurrir á ellas, para con su testimonio resolver las cuestiones de Fé y Costumbres. Del mismo modo sienten San Cipriano, Tertuliano, y otros; luego debemos estar ciertos de la existencia de la Tradicion, y que esta trae su origen de Dios.

§. V.

DE LOS SANTOS PADRES.

P. A quiénes conoce la Iglesia por sus Padres?

R. A unos escritores eclesiásticos, célebres por la fama de su eminente doctrina y santidad, los cuales han conservado y defendido la doctrina de la Fé y Costumbres que recibieron de los Apóstoles, y sus discípulos, ya escrita, ya por Tradicion, para transmitirla pura á los pósteros.

Qué antigüedad se requiere en estos escritores para que se les tenga por Padres?

Deben ser próximos, esto es no mui remotos al siglo de los Apóstoles; y segun se juzga por algunos basta que

hayan existido ántes del siglo séptimo.

En qué se diferencian los Padres de los Doctores de la Iglesia?

Esta honrosa prerogativa de Doctores se ha dado por el testimonio público de la Iglesia á algunos Padres que se han distinguido en ilustrar las doctrinas con su ejemplo y palabra. Sin embargo, en ámbos se requiere eminentemente doctrina y santidad.

Qué Doctores reconoce la Iglesia?

De los Griegos, San Basilio, San Atanasio, San Gregorio Nacianzeno y San Juan Crisóstomo. De los latinos, San Gregorio Magno, San Agustín, San Ambrosio y San Gerónimo; y recientemente se han agregado, Santo Tomas y San Buenaventura, y en este siglo San Hilario y San Bernardo.

Bajo cuántos aspectos deben considerarse los Padres?

Como testigos de la Tradición y de la Fé de sus tiempos, como intérpretes de la Escritura, ó como Doctores de sus propias opiniones.

Deben tenerse por ciertas sus opiniones como Doctores privados?

No; sino que se ha de atender á la fuerza ó convencimiento de las pruebas, pues en estas pueden errar; como se ve por la opinion de los Padres Milenarios; en cuyo error se glorían los Calvinistas, Riveto y otros herejes.

Y la opinion de estos, como testigos de la Tradición y como intérpretes de la Escritura, es verdadera?

Siempre debe atenderse á la que sea mas comun entre ellos, ó al unánime consentimiento, pues el Espíritu Santo no ha inspirado á cada uno en particular, como lo hacia con los Patriarcas, Profetas y Apóstoles, y aunque la santidad de estos exige que no dudemos de su buena fé, pero no para adherirnos absolutamente á sus opiniones.

Qué conducta, pues, debemos observar con respecto á las opiniones de los Padres y Doctores?

1. ° No debe tenerse por falsa ó de ningun valor la opinion de un solo Padre, ni dársele por el contrario un crédito absoluto.—2. ° Tampoco merecen una fé cierta é indubitable las opiniones de algunos, si se oponen otros á

estas.—3. ° El unánime consentimiento de todos, en materia de Religion y de costumbres, es una sentencia cierta, y á esta debe dársele un pronto asenso.—4. ° Últimamente, para juzgar del mérito de las doctrinas de un Padre, se debe atender al siglo en que existió; cuáles son sus obras genuinas; la ciencia, fama y concepto que merece en la Iglesia; si la materia que trata, la trata como Teólogo, ó Filósofo; y en fin, debe mas bien atenderse al sentido que á las palabras.

Cómo se prueba que el unánime consentimiento de los Padres en algun dogma, ó doctrina de Fé y Costumbres es un testimonio cierto?

Es una verdad innegable, que la doctrina de Jesucristo enseñada por sí, ó por sus Apóstoles y discípulos de catos, es un testimonio de verdad, ó absolutamente cierto; es así que los Padres en virtud de su Santidad, modestia, veracidad y demas cualidades recomendables, no pudieron jamás transmitir á los pósteros, sino aquellas verdades que habian recibido, ó conservaban de sus mayores en su misma pureza primitiva las mismas que ellos creian y en las que estaba imbuida toda la Iglesia; luego estos Escritores Sagrados consintiendo unánimemente en los dogmas de Fé y Costumbres, prestan un argumento cierto. Por esto es, que disputándose en el Concilio general Efesino sobre las reglas de Fé contra Nestorio, se mandaron leer las sentencias de los Santos Padres; se hizo así, y al punto se definió, que *no debia proponerse á la creencia de los pósteros sino lo que enseña la sagrada antigüedad de los Padres consintiendo unánimemente.* Tambien en el Concilio Calcedonense se leen estas palabras: *Esta es la Fé de los Padres, todos así lo creemos; y otras semejantes en los demas Concilios: luego el unánime consentimiento de los Padres es un testimonio cierto.*

§. VI.

DE LA IGLESIA DISPERSA Y CONGREGADA.

P. Qué es Iglesia?

R. Es la union, ó ayuntamiento de los hombres asocia-

dos en Jesucristo por el Bautismo y que están unidos entre sí, por la profesion de una misma fe, participacion de unos mismos sacramentos y bajo el gobierno de Pastores legítimos, de quienes el primero es el Sumo Pontífice centro de la unidad de la Iglesia.

Y las almas de los justos que están en el cielo pertenecen á la Iglesia?

Tanto estas, como las que están en el Purgatorio pertenecen á la Iglesia de Jesucristo, y están unidas entre sí por una misma creencia y bajo una misma cabeza. Pero con esta diferencia, que se llama Iglesia Triunfante la del cielo, porque las almas que están allí han triunfado ya de sus enemigos; á la del Purgatorio se llama Purgante, porque se están purgando allí los pecados de la vida; y á la de la tierra Militante, porque peleando con los enemigos que son el Mundo, Demonio y Carne, milita en esta vida.

Y la Iglesia Militante bajo de qué aspecto debe considerarse?

Bajo de dos, como Iglesia docente y discente; la primera comprende á los Obispos que tienen la mision de predicar y enseñar, y la segunda á todos los fieles quienes están en el deber de creer y obedecer con respeto y humillacion á la Iglesia Docente, como Maestra de la verdad.

Cuál es la cabeza de la Iglesia?

La cabeza invisible es Jesucristo, y la visible es el Sumo Pontífice.

Quiénes son sus miembros?

Son todos los Cristianos.

Quiénes son miembros vivos de ella?

Son todos los que viven en la caridad de Jesucristo.

Y miembros muertos ó inanimados?

Los que separados de la caridad, conservan todavía la fé y esperanza y están sometidos á un Pastor legítimo.

Y los infieles son miembros de la Iglesia?

No, porque la entrada en la Iglesia solo puede hacerse por el Bautismo.

Y los herejes, cismáticos, apóstatas y excomulgados son miembros de la Iglesia?

Estos fueron sus miembros mientras estuvieron some-

tidos á los legítimos rectores, pero fueron extrañados de ella por su desobediencia y pertinacia; mas siempre están bajo la potestad de la Iglesia que los juzga y castiga.

En qué consiste el alma de la Iglesia?

En la Fé, Esperanza y Caridad, cuyas virtudes se reciben en el Bautismo.

Y en qué consiste el cuerpo de la Iglesia?

En la profesion exterior de la Fé y comunión de los sacramentos.

Por quién es gobernada esta Iglesia?

Los Obispos son no solo sus Pastores, sino tambien rectores de ella; pero aunque estos recibieron de Jesucristo en la persona de los Apóstoles una potestad igual, San Pedro y sus legítimos sucesores fueron constituidos Príncipes y cabezas de todos ellos.

Y cómo se llama esta preferencia del Sumo Pontífice? Primacía.

Qué cosa es Primacía?

Es una prerogativa de honor, dignidad y jurisdiccion que tiene el Sumo Pontífice sobre los demas Obispos.

Y cómo se prueba esta Primacía del Papa?

En casi todas las páginas del Nuevo Testamento se manifiesta esta verdad: así leemos por el capítulo 16 de San Mateo que Jesucristo dijo solo á San Pedro (1). “*Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella, y yo te daré las llaves del cielo y todo lo que atáreis en la tierra será atado en el cielo, y todo lo que desatáreis sobre la tierra será desatado en el cielo.*” Y en el capítulo 21 de San Juan (2), “*Apacienta mis ovejas, apacienta mis corderos*” y en otros semejantes. Por esto es que la Iglesia ha reconocido siempre esta Primacía.

Tambien los Concilios generales, Efesino, Niceno, Calcedoneuse y otros han definido que la Primacía del Papa ha sido establecida por Dios. Y los Santos Padres, San Cipriano y San Agustin la declaran, el primero escribiendo á Cornelio Papa, dice: *la Cátedra de Pedro es la prin-*

(1) Mat. cap. 16 v. 18 et 19.

(2) Joann cap. 21 v. 16 et 17.

cial Iglesia; y el segundo en su epístola á San Dámaso dice, *que en la Iglesia Romana siempre ha tenido su rigor y fuerza el principado de la Cátedra Apostólica*. Según estos testimonios verdaderamente indubitables sería la mayor impudencia negar al Sumo Pontífice la Primacía, contradiciendo al consentimiento y autoridad de toda la Iglesia.

Y el Papa es infalible por razon del Primado?

Son varias las opiniones de los Teólogos Católicos sobre esta cuestion: así como tambien disputan sobre si el Papa es superior á un Concilio general ó el Concilio superior al Papa: sin embargo, en el dia ya es una verdad admitida casi por todos los de mejor nota que el Papa por razon del Primado goza dos dotes, á saber: la infalibilidad enseñando ó definiendo los dogmas que propone á la Iglesia universal ó como se dice comunmente hablando *ex cátedra* y la autoridad para regir la Iglesia dictando leyes. Se dice que el Papa habla *ex cátedra* en estos dos casos: 1.º cuando sus definiciones tienen por objeto las cosas de fé ò costumbres; ya sea declarando que tal doctrina debe admitirse como digna de fé ó ya desecharse como opuesta á ella; y 2.º cuando propone á toda la Iglesia de un modo solemne y bajo de censuras que debe admitirse ó desecharse tal doctrina.

Cuáles son los fundamentos ó pruebas de esta infalibilidad?

Estas se apoyan en la Sagrada Escritura, en la Tradicion y por el mismo hecho de que jamás ha habido error en tales definiciones pontificias. Pueden verse estas en las citas que se anotan (1).

Y puede ser fundada la disputa de que el Concilio es superior al Papa ò al contrario?

Esta disputa carece de fundamento, porque para decidirse esta cuestion era necesario suponer un Concilio separado del Papa, ó lo que es lo mismo considerar la Iglesia sin su cabeza visible que debe confirmarlo, y en

(1) Luc. c. 22 v. 31. Matt. c. 19 v. 17 et seq. Joann c. 21 v. 15 et seqq. *Sensus Patrum Scilicet. Leo. M. Pel. II Adrian, I. Inn, 3.º Bern. Amb. Aug. Cirill. Alej. Gelae, et alii.*

este caso carece el Concilio de autenticidad, por consiguiente, no tiene lugar la cuestion.

Y lo sancionado por un Concilio general podrá ser anulado por el Papa?

Las doctrinas establecidas en los Concilios son siempre aprobadas por el Papa como cabeza de la Iglesia y Presidente del Concilio, de lo contrario carecè de autenticidad como ya se ha dicho, y no tienen aceptacion en la Iglesia. Las doctrinas de fé y costumbres son invariables, y cuando fuera del Concilio tiene necesidad el Sumo Pontífice de hacer alguna alteracion ó eximir á los fieles del cumplimiento de alguna disposicion conciliar de disciplina, puede hacerlo por razon del Primado, pues Dios le ha dado el poder de regir la Iglesia.

El Papa es un monarca universal de toda la Iglesia?

No: porque cada Obispo es un verdadero Pastor de su Iglesia y no Vicario de él.

Cuáles son sus prerogativas por razon del Primado?

Son varias: 1. ^o Puede y debe por razon del Primado establecer leyes generales, y proponerlas á toda la Iglesia para que se observen: 2. ^o Tiene la principal parte para juzgar en toda la Iglesia y estos juicios se han de obedecer y respetar: 3. ^o Si fuese necesaria por la contumacia de los herejes ó cismáticos, la convocacion de un Concilio, el Sumo Pontífice por razon del Primado puede y debe procurar su reunion: 4. ^o Como centro de la unidad eclesiástica, deben remitirse á él las causas de mayor momento y que pertenecen á la Iglesia Universal, ya sean estas causas de Fé, de Costumbres ó Disciplina, para su exámen y resolucion: 5. ^o Puede tambien el Papa dispensar en justicia las leyes que se estienden á toda la Iglesia: 6. ^o Ultimamente compete al Sumo Pontífice no solo la inspeccion y vigilancia, sino tambien el último juicio en las instancias.

Segun esto, de cuántos modos puede conducirse el Papa en la Iglesia?

Como persona pública y privada; se conduce como persona pública cuando por razon del Primado procede como Juez y Legislador Supremo de la Iglesia, y en las co-

sas en que se interesa toda la Iglesia, es infalible. Como persona privada se conduce cuando á semejanza de algun otro prelado ó escritor da á luz un libro, y entónces su autoridad es conforme á los fundamentos en que apoya sus doctrinas. Adviértase que, como Juez y Legislador se conduce en los decretos que expide, declarando los dogmas que deben observarse y los que han de desecharse: y cuando ordena la disciplina del clero y pueblo: como tal es infalible.

Cuáles son las notas de la Iglesia?

Son cuatro principales, á saber: la Unidad, Catolicidad, Santidad y Apostolicidad.

Por qué se dice que es Una?

Porque tiene una misma profesion de Fé; el uso de unos mismos Sacramentos; y la misma union con sus Pastores legítimos.

Por qué se dice Católica?

Por su universalidad; esto es, porque no se limita á un solo reino ó nacion, sino á todas las partes del mundo; pues Jesucristo dijo á sus discípulos (1) “id al mundo todo, predicad el Evangelio á toda creatura.” De suerte, que cada una de las sociedades parciales de la Iglesia, en el lugar que existen, comunican de unánime consentimiento entre sí, con sus Pastores, y con el Primado de ellos, y el símbolo que profesan es el mismo en cualquiera de ellas, que en todo el cuerpo.

Por qué se dice Santa?

Por la santidad de la doctrina que profesa; por las leyes que la rigen; por el uso de los Santos Sacramentos, por el culto divino y por la santidad de la cabeza invisible.

Por qué se dice Apostólica?

Porque su origen y propagacion viene y se ha hecho por los Apóstoles; porque hai en ella una sucesion perpetua y no interrumpida de los Obispos derivada de los Apóstoles; y porque por el ministerio de estos se ha conservado pura hasta nosotros la doctrina de la Iglesia.

En cuántos estados puede considerarse la Iglesia?

(1) S. Marc. cap. 16 v. 15.

En dos; como dispersa y congregada.

Qué es Iglesia dispersa?

Es la misma sociedad de la Iglesia representada en sus Pastores, cuales son el Sumo Pontífice y los Obispos, quienes desde sus mismas sillas consultan y consienten sobre los intereses de toda la Iglesia.

Y la doctrina de la Iglesia dispersa es verdadera?

El comun consentimiento de la Iglesia dispersa sobre los dogmas de Fé y costumbres es un testimonio cierto.

Cómo se prueba esto?

La Iglesia dispersa en establecer los dogmas de Fé y costumbres es infalible: luego su testimonio es cierto. Que es infalible se prueba por la misma promesa del Espíritu Santo. Hé aquí (1): “Yo estoi con vosotros hasta “la consumacion de los siglos.” (2) “Quien os oye, me “oye, quien os desprecia, me desprecia.” (3) “Yo pedirè “al Padre y os enviará otro Paráclito que permanezca “con vosotros.” (4) “No pido solamente por ellos, sino “tambien por aquellos que han de creer en mí por ellos.” Estas palabras no solo deben entenderse dirigidas á los Apóstoles, sino tambien á sus sucesores, pues aquellos no habian de existir hasta el fin de los siglos. Ni tampoco debe creerse que la promesa de Jesucristo se limite solo á la Iglesia congregada; porque siendo tan morosa, difícil y aun imposible algunas veces la reunion de la Iglesia, así habia de esperarse á ella para resolverse infaliblemente en los dogmas de Fé y Costumbres, se harian casi interminables los errores y se estenderian impunemente, se infestarian los miembros de la Iglesia, las herejías se multiplicarian sin poderse contener, y en fin, habrian en el mundo tantas religiones cuantas cabezas ó corifeos hubiesen. Siendo pues, imposible persuadirse que la sabiduria enearnada desamparase así á la Iglesia su esposa que adquirió con su propia sangre, se sigue de aquí que es infalible y que su doctrina acerca de la Fé y Cos-

(1) Mat. cap. 28 v. 20.

(2) Luc. cap. 10 v. 16.

(3) Joann. cap. 14 v. 16.

(4) Ibid. cap. 17.

tumbres es ciertamente verdadera.

Qué es Iglesia congregada?

Es la Iglesia reunida en un solo lugar en sus representantes, que son el Papa y todos los Obispos católicos.

Cómo se llama la Iglesia en este estado?

Concilio.

Qué es Concilio?

Es la reunion de los prelados principalmente los Obispos para que juzguen y resuelvan de comun consentimiento las cosas pertenecientes á la Fé y Costumbres y algunos otros negocios graves relativos á la disciplina general de la Iglesia, congregados por el legítimo superior que es el Papa.

Es de necesidad la reunion de los Concilios?

Sí: cuando se presentan ciertas dudas de alguna consideracion. Así es, que aun en el tiempo de los Apóstoles se convocaron tres Concilios: el primero, para reemplazar el lugar de Judas en la persona de San Matías; el segundo, para la eleccion y ordenacion de los diáconos; y el tercero, para abrogar la ley de la circunsicion.

En qué se dividen los Concilios?

En generales y particulares.

Qué son Concilios generales?

Son aquellos en que se congregan todos, ó la mayor parte de los Obispos de la Iglesia Católica.

Hai alguna diferencia entre el Concilio general y el que se llama Ecuménico?

Sí la hai: pues para que el Concilio se diga ecuménico, se requiere precisamente que sea convocado por el Papa legítimo ó no se haya suspendido su prosecucion por él despues de iniciado, y finalmente que el Sumo Pontífice no lo haya reprobado de positivo; faltando uno de estos casos se dá el nombre de Conciliábulos á los Concilios ya sean generales, ya particulares. Y aunque al general Constanciense convocado por Juan XXIII Pseudo Pontífice no se le da este nombre, es porque Martino V, electo canónicamente, presidió sus cuatro últimas sesiones y dió su aprobacion verbal: no obstante este no se considera entre los ecuménicos por no haber sido con-

vocado por el Papa legítimo.

Qué son Concilios particulares?

Son en los que solo se reunen los prelados de alguna parte de la Iglesia universal.

Cuántas especies hai de Concilios particulares?

Tres: unos son nacionales en los que se congregan todos los Obispos de una nacion, convocados por su Patriarca; otros son provinciales en los que se reunen los Obispos de una provincia convocados por el Metropolitano; y otros sinodales en los que se reunen todos los presbíteros de una diócesis convocados por su Obispo.

Cuántos son los Concilios Ecuménicos que se han celebrado en la Iglesia?

Nueve fueron celebrados en la Oriental y diez en la Occidental: los primeros son en el siglo IV, el Niceno primero Sardinense y el Constantinopolitano primero. En el siglo V el Efesino y Calcedonense. En el siglo VI el Constantinopolitano segundo. En el VII el Constantinopolitano tercero. En el VIII el Niceno segundo. En el IX el Constantinopolitano cuarto: Y los celebrados en la Iglesia Occidental son, en el siglo XII el Lateranense primero, segundo y tercero. En el XIII el Lateranense cuarto, el Lugdunense primero y segundo. En el XIV el Vienense y Florentino. Y en el siglo XVI el Lateranense quinto y Tridentino. Se advierte que muchos historiadores no hacen mencion del Concilio Sardinense, por no haberse tratado en él nada nuevo acerca de la Fé sino de la observancia de las decisiones del Niceno primero, sin embargo puede citarse, y numerarse entre los Ecuménicos por haber sido convocado, presidido y confirmado por el Papa Julio.

Quién tiene el derecho de convocar Concilios?

La convocacion de los Concilios conviene tanto al Sumo Pontífice como á los Príncipes seculares: la razon es, porque las causas porque se convocan los Concilios son unos males que no solo perturban la paz religiosa, sino tambien la tranquilidad de la sociedad civil, por esto es, que aun los Príncipes seculares, á fin de conservar ó reparar el órden civil de sus pueblos, pueden pedir la cele-

bracion de Concilios; pero al Sumo Pontífice pertenece primariamente y por derecho propio la convocacion de ellos.

Y cómo es que en los primeros siglos los Emperadores convocaron varios Concilios?

Es verdad que entónces se convocaron algunos por órden de los Emperadores, pero con anuencia del Papa. Y esto sucedió, porque estaba prohibida por una ley civil toda especie de reuniones sin la autoridad del Emperador; pero desde el siglo IX en que fué dividide el imperio en Oriental y Occidental, se resolvió despues de muchos debates que la convocacion de los Concilios es reservada á solo el Sumo Pontífice, quien para conservar la concordia del Sacerdocio y el imperio, instruye por medio de las Bulas de indiccion á los Príncipes para que los favorezcan y asistan con sus votos.

Quién tiene el derecho de presidir en el Concilio?

El Sumo Pontífice preside en él como cabeza en sus miembros por sí ó por sus Legados.

Cómo es, pues, que varios Concilios han sido presididos por los Emperadores, como el Niceno por Constantino, el Calcedonense por Marciano y otros?

La presidencia de los Concilios debe entenderse de dos modos: una autoritativa y otra honoraria, la primera solo compete al Sumo Pontífice, porque en él solo reside la autoridad de proponer lo que debe tratarse en el Concilio, el derecho de sufragar, determinar y decidir en él lo que juzgue conveniente, compeler con censuras y otros remedios contra los contradictores y contumaces: la segunda consiste en obtener en el Concilio el lugar de mas honor, mas eminente y digno. Este lo han obtenido es verdad en algunos Concilios los Emperadores; pero ha sido en ausencia del Papa, cuando solo han asistido sus legados como lo acredita el Papa San Leon cuando dice (1) que él no iba al Concilio porque esto era inusitado ni habia ejemplar en ninguno de sus predecesores, pues en tales casos mandaban á sus legados ante quienes era aun tolerable que los Emperadores ocupasen el lugar

(1) Leon Ep. 7 ad Teodos. et 47 ad conc. Calced.

mas eminente, que debia ocupar el Príncipe de la Iglesia. Esto mismo se disputó fuertemente por los Obispos griegos en la apertura del Concilio Florentino para que el Emperador de ellos obtuviese el lugar mas eminente y no le fué permitido.

Qué otro derecho tiene el Sumo Pontifice en el Concilio?

Tiene á mas el derecho de relacion y de proponer las materias que se han de tratar en él y de confirmar las que se han sancionado. Y esta una condicion indispensable para su autenticidad.

Qué condiciones se requieren en el Concilio general?

La legítima convocacion de los prelados hecha por el que tiene este derecho por razon del Primado; que presida el Papa por sí ó por sus legados; que los prelados, como que son constituidos jueces por ordenacion divina, pongan los medios humanos de diligencia, comparacion de disputa é invocacion del divino auxilio.

Cuáles son las causas que deben influir para la convocacion de los Concilios generales?

1. ^o Cuando se teme con razon que una herejía reciente se difunda en las principales iglesias si no se reprime por la autoridad de un Concilio.—2. ^o El cisma eclesiástico en el cual disputan muchos el pontificado; para deterrar este mal, es medio mui oportuno la convocacion de un Concilio general.—3. ^o La humillacion y expulsion de un enemigo comun de la Iglesia.—4. ^o Si el Sumo Pontifice es sospechoso en la Fé, ó fuese incorregible, ó diese públicamente escándalo.—5. ^o Para la eleccion del nuevo Pontifice cuando los Cardenales no pudiesen ó no quisiesen elegirlo, ó en la misma eleccion se ofreciesen dudas acerca de los cánones, los cuales no pudiesen resolverse pacíficamente.—6. ^o Para restituir á la Iglesia su magestad y bienes por la reformation de algun abuso general, y de la disciplina notablemente corrompida.

Y es infalible la autoridad de la Iglesia congregada?

Es infalible en todo lo que respecta á cosas de Fé y costumbres; y esto se confirma por la asistencia del Espíritu Santo que se le ha prometido en tales doctrinas (1).

(1) Mat. cap. 28 v. 20. Luc. cap. 10 v. 16.

Por esto, es, que siempre ha declarado por herejes á los que han rehusado someterse á las disposiciones de los Concilios generales.

Cuáles son las constituciones eclesiásticas que se numeran en el derecho?

Son siete: á saber, Cánones, que son constituciones dadas en los concilios, y estas si bien se consideran son conclusiones deducidas del Evangelio, ó de otros libros canónicos. Dogmas, que son constituciones de asuntos pertenecientes á la Fé. Decretos, que son constituciones del Sumo Pontífice expedidas con el consentimiento de los Cardenales sin intervenir consulta alguna. Epístolas decretales, que son aquellas en las que el Papa por sí solo, ó con el consejo de los Cardenales responde á la consulta de alguno. Mandatos, que son ciertas órdenes dadas por el superior eclesiástico que se dirigen á la disciplina de la Iglesia. Interdictos, que son los que se dirigen á la correccion de los malos. Y Sanciones, que son las penas que se imponen para precaucion de los hechos futuros.

SECCION SEGUNDA.

DE LOS ACTOS HUMANOS.

CAPITULO PRIMERO.

DE LO VOLUNTARIO Y LIBRE.

§. I.

QUE SEA VOLUNTARIO Y SUS ESPECIES.

PREG. Qué son actos humanos?

RESP. Son los actos practicados por el hombre, pero con atencion y libertad.

Qué son actos de hombre ò naturales?

Son todos los que se practican por el hombre pero sin reflexion ni libertad.

Qué es moralidad de los actos humanos?

Es la direccion de estos actos con respecto á las reglas

de las costumbres.

Y en los actos de hombre y puramente naturales hai moralidad?

No la hai: porque el fundamento de la moralidad es la libertad; de suerte que no siendo los actos libres no pueden ser morales, ni regularse *per regulas morum*, y finalmente no son susceptibles de mérito, ni demérito.

Qué es bondad moral?

Es la conformidad de los actos con las reglas de la moralidad.

Qué es malicia moral?

Es la disconformidad de ellos con estas reglas.

Se da indiferencia en los actos humanos?

Todo acto deliberado de la voluntad, ó se conforma con la razon, ó no, y de consiguiente es bueno, ó malo: luego en el individuo no hai acto indiferente. Pero considerado *in specie* puede ser indiferente, en cuanto es indiferente la materia, v. g. oler una flor.

Cuál debe ser el fin de los actos humanos?

La voluntad de Dios, porque esta debe ser la norma para rectificarlos y lograr el último fin.

Qué es voluntario?

Todo acto que nace de la voluntad con *prévio* conocimiento del fin.

Qué es involuntario?

Es el acto que no nace de la voluntad, sino que es contra su misma inclinacion.

De cuántas especies es el voluntario?

De dos: necesario y libre. El necesario es el que procede de la voluntad sin poder para hacer lo opuesto, v. gr. el amor con que Dios se ama á sí mismo. El libre es el que procede de la voluntad, pero con indiferencia para hacer aquello, ó su opuesto, v. g. el amor que se tiene al prójimo es voluntario libre, porque hai libertad para amarlo, ó no.

En qué se subdivide el voluntario libre?

En elicito é imperado. El primero es el que tiene su origen en la voluntad y permanece en ella; y el segundo ó imperado es el que nace de la voluntad y se practica por

los órganos del cuerpo, v. g. el deseo de herir al prójimo que es un acto voluntario elícito si se practica efectivamente se hace imperado.

En qué mas se divide el voluntario?

En directo, ó *in se*, y en indirecto, ó *in causa*. El directo ó *in se*, es el que nace del acto positivo de la voluntad, v. g. el que quiere vengarse positivamente de su prójimo; este se llama tambien voluntario formal. El indirecto ó *in causa* es el que, aunque no se quiere en sí mismo, se quiere indirectamente en cuanto se pone la causa, v. g. el que sabiendo la ocasion próxima que tiene en cierto lugar, continúa frecuentándolo, aunque no lleve la intencion de pecar, peca por cuanto pone la causa; y este se dice tambien voluntario virtual.

§. II.

DE LAS CAUSAS QUE QUITAN O DISMINUYEN EL VOLUNTARIO.

P. Cuántas son las causas que quitan, ó disminuyen el voluntario?

Son cuatro: la fuerza ó violencia, el miedo, la ignorancia y la concupiscencia.

Qué es fuerza ó violencia?

Es todo aquello que proviene de un principio externo con resistencia de parte del sugeto.

La fuerza ó violencia quita ó disminuye lo voluntario?

Jamás puede quitar lo voluntario, porque no se reconoce agente alguno externo que pueda obligar á la voluntad á consentir ó no; pero sí quita y se opone al acto exterior de la voluntad, como v. g. si un idólatra á pesar de la resistencia de nuestra voluntad, nos pusiese en la mano un incensario y la moviese con violencia, para incensar á un ídolo, este acto de idolatria sería involuntario, y por consiguiente no habiendo voluntad en él, excusa de pecado.

§. III.

DEL MIEDO.

P. Qué es miedo?

R. Es un temor del alma por un mal que verosímil-

mente ha de acontecer.

De cuántas especies es el miedo?

De cuatro: miedo grave, leve, ab intrínseco y ab extrínseco.

Qué es miedo grave?

Es el temor de un mal que en realidad es grave, como la muerte, mutilacion, pérdida de bienes ya espirituales, ya temporales; ó el que atendidas la debilidad y otras circunstancias del paciente se reputa prudentemente por grave. Este miedo en el primer caso se dice, cae en varon constante.

Qué es miedo leve?

Es el temor de un mal leve.

Qué es miedo ab intrínseco?

Es el que nace de unas causas naturales, ó del temperamento, ó constitucion del sugeto, v. g. el miedo del que por temor de la muerte que le amenaza, hace un voto á Dios.

Qué es miedo ab extrínseco?

Es el que es causado por un agente exterior, v. g. el miedo de aquel que es amenazado por otra persona.

En qué se subdivide el miedo ab extrínseco?

En justo é injusto: el justo es el que se pone por el que tiene autoridad competente, v. g. el que se pone por un juez legítimo; el injusto es el que se pone por quien no tiene autoridad alguna, v. g. el miedo que causa un ladron que amenaza con la muerte.

Cuál de estos miedos disminuye ó quita lo voluntario?

Ningun miedo quita lo voluntario, por la razon que ya se ha dicho en el tratado de la fuerza, pero sí lo disminuye, disminuyendo tambien la malicia del pecado el miedo realmente grave, y en algunos casos lo excusa.

En qué casos excusa de él?

Cuando la accion meticulosa está mandada, ó prohibida por la ley puramente humana, como el oír Misa que excusa por el temor de un mal grave; tambien excusa cuando las leyes son divinas pero puramente positivas, como la integridad de la confesion que no obliga por el temor de un mal grave fisico, ó moral; y aun en la obser-

vancia de las leyes naturales excusa en algunos casos, v. g. la restitucion no obliga con peligro de la vida.

En qué casos no puede excusar de pecado este miedo?

En aquellas acciones que son intrínsecamente malas y son mandadas por precepto natural absoluto que obliga *semper et pro semper*, v. g. en la idolatría, blasfemia &c; tampoco excusa, cuando aunque sean leyes humanas, ó divinas positivas no pueden dejarse de cumplir sin perjuicio del bien comun, ó sin desprecio de la religion ó de la Fé, v.g. la fuga del soldado que en guerra justa desampara el puesto por temor de la muerte, y la separacion del párroco del servicio de su doctrina por temor de la peste.

El miedo grave excusa del cumplimiento de los contratos?

Por derecho natural estamos obligados al cumplimiento de ellos; sin embargo el derecho hace irritos algunos espresamente, si se han celebrado con miedo grave injusto; tales son el matrimonio, la profesion religiosa, la promesa de la dote, y la promesa ó entrega de los bienes de la Iglesia.

Si el cumplimiento de los contratos es de derecho natural cómo es que el derecho humano irrita ó anula algunos?

El derecho humano es una emanacion del natural, así es que cuando anula aquellos, es por asegurar la libertad indispensable en tales contratos que por su materia son de tanta trascendencia: por esto determina que se han de celebrar sin el temor del miedo grave.

§. IV.

DE LA IGNORANCIA Y SUS ESPECIES.

P. Qué es ignorancia?

R. Es la falta de conocimiento en sugeto apto para tenerle.

¿Cuántas especies hai de ignorancia?

Por parte del sugeto se divide en ignorancia vencible é invencible. La vencible es aquella en que teniéndose ántes de obrar algun escrúpulo ó duda, puede y debe

vencerse con alguna humana y prudente diligencia; la invencible es la que no puede vencerse en cuanto no ocurre motivo alguno de duda.

Por parte del objeto, se divide en ignorancia *facti*, *juris et penæ*. Ignorancia *facti* es la ignorancia del hecho, ignorancia *juris* es la ignorancia de la ley ó precepto, ignorancia *penæ* es la ignorancia de la pena.

Por parte de la misma accion se divide en antecedente, consiguiente y concomitante. La antecedente es la que precede al acto y en cierto modo es causa de que se haga porque sin ella no se haria, v. g. la ignorancia del que juzgando dar á un enfermo una medicina, le dà un tósigo sin advertirlo; la consiguiente es aquella que en cierto modo es efecto de la voluntad directa ó indirectamente, esto es ó porque se quiere la ignorancia, ó porque no se ponen los medios oportunos para salir de ella, v. g. la ignorancia del sacerdote que no sabiendo aquellas cosas que debe saber para el cumplimiento de su ministerio no se instruye en ellas, ó porque no quiere salir de tal ignorancia; ó por desidia; la concomitante es aquella que acompaña á la accion, de suerte que ni ella es causa de la accion, ni dejaria de hacerse aun faltando la ignorancia: v. g. la ignorancia de aquel que juzgando matar á una fiera mata á un enemigo suyo á quien busca para quitarle la vida.

En qué se subdivide la ignorancia vencible?

En afectada, crasa y supina: la afectada es la que se quiere de intento para obrar con mas libertad el mal; la crasa es aquella que aunque no se quiere, no se procura salir de ella por desidia; y supina es la ignorancia en la que permanece el hombre por estar aplicado á otros negocios.

Cuál de estas ignorancias disminuye ó quita lo voluntario, y por consiguiente disminuye la malicia del pecado, ó lo excusa?

La ignorancia antecedente y concomitante con tal que sean invencibles quitan lo voluntario y excusan de pecado: fuera de estas, ninguna otra excusa: pero sí se advierte, que la ignorancia vencible si no es afectada en opinion

de algunos, disminuye la malicia del pecado; finalmente ninguna ignorancia aunque sea invencible, excusa en aquellas cosas que son necesarias *necesitate medii ad salvandum*.

§. V.

DE LA CONCUPISCENCIA Y SUS ESPECIES.

P. Qué es concupiscencia?

R. Son los movimientos desordenados de la voluntad, ó del apetito sensitivo en cuanto está corrompido en el hombre por el pecado original: estos se dirigen á amar un bien, ó á huir de un mal.

Cuántas especies hai de concupiscencia?

Dos: una antecedente y otra consiguiente.

Qué es concupiscencia antecedente?

Es un movimiento de la voluntad, ó del apetito sensitivo que nace de la cualidad, ó temperamento del cuerpo, ó de la aprehension, ó imaginacion del objeto, pero sin consentimiento, ni determinacion de la voluntad.

Qué es concupiscencia consiguiente?

Es el movimiento excitado por la misma voluntad ó el apetito sensitivo, ó fomentado por ella despues de excitado, á fin de ocuparse con mas ardor y prontitud en el objeto.

Cuál de estas quita lo voluntario y excusa de pecado?

Solo la antecedente, pues en esta no tiene parte la voluntad; y aunque á veces sucede que agitado el hombre por la vehemencia de esta pasion, obra aun con atencion á la malicia, esta circunstancia disminuye lo voluntario: y hai casos segun dice Santo Tomas que es tan vehemente el movimiento, que excusa absolutamente de pecado, porque priva al hombre del uso de la razon (1).

Y los pecados que se cometen por esta pasion interna, pueden considerarse como pecados de pura fragilidad?

Pueden considerarse así, cuando la pasion se tuvo antecedente impeliendo ella al pecado; mas cuando fué excitada por la voluntad para gozar lo prohibido, entónces es de pura malicia ó industria.

1) Sant. Tom. 1. 2. C. 10 art. 3.

Según esto, cómo podrá distinguirse el pecado que es de flaqueza del que es de malicia?

Es de flaqueza cuando para el acto pecaminoso interviene una pasión antecedente y vehemente que impele al pecado; y es de malicia cuando la concupiscencia es consiguiente, esto es, cuando voluntariamente se cede la pasión para obrar el mal estúdiada y deliberadamente según lo explica San Isidoro (1), "*industria peccat qui studio et deliberatione mentis malum agit, infirmitate autem qui casu vel proecipitatione delinquit.*"

§. VI.

DEL MERITO Y DE LAS OBRAS MERITORIAS.

P. Qué es acción buena?

R. La que se conforma con la ley.

Las acciones buenas de cuántos modos pueden considerarse?

De tres: como vivas, muertas y mortificadas. Las vivas son las que se hacen en gracia; muertas son las que se practican en pecado; y mortificadas son las que se hicieron en gracia y se hallan mortificadas, esto es, privadas del derecho á la gloria por la siguiente culpa,

Qué es mérito?

Es todo acto laudable que exige en algún modo premio.

De cuántas especies es el mérito?

No hai más mérito que el que llamamos de condigno, el cual por estar condignificado con la gracia exige premio mientras se permanece en ella, y este es de justicia según San Pablo (2). *Reposita est mihi corona justitiae*. El otro que impropriamente se dice mérito, y que se llama de congruo no exige rigurosamente premio, pues aunque sean los actos laudables como se han practicado en pecado, solo se remuneran por la liberalidad de Dios, y no por su justicia.

Qué condiciones se requieren para que las acciones buenas merezcan premio?

Cuatro principales:—1. ^o Que el sujeto sea viador, por-

(1) S. Isidoro. De summ bon. ep. 27.

(2) Paul. Ep. 2 ad Tim. cap. 4 v. 8.

que los que no existen en el mundo no tienen mérito.—2. ^o Que se practiquen en gracia, porque el pecado es incompatible con el mérito de la gloria.—3. ^o Que sean obras sobrenaturales, esto es procedentes *ab auxilio gratiae actualis*, porque siendo sobrenatural la gloria á que disponen han de estar en un mismo órden, segun San Juan, *Sine me nihil potestis facere* (1).—4. ^o Que se obre con libertad porque las acciones coactadas no son dignas de premio.

Qué es libertad?

Es la facultad que tiene la voluntad de elegir entre dos ó mas cosas la que mas le agrada.

Cuántas especies hai de libertad?

Dos, una de contrariedad y otra de contradiccion, la primera es la libertad de elegir una cosa ó su opuesta, v. g. amar al prójimo, ó aborrecerlo; y la de contradiccion es la libertad de elegir una cosa, ó no, v. g. amar al prójimo, ó no amarlo.

La voluntad siempre apetece por naturaleza el bien; luego no hai en ella libertad por razon de que nunca apetece el mal.

La libertad de la voluntad consiste, en la eleccion que puede hacer de un bien mejor que de otro por ciertas cualidades de preferencia que advierte en aquel: así es, que algunas veces abraza el mal, no como mal, sino porque se le representa con la apariencia de bien: y esta clase de males es lo que se llama bienes aparentes.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA CONCIENCIA, LEYES Y PRECEPTOS.

§. I.

DE LA CONCIENCIA Y SUS ESPECIES.

P. Cuáles son los principios ò reglas de la moralidad?

R. Son dos: una es interna que se llama conciencia, y otra externa, que se llama Ley divina de la que se dice

(1 Joan. cap. 15 v. 5.

por el Profeta, *Beati immaculati in via qui ambulant in lege Domini* (1).

Qué es conciencia?

Es un juicio práctico del entendimiento que dicta al hombre lo que ha de obrar y lo que ha de omitir.

En qué se distingue la conciencia del sindéresis?

En que el sindéresis dicta los principios morales universales, y la conciencia las conclusiones particulares, v. g. el sindéresis nos dicta estos principios generales: *Bonum est faciendum, malum est omittendum: Quod tibi non vis alteri ne facias*, y otros semejantes; y la conciencia nos dicta que debemos socorrer al prójimo y no dañarle &a.

Cuántas especies hai de conciencia?

Hai varias: conciencia antecedente, consiguiente, cierta, errónea, dudosa, escrupulosa y probable.

Qué es conciencia antecedente?

Es aquella que precede al acto.

Qué es conciencia consiguiente?

Es la que sigue á la accion.

Qué es conciencia cierta?

Es aquella que representa el bien como bien, y el mal como mal.

Qué es conciencia errónea?

Es la que representa el bien como mal, ó al contrario.

Qué es conciencia dudosa?

Es la suspension del juicio acerca de la bondad ó malicia del acto.

De cuántos modos puede ser esta duda?

Puede ser de la ley ó precepto, que se dice *duda juris*; y puede ser del hecho, que se llama *duda facti*, y es cuando se duda si se ha hecho ó no lo que ordena ó prohíbe la ley.

Peca el hombre que obra con conciencia errónea?

Sí peca, si el error es vencible; así como tambien peca, cuando obra con conciencia dudosa, pues se expone á quebrantar la ley; de suerte que los que tengan tal duda deben hacer todas las diligencias posibles para salir de

(1) Psalm, 118 v. 1.º

ella: mas si tienen necesidad de obrar una de dos cosas, deben elegir la parte mas segura, por el axioma del derecho *in dubio tutior est eligendus*.

Y cómo debe entenderse aquella regla del derecho *in dubio favendum est reo potius quam actori*?

Esta se funda en el axioma anterior: quiere decir, que habiendo igual duda ó probabilidad entre la verdad de la acusacion y la del delito que se imputa, debe perdonarse al reo, porque es lo mas seguro perdonar al culpado que castigar al inocente.

Cuál es el sentido de este otro, *in dubiis melior est conditio possidentis*?

Esta regla solo tiene lugar en los juicios; y establece, que cuando á un poseedor de buena fé se le disputa su derecho por otro, y examinados diligentemente el de ambos ocurre igual duda ó probabilidad, el derecho favorece al poseedor actual.

Qué es conciencia escrupulosa?

Es un juicio imperfecto del alma que nace de razones frívolas por las cuales se sospecha que hai pecado donde realmente no le hai.

Es lícito obrar con esta conciencia?

No es lícito mientras permanece el escrúpulo, porque este es vencible, y quien obra con error vencible peca; pero juzgándose que aquellas razones que atormentan son frívolas, no solo debe obrarse contra ellas sino que, es un acto laudable, v. g. si alguno cree que en dia de ayuno no puede tomar agua sin mas fundamento que alguna razon frívola que llega á conocer, debe beberla.

Qué es conciencia probable?

Es un juicio práctico del entendimiento por el cual apoyándose el hombre en algun fundamento grave aunque no del todo cierto, asiente, ó se adhiere á una parte, pero con temor de la parte opuesta.

De cuántas maneras es la probabilidad?

De dos: intrínseca y extrínseca; la intrínseca es la opinion que se apoya en fundamentos graves que aunque no convencen del todo, inducen al asenso; y probabilidad extrínseca es la opinion que se funda en la autoridad

de hombres doctos y timoratos.

Entre dos opiniones probables cuál debe seguirse?

Si una es intrínseca y otra extrínseca, debe seguirse la extrínseca, porque en nuestros juicios puede haber error; pero generalmente hablando debe seguirse la mas probable.

Cuál se considera como la mas probable?

Aquella que se funda en razones ó principios mas sólidos, ó en la autoridad de hombres mas doctos, ó en el mayor número de estos.

Cuando concurren dos probabilidades una que favorece á la ley, y otra á la libertad, cuál debe seguirse?

Si la que favorece á la ley es mayor ó igual, debe seguirse esta porque es la mas segura: mas si es mayor la que favorece á la libertad, en este caso es preferible la que favorece á la libertad.

§. II.

DE LAS LEYES Y PRECEPTOS.

P. Qué es ley?

R. Es el orden de la razon al bien comun, promulgada por aquel que tiene cuidado de una comunidad.

Qué condiciones se requieren para que obligue una ley?

Son varias:—1. ^o Que sea justa ó se funde en razon.—2. ^o Que se ponga por un superior legitimo.—3. ^o Que sea en orden al bien comun.—4. ^o Que sea promulgada.—5. ^o Que sea perpetua, esto es, que debiendo mirar al bien comun, debe permanecer aun despues de la muerte del legislador.

El legislador está sujeto á la ley que impone?

Ex vi coactiva no está sujeto, pues toda la fuerza de ella viene de él; pero sí está sujeto, *ex vi directiva*, porque el Señor mira mal á aquellos que solo mandan y no hacen, como se vé en la reprension que hace de la conducta de los Fariseos, *dicunt et non faciunt* (1).

Qué es costumbre?

Es cierto derecho establecido por la reiteracion de los

(1) Mat. cap. 23. v. 3

actos acerca de un mismo objeto; esta es universal si se observa en todas partes, y particular si solo se observa en alguna parte como en una provincia, reino &a.

Cuándo la costumbre tiene fuerza de ley?

En tres casos: cuando no hai ley en contrario; cuando ha provenido de la interpretacion de una ley dudosa; y últimamente cuando habiendo prevalecido contra la ley, esta se halla derogada de hecho: mas para que prescriba esta costumbre legitimamente, se ha de haber observado cuarenta años sin interrupcion.

Qué es ley eterna?

Es la razon de la Divina Sabiduría en cuanto dirige las acciones de todas las creaturas; de esta dimanar todas las leyes.

Qué es ley natural?

Ley natural ó derecho natural, es un juicio recto y natural de la razon, por el cual mediante una luz impresa en el alma por Dios, ó por la ley eterna, conocemos lo que debemos hacer, y lo que debemos omitir.

Cuáles son los principios generales que dicta esta ley?

Son varios: entre estos son *Bonum est faciendum, malum est omittendum. Quod tibi fieri vis, alteri fac; quo tibi non vis, alteri ne facias*, y otros semejantes.

Cómo se llaman tambien estos?

Primarios, porque son los primeros y principales de la moralidad.

Cuáles son los secundarios?

Son los que se deducen de los primarios.

Y todos los secundarios miran á un mismo objeto?

Hai unos que miran á nuestra conservacion, v. g. la ley de alimentarnos; otros á la propagacion de nuestra especie, v. g. los que se dirigen á los oficios del matrimonio; otros, en fin, á la naturaleza de la misma religion, estos miran al culto de Dios, y se contienen en la primera tabla, y á la sociedad, y estos se contienen en la segunda.

Puede darse hombre sin ley?

Hombre sin ley repugna, pues ántes de su libre determinacion, reside intrínsecamente en las cosas ó en sus

mismas acciones la bondad ó malicia de ellas.

Hubo algun tiempo en que el hombre se gobernó por sola la ley natural?

Desde la creacion del hombre tuvo principio la ley que llamamos natural, todos los hombres se conducian por lo que dicta esta ley, porque esta sola es bastante para dirigir las acciones á los fines únicos de ella que son Dios, el prójimo y nosotros mismos; mas la determinacion del culto que debia darse á Dios, y algunas otras leyes dadas por él, habian sido reveladas, y este conocimiento fué adquirido por la tradicion de sus padres.

Basta el cumplimiento de la ley natural para salvarse?

Cuando solo se gobernaba el hombre por ella como sucedió á los Patriarcas, bastaba el cumplimiento de esta ley si estaba acompañada de la Fé, sin la cual no hai salvacion; y aunque inmediatamente no participaron de este bien hasta la muerte del Salvador, no fué porque debieron cumplir todavía otras leyes. sino porque el premio de la gloria solo es debido al mérito de las acciones, y de este carecian los primeros patriarcas hasta que fueron valorizadas con la sangre y redencion de Jesucristo, sin la cual jamás se hubiesen franqueado las puertas del cielo.

La ley natural es inmutable?

Considerada en sí misma es inmutable: pero hai algunos preceptos naturales que sufren cierta mutacion con respecto á las circunstancias, v. g. el homicidio está prohibido por derecho natural, y sin embargo es lícito matar cuando interviene la circunstancia de ser mandado por autoridad legítima. Del mismo modo la restitution no obliga por la circunstancia de la imposibilidad física ó moral: esta mutacion se llama material y no formal.

Un príncipe podrá dispensar en la ley natural?

No puede, porque estas leyes son de un orden superior, y por consiguiente no pueden ser dispensadas por ningun hombre.

Y Dios no podrá dispensar en los preceptos naturales?

Aunque varían los Teólogos, porque unos dicen que puede dispensar en todos, otros que solo en los secundarios, y otros en fin que en los remotos, la opinion do

Santo Tomas se tiene por la mas segura. Dice este Santo Doctor que no puede dispensar en ninguno, porque esta dispensacion es una solucion, ó libertad de una ley que permanece, y obliga actualmente á otros, y no es posible que Dios dé licencia para obrar contra la ley que en esta circunstancia permanece, y está urgiendo; mucho ménos cuando toda accion opuesta á la ley natural es mala por su naturaleza, y Dios no puede aprobarla, y por consiguiente ni dispensarla.

Siendo Dios el autor de la ley natural, puede con la misma facultad que tiene un legislador derogarla, ó dispensar de su cumplimiento á alguno?

Es verdad que un legislador puede dispensar de la ley que impuso: pero como este jamás la dispensaria si la ley prohibiese atentar contra su persona ó dignidad, así no es posible que Dios dispense la violacion de la ley natural cuya dispensa desreglaba el órden establecido por él mismo, y con el cual están indisolublemente enlazadas las acciones humanas, con la Esencia Divina.

Pues cómo Dios dispensó á Abraham para que quitase la vida á su hijo, á Sanson para que se diese la muerte, y á los Israelitas para que se llevasen los bienes de los Egipcios?

Dios es el autor de la vida del hombre, y por consiguiente Rey y Señor de todas las creaturas: así es que, en la órden que le dió á Abraham para probar su obediencia mandándole sacrificar á su hijo, no hubo una dispensacion de la ley, ni aquel la consideró como tal, sino un verdadero precepto para el lleno de sus altos designios; precepto sobre una cosa en que tenia un derecho absoluto, así como en la vida de todos los hombres, y bajo cuyo aspecto obedeció fielmente el Patriarca. Esto mismo puede decirse de la muerte de Sanson.

Con respecto á los bienes de los Egipcios, Dios pudo disponer de ellos á su arbitrio, por el dominio que tiene en todas las cosas; quiso que los Israelitas fuesen compensados del trabajo, y maltrato de aquella cruel servidumbre: mas cuando no hubiese mediado esta circunstancia, Dios las mas veces priva al hombre de los bienes

espirituales y temporales por el mal uso que hace de ellos como se ve en la Parábola del siervo perezoso, (1) sin que esta conducta pueda juzgarse como injusta, ya porque estos bienes se reparten por él con esta condicion, ya porque es dueño de ellos, y puede quitarlos á unos y darlos á otros.

Qué es ley positiva?

Es aquella que es puesta y depende de la voluntad libre del legislador.

En qué se divide la ley positiva?

En divina y humana; la divina es la que nace de la voluntad divina; y humana es la que se pone por el hombre que tiene autoridad, ó dominio en la comunidad.

De cuántas especies es la ley divina?

De dos: una antigua ó escrita, que fué dictada por Dios y promulgada por Moises; y la otra nueva ó de gracia, que fué dada por Jesucristo.

De cuántas especies es la ley humana?

De tres: leyes civiles, de gentes y canónicas, ó eclesiásticas.

Qué son leyes civiles ó derecho civil?

Son las leyes impuestas por los Príncipes seculares para el buen gobierno de sus Estados.

Qué son leyes ó derecho de gentes?

Son las leyes impuestas por el comun consentimiento de las naciones, y á cuyo cumplimiento están ligadas; tales son, el derecho de comercio, dominios, guerras, &c.

Qué son leyes canónicas, ó derecho canónico?

Son las leyes impuestas por el Sumo Pontífice, ó los Concilios, ó las que se mandan por los cánones de la Iglesia; tambien se llaman así las que se ponen por los Obispos para el bien de sus iglesias; y finalmente las que se ponen por cualquiera superior eclesiástico.

Qué son leyes municipales?

Son las que se han establecido en las ciudades ó villas para el gobierno interior propio.

De dónde trae su origen el derecho canónico?

De los Apóstoles, que fueron los primeros Rectores de

(1) Mat. cap. 25 v. 28.

la Iglesia.

Las leyes con respecto á sus efectos en qué se dividen?

En morales, penales, y mixtas. Las morales son las que se versan en dirigir las costumbres, pero no imponen pena alguna, aunque obligan al acto, y esta se espresa comunmente por estas palabras.—Mandamos, queremos &a; las penales son las que imponen pena, pero no obligan á culpa, y se espresan de este modo.—El que hiciere tal cosa sea castigado con tal pena;—esta pena puede ser espiritual como la censura, ó afecta á la propiedad como la confiscacion de bienes, ó es corporal como destierro, mutilacion &a. Leyes mixtas son las que incluyen preceptos é imponen pena igualmente, y se espresan así: Mandamos, ó prohibimos tal cosa bajo de tal pena.

Cuál de estas obligan en conciencia?

Toda ley obliga en conciencia; la razon es, porque todas ellas contienen precepto del superior, y faltar al precepto es pecado. Se confirma esto con la doctrina de San Pablo (1) *Omnis anima sublimioribus potestatibus subdita sit*, y despues, *ideo necessitate subditi estote non solum propter iram, sed propter conscientiam*. Y en el mismo lugar ponderando la obediencia que debe tenerse al superior, añade: *Qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit: qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt*: para incurrir pues en la pena de condenacion es necesario el pecado; luego las leyes puestas por el superior obligan en conciencia. Las leyes puramente penales, dice Santo Tomas, no obligan á culpa sino á la pena, si la voluntad del legislador así lo expresa; pero siempre obligan en conciencia con respecto á la pena que se pone si esta es de confiscacion, mutilacion, muerte y otras que perjudiquen gravemente al sugeto, pues todos están obligados en conciencia á evitar estos males pudiendo.

Los actos internos están sujetos á la ley?

Los actos puramente internos no están sujetos á las leyes: pero sí han de ponerse estos necesariamente para el valor de los externos por el enlace que tienen entre sí, entónces están sujetos á las leyes, y son mandados

(1) Paul ad Rom. cap. 13. v. 1 et v. 5 et v. 2.

indirectamente, v. g. si la Iglesia manda oír Misa, manda tambien el acto interno de la atencion, pues sin ella no es acto humano.

Quiénes están obligados al cumplimiento de las leyes?

Todo el que ha llegado al uso de la razon, y aun á las eclesiásticas si fuere bautizado.

Los eclesiásticos están sujetos á las leyes civiles?

Si: porque son parte del pueblo.

Los peregrinos y vagos por qué leyes se rigen?

Por las de los lugares en donde se hallen. ó pasen, segun el dicho de San Ambrosio, *si fueris Romae, Romano vivito more.*

Qué causas excusan de la observancia de las leyes?

Varias:—1. ^o La ignorancia invencible.—2. ^o El miedo grave.—3. ^o La prescripcion, ó contraria costumbre todo el tiempo necesario para que prescriba.—4. ^o La impotencia física ó moral.—5. ^o El privilegio concedido por el legislador ó la libertad que este concede para practicarla, ó no.—6. ^o La Epiqueya, esto es, la presentacion de algun caso, en que segun el juicio de los prudentes se cree que el legislador no quiso comprenderlo en su ley.—7. ^o La dispensacion que es la relajacion de la ley: (pero esta solo tiene lugar en la ley positiva humana) porque en la ley natural ó divina ninguno puede dispensar.—8. ^o Por cesacion del motivo porque se puso, v. g. se manda que no se carguen armas por ser tiempo de guerra, concluida la guerra, ya no obliga esta ley.—9. ^o La desentendencia del legislador viendo que no se cumple y pudiendo hacerla cumplir.

Qué es precepto?

Es una órden particular del superior que se dirige á algunos individuos.

Cuántas especies hai de preceptos?

Unos son afirmativos, y otros negativos; los afirmativos son los que mandan alguna cosa, v. g. amar á Dios, y obligan *semper, sed non pro semper*; los negativos son los que prohiben hacer alguna cosa, v. g. no jurar, y obligan *semper et pro semper.*

Qué quiere decir obligar *semper et pro semper*?

Quiere decir que los preceptos negativos no pueden jamás practicarse en ninguna circunstancia, y los afirmativos hai ciertos casos en que pueden omitirse sin pecar, y por esto se dice que estos obligan *semper sed non pro semper*.

Qué otros preceptos hai?

Hai tambien preceptos naturales y positivos; los naturales son los que se deducen de los preceptos universales y primarios del derecho natural, tales son los del Decálogo; los positivos son los que nacen de la voluntad libre del superior; de estos, unos son divinos que fueron impuestos por Jesucristo, como confesarse ántes de la comunión; otros son civiles que son puestos por el superior secular; y otros, en fin, eclesiásticos que son los que se mandan por el juez ó superior eclesiástico, v. g. oír Misa el dia de fiesta.

En qué se distingue la ley del precepto?

1. ° En que la ley se dirige á una comunidad perfecta como á un reino, ciudad &c. y el precepto á algunos individuos.—2. ° En que la ley subsiste aun despues de la muerte del legislador, y el precepto solo por sus dias. Ultimamente.—3. ° En que la ley se dirige á los presentes y futuros, y el precepto solo á los presentes.



CAPITULO TERCERO.

DE LOS PECADOS, SUS ESPECIES Y CIRCUNSTANCIAS.

§. I.

DEL PECADO Y SUS ESPECIES.

P. Qué es pecado?

R. Santo Tomas y San Agustin lo definen así:—Es toda accion, palabra ó pensamiento voluntario contra la ley eterna mediata, ó inmediatamente; y tambien es la transgresion de la ley por pensamiento, palabra ù obra.

De cuántas especies es el pecado?

En primer lugar se divide en original y personal: original es el pecado de nuestro primer Padre transfundido

á sus pósteros por la virtud seminal; el personal es el que se comete por la propia voluntad del hombre que infringe la ley.

Es de fé que el pecado original se transfunde en todos los hombres?

Sí lo es, y se prueba por San Pablo (1) *si unus pro omnibus mortuus est, ergo omnes mortui sunt: et pro omnibus mortuus est Christus.*

Qué efectos produce el pecado original?

Priva al alma de la gracia y amistad de Dios, y por consiguiente de verlo y gozarlo eternamente. Además produce la ignorancia del entendimiento, que es causa del error; la malicia en la voluntad que es la propension al mal; disminucion de las fuerzas de la voluntad para seguir el bien, venciendo á las tentaciones que inducen al pecado, la cual nace de la concupiscencia; y un deseo desordenado de complacer á sus sentidos, por el cual resiste á la ley: tambien son efectos del pecado original, las enfermedades y muerte del cuerpo, la enemistad de Dios, y por consiguiente la privacion de la eterna bienaventuranza; en esta pena, conviene con algunos de los personales.

De cuántas especies es el pecado personal?

De dos: actual y habitual. El actual es todo pensamiento, palabra ú obra contra la ley; el habitual es la mancha que queda moralmente en el alma por la culpa pasada.

En qué se subdivide el pecado actual?

En pecados de omision y comision; el de omision es la transgresion del precepto afirmativo, y el de comision la infraccion del precepto negativo: tambien se divide el pecado actual en pecado de pensamiento, palabra y obra; en pecado espiritual y carnal; pecado contra el Espíritu Santo y que clama al cielo; últimamente por su gravedad mayor ó menor respecto á la materia ó intencion se subdivide en mortal y venial.

Qué son pecados de pensamiento?

Son los que se cometen con solo el pensamiento.

(1) Ep. 2 ad cor. c. 5. v. 14 et 15.

Qué son pecados de palabra?

Son los que se cometen con las palabras.

Qué son pecados de obra?

Son los que se cometen con las acciones.

Qué son pecados espirituales?

Son los que se cometen con solas las facultades del alma.

Qué son pecados carnales?

Son los que se cometen con los órganos del cuerpo.

Qué son pecados contra el Espíritu Santo?

Son aquellos pecados de pura malicia; se llaman así porque se oponen á la misericordia y bondad de Dios, cuyos atributos se refieren al Espíritu Santo; tales son la desesperacion de salvarse; la presuncion; la impugnacion de la verdad conocida por pecar mas libremente; la envidia de la caridad fraternal, ó de la gracia de Dios que va extendiéndose en el mundo; la impenitencia final, esto es, el propósito de no convertirse jamás; y finalmente la obstinacion en el pecado, esto es, un endurecimiento del corazon, por el que no hacen alguna impresion ni los consejos, ni los castigos de Dios, ni la doctrina de la Iglesia, sino que permanece el hombre gloriándose en sus mismos pecados.

Por qué dice Dios que estos pecados no se perdonarán en esta vida ni en la otra?

No dijo Dios esto absolutamente, sino bajo de cierto respecto; esto es, que atendida la misma obstinacion del pecador es difícil su conversion, y por consiguiente que se perdonen estos pecados, pues es de Fé que no hai pecado alguno por grave que sea, que no se perdone por el Sacramento de la Penitencia recibido dignamente.

Qué son pecados que claman al cielo?

Son aquellos cuya malicia es tan grande y su injusticia tan notoria que provocan á la Divina Justicia á la venganza; estos son el homicidio voluntario, la sodomía, la opresion de huérfanos y viudas, y la defraudacion al jornalero que vive de su trabajo.

DEL PECADO MORTAL Y VENIAL.

P. Qué es pecado mortal?

R. Es la transgresion libre y voluntaria de la ley en materia grave, con suficiente advertencia.

Qué es pecado venial?

Es la transgresion voluntaria de la ley, en materia leve ó sin suficiente libertad ó advertencia.

En qué convienen estos pecados?

En que ámbos son ofensa de Dios, y actos moralmente malos; en que en ámbos se requiere voluntad y libertad, y que ninguno de ellos puede cometerse aunque sea con fin honesto, segun el Apóstol (1): *Non sunt faciendæ mala, ut eveniant bona.*

En qué se diferencian?

En que atendiendo á la etimología de la voz el mortal mata al alma, y por consiguiente está sujeto á la pena eterna, y no se perdona tan fácilmente; y el venial que viene de la voz latina *venia* que significa perdon, se remite con mas facilidad; se diferencia tambien en que el mortal incluye por lo ménos virtualmente grande desprecio de Dios, no así el venial; en que el mortal no puede perdonarse sino es que se perdonen todos, pero un venial puede perdonarse sin los demas segun la disposicion del penitente, y consta del Evangelio (2): *Cui minus diligit minus dimititur.* Ultimamente en que el mortal puede perdonarse sin el venial, y este nunca sin el mortal.

Qué se requiere para que el pecado se juzgue mortal?

Cuatro condiciones esenciales—1. ^o Que haya suficiente advertencia en el entendimiento—2. ^o Perfecto consentimiento en la voluntad—3. ^o Plena libertad,—y 4. ^o Que la materia sea, ó se juzgue grave.

Cuándo no hai suficiente advertencia en el entendimiento?

Cuando se hace el acto á la manera de un hombre dis-

(1) Paul. ad Rom. cap. 3 v. 8.

(2) Luc. cap. 7 v. 47.

traído, ó que no ha puesto la atención en aquello; ó si ha obrado agitado de alguna pasión vehemente, ó turbación del espíritu, de suerte que no hubiese practicado la acción mala si hubiera puesto la atención debida.

Cuándo se considera que no hai pleno consentimiento?

Cuando se ejecuta la acción mala como fuera de sí, ó como un hombre semi-dormido; de suerte que se juzgue que siendo señor de sus acciones no hubiese practicado tal cosa.

Cuándo se conoce que no ha tenido plena libertad?

Cuando ha obrado impedido de alguna violencia que le ha hecho contrariar los actos internos del alma.

Cuándo es la materia grave, y cuándo es leve?

No puede darse una idea exacta de esto, porque la materia puede ser grave por su naturaleza, y puede hacerse grave también por la malicia del sugeto, ó juzgarse tal por el error: sin embargo se colige su gravedad.—1. ^o De las palabras de la Sagrada Escritura, esto es, que si en ellas se dice que tal pecado causa la muerte, ó es abominable, ó excluye del cielo, esta materia es grave.—2. ^o Aquella materia es también grave que declara como tal la autoridad de la Iglesia, y el comun sentir de los Padres.—3. ^o La infracción de las leyes humanas justas que obligan en conciencia, es materia grave.—4. ^o La razón natural si nos dicta que aquella acción repugna gravemente á la caridad de Dios, del prójimo, ó de nosotros mismos.

§, III.

DE LOS CASOS EN QUE EL PECADO MORTAL SE HACE VENIAL, Ó AL CONTRARIO.

P. El pecado mortal puede alguna vez hacerse venial?

R. Nunca puede hacerse venial por su naturaleza, pero sí pasa á ser venial por falta de advertencia suficiente en el entendimiento; por defecto de pleno consentimiento en la voluntad; por falta de perfecta libertad; y por la parvidad de la materia.

Para que haya pecado se requiere advertencia, con-

sentimiento y libertad, pues solo de este modo puede ser el acto humano; luego faltando estas circunstancias no puede haber pecado ni aun venial?

Para contestar á esta instancia, es necesario advertir, que el hombre está obligado á preveer todo peligro de pecar ántes de determinarse á una cosa; por manera que no haciéndolo así, el pecado no tendrá la malicia que tendria si se preparase con todas aquellas circunstancias y pecase, pero no obstante, la omision de esta prevision le hace criminal aunque sea venialmente; por esto es que hablando Santo Tomas sobre este conocimiento tan necesario en las creaturas dice: *Quaedam aliquis scire tenetur illa scilicet sine quorum scientia non potest debitum actum exercere recte*; luego estamos obligados para el debido cumplimiento del acto à prepararnos con el conocimiento necesario á fin de ejercerlo bien.

En toda materia se dá parvidad?

No se dá en todas, v. g. en las cosas que *inmediate et directe* miran á Dios, como en la blasfemia, ódio de Dios, supersticion, juramento, infraccion del sigilo, *in sollicitatione ad turpia* en la confesion, en la simonia, en la irritacion de los Sacramentos, en el ayuno natural para recibir la Eucaristía, en la edad para recibir los órdenes sacros; tampoco se dá parvidad en los años que se requieren para contraer matrimonio, ó profesar en religion, ni en el homicidio, ni en las cosas venéreas.

Cuándo el pecado venial pasa á ser mortal?

Por su misma naturaleza jamás puede ser mortal y si solo por las circunstancias, y esto sucede en los casos siguientes—1. ° Cuando en la materia aunque es leve se pone el fin último, v. g. si se pone el fin último en el desseo desordenado de la gula.—2. ° Cuando á la falta leve està anexa alguna circunstancia grave, que se considera como el fin del acto, v. g. una mentira leve con el fin de inducir á un pecado mortal.—3. ° *Ex ratione contemptus formalis*, v. g. cuando se omite un precepto leve por el desprecio con que se mira al superior —4. ° Cuando el pecado venial incluye peligro próximo, v. g. si el que bebiendo alguna cantidad de licor que puede perjudicar la

salud con la reiteracion, continúa bebiendo, esta falta leve se hace grave.—5. ° Cuando se continúa la materia, v. g. muchos hurtos leves constituyen materia grave, y se hace mortal el hurto.—6. ° Cuando se sigue escándalo al prójimo, v. g. una mentira jocosa si se prevee que se escandaliza el que oye, y sin embargo se dice, esta circunstancia hace mortal el pecado.—7. ° Cuando lo que se dice ó hace incluye error de concepto, v. g. si se comete un pecado venial en el concepto de que la materia es grave.—8. ° Cuando se sigue daño corporal al prójimo, v. g. el hurto de una moneda leve que se hace á un pobre que no tiene otra cosa para alimentarse, sabiéndose esta circunstancia esta es materia grave.

§. IV.

DE LOS MEDIOS POR LOS QUE SE PERDONAN LOS PECADOS, Y DE LA COOPERACION AL PECADO.

P. Por qué medios se perdonan los pecados?

R. El pecado original no se perdona sino es por el bautismo, y los mortales personales cometidos despues de él, se perdonan por la contricion perfecta con propósito de confesarse; por la atricion sobrenatural *simul* con Sacramentos de muertos; ó con atricion sobrenatural *existimata contritione* con Sacramento de vivos, y por la infusion de la gracia. El pecado venial se perdona tambien por, estos mismos medios y por los sacramentales.

Qué son los sacramentales?

Son ciertos remedios designados por la Iglesia por los cuales se perdonan los pecados veniales.

Cuáles son estos?

Son nueve.—1. ° La oración del Padre Nuestro.—2. ° La aspersion y sumcion de la agua bendita.—3. ° La manducacion del pan bendecido.—4. ° La audicion de la palabra de Dios.—5. ° La confesion general ó *Confiteor Deo*.—6. ° La abstinencia ó el ayuno.—7. ° La bendicion del Señor Obispo.—8. ° Los golpes de pecho con dolor de las culpas.—9. ° Las Obras de Misericordia especialmente la limosna.

Los pecados que se perdonan por los sacramentales se perdonan del mismo modo que por los Sacramentos!

Tanto unos como otros se perdonan por los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, pero con esta diferencia, que los Sacramentos los perdonan *ex opere operato*, esto es, por virtud propia, y los sacramentales *ex opere operantis*, segun las disposiciones de los que practican aquellos medios.

Qué se entiende por cooperacion al pecado?

Es todo censejo, ayuda ó induccion al pecado.

De cuántos modos se coopera al pecado?

De dos; de un modo positivo y negativo; se coopera positivamente, induciendo, ayudando, aconsejando &a., y negativamente, cuando el que tiene obligacion por su oficio de impedirlo, se desentiende.

§. V.

DE LA DISTINCION ESPECIFICA Y NUMERICA DE LOS PECADOS.

P. En qué se distinguen unos pecados de otros?

R. En los pecados hai dos distinciones, una específica y otra numérica.

Qué es distincion específica?

Es la distincion que hai entre los pecados que son moralmente opuestos en una especie, v. g. la distincion que hai entre un hurto y un juramento.

Qué es distincion numérica?

Es la distincion que hai entre los pecados que son de una misma especie, pero diversos en el número, v. g. la distincion que hai entre un hurto y otro semejante que aunque ámbos son hurtos, pero se diferencian en número porque el uno no es el otro.

De dónde se toma la diferencia específica de los pecados?

De varios principios.—1. ° De la oposicion del acto con diversas virtudes, v. g. la cópula con casada aunque el acto es uno se opondrá á las virtudes de caridad y justicia.—2. ° Del diverso modo de oponerse el acto á una misma virtud, v. g. la prodigalidad y avaricia se oponen

á la virtud de la liberalidad pero de diverso modo, porque la una se opone por exceso, y la otra por defecto.—3. ° De los distintos bienes que quita un acto aunque se oponga á una sola virtud, v. g. la rapiña aunque se oponga á la sola virtud de la justicia, quita los bienes de fortuna, y de honra que son distintos.—4. ° De la diversa y especial repugnancia ó disonancia de los actos con la recta razon, aunque miren á una sola virtud, v. g. los pecados contra *naturam* se oponen á la virtud de la castidad, pero se diferencian y distinguen moralmente porque unos disminuyen el amor conyugal, y otros transforman el amor humano en bestial.—5. ° De los diversos preceptos á que se opone un mismo acto, v. g. el que quebranta el ayuno que manda el confesor por penitencia en un dia que tambien manda ayunar la Iglesia, comete dos pecados moralmente distintos en especie.

De dónde se toma la distincion numérica de los pecados?

1. ° De la multiplicacion de actos opuestos á una misma virtud pero completos é inconexos, v. g. el que mata á varios hombres sucesivamente comete tantos pecados cuantos hombres ha muerto.—2. ° De la infraccion de varios preceptos, v. g. el que en dia Domingo no oye Misa y trabaja, comete dos pecados distintos en número. 3. ° Cuando aunque el acto es uno, los objetos á que se dirige se miran por la voluntad como muchos, v. g. el que con un solo tiro mata muchos hombres, comete varios pecados distintos en número, porque aunque es uno el acto se considera por la voluntad como varios.—4. ° De la interrupcion de los actos ó mediacion de tiempo. v. g. se tiene un pensamiento impuro, y pasado algun tiempo se vuelve á tenerlo, son dos pecados distintos en número, pero debe suponerse retractacion formal ó virtual.—5. ° De la consumacion de un pecado, y prosecucion de él en seguida, v. g. se hace un hurto, y consumado este, se hace otro, estos dos hurtos son dos pecados de número distintos.

Qué es Retractacion formal?

Es cuando se pone un acto contrario al antecedente,

v. g. Juan consintió en hurtar, y luego se distrajo de este pensamiento, poniendo acto opuesto, esta es retractacion formal; si á pesar de esta, vuelve al primer pensamiento, comete otro pecado número distinto al anterior.

Qué es Retractacion virtual?

Es aquella en que se ponen voluntariamente medios que no pertenecen al primer acto, v. g. Juan sale en busca de Pedro para matarle, y en el camino se detiene en alguna distraccion voluntariamente á fin de olvidar aquel pensamiento, y lo consigue en efecto, esta es una retractacion virtual; si despues de esta, renueva el pensamiento, y consiente en matar á Pedro, comete otro pecado número distinto.

§. VI.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS, CAUSAS Y EFECTOS DEL PECADO.

P. Qué son circunstancias del pecado?

R. Son ciertos accidentes que hacen variar la malicia del pecado.

De cuántas maneras pueden considerarse?

De dos: unas le hacen mudar la especie y otras, lo hacen mas ó ménos grave, y se llaman agravantes.

Cuáles son estas?

Toda's se contienen en los casos siguientes que se significan por estas voces. *Quis, quid, ubi, quibus auxiliis, cur, quomodo, quando.* *Quis*, denota la condicion de la persona, v. g. si es casada, la cópula es una circunstancia que hace mudar la especie del pecado, y lo agrava. *Quid*, expresa la condicion de la materia, ó del objeto, v. g. si se hurta en mayor cantidad, ó á una persona pobre, esta es una circunstancia que agrava el pecado. *Ubi*, denota el lugar, v. g. si fué sagrado, es circunstancia que muda de especie por el sacrilegio. *Quibus auxiliis*, designa los medios de que se usa para cometerle, como valerse de tercera persona, que entónces se añade nueva malicia por el escándalo. *Cur*, expresa el fin con que se hizo, v. g. si se hurta para solicitar *ad turpia*, es un pecado que aumenta la gravedad del hurto. *Quomodo*, denota el

modo como se comete, v. g. si en un homicidio se usa de la traicion porque, entónces es mas grave. *Quando*, designa el tiempo, v. g. si la accion pecaminosa se hace inmediatamente despues de comulgar, este pecado es mas grave por la irreverencia que se hace al Sacramento.

Cuál es la causa del pecado?

La primera y principal es la voluntad que se aparta libremente de la razon ó de la ley, segundice San Agustin, *peccatum sine voluntate esse non potest* (1). La otra causa que se llama segunda ó externa es el mundo por sus malos ejemplos, el demonio por sus sugeriones, y la carne por la concupiscencia.

Cuáles son los efectos del pecado?

Los efectos de los pecados personales mortales son—1. ° Hacernos enemigos de Dios.—2. ° Privarnos de la gracia habitual, ó santificante.—3. ° La contraccion en el alma de una mancha que dura y permanece aun pasado el acto pecaminoso; este es el pecado habitual del que deseaba purificarse el Profeta cuando decia: *Amplius lava me ab iniquitate mea* (2).—4. ° Liga al reato de la pena eterna así de daño como de sentido.—5. ° Ultimamente son efectos del pecado mortal las aflicciones y tormentos de esta vida y aun los mismos pecados que se cometen posteriormente segun las palabras de David (3) *Abyssus, abyssum invocat*.

Los efectos de los veniales son—1. ° Resfriar la Caridad.—2. ° Impedir la comunicacion de los bienes espirituales.—3. ° Sujetar al que lo comete á la pena temporal que se ha de satisfacer en el Purgatorio, cuando no se ha satisfecho en esta vida.—4. ° Ultimamente dispone el corazon para el pecado mortal, pues como dice el Eclesiástico *Qui spernit modica paulatim decidet* (4).

(1) S. Aug. Lib. de Duab. anim. cap. 11.

(2) Psalm. 50 v. 3.

(3) Psalm. 41 v. 8.

(4) Eccl. cap. 19 v. 1.

DE LOS PECADOS CAPITALES.

P. Qué son pecados capitales?

R. Son unos pecados que se llaman así porque son raíces ó cabezas de otros muchos.

Cuáles son estos?

La Soberbia, Avaricia, Lujuria, Ira, Gula, Envidia y Pereza.

Qué es Soberbia?

Es un deseo desordenado de la propia excelencia con preferencia á otros.

Es pecado mortal?

Ex genere suo es pecado mortal como lo denotan las palabras de Isaias, *Vce Coronae superviae* (1) y es el pecado mas grave de todos, como que es el principio de donde nacen los demas.

Qué pecados nacen de la Soberbia?

1. ° La Vanagloria que es un deseo de honra vana.—
2. ° La Presuncion que es el afecto desordenado de hacer cosas superiores á las propias fuerzas.—3. ° La Ambicion, que es un deseo de honores, ó dignidades que no son debidas. De estas tres nacen.—1. ° La Inobediencia que consiste en eierto desprecio del superior.—2. ° La Jactancia que es una necia alabanza de sí mismo.—3. ° La Hipocresía que consiste en aparentar especie de virtud porque se le alabe.—4. ° La Pertinacia que es una demasiada adhesion á su propio dictámen con preferencia al de otros.—5. ° La Contencion que es la porfia en sostenerlo.—6. ° La Discordia que es la desunion de las voluntades, porque no se sigue su propio dictámen.—7. ° La curiosidad que es el deseo de saber ó ejecutar cosas extraordinarias para singularizarse.

Qué es avaricia?

Es un deseo desordenado de riquezas.

Es pecado mortal?

En cuanto se opone á la justicia tomando ó retenien-

(1) Isai. cap. 28 v. 1:

do lo ageno, es pecado mortal, y consta por las palabras de Isais *Voe qui procedaris nonne et ipsi praedaberis* (1).

Qué pecados nacen de la avaricia?

1. ° La Dureza del corazon que consiste en no compadecerse de los pobres necesitados y socorrerlos.—2. ° La Inquietud del alma que consiste en un sobresalto y zozobra.—3. ° La Violencia que es la opresion injusta con que se defrauda al prójimo lo que es suyo.—4. ° La Falacia que consiste en engañar á otros por medio de las palabras ó acciones.—5. ° El Perjurio que es cuando se quiere confirmar el engaño con juramento.—6. ° La Perfidia que consiste en no guardar fidelidad en los pactos y contratos.—7. ° La Prodicion ó traicion que consiste en manifestar con perjuicio de otros los bienes, ó secretos, ó personas de algunos.

Qué es Lujuria?

Es un vicio que inclina al uso desordenado de cosas venereas.

Es pecado mortal?

Ex genere suo es pecado mortal porque el que abusa de su cuerpo hace injuria á Dios violando los miembros de Cristo como se dice por el Apóstol. *Nescitis quoniam corpora vestra membra sunt Christi* (2).

Cuáles son los pecados que nacen de la Lujuria?

1. ° La ceguedad del alma que consiste en mirar como bueno todo lo que es malo, por lo que se precipita el hombre á hacer cosas indignas de él.—2. ° La Precipitacion que es un vicio que arrastra á practicar cualquiera cosa sin el debido exámen y consejo.—3. ° La Inconsideracion, vicio que impide la atencion á muchas circunstancias que deben tenerse presentes ántes de obrar.—4. ° La Inconstancia, vicio que hace quebrantar los propósitos buenos.—5. ° El Amor desordenado de sí mismo, que consiste en darse gusto en todo lo que halaga las pasiones.—6. ° El Amor de las cosas presentes, que es la inclinacion á todos los deleites de la tierra, en el cual estriba todo el placer del lujurioso.—7. ° El Odio de Dios,

(1) Isai, cap. 43 v. 1.

(2) Paul, ad Cor. cap. 6 v. 15.

que consiste en aborrecer á Dios porque reconoce en él un justo juez; y 8. ° El Horror á las cosas futuras que consiste en despreciar, y disgustarse de las cosas futuras en cuanto son tristes ó no pueden servir de placer.

Qué es Ira?

Tomada en el caso de ser conforme á la razon no solo no es pecado, sino acto laudable segun las palabras del Eclesiástico (1) *melior est ira risu*, y el Profeta (2) *Iras-cimini et nolite peccare*; pero tomada como un desórden de los actos humanos, esto es como pecado capital, es un apetito desordenado de venganza.

Qué pecados nacen de la Ira?

1. ° La Indignacion que es un vicio que mira y lleva con impaciencia el trato de los otros.—2. ° El Tumour, ó hinchazon del alma, que es un vicio por el que el hombre indignado busca medios de desahogarse, y vengarse de otros.—3. ° El Clamor, vicio que consiste en prorrumpir en voces destempladas y conminantes.—4. ° La Contumelia, que consiste en injuriar en su presencia al que mira como ofensor.—5. ° La Blasfemia, que consiste en echar votos y dicitrios contra Dios, ó sus Santos.—6. ° La Riña, que es la pugna de manos, ó palabras.

Qué es Gula?

Es un apetito desordenado de comida ó bebida.

Es pecado mortal?

Es pecado mortal cuando el apetito de comer ó beber es tan desordenado que separa al hombre de su fin último como sucede en el que tiene todo su placer en el comer, ó en el que conociendo la eficacia de una bebida, se embriaga bebiendo demasiado.

Qué vicios se originan de la Gula?

1. ° La Hebetud, ó torpeza de sentido, que consiste en una inhabilidad para asuntos sérios.—2. ° La Inmoderada alegría, que consiste en prorrumpir en risas inmodestas y varas.—3. ° El Multiloquio, que consiste en hablar mas de lo preciso.—4. ° La Charlatanería, que consiste en decir, ó ejecutar acciones jocosas, pero descom-

(1) Ec. cap. 7 v. 4.

(2) Psalm. 4 v. 5.

puestas y desagradables.—5. ° La Inmundicia, que consiste en decir obscenidades, ó ejecutar acciones torpes.

Qué es envidia?

Es una tristeza del bien ageno en cuanto iguala, ó disminuye la excelencia propia.

Es pecado mortal?

La tristeza del bien de otro repugna manifiestamente á la caridad dice Santo Tomas (1) *Quod aliquis de felicitate alterius tristetur hoc manifeste repugnat Caritati*: luego se peca inmediatamente contra el prójimo, y este pecado es mortal por su naturaleza.

Qué pecados nacen de la Envidia?

1. ° La Detraccion, que consiste en injuriar al prójimo en su ausencia.—2. ° La Contumelia, que consiste en injuriarle en su presencia.—3. ° El Juicio temerario, que consiste en juzgar mal del prójimo sin ninguno, ó por leves fundamentos.—4. ° La Sospecha, que inclina á creer el mal del prójimo mejor que el bien.—5. ° La Susurracion, que consiste en hablar mal del prójimo para hacerle perder las amistades.—6. ° El Odio, que consiste en aborrecer al prójimo.—7. ° La Calumnia, que consiste en suponer al prójimo una cosa que no hizo.—8. ° La Alegría del mal del prójimo, ó afliccion de su prosperidad, que viene á ser un efecto del aborrecimiento que se le tiene.

Qué es pereza ó pesadez?

Es cierta desidia ó flojedad del espíritu para el ejercicio de la virtud por el trabajo ó molestia, ó por la dificultad que se encuentra en practicarla.

Es pecado mortal?

Cuando es grave la desidia de la propia salud, de suerte que el hombre consiente en la fuga, ó detestacion del bien divino al que debe aspirar prevaleciendo la carne contra el espíritu, entónces dice Santo Tomas (2) que es pecado mortal; pero es venial cuando esta repugnancia ó separacion del bien divino nace de la oposicion natural de la carne y el espíritu.

(1) S. Tom. C. 10 de malo á 2.

(2) S. Tom. 2. 2. C. 35 á 3.

Qué pecados nacen de la Pereza?

1. ° La Malicia, que es en efecto diabólico por el que despreciando el hombre todas las obras de virtud se precipita en toda maldad.—2. ° El Rencor, que consiste en la indignacion que concibe contra todos los que le dan buenos consejos.—3. ° La Timidez, que es la desconfianza de sus propias fuerzas por la que rehusa emprender las obras de virtud que aun no son superiores á sus fuerzas.—4. ° La Desesperacion, que consiste en creer como imposible alcanzar la eterna felicidad, y por lo cual deja de procurarla.—5. ° La Tibieza, que es una frialdad del espíritu para cumplir los preceptos, por lo que tiene á mejor omitirlos.—6. ° La Evagacion del alma, que consiste en una distraccion voluntaria para desentenderse de las obligaciones cristianas.

Qué remedios deben aplicarse à estos pecados?

Hai muchos: pero los principales son los que señala San Buenaventura, á saber: el desprendimiento del mundo, la humildad ó abatimiento propio, la sujecion al dictámen ageno; especialmente en lo espiritual, el retiro y silencio, la oracion y preseneia de Dios, el sufrimiento ó tolerancia de las adversidades, y la meditacion frecuente de la muerte.



CAPITULO CUARTO.

DE LAS GRACIAS Y VIRTUDES.

§. I.

DE LA GRACIA Y SUS ESPECIES.

P. Qué es Gracia?

R. Es un don de Dios ya sea interno ya externo que se concede gratis al hombre por los méritos de Jesucristo y por el cual se hace capaz de elegir aquellas obras que le conducen á su último fin sobrenatural.

Por qué se dice que es un don que se concede gratis al hombre?

Porque este es un favor, una misericordia de Dios que no se debe á nadie dice San Pablo, y por esto se llama propiamente gracia.

En qué se divide la Gracia?

Con respecto al fin se divide en gracia *gratis data*, y gracia *gratum facientes*: la *gratis data*, es aquella que se concede al hombre para la utilidad y salvacion de otros, v. g. el don de milagros, don de lenguas; don de profecias &a. y la *gratum facientes*, es la que se concede al hombre para obtener su propia salvacion, y especialmente para alcanzar las gracias, v. g. el don de contricion, y las virtudes que lo justifican.

En qué se diferencian las gracias *gratis datae* de las *gratum facientes*?

En que las primeras pueden obtenerse aun permaneciendo en pecado como sucedió en Balaan y Caifas, que tuvieron el don de profecía siendo impíos; y las segundas no se obtienen sino siendo agradables á Dios.

De cuántas maneras pueden ser las gracias, *gratum facientes*?

De dos: actual y habitual.

Qué es gracia actual?

Es cierto movimiento excitado por Dios en nosotros por el cual ilustrado el entendimiento conoce el bien, y el mal que se ordena á la bienaventuranza, moviéndose la voluntad á seguir aquel ó á huir del mal.

Qué es gracia habitual?

Es una cualidad sobrenatural que permanece inherente en el hombre, y que le santifica formal é intrínsecamente haciéndole agradable á Dios.

A ver un ejemplo de ámbas gracias?

Todos los auxilios que Dios nos da, ya sean interiores como los remordimientos, el temor de los castigos de la Justicia Divina, ya exteriores como los buenos consejos, la predicacion, y los efectos de la venganza de Dios, son gracias actuales; y la gracia de la justificacion del alma, ó su santificacion, es gracia habitual.

Qué es justificacion?

Es la renovacion interior del alma por la gracia inhe-

rente á ella en virtud de los méritos de Jesucristo; ó como define el Tridentino, la traslacion del estado en que nace el hombre hijo del primer Adán al estado de gracia y adopción de los hijos de Dios por el segundo Adán Jesucristo nuestro Salvador.

Cuáles son los grados por los que se justifica el hombre?

Por lo comun, el pecador se justifica pasando por seis grados; en primer lugar, es iluminado su entendimiento por la fé, y cree firmemente las verdades reveladas; en segundo, espera alcanzar de Dios autor de la gracia, no solo los auxilios para vivir bien, sino la bienaventuranza; en tercero, se duele de sus culpas pasadas, y propone abstenerse de ellas en adelante, este es un efecto de la Caridad Divina que el Espíritu Santo ha infundido en su corazón; en cuarto aborrece todo pecado porque se opone á la bondad y justicia de Dios á quien ama; en quinto, se determina su voluntad á servirle y á observar sus leyes, sometiéndose á la obediencia de nuestra madre la Iglesia; finalmente en sexto lugar, se acerca á recibir los Sacramentos en cuyas sagradas fuentes se santifica, esto es, se perfecciona su justificación. Sin embargo de estos grados, suele Dios á las veces justificar al hombre en un solo momento, como se vé en las conversiones del buen Ladrón, la Magdalena, y otros que constan de la Escritura.

De cuántas maneras es la gracia habitual?

De dos: se considera como primera y como segunda gracia: la gracia primera es aquella por la que se justifica el pecador, y la segunda es la que aumenta la primera, ó es la que se concede al hombre que está en gracia.

En qué se divide la gracia actual?

En exitante ó preveniente y concomitante ó cooperante.

Qué es gracia exitante ó preveniente?

Son los movimientos indeliberados de nuestra alma que nos inclinan al bien y se exitan por Dios en nosotros.

Qué es gracia concomitante ó cooperante?

Es el concurso sobrenatural á aquella obra á la que hemos sido exitados por la gracia preveniente.

En qué se subdivide la gracia exitante?

En suficiente y eficaz.

Qué es gracia suficiente?

Es aquella que da fuerzas suficientes para producir el efecto, pero no se produce por defecto del consentimiento del hombre.

Qué es gracia eficaz?

Es aquella que siempre, é indefectiblemente produce el efecto, y atrae à sí la cooperacion del libre albedrío.

Y las gracias pueden resistirse?

No hai gracia que no pueda resistirse, segun dice el Apóstol: *Exhortamur ne in vacuum gratiam Det recipialis* (1). Y el Eclesiástico (2) *Qui potuit transgredi et non est transgressus*; pero con esta diferencia que en las gracias suficientes la resistencia es posible y se practica: mas en las eficaces jamás puede practicarse esta resistencia.

Luego en las gracias eficaces la voluntad del hombre obra coactada, y por consiguiente falta la libertad sin la cual no puede haber mérito?

No puede haber coaccion en la voluntad cuando permanece en ella la libertad para obrar una cosa, ó su opuesta, y esta subsiste en el hombre á quien se le dá la gracia eficaz. La mayor parte de los Teólogos convienen en que la virtud de esta gracia consiste en que Dios ilustra el entendimiento del hombre por medio de ella y mueve su voluntad hácia el bien, de tal modo que inclinado y deseoso de practicarlo á todo trance, se le hacen superables, y realmente supera los mas grandes obstáculos; pero siempre hai en él libertad para obrar,

Tenemos un ejemplo bastante semejante en nuestras inclinaciones naturales. Nuestra voluntad es inclinada siempre á aquellos bienes que mas nos agradan de suerte que precisamente hemos de practicarlos pudiendo; no obstante hai libertad en ella para abrazarlos ó no, pues no hai un agente interno, ni externo que le obligue ó determine á tal cosa.

A quiénes dà Dios la gracia suficiente, y á quiénes la

(1) Paul. Ep. 2 Cor. cap. 6 v. 1.

(2) Eccl. cap. 31 v. 10.

eficaz?

La suficiente la dá á todos los hombres segun las palabras de San Juan (1): *Erat lux vera quae illuminat omnem hominem*; pero la eficaz solo á los que quiere justificar.

Dios quiere que los hombres se salven, dice San Pablo; luego á todos debe darles la gracia eficaz?

Los Teólogos distinguen dos voluntades en Dios, una antecedente, por la que quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad, y otra consiguiente por la que elige á algunos y los destina para la gloria, á los cuales llamamos predestinados, y este es el sentido del Evangelio cuando dice (2): *Multi sunt vocati pauci vero electi*; los llamados son todos los hombres á quienes dá Dios las gracias suficientes, y los elegidos, los pocos á quienes dá la gracia eficaz ó ha predestinado.

Qué es predestinacion?

Los Teólogos distinguen dos clases de predestinacion; una á la gracia y otra á la gloria. La predestinacion á la gracia dicen, es por parte de Dios una voluntad absoluta y eficaz de conceder á determinadas creaturas el don de la fé, el de la justificacion y las demas gracias necesarias para salvarse, bien previendo que estas gracias tendrán efecto, ó bien que sepa que no lo han de tener. La predestinacion á la gloria dicen, es la voluntad absoluta por la que elige Dios á algunas de sus creaturas para reinar con él eternamente en el cielo, y les concede en virtud de esta eleccion las gracias eficaces que infaliblemente las conduzcan al fin propuesto.

Segun esta distincion, los predestinados á la gloria, precisa é indefectiblemente se han de salvar?

Siu duda; y esta verdad es de fé.

Y no se debe tildar como injusta esta conducta de Dios pues siendo todos pecadores elige á unos para salvarlos y á otros no?

Esta conducta de Dios lejos de merecer tacha, ántes es un motivo para alabar su misericordia. Es verdad que todos son pecadores y por consiguiente ninguno es digno

(1) Joan. cap. 1 v. 9.

(2) Mat. cap. 22. v. 14.

de su gracia ni de la salvacion; sin embargo á todos auxilia con este don precioso porque quiere se salven todos con su voluntad antecedente segun se ha dicho; pero cuando condena á algunos no hace mas que ejercer su justicia que es tan infinita como su misericordia. La injusticia de parte de Dios solo tendria lugar cuando diese á uno lo que otro merece por algun derecho ó cuando prefiriese á uno que no tenia derecho con perjuicio del que es acreedor: mas en la eleccion que Dios hace de unos pecadores prefiriéndolos á otros que tambien lo son, no perjudica el derecho de estos porque no lo tienen, y así en esta conducta no se manifiesta injusticia alguna de parte de Dios sino una grande liberalidad y misericordia que quiere ejercer en algunos por ser dueño absoluto de todos sus dones, y puede dárselos á quienes quiera aunque no los merezcan.

La gracia suficiente es igual en todos los hombres?

No: porque una gracia que es suficiente para unos, puede ser eficaz para otros, ó al contrario. Se prueba esto con el Evangelio de San Lucas (1) *Vae tibi Corozain, vae tibi Bethsaida, quia si in Tyro et Sidone factae fuissent virtutes quae factae sunt in vobis olim in cilicio, et cinere sedentes poeniterent*; por donde se vé que las mismas gracias que fueron suficientes á los de Corozain y Bethsaida, hubiesen sido eficaces para los de Tiro y Sidon. Semejante á esto es tambien la amenaza que hace Jesucristo á los Judios, poniéndoles á la vista el ejemplo de los Ninivitas (2).

Puede el hombre hacer alguna cosa buena sin la gracia de Dios?

Nada absolutamente: pues la voluntad humana quedo por el pecado inclinada á todo lo malo que mira, ó considera como bienes apreciables, y cuando la gracia no le desengaña por la iluminacion del entendimiento no puede hacer nada bueno.

De dónde trae su virtud la gracia?

De los méritos de Jesucristo.

Las gracias que se daban al hombre ántes de la venida

(1) Luc. cap. 10 v. 13.

(2) Mat. cap. 12 v. 41.

del Mesías en virtud de quién se daban?

En virtud de los méritos de Jesucristo que habia de venir.

Y las que se daban al primer hombre ántes del pecado, en virtud de quién se le daban?

Disputan los Teólogos sobre esto; pero la opinion mas comun es que se daban en virtud de los méritos de Jesucristo.

Por qué medios se nos comunican las gracias?

Por la oracion, y los Sacramentos; la oracion las atrae y los Sacramentos las confieren.

§. II.

DE LOS DONES Y FRUTOS DEL ESPÍRITU SANTO.

P. Qué son Donés del Espíritu Santo?

R. Son unas gracias ó excelencias particulares con que Dios favorece á las creaturas.

Siendo todas las gracias Donés del Espíritu Santo por qué se les dá á estos solos este nombre?

Se les llama así por antonomasia en virtud de su particular excelencia.

Cuáles son estos?

Segun los numera Isaias (1) son siete. La Sabiduría, el Entendimiento, el Consejo, la Fortaleza, la Ciencia, la Piedad, y el Temor de Dios.

Qué es Don de Sabiduría?

Es un Don que infunde hábitos de Caridad y Esperanza, produciendo actos sabrosos de amor de Dios, segun San Agustin *Sapientia est Caritas* (2).

Qué es Don de Entendimiento?

Es un Don que hace penetrar con la claridad que infunde la gracia las cosas reveladas.

Qué es Don de Consejo?

Es un Don que comunica cierta prudencia para ejercitarse en las cosas divinas acerca de las cuales prescribe reglas ciertas para conducirse con seguridad.

(1) Isai. cap. 11 v. 2 et 3.

(2) S. Agust. Ep. I. 20.

Qué es Don de Fortaleza?

Es un Don que infunde en el ánimo cierta grandeza y valor para sufrir firmemente las cosas adversas.

Qué es Don de Ciencia?

Es un Don que inspira en el alma un conocimiento sobrenatural de bien vivir conforme á las reglas de la fé.

Qué es Don de piedad?

Es un Don que inclina á darle culto á Dios.

Qué es Don de Temor de Dios?

Es un Don que hace temer la culpa porque es ofensa de Dios, y se opone á su justicia.

Qué son Frutos del Espíritu Santo?

Son ciertos grados de las virtudes en los cuales se ejercita el alma en lo mas sazonado y sabroso de ella, que es por lo que se llaman frutos.

Cuáles son estos?

Segun el Apóstol á los Gálatas (1) son la Caridad, el Gozo Espiritual, la Paz, la Paciencia, la Longanimidad, la Bondad, la Benignidad, la Mansedumbre, la Fé, la Modestia, la Continencia y la Castidad.

Qué es Caridad?

Es aquel fruto por el que amamos á Dios por sí mismo, y al prójimo por Dios.

Qué es Gozo Espiritual?

Es el gozo del alma que se origina de la Caridad.

Qué es Paz?

Es la tranquilidad interior y exterior con que se conserva este gozo.

Qué es Paciencia?

Es aquella con la que se conserva la serenidad del espíritu en los males que ocurren.

Qué es Longanimidad?

Es la que nos quita las ansiedades, que suelen nacer de la dilacion de los bienes que se desean.

Qué es Bondad?

Es la que nos inclina á gozarnos en los beneficios que hacemos á nuestros prójimos.

Qué es Benignidad?

(1) Paul. Ep. ad Gal. 5 v. 22 et 23.

Es aquella con la que somos reglados en la ejecución de estos beneficios.

Qué es Mansedumbre?

Es aquella con la que moderamos y refrenamos los enojos.

Qué es Fé?

Es aquella con la que guardamos á todos la fidelidad debida.

Qué es Modestia?

Es aquella con la que reglamos nuestras acciones exteriores y palabras.

Qué es Continencia?

Es una virtud por la que nos abstenemos aun de las concupiscencias lícitas.

Qué es Castidad?

Es la virtud por la que reprimimos las concupiscencias ilícitas y deseos de la carne.

§. III.

DE LAS BIENAVENTURANZAS.

P. Qué son bienaventuranzas?

R. Son los dichosos y felices bienes, que Dios promete en su Evangelio á los que viven segun su espíritu.

Quiénes son los pobres de Espíritu?

Son aquellos que tienen un corazón tan desprendido del mundo, que miran con desprecio aun las riquezas moderadas.

Qué bienes se prometen á estos?

A mas de la tranquilidad del alma que se les concede en esta vida, dice Dios que de ellos es el reino de los cielos (1) pues estando desprendidos de todos los bienes de la tierra, solo son dignos del cielo.

Quiénes son los mansos?

Son aquellos que tienen un corazón dócil y á quien saben dominar tan fácilmente que desconocen todo afecto de soberbia, ó ira.

Qué se promete á estos?

(1) Mat. cap. 5 v. 3.

La posesion de la tierra, esto es, serán señores del mundo, como dice San Juan Crisóstomo; porque siendo señores de sí mismos por su mansedumbre y docilidad, se atraerán tambien el amor y respeto de todos los demas.

Quiénes son los que lloran?

Son todos aquellos que aspiran á tener una vida mortificada por la Caridad, y se abstienen de todos los placeres que puedan deleitarles aun siendo licitos.

Qué bienes se prometen á estos?

Que serán consolados en esta vida por medio de aquel gozo que inspira la virtud, y en la otra con las delicias incomparables de la gloria: asi como se les prometió á los Apóstoles por Jesucristo, *Tristitia vestra vertetur in gaudium* (1).

Quiénes son los que han hambre y sed de justicia?

Son todos los que tienen un deseo grande de justificarse, y de que sus prójimos se justifiquen.

Qué se promete á estos?

No solo saciar sus deseos en esta vida por medio de la gracia segun aquello de los proverbios (2): *Desiderium suum dabitur justis*, sino tambien la hartura en la gloria en donde se perfeccionan todos los deseos, como dice el Profeta (3) *Satiabor cum apparuerit gloria tua*.

Quiénes son los misericordiosos?

Son todos aquellos que practican con sus prójimos, aun siendo sus enemigos obras de caridad y misericordia así espirituales, como corporales.

Qué bienes se prometen á estos?

Que tambien ellos alcanzarán misericordia, no solo perdonándoseles sus culpas, sino tambien dándoseles gracia para perseverar en la virtud y conseguir la gloria; pues Dios nos dice en su Evangelio, que nuestros premios han de ser dados á proporcion de nuestras obras (4).

Quiénes son los limpios de corazon?

Son aquellos que tienen un corazon sin doblez, ó una

(1) Joann. cap. 16 v. 20.

(2) Prov. cap. 10 v. 24.

(3) Psalm. 16 v. 15.

(4) Luc. cap. 6 v. 38.

conciencia pura como dice San Gregorio, y de consiguiente practican las virtudes.

Qué se promete á estos?

La vision clara y beatífica de Dios en la gloria, pues á solo los que tienen esta pureza se les concede la felicidad de ver á Dios.

Quiénes son los pacíficos?

Son los que conservan una paz y tranquilidad imperturbable, ya en las mortificaciones propias, ya en las injurias que reciben de sus prójimos y desgracias de la vida.

Qué se promete á estos?

A estos se les promete la distincion y excelente dignidad de ser llamados hijos de Dios, porque han observado aquella paz que tanto encarga Jesucristo, á quien se llama Dios de paz (1).

Quiénes son los que padecen por la justicia?

Son todos aquellos que sufren y se entregan gustosos á todas las penalidades y tormentos del mundo, y aun á la misma muerte como los mártires, solo por no faltar á la virtud, y conservar la justicia.

Qué bienes se prometen á estos?

El reino de los cielos, el cual solo se concede á los que pelean con sus mismas pasiones, y demas obstáculos que se oponen á su salvacion, que es lo que quiere decir pelear legítimamente. El reino de los cielos es la corona de que habla San Pablo cuando dice, que no será coronado sino el que hubiere peleado legítimamente: *Non coronatur nisi legitime certaverit* (2).

§. IV.

DE LA VIRTUD Y SUS ESPECIES.

P. Qué es Virtud en general?

R. Es una voluntad constante y sincera, de dirigir nuestras acciones á la norma de la voluntad divina.

Porqué se dice la Virtud voluntad?

Porque ninguna accion puede llamarse virtuosa ni bue-

(1) Paul. Ep. 1 ad Cor. cap. 14 v. 33.

(2) Paul. Ep. 2 ad Tim. cap. 2 v. 5.

na, si no es voluntaria.

Por qué se dice constante?

Porque uno ó dos actos buenos no hacen al hombre virtuoso sino la reiteracion y constancia en ellos; de lo contrario lo mismo seria acto bueno, que accion virtuosa.

Por qué ha de ser sincera?

Porque no solo estriba en actos externos sino tambien en conformar estos, con los internos, y no siendo asi, esta no es virtud sino hipocresía.

Por qué se han de reglar las virtudes á la norma de la divina voluntad?

Porque ella es el fin y modelo de todos los actos moralmente buenos.

Cuántas especies hai de virtudes?

La virtud en sí es una porque es una sola la norma á que deben arreglarse los actos, esto es, á la voluntad de Dios: pero en atencion á sus diversos objetos se distinguen en intelectuales, y morales, las primeras se dirigen á perfeccionar el entendimiento, y las segundas se ordenan al bien vivir y perfeccion de la voluntad.

En qué mas se dividen las virtudes?

En Infusas, Adquiridas, Informes y Formadas; últimamente en Virtudes Teologales, Morales y Políticas. Infusas son las que Dios intunde en el alma con su gracia, v. g. la Fé; Adquiridas son las que adquiere el hombre con el auxilio de la gracia por su aplicacion y fuerzas comunes, v. g. la Paciencia; Informes son las que no están acompañadas de la Caridad, y Formadas las que están acompañadas de esta virtud que debe ser la forma de todas. Virtudes Teologales son las que miran á Dios como á su objeto, tales son la Fé, Esperanza y Caridad. Morales son las que tienen por objeto alguna cosa creada, v. g. las Virtudes Cardinales. Y Políticas son las que se versan en arreglar nuestras acciones en el trato social.

§. V.

DE LA VIRTUD DE LA PRUDENCIA Y VICIOS OPUESTOS.

P. Qué son Virtudes Cardinales?

R. Unas virtudes morales que son el fundamento en

que se apoyan ó estriban otras muchas.

Cuáles son estas?

La Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza.

Qué es Prudencia?

Es un acto del entendimiento, por el cual previéndose juiciosamente los bienes ó males que han de resultar de hacer ú omitir alguna cosa, la practicamos ó no, arreglados á la voluntad divina.

La Prudencia es virtud moral que se dirige á perfeccionar la voluntad; luego no puede ser acto del entendimiento?

La Prudencia en cuanto al acto de determinarse la voluntad á practicar lo bueno, ó á omitir lo malo, se considera propiamente como virtud moral; mas en cuanto el alma discurre sobre el acierto antes de esta determinacion, es acto del entendimiento.

Cuántas especies hai de Prudencia ó cuáles son sus partes sugestivas?

Son cinco: Prudencia Monástica ó Solitaria, que se versa en arreglar las acciones personales, ó que miran á la propia persona. Prudencia económica, que se versa en dirigir los asuntos de la propia casa ó familia. Prudencia Política, que se versa en dirigir los asuntos comunes de la República. Prudencia Real, que se versa en dirigir los negocios del reino. Y Prudencia Militar, que se versa en dirigir los negocios de la guerra.

Cuáles son las partes integrales de la Prudencia ó las virtudes que se requiere para su ejercicio?

Son—1. ^o La Inteligencia, que es la cuidadosa consideracion con que se advierte lo que hai de honesto en lo que se intenta hacer.—2. ^o La Memoria, que es la retencion de los sucesos pasados.—3. ^o La Providencia, con la que se previenen las resultas futuras.—4. ^o La Solercia, que es la prontitud de ánimo para dirigir un negocio con acierto cuando ocurre un caso inopinado.—5. ^o La Docilidad, que es una buena disposicion de la voluntad para recibir los consejos de otros, acerca de lo que se debe hacer.—6. ^o La Razon, con la que se discurre buscando el mejor consejo ó dictámen.—7. ^o La Circunspección

cion, con la que se examinan las circunstancias todas que ocurren.—8. ° La Cautela, con la que se penetran, y remueven todos los impedimentos que embarazan el fin que se intenta.—9. ° La Solicitud, que es la vigilancia con que despues de examinada la cosa se determina y ejecuta el consejo.

Qué vicios se oponen á la Prudencia?

Unos se oponen por exceso, y otros por defecto.

Qué quiere decir oponerse por exceso, ó por defecto?

Que debiendo la voluntad del hombre conformarse con la de Dios, no debe hacer mas, ni ménos de lo que ordena: si hace mas, peca por exceso, si ménos peca por defecto; v. g. por la Virtud de la Caridad manda Dios que se ame al prójimo como á sí mismo, si se ama mas que á sí mismo, este amor es un vicio que se opone á la Caridad por exceso, si se ama ménos, ya se hace ménos de lo que Dios manda, y de consiguiente se peca por defecto.

Qué vicios se oponen por exceso á la Prudencia?

1. ° La Prudencia de la Carne, con la que se buscan medios para satisfacer los apetitos de las propias pasiones, y esta es muerte del alma como dice el Apóstol *Prudentia carnis mors est* (1).—2. ° La Astucia, que consiste en procurar medios malos para lograr estos fines.—3. ° El Dolo, que es la práctica de la Astucia valiéndose de mentiras ó engaños.—4. ° El Fraude, que es cuando se practica la Astucia valiéndose de obras fraudulentas.—5. ° La Nimia Solicitud de cosas temporales, que es el demasiado cuidado de las cosas de la tierra, por temor de que falte lo necesario.—6. ° La Solicitud de las cosas futuras contra el precepto de Jesucristo: *Nolite solliciti esse in crastinum* (2).

Qué vicios se oponen por defecto?

1. ° La Precipitacion, que es cuando se ejecuta alguna cosa sin prever los resultados.—2. ° La Inconsideracion, que es cuando se omite alguna cosa que debe hacerse, por no considerar con cuidado el precepto.—3. ° La Inconstancia, que es cuando el entendimiento solo se

(1) Paul. ad Rom. cap. 5 v. 6.

(2) Mat. cap. 6 v. 34.

contenta con aquellos medios que se presentan á primera vista, y por falta de constancia no examina todos para obrar con seguridad.—4. ° La Negligencia, que es cuando este exámen no se hace debidamente por pereza ó descuido.

§. VI.

DE LA JUSTICIA Y VICIOS OPUESTOS.

P. Qué es Justicia?

R. Es la voluntad constante y sincera de dar á cada uno lo que le conviene por derecho.

Cuáles son sus especies ó partes sugestivas?

Son tres: Justicia legal, Conmutativa y Distributiva; la Legal tiene por oficio ordenar las partes al todo, v. g. la que obliga á los ciudadanos á contribuir para el bien comun de la República. La Conmutativa es la que se ordena de parte á parte, v. g. el derecho de tomar para sí alguna cosa que es propia, ó devolver al dueño lo que es suyo. La Distributiva es la que ordena el todo á las partes, v. g. el acto del superior distribuyendo entre los ciudadanos los bienes comunes.

Cuáles son las partes integrales de la Justicia ó las virtudes que requiere para su ejercicio?

1. ° La Religion, que es una virtud de Justicia por la que se le dá á Dios el culto debido.—2. ° La Piedad, que es con la que veneramos y respetamos á nuestros padres, patria y conciudadanos. [Tambien se llama Piedad la práctica de las Obras de Misericordia que se mandan de Justicia].—3. ° La Observancia, que es con la que obedecemos á nuestros superiores en edad, dignidad y gobierno.—4. ° La Obediencia, que es la virtud que inclina á cumplir los preceptos del superior.—5. ° La Gratitude, por la que conocemos los beneficios y los recompensamos cuando podemos.—6. ° La Libertad, que consiste en distribuir y usar convenientemente de los bienes exteriores.—7. ° La Veracidad, que consiste en conformar las palabras con el concepto del alma.—8. ° La Amistad, que estriba en amarnos y favorecernos mutuamente.
9. ° La Afabilidad, por la que procuramos que nuestro

trato sea honestamente agradable á los demas.—10. ^o La Vindicacion, que es la virtud con que se repele justamente la fuerza, ya defendiéndose, ya castigando.

Qué vicios se oponen por exceso á la Justicia?

La Injusticia se opone por exceso y defecto; se opone por exceso cuando se dá á otro, lo que no le conviene, y se opone por defecto, cuando no se le dá á uno lo que le conviene por derecho: de suerte que en toda accion injusta se peca á un mismo tiempo por exceso y defecto, v. g. un juez que conociendo el derecho de Pedro que litiga con Juan, se lo declara á este, por sola esta accion injusta peca contra justicia por exceso y defecto: por exceso porque le dá el derecho á Juan que no le tiene, y por defecto, porque se lo quita á Pedro que le tiene.

§. VII.

DE LA FORTALEZA Y SUS VICIOS OPUESTOS.

P. Qué es Fortaleza?

R. Es una virtud por la que se reciben y sufren constantemente los trabajos, y aun la misma muerte por tal de que la voluntad no se separe del bien de la razon por el temor del mal corporal.

De cuántas especies es la Fortaleza?

De dos: una es doméstica y otra bélica; la primera es aquella por la cual retenemos la firmeza de ánimo en las adversidades, como son la pérdida de los bienes de fortuna, honor &c. y somos constantes, aun en los peligros de la vida por sostener la justicia: la otra es aquella en que corservamos esta misma firmeza peleando contra los enemigos, ya sea esta guerra corporal, ya espiritual.

Cuál es el acto mas heróico de esta virtud?

El Martirio, porque por este, el cristiano no desampara la fé y justicia, á pesar de los tormentos y la muerte.

Qué es Martirio?

Es una tolerancia voluntaria de los tormentos y la muerte inferida al hombre por sostener la fé y la justicia cristiana; así es que la pena ó tormento no hace al Mártir, sino la causa por qué padece.

Cuáles son las partes integrales de la Fortaleza, ó las virtudes que requiere para su ejercicio?

1. ° La Magnanimidad, que modera la esperanza y deseos de grandes honores.—2. ° La Magnificencia, que alienta é inclina el ánimo á hacer gustosamente grandes cosas en orden á la ley divina.—3. ° La Paciencia, virtud con la cual se sufren con un ánimo igual los males presentes.—4. ° La Perseverancia, con la cual el hombre es firme en el propósito de ser constante en la buena obra hasta la consumacion.

Qué vicios se oponen por exceso á la Fortaleza?

1. ° La Temeridad, que consiste en avanzarse precipitadamente á los peligros.—2. ° La Audacia, que consiste en temer ménos de lo que se debe los riesgos, ó en no tener temor alguno.

Cuáles se oponen por defecto?

1. ° La Pusilanimidad, que consiste en temer el peligro mas de lo que se debe y fuera de los límites de la razon: y 2. ° La Flojedad ó negligencia, que es la falta de esfuerzo para acometerlos cuando es necesario y conveniente.

§. VIII.

DE LA TEMPLANZA Y VICIOS OPUESTOS.

P. Qué es Templanza?

R. Es una virtud por la cual se refrenan los apetitos desordenados principalmente los que miran al gusto y al tacto.

Cuáles son las partes sugestivas de la Templanza ó cuántas sus especies?

Son cuatro: la Abstinencia, que consiste en moderar el apetito y uso de la comida y bebida. La Sobriedad, que consiste en moderar el uso de la bebida que puede embriagar. La Castidad, que refrena el apetito y uso de cosas venereas. Y la Pudicicia, que es la virtud que abstiene de los tactos y aspectos lascivos.

Cuáles son las partes integrales de la Templanza, ó las virtudes que se requieren para su ejercicio?

1. ° La Vergüenza, que es una virtud que retrae de

las cosas torpes y deshonestas. Y 2.º la Honestidad, virtud que inclina á guardar el decoro que resulta de la abstinenacia de cosas deleitables.

Qué vicios se oponen por exceso á la Templanza?

La Destemplanza, que consiste en el uso inmoderado de las deleitaciones y placeres contra lo prescrito por la razon.

Y cuáles se oponen por defecto?

La Anaístosía ó insensibilidad, que consiste en absterse aun de los placeres licitos que deben tenerse segun el dictámen de la razon.

Qué otras virtudes hai que guardan con la Templanza cierta afinidad?

Hai cuatro: la Humildad, virtud por la que el hombre mediante el conocimiento que tiene de su nada, se abate y envilece. La Modestia, virtud por la que el hombre se contiene dentro de los límites de su estado actual. La Clemencia, virtud por la que se mitiga la vindicta exterior, ó pena en cuanto se puede, sin agravio de la justicia. Y Mansedumbre, que consiste en rectificar y moderar los movimientos de la ira.

CAPITULO QUINTO.

DE LOS DIEZ PRECEPTOS DEL DECALOGO.

§. I.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PRECEDIERON A LA PROMULGACION DE LA LEY.

P. Qué quiere decir Preceptos del Decálogo?

R. Decálogo, es una voz griega compuesta de *deca* que significa diez, y *logos* que quiere decir leyes; de suerte que esta voz compuesta significa diez leyes, ó ley de diez preceptos.

Quién dictó estos diez preceptos?

Dios los imprimió en el corazon del hombre desde su creacion para que se dirigiese por ellos, por cuyo motivo

se llaman naturales; no obstante, desentendiéndose este poco á poco de ellos, y conduciéndose únicamente por el influjo de sus pasiones tuvo á bien el Señor dárselos á Moises escritos por el Ministerio de Angeles, en dos tablas de piedra para que el pueblo todo los observase y tuviese presentes: á cuyo fin le mandó hiciese una arca, que los conservase en el templo.

Qué circunstancias precedieron á esta promulgacion?

Estas son las principales. Despues de haber pasado tres meses que los Israelitas fueron libertados del poder de los Egipcios, por el ministerio de Moises, llegaron al monte Sinai conducidos por este caudillo, y preparado el pueblo segun el órden de Dios, se oyeron al tercero dia en aquel lugar truenos espantosos, se vieron lucir relámpagos y el sonido de una bocina, cubriéndose todo aquel monte de una densa nube; todo lo cual atemorizó en gran manera al pueblo: finalmente descendió el Señor á la cima del monte y llamando á Moises y á Aaron (1) prohibiendo al resto del pueblo que subiese, les dictó la ley en estos términos—

1. ° Yo soi el Señor tu Dios que te saqué de la tierra de Egipto, no tendrás dioses extraños delante de mí (2).

2. ° No tomarás el nombre del Señor tu Dios en vano....

3. ° Acuérdate de santificar el dia del sábado....

4. ° Honra á tu padre y á tu madre....

5. ° No matarás....

6. ° No fornicarás....

7. ° No hurtarás....

8. ° No dirás contra tu prójimo falso testimonio....

9. ° No codiciarás la casa de tu prójimo....

10. ° No desearás su mujer.

Despues que todo el pueblo oyó claramente estos diez preceptos volvió el señor á decir á Moises que subiese él solo, dejando á Aaron al cuidado del pueblo para darle las dos tablas en que estaban escritos, y al cabo de cuarenta dias, en cuyo tiempo le instruyó y le dió el modelo de todos los utensilios del templo, bajó con las dos ta-

(1) Exod. cap. 19 v. 24.

(2) Ib. cap. 20 v. 2 y sig.

blas (1).

Y no puede dudarse de esto?

No hai lugar de duda alguna, pues todos los Israelitas fueron testigos que presenciaron y oyeron las voces del Señor, á las que precedieron circunstancias tan admirables; y el número de estos segun la Escritura, se componia de cerca de seiscientas mil almas sin contar los niños.

Y en qué òrden estaban escritos los diez preceptos en las dos tablas?

Los tres primeros estaban contenidos en la una, y los siete restantes en la otra: bien pudiera el Señor haber contenido en una sola tabla los diez preceptos, pero no lo hizo sin duda por el distinto objeto, y para darnos á entender que aquellos tres primeros merecian tal distincion segun el sagrado objeto á que se dirigen, y que nosotros debiamos cumplir con toda la veneracion y respeto que es debido á Dios.

§. II.

DEL PRIMER PRECEPTO DEL DECALOGO, Y DEL CULTO QUE SE DEBE DAR A DIOS.

P. Cuál es el primer Precepto del Decálogo?

R. No tendrás dioses extraños delante de mí.

Qué se nos manda en este Precepto?

Que no reconozcamos otro Dios que á nuestro Creador, y que á él solo le amemos y le tributemos culto.

Qué es culto?

Es todo acto de amor, reverencia y respeto que tributamos á un ente superior á nosotros.

De cuántos modos es el culto?

De dos: interno, que es cuando estos actos son interiores, y externo que es cuando se expresan por actos exteriores.

Cuál de estos exige Dios de nosotros?

Debemos tributarle ambos.

Y cómo se prueba que estamos obligados á dar culto á Dios?

(1) Exod. cap. 24 v. 2 et cap. 34 v. 29.

La misma razon natural y aun la experiencia enseña, que todo hombre se mueve libremente á tributar todo amor, obsequio, respeto y reverencia á aquellos entes principalmente en quienes admiramos ciertas perfecciones que no son comunes; mucho mas, cuando estas se dirigen á nuestra felicidad: es así pues que Dios es un Ser que no puede encontrarse otro mas excelente y perfecto, y cuyas perfecciones se dirigen á nuestra felicidad eterna, estando constituidos bajo su feliz imperio: luego no solo estamos obligados, sino que naturalmente somos urgidos á darle culto.

Dios dice en la Escritura que se le adore en espíritu (1): luego basta el culto interior?

Es verdad que Dios dice que se le adore en espíritu; pero tambien añade, y en verdad; lo cual prueba, que no le agrada el culto exterior solo porque este no es verdadero cuando no está acompañado del interior que es lo que constituye la verdad del culto; y este es el sentido de las palabras de la Escritura.

Cuando el alma está poseida de alguna pasion, esta no se contiene solo en lo interior, sino que prorrumpe naturalmente en señales exteriores; así es que el poseido de alegría, la manifiesta por la risa, el que está triste por el llanto, el temeroso por el color pálido &c. lo cual es un efecto del comercio mútuò del cuerpo con el alma; del mismo modo el que ama á Dios y le ha conagrado su corazon, naturalmente se mueve y le invoca en sus aflicciones, manifiesta su veneracion con genuflexiones, prorrumpe en alabanzas de su misericordia y bondad &c.; pero aun cuando estos movimientos no fuesen naturalmente excitados, siendo Dios el Creador de nuestro cuerpo y todos sus órganos, estos deben emplearse en su culto: luego estamos obligados tambien á darle culto con los órganos del cuerpo, que es lo que constituye el culto exterior,

(1) Joann cap. 4 v. 24.

§ III.

DE LA FE Y DE LAS VERDADES DE FE QUE DEBEMOS SABER.

P. Qué es Fé divina?

R. Es una virtud sobrenatural por la que creemos firmemente las verdades reveladas, y que la Iglesia nos propone que creamos.

Esta Fé es infalible?

Si lo es, porque se funda en el testimonio de Dios que es infalible.

Qué es Fé humana?

Es el crédito que damos á las cosas que se nos refieren por los hombres, ya sean testigos oculares ó ya de oído.

Esta Fé puede decirse infalible?

Su veracidad depende de la ciencia, probidad y número de testigos, y aunque algunas veces el testimonio de los hombres fidedignos presta un conocimiento cierto de los hechos, nunca puede tenerse por infalible así como el testimonio divino: pues este es incapaz del error, mientras que aquel está sujeto á muchos.

De cuántas especies es la Fé divina?

De dos: actual y habitual. La actual es aquella con que creemos actualmente, y la habitual es un hábito sobrenatural que nos inclina á creer estas verdades.

Cuál es el objeto formal de esta Fé?

Es la infalible veracidad de Dios.

Y el objeto material?

Son las verdades reveladas.

Cómo se entienden estas palabras creer en Dios, creer por Dios y creer á Dios?

Creer en Dios, es creyendo amarle y aspirar á él; creer por Dios, es creer por la infalibilidad de sus palabras, y creer á Dios, es creer que existe.

En qué se divide la Fé con respecto á la creencia?

En Fé implícita y explícita. La implícita, consiste en creer en comun todo lo que Dios ha revelado; y la expli-

cita en creer en particular alguna verdad revelada.

Qué verdades estamos obligados á creer con Fé implícita, y cuáles con Fé explícita.

Con Fé implícita estamos obligados á creer todo lo que ha sido revelado, y con la explícita debemos creer y saber algunas *necesitate mediü ad salvandum*, esto es, sin cuya creencia y ciencia es imposible salvarnos (sin que excuse en esto la ignorancia invencible): hai tambien otras que deben creerse y saberse explícitamente *necesitate precepti* esto es, bajo de pecado mortal, á no ser que excuse la ignorancia invencible.

Cuáles debemos creer y saber *necesitate mediü*?

1. ^o La existencia de un Dios Creador de todas las cosas.—2. ^o Que este Dios es remunerador justo premian-do al bueno y castigando al malo.—3. ^o El Misterio de la Santísima Trinidad, que consiste en confesar á Dios uno en Esencia y Trino en personas realmente distintas, que son el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo.—4. ^o El Misterio de la Encarnacion; esto es, que la segunda persona que es el Hijo se hizo hombre en el seno de una vírgen descendiente de Adan.—5. ^o Que esta persona hecha hombre la cual se llama Jesucristo, murió en cuanto hombre para redimirnos con su muerte.

Cuáles son las verdades que estamos obligados á saber *necesitate precepti*?

1. ^o Los artículos y misterios de Fé que se contienen en el Credo.—2. ^o Los cuatro novísimos, esto es, la Muerte, el Juicio, el Infierno y la Gloria.—3. ^o Los Sacramentos mas esenciales y necesarios, esto es, el Bautismo, la Eucaristía y Penitencia.—4. ^o Los Mandamientos de Dios y de la Iglesia.—5. ^o El Padre Nuestro.

Cuántos son los Preceptos de la Fé?

Uno es afirmativo, que no solo nos manda creer interiormente, sino tambien confesarla exteriormente; y este obliga *semper sed non pro semper*. Y otro es negativo que no solo nos prohíbe creer alguna cosa contra la Fé, sino tambien negarla, y esto obliga *semper et pro semper*.

En qué casos obliga hacer confesion exterior de la Fé?

1. ^o Cuando se nos pregunta públicamente acerca de.

la Fé y de callarla se sigue escándalo ó que otros se aparten de ella —2. ° Si se pregunta si somos cristianos, ó si profesamos la Fé.—3. ° Si esta pregunta se hace por autoridad pública, urge mas esta confesion.—4. ° Si oimos hablar injurias contra Dios, ó ultrajar las imágenes de Cristo ó sus Santos.—5. ° Cuando se vé finalmente, que un cristiano que padece por la Fé desfallece, debemos exhortarle á que no la desampare.

§. IV.

DE LOS ARTÍCULOS DE FE QUE SE CONTIENEN EN EL CREDO.

P. Cuáles son los principales Artículos de nuestra Fé?

R. Son los que se contienen en el Credo.

Haz una explicacion de ellos?

El primero es creer en Dios Padre Todopoderoso Creador del cielo y de la tierra.

En este Artículo creemos y confesamos la primera persona de la Santísima Trinidad, que se llama Padre, porque en virtud del conocimiento perfectísimo de su mismo ser engendró al Hijo, sin que por esto sea mas antiguo ni primero en tiempo que el Hijo; pero sí, primero en el origen que es lo que los Teólogos llaman *prioritas originis et non temporis*, y que el Padre creó con solo su poder, el cielo y la tierra.

Por qué se dice que el Padre crió el cielo y la tierra?

El Hijo y el Espíritu Santo son igualmente poderosos como el Padre, y todas tres personas crearon los cielos y la tierra; pero las obras del poder, y por consiguiente la de creacion y providencia se atribuyen al Padre; pues así como en lo humano, del Padre dependen todas las obras de providencia, y á su poder estan sujetas la direccion y conservacion de la familia, así tambien llamándose Padre á la primera persona de la Santísima Trinidad se le dice Criador del cielo y de la tierra, esto es, de todò lo visible é invisible: del mismo modo que al Hijo se atribuyen las obras de sabiduría porque fué engendrado por la sabiduría y conocimiento del Padre; y al Espíritu Santo las

obras de amor, bondad y misericordia, porque esta Persona procede del amor mútuo del Padre y del Hijo: pero las tres son poderosas, sábias, amantes y misericordiosas, pues todas sus perfecciones son infinitas é iguales.

Cuál es el segundo?

Y en Jesucristo su único Hijo.

Por este Artículo creemos y confesamos, á la segunda Persona de la Santísima Trinidad que es el Hijo, ó Verbo del Padre: decimos único, porque aunque todos somos hijos adoptivos de Dios por las obras de la creacion, conservacion, direccion &c. el Verbo fué el único engendrado por el Padre.

Cuál es el tercero?

Que fué concebido por obra del Espíritu Santo, y nació de Santa María Virgen.

En este Artículo creemos y confesamos que la segunda persona de la Santísima Trinidad, fué concebida, ó Encarnó formándose un cuerpo en el seno, y de la misma sangre de una creatura hija de Adan llamada María, á cuyo cuerpo se unió una alma racional, haciéndose de este modo un verdadero hombre sin dejar de ser Dios, porque su humanidad nunca estuvo separada de su divinidad; haciéndose esta Encarnacion no de un modo natural, sino por virtud del Espíritu Santo: creemos tambien en este Artículo, que despues de encarnada y cumplidos los meses comunes, nació verdadero Dios y hombre de esta vírgen santa llamada María (en cuyo seno se Encarnó) sin causar lesion alguna en su virginidad por la virtud sutilísima de su cuerpo glorioso.

Cuál es el cuarto?

Padeció bajo del poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado?

En este Artículo creemos y confesamos que Jesucristo llegado el tiempo de su Pasion, se sometió voluntariamente al poder de un juez de la Judea nombrado Poncio Pilato, quien despues de haberle azotado, coronado de espinas y hecho padecer las mas grandes injurias y tormentos, lo mandó crucificar ó morir en una cruz, que era el suplicio destinado entónces á los malhechores entre los

cuales quiso Jesucristo ser juzgado; y que despues de muerto fué sepultado en un sepulcro nuevo, concluyendo aquí la obra grande de la redencion.

Cuál es el quinto?

Descendió á los infiernos, al tercero dia resucitó de entre los muertos.

Por este Artículo creemos y confesamos, que Jesucristo despues de muerto sin faltar su cuerpo, ni su divinidad del sepulcro, su alma santísima unida á la misma divinidad bajó y estuvo en los infiernos, esto es, en un lugar donde estaban depositadas las almas de los justos que habian muerto ántes de su Pasion, á los cuales les era negado el cielo hasta la Pasion de Jesucristo; y que habiendo descendido allí despues de su muerte, lograron estos la dicha de verle, y gozar la bienaventuranza: últimamente resucitó á los tres dias de su muerte por una virtud propia, no solo de su alma sino tambien de su cuerpo, para nunca mas padecer y morir.

Cuál es el sexto?

Subió á los cielos, y está sentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso.

En este artículo creemos y confesamos, que Jesucristo despues de los cuarenta dias de su resurreccion, subió á los cielos por su propia virtud, en donde está reinando con su Padre con igual poder, señorío y gloria; que es lo que quiere decir estar sentado á la diestra de Dios Padre.

Cuál es el séptimo?

De allí ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos.

En este Artículo creemos y confesamos, que el dia del juicio será la segunda venida de Jesucristo en gloria y magestad, como un Juez que viene triunfante con el estandarte de la Cruz, para tomarnos una cuenta estrecha de nuestra conducta en esta vida; á cuyo fin todos los hombres han de resucitar con sus propios cuerpos unidos á sus propias almas para vivir para siempre en el lugar que Dios les destinase segun sus obras.

Cuál es el octavo?

Creo en el Espíritu Santo.

Por este artículo creemos y confesamos á la tercera persona de la Santísima Trinidad que es el Espíritu Santo, la cual procede del amor mútuo del Padre y del Hijo, y por cuya razon se le atribuyen las obras de amor.

Cuál es el noveno?

Creo la Santa Iglesia Católica, la comunión de los Santos.

En este Artículo creemos y confesamos, que existe una Iglesia formada por todos los cristianos que somos sus miembros, sometidos á la cabeza invisible de ella que es Jesucristo, y á la visible que es el Sumo Pontífice, y que esta no se limita á un solo reino, sino que se extiende á todo el mundo, y fuera de la cual no hai salvacion.

Creemos tambien que todos los miembros de esta Iglesia participan mútuamente de los bienes espirituales de ella como miembros de un mismo cuerpo; que es lo que quiere decir comunión de los Santos.

Cuál es el décimo?

El perdon de los pecados.

En este Artículo creemos y confesamos, que todos los pecados sean de la gravedad que fueren, se nos perdonan mediante la sangre preciosísima de nuestro Redentor Jesucristo, de donde traen su virtud los Sacramentos; los cuales producen en nosotros sus efectos siempre que los recibimos con las disposiciones necesarias.

“ Cuál es el undécimo?

La Resurrección de la carne.

Por este Artículo creemos y confesamos, que en el dia del juicio todos los hombres hemos de resucitar con nuestros propios cuerpos para ser juzgados y no volver á morir.

Cuál es el duodécimo?

Y la vida perdurable.

En este Artículo creemos y confesamos, que despues de resucitar y recibir el premio de nuestras buenas obras; ó el castigo de las malas, nuestros cuerpos unidos á nuestras almas han de permanecer eternamente gozando la gloria eterna ó sufriendo el castigo sin fin del infierno.

§. V.

DE LOS VICIOS OPUESTOS A LA FE.

P. Qué vicios se oponen á la Fè?

R. Unos se oponen por omision, y otros por comision. Los de omision, consisten en no hacer actos de Fé quando se debe, ó en no confesarla quando conviene.

En qué tiempo debe hacerse actos de Fé?

Aunque hai variacion de opiniones en los Teólogos, pero lo mas comun entre ellos son los casos siguientes.—

1. ° Cuando entrando el uso de la razon se tiene el conocimiento preciso.—2. ° En el artículo de la muerte en cuyo tiempo urgen mas las tentaciones contra las Virtudes Teologales.—3. ° Cuando ocurre alguna tentacion contra estas virtudes. Y finalmente—4. ° deben hacerse estos actos con alguna frecuencia; segun la opinion del Señor Benedicto XIV conforme con la de Sutil Escoto, deben hacerse los Domingos y fiestas del año, pues esto es tambien un modo de santificar el dia.

Cuáles son los de comision?

La infidelidad ya positiva, ya negativa, porque la infidelidad es un vicio que consiste en no dar asenso á la Fe; si esta falta de asenso se halla en persona á quien se ha promulgado suficientemente se llama positiva; si se halla en persona á quien nunca se ha promulgado se llama negativa.

Cuáles son esos?

Los infieles positivos son los Hereges, Apóstatas, Cismáticos y Judíos; y los negativos son los Paganos, ó Gentiles.

Qué es Heregía?

Es un error voluntario y pertinaz del hombre bautizado sobre alguna verdad de Fé ya recibida.

Qué quiere decir error pertinaz?

Es el error de aquel que sabiendo que esto está condenado por la Iglesia, ó que esta doctrina enseña toda la Iglesia, se resiste á su creencia.

Por qué se dice error del hombre bautizado?

Porque esta es condicion precisa, pues en los no bautizados no hai heregía por quanto no pertenecen á la Iglesia.

Y el que duda de la Fé es herege?

Si la duda de la verdad de la Fé, es ignorando que la Iglesia la ha declarado por tal no es herege; pero si lo sabe, es herege formal, por quanto no somete su creencia á la autoridad de la Iglesia.

Cuántas especies hai de heregías?

Hai heregía material y formal, interna, externa y mixta. Material, es la profesion de un error contra la Fé, sin saber que la Iglesia lo reprueba como tal.—Formal, es el error que se tiene contra la Fé, sabiendo que la Iglesia lo condena.—Interna, es la profesion interior del error sin expresarlo.—Externa, es la profesion exterior del error sin asentir á él interiormente.—Y mixta, es la profesion interior de un error, con manifestacion exterior de él.

En qué pena se incurre por la heregía mixta?

En excomunion mayor, reservada solo al Papa.

Qué es Apostasía?

Es la separacion voluntaria del hombre bautizado de toda la Fé, ó de las partes mas principales de ella.

En qué se distingue el herege del apòstata?

En que el herege para ser tal, basta que niegue un solo artículo ó dogma, y para ser apòstata ha de negar todos, ó los mas principales,

Qué es Cisma?

Es la separacion de la obediencia al Sumo Pontífice.

Qué es Judaismo?

Es el error de aquellos que no creen la venida del Mesias y aun lo esperan.

Qué es Paganismo?

Es el error de aquellos que no han recibido, ni se les ha promulgado la Fé, v. g. los Gentiles.

§. VI.

DE LAS PROPOSICIONES PROSCRIPTAS POR LA IGLESIA
COMO OPUESTAS, Ó PERNICIOSAS A LA FÉ.

P. Qué proposiciones están proscriptas como opuestas ó perniciosas á la Fé?

R. Son varias:—1. ^o Las proposiciones heréticas, que son aquellas que se oponen á alguna verdad revelada, y expresada inmediateamente en las sagradas letras, ó contenida claramente en la tradicion, y definida por la Iglesia, v. g. el hombre no está obligado á amar á Dios.

2. ^o La próxima á heregía, que es aquella que repugna á una conclusion, que aunque no está contenida expresamente en la Escritura, pero se colige evidentemente de la palabra de Dios, v. g. Cristo no fué libre, porque se opone al Misterio de la Encarnacion.

3. ^o La *Sapiens hæresi*, ó que sabe á heregía, que es aquella que aunque expresada absolutamente puede explicarse por un sentido sano, con todo, encierra en sí algun mal sentido, ya por su contexto, ya por la persona, ó ya por la sospecha del tiempo, v. g. que en la Eucaristía permanece el pan y vino, cuya expresion puede tomarse por los accidentes de las substancias, pero es sospechosa, en cuanto pudiera negarse la transubstanciacion.

4. ^o La errónea, que es aquella que aunque no choca inmediateamente con alguna verdad revelada, con todo se sigue de ella alguna corrupcion mediata de una verdad histórica, v. g. San Pedro no estuvo en Roma.

5. ^o La temeraria, que es aquella que se opone sin fundamento alguno grave á las opiniones recibidas de los Padres y Teólogos, v. g. que no hai verdadero fuego en el Purgatorio.

6. ^o La escandalosa, que es aquella que ocasiona por sí la ruina espiritual del prójimo, ya porque inclina al pecado, ya porque se separa de la práctica de las virtudes, v. g. el pueblo no peca aunque no observe las leyes sin causa.

7. ^o La ofensiva á los oidos piadosos, que es aquella

que aunque no sea falsa, con todo en materia de religion, contiene alguna cosa indecente, ó indigna del sugeto de quien se habla, y por lo qual ofende con razon los oidos piadosos, v. g. si explicaudo el parto de Maria Santísima se tratase incautamente sobre esta materia, un leve descuido ofenderia los oidos piadosos.

8. ^o La mal sonante, que es aquella que aunque pueda admitir un sentido verdadero y sano, pero se expresa de tal modo, que admite cierta significacion mala, v. g. si alguno hablando de la Trinidad, y tomando las propiedades personales por la Esencia, dijese que en Dios hai tres esencias relativas.

9. ^o La seductiva de sencillos, que es aquella que oculta algun error bajò la especie de virtud que seduce á los simples, v. g. la excelencia de Dios no permite que atienda al hombre creatura ínfima y miserable.

10. ^o La cismática, que es aquella que prepara el camino para la desunion de las iglesias, ó con su cabeza universal, v. g. el presente Pontífice no es legítimo.

11. ^o La blasfema, que es aquella que contiene alguna maldicion ó injuria contra Dios ó sus Santos, v. g. Jesucristo fué un impostor.

12. ^o La impía, que es aquella que se opone á la piedad católica y sus dictámenes, v. g. los votos religiosos se deben abolir.

13. ^o La peligrosa, que es aquella que está verdaderamente expuesta á error, por la afuidad que tiene con otras Teses de mala nota, v. g. aquellas proposiciones privadas de algunos Teólogos, que se sostienen favoreciendo á la sospecha.

14. ^o La improbable, que es aquella que no se apoya en algun fundamento de la Escritura, ni de la tradicion, ni alguna razon teológica.

15. ^o La laxa, que es aquella que favorece mucho á la libertad de conciencia.

§ VII.

DE LA VIRTUD DE LA ESPERANZA Y DEL PADRE NUESTRO.

P. Qué es esperanza?

R. Es una virtud sobrenatural por la que esperamos alcanzar la bienaventuranza con el auxilio de Dios.

De cuántas maneras es esta virtud?

De dos actual y habitual: la actual es el acto mismo de esperar en Dios, y habitual es el hábito sobrenatural que nos inclina á esperar la bienaventuranza.

Cuál es el objeto formal de esta virtud?

Es la bondad de Dios.

Y el material?

Es el mismo Dios en cuanto se ha de poseer.

Qué preceptos hay sobre esta virtud?

Esperar en Dios que es afirmativo, y no desesperar que es negativo.

Qué vicios se oponen á esta virtud?

Uno por exeso que es la presuncion, la cual consiste en esperar alcanzar la bienaventuranza por los méritos propios sin la gracia, ó por sola la gracia, sin alguna obra propia, y en el primer caso es la presuncion pecado contra el Espíritu Santo. Por defecto se opone la desesperacion, que consiste en creer como imposible alcanzar la bienaventuranza por la gravedad y multitud de los pecados, este vicio es tambien contra el Espíritu Santo.

Cuál es la primera y principal oracion que alienta la esperanza?

El Padre Nuestro, el cual nos dictó el mismo Jesucristo para enseñarnos á orar.

Haz una explicacion de él?

Esta oracion tiene siete peticiones. Comienza por unas dulces palabras con que le llamamos Padre nuestro, declarando por ellas que Dios es nuestro Padre comun, porque nos creò, nos conserva y sostiene, y finalmente de él recibimos todos los bienes espirituales y temporales. Decimos que está en los cielos aunque está en todas partes, para manifestar el lugar en que recide especialmente.

Cuál es la primera peticion?

Santificado sea tu nombre. En esta peticion deseamos que Dios sea adorado, reverenciado y temido de todas las creaturas.

Cuál es la segunda?

Venga á nos el tu reino. En esta peticion suplicamos á Dios reine en nosotros aquí por su gracia, sin la cual nada podemos hacer en honra suya, y despues nos dé su gloria.

Cuál es la tercera?

Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo. Aquí le pedimos que todos los hombres se resignen y hagan en todo la voluntad de Dios, con aquella sumision y gozo con que la hacen los bienaventurados en el cielo.

Cuál es la cuarta?

El pan nuestro de cada dia dánosle hoy. En esta pedimos el mantenimiento y las cosas que necesitamos en la vida para servirle, y el alimento espiritual de la gracia para conservarnos siempre en la virtud.

Cuál es la quinta?

Perdónanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos á nuestros deudores. En esta peticion pedimos á Dios que perdone nuestros pecados, así como nosotros perdonamos á nuestros prójimos todos los agravios ó daños que nos hubiesen hecho; pues solo con esta condicion nos perdona Dios las ofensas con que le hemos agraviado.

Cuál es la sexta?

No nos dejes caer en la tentacion. En esta le pedimos que nos tenga en sus benditas manos para que cuando seamos acometidos de las tentaciones, no caigamos.

Cuál es la séptima?

Mas libranos de mal. En esta peticion suplicamos á Dios que siendo tantos los males á que estamos continuamente expuestos en esta vida, nos libre de ellos; de los temporales si así nos conviene, y de los espirituales mediante la gracia.

§. VIII.

DE LA CARIDAD DE DIOS Y DEL PROJIMO.

P. Qué es Caridad?

R. Es una virtud sobrenatural por la que amamos á Dios por sí mismo, y al prójimo por Dios.

De cuántos modos es el amor de Dios?

De dos: actual y habitual. El actual es el acto mismo de amarle; y el habitual es el hábito sobrenatural que nos inclina á amarle sobre todas las cosas.

Con respecto al fin, de cuántos modos puede considerarse el amor de Dios?

De dos: amor de complacencia ó puro, que es el que tenemos á Dios por sus perfecciones; y amor de concupiscencia que es el que tenemos á Dios porque es nuestro Sumo Bien.

Y es lícito amar á Dios con estos dos amores?

Sí: porque ámbos son buenos; pero es mejor y le es mas agradable el de complacencia ó puro, porque se le ama por sí mismo.

Cuál es el objeto formal de la Caridad?

La bondad infinita de Dios.

Y el material?

Es el mismo Dios.

Cómo estamos obligados á amar á Dios?

El amor de Dios puede ser *super omnia objective*, este consiste en querer para Dios mas bienes que para todas las creaturas juntas, y nos obliga bajo de precepto: puede ser *super omnia apreciative*, que es amarle de suerte que se quiera mejor perder todas las cosas y aun la misma vida, primero que ofenderle; este nos obliga principalmente por esta virtud. Finalmente puede ser *super omnia intensive*, y consiste en amarle con una intensidad y fervor propio de aquellas almas inflamadas que han llegado á la perfeccion: este, aunque ha de procurarse y debemos aspirar á él, no obliga bajo de precepto.

Cuántos son los preceptos de la Caridad para con Dios?

Uno es afirmativo que obliga á hacer frecuentemente actos de amor de Dios; y otro negativo, que consiste en no aborrecer á Dios.

En qué tiempos estamos obligados á hacer estos actos de amor de Dios?

En los tiempos en que debemos hacer actos de Fé segun se ha dicho, y cuando seamos tentados sobre esta virtud.

En qué consiste la Caridad para con el prójimo?

En amarle con el mismo amor con que nos amamos á nosotros mismos.

Quiénes son nuestros prójimos?

Son todos los hombres sean amigos, ó enemigos, y aun los infieles.

Cuál es el órden de la Caridad?

Esta puede considerarse en cuanto al afecto ó apreciacion, y en cuanto á la subvencion: en cuanto al afecto ó apreciacion tienen el primer lugar despues de Dios, y nosotros, los padres, despues la mujer, los hijos, y así de los demas. En cuanto á la subvencion la mujer y los hijos deben preferirse á los padres, y en general todos los que tengan mayor relacion con nosotros, ya sea por la sangre, ya por amistad, profesion &c. Sin embargo de esto, debemos estar á lo que dice San Agustin. *Cum omnibus proderere non possit potissimum consulendum est qui pro locorum et temporum vel quarumlibet rerum oportunitatibus constrictius tibi quasi quadam sorte junguntur* (1), por consiguiente, usando de la prudencia y discrecion conveniente se consultará sin pasion las necesidades, y circunstancias de la persona para resolver lo que deberá hacerse.

Cuáles son los actos de la Caridad para con el prójimo?

Son dos: uno interno y otro externo. El interno contiene dos preceptos: uno afirmativo que nos manda amarle, y otro negativo que nos prohíbe aborrecerle. El externo que se llama beneficencia, consiste en la práctica de este amor; y á este se reducen las Obras de Misericordia.

§. IX.

DE LAS OBRAS DE MISERICORDIA Y CORRECCION FRATERNA.

P. Qué son Obras de Misericordia?

R. Son unos actos con los que socorremos las miserias de nuestros prójimos, ya espirituales, ya corporales, por lo que se llaman así,

Cuáles son las Obras de Misericordia corporales?

(1) S. Aug. Lib. 1 de Doct. crist. cp. 28.

Visitarlos cuando están enfermos, alimentarlos cuando están hambrientos, darles de beber cuando están sedientos, vestirlos si están desnudos, redimirlos si están cautivos ó presos, darles posada si son peregrinos, y enterrar á los muertos.

Cuáles son las espirituales?

Enseñarlos si son ignorantes, dar buen consejo al que lo necesite, corregir al que yerra, consolar al que está triste, perdonar á los que nos han injuriado, sufrir con paciencia sus flaquezas, y rogar á Dios por ellos ya sean vivos, ya muertos.

Estas obras espirituales están comprendidas las mas de ellas en la correccion fraterna, así como las corporales en la limosna.

Qué es correccion fraterna?

Es una amonestacion que se hace al prójimo con el objeto de separarlo del pecado.

Obliga á todos esta amonestacion?

Es de precepto natural, porque todos estamos obligados á procurar el bien del prójimo como el nuestro: tambien es de precepto divino positivo, porque fué mandado por Jesucristo por San Mateo (1), *si peccaverit in te frater tuus corripe eum inter te et ipsum solum*.

Y en todos casos debemos corregirle?

No: porque hai ciertos casos que lejos de ser útil seria pernicioso hacerlo. Los casos en que se debe amonestar son.—1. ° Cuando el pecado es grave y cierto.—2. ° Cuando hai una esperanza al menos probable de la enmienda.—3. ° Cuando aun no se ha enmendado.—4. ° Cuando no hai otra persona que tenga mejor derecho para corregirle,—y 5. ° Que se haga la correccion buscando lugar y tiempo oportuno.

En qué orden debe hacerse esta correccion?

Jesucristo nos enseña que primero debemos amonestarle entre nosotros y el prójimo solamente, *inter te et ipsum solum*, si no hubiese enmienda se hará en presencia de uno, ó dos testigos, *adhibe tecum adhuc unum vel duos testes*; si aun así no se enmendare se denunciará á la Iglesia, y si no

(1) Mat. cap. 18 v. 15.

obedeciese á la Iglesia, se mirará ya como á un gentil, *quod si non audierit eos dic Ecclesiae; si autem Ecclesiam non audierit sit tibi sicut ethnicus et publicanus.*

Debe observarse este órden en toda clase de pecados?

Si el pecado es oculto debe hacerse la correccion privadamente, pues así se consulta la fama del prójimo; y sucede muchas veces que viéndose infamado aquel, peca sin freno, y es la ruina espiritual de otros; mas si el delito es público, ó si siendo oculto ocasiona daño corporal ó espiritual á los demas segun sucede con el herege que seduce á otros privadamente, como este no solo peca en sí, sino tambien en otros, conviene proceder á la denuncia, á no ser que se juzgue fundadamente que una correccion secreta baste á impedir estos males: es doctrina de Santo Tomas (1). (aunque esto apenas podrá lograrse cuando se trata del herege).

Qué es limosna?

Es un acto de caridad por la cual se socorre la necesidad del prójimo.

Hai obligacion de ocurrir á las necesidades del prójimo?

Sí la hai, tanto por derecho natural, por el que debemos procurar la vida, fama y comodidad de nuestro prójimo, cuanto por derecho divino, segun consta del Deuteronomio (2) *Idcirco præcipio tibi ut aperias manum fratri tuo egeno.*

En qué tiempo obliga este precepto?

Para contestar á esta pregunta es necesario hacer algunas reflexiones indispensables. En primer lugar, la necesidad del prójimo puede ser de tres modos, *extrema* que es aquella que si no se socorre padece manifesto peligro de la vida. *Grave* que es aquella en que se padece tal incomodidad que hace la vida molesta y miserable; y *comun* es aquella que aunque se padezcan incomodidades en la vida, no la hacen molesta; tal es la necesidad de los pordioseros. Así tambien los bienes temporales que poseemos son de tres clases: bienes necesarios á la

(1) S. Tom. 2. 2. C. 35 á 7.

(2) Deut. cap. 15 v. 11.

naturaleza sin los cuales no podemos subsistir; bienes necesarios al estado los cuales se requieren para la decencia de la persona, ó dignidad; y bienes superfluos que no son necesarios para la vida ni para la decencia. Esto supuesto, todos estamos obligados á socorrer al prójimo en cualesquiera necesidad con los bienes superfluos, y si la necesidad del prójimo es extrema debemos socorrerle aun de los bienes necesarios para la decencia, pues la vida del prójimo es mas urgente que la decencia propia. Ultimamente aun de los bienes necesarios para la vida debe socorrerse al prójimo si la necesidad es tan extrema, que precisamente pelagra su vida si no se le auxilia, esto es, en el caso que podamos hacerlo de un modo que no peligre la nuestra, v. g. si teniendo un solo pan puede impedirse la muerte del prójimo dándole la mitad, debe hacerse.

Qué motivos deben excitarnos á dar limosna?

A mas de ser una virtud recomendada por Dios en su Evangelio conseguimos por ella dos frutos principales, el uno la purificacion y perdon de los pecados librándonos de la muerte eterna, segun aquello de Tobias: *Elemosina á morte liberat, et ipsa est quae purgat peccata* (1). El otro fruto es, que por medio de la limosna Jesucristo, se nos hace deudor como se prueba por sus mismas palabras (2): *Quandiu uni ex minimis meis fecistis, mihi fecistis.*

§. X.

DE LA VIRTUD DE LA RELIGION Y DE LOS ACTOS INTERNOS, LA ORACION Y DEVOCION.

P. Qué es Religion como virtud?

R. Es una virtud sobrenatural por la que damos á Dios culto y á sus Santos por Dios, reconociendo en él, el principio de todas las cosas.

Es virtud Teológica?

No: porque no se versa acerca de Dios como su objeto, así como la Fé, Esperanza y Caridad, sino acerca

(1) Tob. cap. 12 v. 9.

(2) Mat. cap. 25 v. 40.

del culto que se le debe.

De cuántas maneras es la virtud de la Religion?

De dos; actual, que consiste en el acto mismo de darle culto; y habitual, que es un hábito sobrenatural que nos facilita é inclina à practicar esta virtud,

En qué se diferencia el culto que damos á Dios, del que damos á la Vírgen y á los Santos?

El culto que damos á Dios en sí mismo se llama Latria, el que damos á la Vírgen por la singular dignidad que Dios la concedió de ser su Madre, y Madre tambien y Señora nuestra, se llama Hiperdulía, y el que damos á los Santos y Angeles por las perfecciones con que Dios los ha engrandecido, se llama Dulía.

Cuáles son las oraciones del culto de Latria?

Son todas aquellas que se dirigen á Dios en sí mismo, y en especial son los Salmos, el *Gloria in Excelsis Deo*, el Padre Nuestro &a. Pero hai dos especies de Latria, una absoluta que es el culto que se dá á Dios en sí mismo, y otra respectiva, que es el que se dá á los instrumentos de su pasion como à la Cruz, clavos, corona &a.

Cuáles son las del culto de Hiperdulía?

Son las oraciones que se dirigen á la Vírgen, esto es, el Ave María, la Salve, la Letanía de la Vírgen &a.

Cuáles son las del culto de Dulía?

Son las que se hacen a los Santos, v. g. sus oraciones propias y la Letania de los Santos.

Cuántos son los actos de Religion?

Son de dos especies: unos internos y otros externos. Los internos, son la oracion y devocion; los externos son, la adoracion, juramento, voto, oblacion y sacrificio. Tambien se consideran pertenecientes á la virtud de la Religion porque se refieren á Dios, la Alabanza que pertenece á la oracion, los Diezmos y primicias que se refieren á la oblacion y voto, y la abjuracion al juramento.

Qué es Oracion?

Es una razonable peticion que hacemos á Dios.

De cuántas maneras es la Oracion?

De dos: mental y vocal, la mental es la elevacion del alma hácia á Dios, y esta se hace solo con los actos inter-

nos: la vocal es la que se expresa con palabras.

En qué tiempos estamos obligados á orar?

El mismo Dios nos manda sea con frecuencia (1): y si en todo tiempo debemos orar como que esta es alimento del alma, sin la cual desfallece, se enferma, y últimamente muere por el pecado, el tiempo en que mas nos urge es cuando necesitamos algunos auxilios de Dios para nuestra salvacion, ó la de nuestros prójimos.

Qué condiciones ha de tener la Oracion para que sea grata á Dios?

1. ° Se ha de orar con humildad, esto es, con gemidos de un corazon contrito penetrado de sus miserias y flaquezas.—2. ° Se ha de orar con atencion, esto es, rogar á Dios sin distraccion, pensando en lo que se pide, y á quien se pide.—3. ° Se ha de orar en nombre de Jesucristo, esto es, por sus méritos.—4. ° Se ha de orar en espíritu y en verdad, esto es, orar á Dios de lo íntimo del corazon y con sincero deseo de ser oido.—5. ° Orar con confianza, esto es, rogar á Dios con Fé y seguridad de que ha de oirnos.—6. ° Orar con perseverancia, esto es, orar continuamente sin cesar jamás.

Cuáles son las partes de la Oracion?

Son seis; á saber, preparacion, leccion, meditacion, hacimiento de gracias, ofrecimiento y peticion. La preparacion son los actos con que el que ora dispone su alma y cuerpo para hablar con Dios. Leccion es la lectura de aquel punto que va á meditarse. Meditacion es el discurso del entendimiento pensando en lo que se ha leído. Hacimiento de gracias es la accion de gracias que hace á Dios el que ora por los beneficios recibidos, y en especial por el que le hizo en el misterio ó materia de la meditacion. Ofrecimiento es la ofrenda que hace de su alma, vida y de todas sus cosas á Dios por dichos beneficios. Peticion es el acto de pedir á Dios por los méritos de Jesucristo aquello que sea conforme con su santa voluntad.

Qué es Devocion?

Es el acto de la voluntad con que el hombre se ofrece por sí mismo á servir á Dios.

(1) Luc. cap. 18. v. 1.

§. XI.

DEL OFICIO DIVINO Y LAS PARTES DE QUE SE COMPONE.

P. Qué es Alabanza Divina?

R. Es un acto del hombre que consiste en tomar el nombre de Dios para bendecirle y ensalzarle excitando de este modo nuestra veneracion.

Qué es Oficio Divino?

Es una alabanza que se hace á Dios expresada con palabras é instituida por la Iglesia.

De qué partes se compone el Oficio Divino?

De siete partes que se llaman horas Canónicas, y son: Maytines, Laudes, Prima, Tercia, Sexta y Nona (estas cuatro se llaman menores) Vísperas y Completas.

Por qué se llaman horas Canónicas?

Porque fueron determinadas por los sagrados Cánones de la Iglesia.

Cómo se ha de rezar el Oficio Divino?

1. ^o *Studiosae quoad officium oris*, esto es, sin cercenar ó sincopar las palabras.—2. ^o *Devóte quoad officium cordis*, esto es, poniendo la atencion interna que mira á la alma, y la externa que pertenece al cuerpo.

Las religiosas no pueden poner la atencion interna porque no entienden lo que rezan: luego ó rezan mal, ó no les obliga el rezo?

Dice Santo Tomás que la atencion interna es de tres maneras; puede atenderse á las palabras, ó al sentido de ellas, ó ponerse la consideracion en Dios á quien se dirigen nuestras peticiones. Para cumplir con la obligacion del rezo basta esta última atencion segun la opinion mas comun, y por consiguiente las religiosas cumplen rezando de este modo.

Con qué fin instituyó la Iglesia estas horas Canónicas?

Con el fin de que los que han sido especialmente consagrados á Dios le tributen la alabanza debida en reconocimiento de sus beneficios, y en particular por el de la Redencion, y por esto tambien están distribuidas en siete horas que representan los misterios de la pasion y muer-

te de nuestro Señor Jesucristo.

Cómo se hace esta representacion en las horas Canónicas?

En los Maytines y Laudes, se representa á Cristo preso en el Huerto y conducido à los tribunales. En la Prima se hace memoria de los azotes y desprecio con que se le trató. En la tercia se hace memoria de la injusta sentencia de muerte que se pronunció contra él por Pilatos. En la Sexta se representa su crucifixion. En la Nona se hace memoria de la herida de su costado. En las Vísperas se representa cuando lo bajaron de la Cruz. Y en Completas cuando lo pusieron en el sepulcro.

Cuál es la hora en que debe rezarse el oficio?

Dentro de las veinte y cuatro horas del dia puede rezarse, mas pasado el dia no se cumple. El anticiparlo ó demorarlo sin causa es pecado por lo ménos venial. La distribucion de las horas segun la opinion mas comun es en este orden. Los Maytines y Laudes pueden rezarse hasta las diez del dia contándose desde las tres de la tarde del dia anterior. Las horas menores que son Prima, Tercia, Sexta y Nona hasta el medio dia, las Vísperas hasta ponerse el sol, (fuera del tiempo de cuaresma que se rezan ántes de comer), y las Completas al fin del dia, ó á continuacion de las Vísperas.

Quiénes están obligados á rezar el Oficio Divino?

Tres clases de personas. Los que están ordenados *in Sacris*, los que obtienen beneficio eclesiástico y los que han profesado en religion.

Qué pecado es omitir el rezo?

Es pecado mortal, y tambien lo es omitir una de las horas menores; omitir un Nocturno por ser parte considerable del oficio, afirman algunos que es pecado mortal; pero omitir un Salmo ó una leccion, solo es pecado venial.

Y los ordenados *in Sacris* que tambien tienen beneficio, cuántos pecados cometen dejando de rezar?

Cometen dos pecados numero distintos, uno contra justicia por el beneficio, y otro contra religion por el orden.

Y los que obtienen beneficio y dejan de rezar, tienen

obligacion de restituir?

Si tienen y deben hacerlo en este órden. Si se deja de rezar todo el oficio deben restituir todo lo que produce el beneficio, si solo Maytines y Laudes, que se graduan por la mitad del rezo, la mitad de los productos; si una sola hora, la sexta parte; y si deja de rezar las cuatro horas menores y las vísperas y completas que tambien se regulan por la otra mitad, debe restituir la mitad de los productos del dia. Esta es la disposicion del Concilio Lateranense (1) y de la especial Constitucion del Señor Pio V. Algunos dicen que cuando el beneficiado tiene á mas otras cargas, solo debe restituir la quinta ó sexta parte, segun la costumbre, pero esta es una opinion que no se funda en ley alguna, y ántes bien se opone á la Bula del Señor Pio V que es absoluta y no hace distincion entre unos beneficiados que tienen solo la carga del rezo y otros que tienen á mas, otras.

Qué causas excusan de rezar el Oficio?

Dos: la enfermedad grave como la fiebre ú otra que tome la cabeza; y la impotencia ó imposibilidad, esto es, ser ciego, no tener Breviario, cuando esta falta no sea culpable; tambien excusa una ocupacion repentina é imprevista y que sea indispensable.

Qué es adoracion?

Es un acto exterior de Religion por el cual tributamos á Dios y á sus Santos la veneracion debida por razon de su excelencia.

§. XII.

DE LOS VICIOS OPUESTOS A LA RELIGION.

P. Qué vicios se oponen á la Religion?

R. Uno se opone por exceso que es la Supersticion, y consiste en darle á Dios un culto indebido, ó en dar á la creatura el culto que debe darse á Dios, y otro por defecto que es la irreligiosidad, y consiste en oponerse á la reverencia que se debe á Dios.

Qué vicios comprende la Supersticion?

(1) Sec. 4 Sub. Leone.

Varios:—1. ° La Idolatría, que consiste en dar á la creatura el culto que debe darse á Dios.—2. ° La Divinacion, que es pretender la inquisicion de alguna cosa oculta con la ayuda ó arte del demonio.—3. ° La Vana observancia, que es una invocacion tácita del demonio, tomando algunos medios desproporcionados para alcanzar un acontecimiento futuro.—4. ° La Magia, que es la facultad de hacer cosas admirables por obra del demonio y valiéndose de signos instituidos por él: y—5. ° El Maleficio, que es el poder de hacer daño á otro por pacto tácito, ó expreso con el demonio.

Qué especies hai de Divinacion?

Hai tres—1. ° La Nigromancia, que consiste en querer saber las cosas futuras por las sombras ó locuciones fingidas de los muertos.—2. ° El Sortilegio, por el que se pretende tener este conocimiento por las suertes; y 3. ° El Agüero, por el que se quiere adivinar por el grito de las aves, ó ahullido de los animales, interviniendo pacto con el demonio.

Qué vicios nacen de la irreligiosidad?

La Tentacion de Dios, el Sacrilegio, la Blasfemia, la Simonia, el Perjurio y la Violacion del Voto.

Qué es Tentacion de Dios?

Es todo dicho, ó hecho por el cual se quiere indagar si le conviene, ó no á Dios alguna perfeccion; esta es de dos maneras, una expresa ó formal que consiste en querer indagar si Dios tiene un atributo del que se duda; y otra implícita ó interpretativa, que consiste en hacer alguna cosa de la cual no puede tenerse buen éxito, sino por un milagro, aunque la intencion no sea de tentar á Dios.

A ver un ejemplo de ámbas?

El que se tirase de lo alto de un precipicio por ver si habia en Dios poder para libertarle de la muerte, este tienta á Dios expresa y formalmente. El enfermo que confiado únicamente en la Omnipotencia Divina rehusa tomar aquellas medicinas necesarias para la salud, este le tienta implícitamente.

Qué es sacrilegio?

Es la violacion de una persona ó cosa sagrada, que está destinada para el culto.

De cuántas maneras es?

Es de tres especies: Personal, Real y Local. El Personal consiste en poner manos violentas aunque sea levemente en una persona que tiene algun órden ó profesion religiosa; á este tambien pertenecen los pecados de impureza aun de pensamiento con personas que han hecho voto de castidad, la usurpacion de la jurisdiccion eclesiástica, ó el conocimiento del juez secular en causas eclesiásticas. El Real consiste en profanar alguna cosa sagrada; á este pertenecen el hurto de los ornamentos destinados para el culto y demas utensilios de la Iglesia y aun sus rentas, la administracion de los Sacramentos en pecado mortal, y la recepcion de los que se llaman de vivos, en ese estado, finalmente todo agravio, ó irreverencia hecha á las cosas sagradas. El Local, consiste en la injuria ó lesion que se hace al templo de Dios, ya sea á las cosas propias de él, ya sea á los particulares que se hallen en él, y aun las acciones que se prohiben en este lugar, como es comerciar &c. tambien es sacrilegio local, y queda á mas la Iglesia poluta por la efusion violenta de sangre con tal que sea la percusion grave, por la efusion voluntaria *seminis humani*, por sepultarse en ella al excomulgado vitando, ó al infiel, por ser quemada injuriosamente segun se declara en el Concilio Niceno.

Y cuando la Iglesia se viola por uno de estos modos quién y cómo se ha de reconciliar?

Si la Iglesia es bendecida solamente, cualquiera sacerdote puede reconciliarla segun el modo que enseña el ritual; pero si es consagrada, el Señor Obispo, ó á quien este diese facultad especial para ello, pero con agua bendecida y mixturada con vino y ceniza, por el Señor Obispo. Los Prelados regulares, como son los Guardianes y Priors, por privilegio que les concede Leon X pueden tambien reconciliar sus propias Iglesias aunque hayan sido consagradas, pero con la agua bendecida por el Señor Obispo, como no diste dos jornadas de aquel lugar; mas si se hallase en mas distancia pueden ellos bendecir-

la del modo dicho (1).

Qué es Blasfemia?

Es toda injuria, ó palabra contumeliosa contra Dios, ó sus Santos.

De cuántas especies es la Blasfemia?

De dos: una heretical ó formal, que es aquella que contiene algun error contra la Fé asintiendo á él, v. g. decir que Dios es injusto; y otra no heretical, ó simple, que es la que no se opone á la Fé porque no hai asenso de parte del entendimiento, sino por solo un afecto de maldad, como si uno dijera sea Dios aborrecido sin creer que Dios sea digno de aborrecimiento.

En qué penas incurren los blasfemos?

A mas del grave pecado por el que se hacen dignos de condenacion eterna, en la ley antigua tenian pena de muerte como se vé en el capítulo 24 del Levítico (2). En el derecho civil tambien se les impone pena de muerte; y aunque esto no se practica en el dia, los Príncipes religiosos la castigan rigorosamente; y en el derecho Canónico se les impone la pena de estar siete Domingos en la puerta de la Iglesia sin permitírseles entrar en ella, y en el último con una soga al cuello, y se les manda ayunar siete viernes á pan y agua (3).

Qué es Simonía?

Es una voluntad deliberada de comprar, vender, ó conmutar una cosa espiritual, ó anexa á lo espiritual, por otra temporal, ó al contrario.

Qué quiere decir una cosa anexa á lo espiritual?

Es todo aquello que aunque no es espiritual, pero se ordena á ello, como son las rentas eclesiásticas, derecho de patronato &c.

Qué es Confidencia ó Colusion?

Es la sollicitacion de un beneficio para alguno con intencion tácita, ó expresa de cederlo en favor de otro al cabo de algun tiempo; ó con la condicion de que uno obtendrá el título y otro poseerá los frutos.

(1) Fr. Man. Rodrig. tom 1 Bullar.

(2) Levit. cap. 24 v 14.

(3) Véase los Can. Penit.

De dónde viene esta palabra Simonía?

De Simon Mago, que pretendió comprar el don de hacer milagros (1).

Cuántas especies hai de Simonía?

Hai tres: Mental, que consiste en dar una cosa temporal con la intencion de recibir otra espiritual, ó al contrario. Convencional, que es aquella en que se estipula pacto ó convencion de dar una cosa espiritual por otra temporal ó al contrario; y Real, que es cuando se sigue y efectúa este pacto.

Qué otras Simonías hai?

Considerándose por la diversidad de precios, una es *pretium a manu*, que comprende todo dinero, ó cosa precio estimable; otra *pretium a lingua*, que son las alabanzas ó adulaciones al superior, y aun los ruegos; y otra *pretium ab obsequio*, que son los servicios que se le hacen bajo la obligacion de conferirle alguna cosa espiritual.

Y los empeños de que se valen algunos para conseguir un beneficio es Simonía?

Si los empeños solo se dirigen á recomendar al Prelado los méritos ó dignidad del sugeto, para que en atencion á ellos se le coloque segun el orden de justicia, no es Simonía; pero si estos empeños se dirigen á coactar, digámoslo así, la voluntad del Prelado sin embargo de la indignidad del sugeto, es Simonía.

Por qué derecho está prohibida la Simonía?

Unas se prohiben por derecho divino, que son las que se cometen vendiendo los Sacramentos, los Sacramentales &c. y de estas no puede dispensar ni el Sumo Pontífice; y otras se prohiben por el derecho eclesiástico, como v. g. toda compra venta, permuta, pacto de resignar los beneficios, reservar la pension y otros títulos.

En qué penas incurren los simoniacos?

En excomunion mayor reservada al Papa si la Simonía es pública, y al Obispo si es privada, en la privacion del beneficio adquirido de este modo, y queda tambien inhábil para obtener otro alguno: últimamente se hacen infames y segun el derecho antiguo los eclesiásticos si-

(1) Act. App. cap. 8 v. 19.

moniacos eran depuestos.

Tambien incurren en estas penas los que solo han sido simoniacos mentales?

No: pero sí cometen un grave pecado.

Qué otros errores se oponen à la virtud de la Religion?

Hai varios; á saber, el Scepticismo, el Naturalismo, el Indiferentismo universal, el Hipocritismo, el Ateismo, el Politiquismo, y otros muchos.

Qué es Scepticismo?

Es un error, que consiste en dudar de todo, así es que el scéptico nada afirma ni niega.

Qué es Naturalismo?

Es un error que afirma que la naturaleza humana, por sus propias fuerzas sin el auxilio de la gracia, puede conseguir y obrar aquellas cosas que son necesarias para la vida eterna, ó afirma con los Deistas que no hai religion alguna revelada, y que la razon no necesita de la revelacion para dar culto á Dios; y finalmente que no hai otra religion, sino aquella que solo puede conocerse por la razon.

Qué es indiferentismo?

Es un error, que enseña que el hombre puede salvarse en cualquiera secta, y así nada interesa á este, ser católico, turco, ó gentil.

Qué es Hipocritismo?

Es un error, que consiste en fingir una imágen exterior de religion sin tener ánimo religioso.

Qué es Ateismo?

Es un error, que consiste en negar á Dios; ó en vivir como si no existiera Dios, juez de los hombres. Es de tres especies; Materialismo, que afirma que todo lo que existe es material, y si acaso existen dioses, estos no tienen cuidado alguno de los demas seres. El Idealismo, que solo admite una substancia espiritual en el mundo. Y el Panteismo, que afirma que existe una substancia sola y necesaria, adornada de extension y pensamiento á quien llaman Dios: de suerte que para el Panteista, Dios es la universidad de cosas.

Qué es Politiquismo?

Es un error, que mira á la religion como un comento de legisladores, y afirma que esta no se debe procurar sino en cuanto es útil á la república, ó interesa á esta el uso de ella.

§. XIII.

DEL SEGUNDO PRECEPTO DEL DECALOGO.

P. Qué se manda en este Precepto?

R. Que no tomemos el nombre de Dios en vano, cuyo precepto infringimos cuando juramos sin las condiciones necesarias.

Qué es juramento?

Es la invocacion del testimonio divino para confirmar alguna cosa, ya sea formal, ya virtual esta invocacion.

Qué quiere decir invocar formal, ó virtualmente?

Invocar formalmente, es cuando se invoca á Dios en su nombre; é invocar virtualmente, es cuando se invoca alguna creatura en quien resplandece Dios, ó su divina bondad con excelencia, ó especialmente.

El juramento es acto de religion, luego no debe prohibirse?

Es verdad: y por eso solo se prohíbe cuando no se hace con las condiciones debidas, porque entónces lejos de tributársele culto á Dios, se le ofende gravemente.

Cuáles son las condiciones que deben observarse para que sea lícito el juramento?

Son tres: la Justicia, la Verdad y la Necesidad. Se falta á la justicia del juramento si lo que se jura no es justo, honesto y lícito, v. g. jurar que se ha de vengar del prójimo; se falta á la Verdad, cuando lo que se jura no se conforma con la intencion, v. g. jurar que se ha ayudado tal dia estando cierto que no ha sido así; se falta en fin á la Necesidad, cuando no media una causa grave para hacerlo, v. g. si por cerciorarse de la verdad se pidiese á otro la afirmase con juramento, si se jura solo por esta súplica se falta á la Necesidad.

Cuántas especies hai de juramento?

Hai cuatro: á saber, Asertorio, Promisorio, Conmina-

torio y Excecratorio.

Qué es juramento Asertorio?

Es la invocacion del testimonio divino para la confirmacion de alguna cosa presente ó pasada, v. g. jurar que se ha rezado.

Qué es juramento Promisorio?

Es la invocacion del testimonio divino para la confirmacion de alguna cosa futura, v. g. jurar que se ha de dar una limosna.

Hai obligacion de cumplir lo que se promete en este juramento?

Sí, y es pecado grave no cumplirlo cuando la cosa que se promete es lícita, y esto se entiende aun cuando se hubiese hecho el juramento sin intencion de cumplirlo, porque es grande injuria la que se hace á Dios poniéndolo por testigo de una mentira.

Qué es juramento Conminatorio?

Es la invocacion del testimonio divino para la confirmacion de un mal con que se amenaza, v. g. jurar á Dios que se ha de matar al prójimo.

Hai obligacion de hacer efectiva esta amenaza?

Cuando lo que se jura es ilícito, no solo es pecado hacer tal juramento sino tambien efectuar la amenaza: pero si lo que se jura es lícito, y el que jura tiene potestad dominativa sobre el sugeto, debe cumplir el juramento, así es que un Padre puede y debe cumplir el juramento conminatorio que hizo de corregir los desórdenes de su hijo.

Qué es juramento Excecratorio?

Es la invocacion del testimonio divino con la cual se asegura alguna cosa, imponiéndose cierta pena ó deseándose un mal, si no se efectuase, v. g. jurar que si no se hace tal cosa se ha de herir ó matar, (cuando esta pena es lícita se debe practicar).

Qué quiere decir jurar con ánimo fingido?

Es jurar sin hacer la intencion, ó jurar sin ánimo de cumplir el juramento.

Qué es juramento Anfibológico?

Es el que se hace con palabras equívocas, ó con res-

tricción mental.

Qué es restriccion mental?

Es la supresion que se hace de algunas palabras necesarias para la significacion clara y manifiesta de lo que se dice, las cuales se añaden mentalmente, v. g. si preguntándoseme hoy si he oido Misa, suprimo las palabras necesarias para la inteligencia, que son el cuando la he oido; digo que la he oido, y añado en mi mente la palabra que suprimo, que es (ayer), esta es restriccion mental.

De cuántas especies es la restriccion mental?

De dos: puramente mental, que es cuando la adición se hace por acto interno, v. g. el ejemplo anterior. Y la restriccion sensible ó externa, que es cuando el acto interno se sensibiliza por alguna señal exterior que lo signifique, v. g. preguntánme si tengo dinero, y aunque lo tenga meto la mano en otro bolsillo en donde no lo tengo y contesto juntamente no tengo aquí, en esta contestacion sensibilizo la adición interna con el acto ó señal exterior.

Es lícito jurar con restriccion mental?

Nunca es lícito jurar con restriccion puramente mental, porque este juramento es falso; pero si la restriccion es sensible, y la causa es justa, es lícito en opinion de muchos, pues en este juramento, ocultándose la verdad bajo el velo del acto externo se deja en el error al sugeto por la necesidad importante de no manifestarla; como lo han practicado algunos Santos.

Qué es Adjuracion?

Es la invocacion de Dios ó de una cosa sagrada á fin de mover á otro á que haga ú omita alguna cosa.

En qué se diferencia la adjuracion del juramento?

En que en el juramento se toma á Dios por testigo y en la adjuracion como un medio eficaz por la reverencia de que es digno.

Es lícita la adjuracion?

Sí es lícita, si se hace con las condiciones del juramento.

Cuántas especies hai de adjuracion?

Dos: una imperativa, que es cuando se manda alguna cosa á nombre de Dios, y de esta se usa para expeler á

los demonios, la que comunmente llamamos exorcismos, y otra deprecativa, de la que se usa para pedir á Dios alguna cosa valiéndose de su nombre, esta se llama pública si se hace segun los ritos de la Iglesia, y por solo los eclesiásticos, y privada, si se hace sin alguna solemnidad.

Qué cosas pueden adjurarse?

Solo las creaturas racionales pueden adjurarse directa, é imperativamente, las demas que son irracionales indirectamente, ó por deprecacion: la razon de esto es, porque solo las racionales pueden percibir las palabras de la adjuracion.

Qué es Perjurio?

El perjurio propiamente consiste en no cumplir lo que se ha jurado; pero tomado *lato modo*, es un juramento en que se falta á todas, ó á alguna de las condiciones precisas.

Qué penas se imponen á los perjuros?

Penas mui graves que se señalan en el derecho Civil y el Canónico: segun el primero, se imponian antiguamente pena de la vida como delito de lesa magestad, y en el dia se les condena á destierro despues de resarcir el daño si se hizo; tambien se les priva de poder ser testigos, albaceas, herederos y últimamente, no son dignos de crédito. Segun el derecho Canónico si es lego incurre en infamia é irregularidad, si fuese clérigo, debe ser depuesto perdiendo el beneficio, y se hace inhábil para obtener otro alguno.

§. XIV.

DEL VOTO Y SUS ESPECIES.

P. Qué es Voto?

R. Es una promesa deliberada y voluntaria, hecha á Dios de un bien mejor y posible.

En qué se distingue el voto del juramento?

En que el juramento mira á Dios como testigo, y el voto como objeto á quien se promete.

En qué se divide el voto?

En absoluto, Condicional, Penal, Solemne, Simple,

Real, Personal, Mixto, Implícito, Explícito, Reservado y no Reservado. Voto Absoluto es, el que se hace absolutamente sin condicion alguna, v. g. hago voto de dar limosna á Pedro. Condicional es, el que se hace con cierta condicion, v. g. si Dios me dá la salud prometo entrar en religion. Penal es, aquel en que se impone alguna pena, v. g. si jugare, prometo á Dios ayunar á pan y agua. Solemne es, aquel que se hace con pública autoridad de la Iglesia y solemne aceptacion de ella. Simple es, el que se hace por la voluntad privada del vovente, sin aceptacion solemne de la Iglesia. Real es, el que tiene por materia las cosas, v. g. hago voto de dar un peso á un pobre. Personal es, el que tiene por materia la persona, v. g. hago voto de ayunar. Mixto es, el que tiene por materia alguna accion del vovente y cosa real distinta, v. g. hago voto de pagar una Misa y oírla. Implícito es, el que no se hace con palabras sino que está ligado á otra cosa ó estado, v. g. el voto de castidad que hacen los que reciben órden Sacro. Explícito ó expreso es, el que se hace manifesto con palabras, v. g. hago voto de hacer una romería. Reservado es, aquel cuya dispensacion se reserva para sí el Sumo Pontífice, v. g. el voto simple de castidad perpetua, el voto simple de religion y los tres votos de peregrinacion, San Pedro en Roma, Jerusalem y Santiago en Galicia. No Reservado es, aquel para cuya dispensa no es necesario ocurrir al Papa, sino que basta la dispensa del Señor Obispo.

Y los votos obligan siempre?

Deben cumplirse bajo de pecado mortal en aquel tiempo y con las mismas circunstancias que se ha hecho si se puede, y si no, en el tiempo mas oportuno: bien que hai algunos casos en que cesa la obligacion del voto.

Cuáles son estos casos?

Cuando la misma naturaleza de la cosa así lo exige, ó cuando interviene la autoridad humana.

En qué casos cesa esta obligacion por la naturaleza de la misma cosa?

1. ° Cuando cesa el fin por qué se hizo, v. g. hago voto de dar limosna á Pedro por su pobreza; si entretanto

deja de ser pobre ó mejora de suerte, cesa ya la obligacion del voto.—2. ° Por la condonacion, v. g. hago voto de dar limosna á Juan, y este me condona esta limosna, cesa ya esta obligacion.—3. ° Cuando cesa la materia del voto, v. g. hago voto de no ir á una casa en donde tengo ocasion próxima, en quitándose esta, cesa tambien la obligacion del voto.—4. ° Cuando la materia por alguna circunstancia se muda de buena en mala, ó indiferente, v. g. hago voto de dar una limosna á Pedro para socorrer su pobreza, y sé que esta la emplea en fomentar vicios, cesa en este caso la obligacion.—5. ° Cuando la materia se hace imposible, v. g. hago voto de ir á Jerusalem y quedo tullido de resultas de una enfermedad, cesa ya la obligacion por la imposibilidad.—6. ° Finalmente cuando el voto se hace con error en la substancia, v. g. hago voto de oír una Misa por la salud de mi padre á quien juzgo con error que está enfermo, cesa en este caso por el error.

Cuándo cesa la obligacion del voto por la autoridad humana?

Cuando hai dispensacion, conmutacion é irritacion.

Qué es Dispensacion?

Es la relajacion absoluta del voto exigiéndolo así causa razonable, y hecha por autoridad eclesiástica.

Quiénes pueden hacer esta dispensacion?

El Papa puede dispensar en todos los votos aun los solemnes, los Obispos, y Cabildos de Iglesias matrices, en sede vacante pueden dispensar en todos excepto los solemnes, y los cinco reservados: los Prelados regulares, en los votos de sus súbditos, y en el que hicieron en el siglo sus novicios; finalmente todos los que tienen especial comision del Papa ó los Obispos.

La obligacion del voto es de derecho divino, luego el Papa no tiene facultad para dispensarla?

Es verdad que en las cosas que son de derecho divino ningun superior humano puede dispensar; pero en aquello que depende de la voluntad humana como es la obligacion de guardar el voto, puede el superior con potestad declarativa discernir segun las circunstancias cuándo

obliga, y cuándo no; y esto es lo que hace el Sumo Pontífice y los demas Prelados.

Qué causas hai para la dispensacion de los votos?

Son varias:—1. ^o Cuando se duda si el voto se hizo con intencion de obligarse.—2. ^o Cuando se hizo sin plena advertencia, ó deliberacion, ó con miedo aunque sea *ab intrinseco*.—3. ^o Cuando se hizo con demasiada facilidad, ó ligereza.—4. ^o Cuando hai grande dificultad para cumplirse, y por consiguiente peligro de no observarle. 5. ^o Cuando se duda si la materia se ha hecho mala ó indiferente.—6. ^o Cuando el voto es impedimento del bien comun.—7. ^o Cuando de cumplirse se sigue daño propio ó de la familia,

Y por qué en estos casos puede anularse por el Papa la obligacion del voto?

Porque para que el voto obligue es necesario que sea voluntario, libre, deliberado, que se haga á Dios, y que sea de un bien mejor, ó mas útil y posible; y en los casos propuestos falta alguna de estas circunstancias, las cuales debe examinar el superior eclesiástico para evitar los fraudes que pueden producir la malicia, ó el error del sugeto.

Qué es Conmutacion?

Es la mutacion de la materia del voto en otra, guardándose igualdad moral. Esta puede ser *in majus bonum*, *in minus bonum*, et *in æquale bonum*. Cualesquiera puede conmutarse el voto en bien mayor, y en bien igual siempre que conste evidentemente la igualdad; pero en bien menor es necesario que intervenga la autoridad de la Iglesia.

Quiénes tienen facultad de conmutar votos?

Todos los que pueden dispensar, pero no al contrario: y por la Bula del Jubileo, cualesquiera sacerdote aprobado tiene esta facultad por lo comun *intra actum sacramentalis Confesionis*, y aunque tambien puede hacerse fuera de la confesion, pero lo primero es mas conforme con la Penitenciaría Apostólica segun se observa en la Absolucion de Censuras, Dispensacion &a.

Qué es Irritacion del voto?

Es la relajacion absoluta del voto, hecha por el que tiene potestad dominativa aunque sea sin causa alguna *ex parte voventis*.

De cuántos modos es la Irritacion?

De dos: una directa, que es la que anula de tal suerte el voto que ya no vuelve á revivir; y la indirecta, que es la que suspende su observancia por cierto tiempo.

Quiénes pueden irritar los votos?

Todos los que tienen potestad dominativa, v. g. los Prelados respecto de sus súbditos, los padres para con sus hijos, los señores para con sus siervos, los tutores para con sus pupilos, el marido para con su mujer, y aun la mujer para con su marido, siempre que el voto hecho por aquel, perjudique al estado conyugal.

Será lícito que estos, solo por un capricho y sin motivo irriten los votos?

No: porque es necesario que haya algun motivo razonable, porque de lo contrario se harian criminales á los ojos de Dios, aunque el voto no obligaria ya ál vovente.

Cuál es esta causa razonable?

La principal es, que por cumplir el voto se inhabiliten, ó puedan inhabilitarse con el tiempo para el cumplimiento de las obligaciones de su estado.

Qué es interpretacion del voto?

Es una prudente inteligencia de las palabras del voto.

Quién debe hacer esta interpretacion?

Deben hacerla varones doctos y timoratos, quienes en igual duda de si obliga, ó no, deben resolver en favor del vovente porque en este caso le favorece la ley.

§. XV.

DEL TERCERO Y CUARTO PRECEPTO DEL DECALOGO.

P. Cuál es el tercer Precepto del Decálogo?

R. Acuérdate de santificar el dia Sábado; cuya santificacion se ha transferido por la Iglesia al dia Domingo desde el tiempo de los Apóstoles.

Y por qué los apóstoles variaron este dia?

Hicieron esta variacion para no consentir en cosa al-

guna con los Judíos y eligieron este dia mejor que otro, en memoria de la resurreccion de Jesucristo, y de la mision del Espíritu Santo en cuyo dia impregnados de la gracia comenzaron á predicar el Evangelio.

Luego la santificacion del dia Domingo no es de precepto divino?

Santificar un dia en la semana es de precepto divino, y aunque la determinacion del Domingo sea de precepto eclesiástico, estamos sin embargo obligados, á santificarlo para cumplir con el precepto de Dios, en virtud de haber sido determinado así por los Apóstoles á quienes el mismo Dios dejó en libertad para señalarnos este dia como rectores que fueron de la Iglesia.

Qué preceptos se comprenden en este mandamiento?

Dos: uno afirmativo, que nos manda emplear este dia en cosas santas y laudables, á cuyo fin se ha impuesto por la Iglesia el precepto de oír Misa, como el medio mas propio de santificarlo; y otro negativo, que nos prohíbe ocuparnos en obras serviles, como son las artes mecánicas, el trabajo rural &c.

Se dá caso en que pueda trabajarse en dia de fiesta?

Sí se dán varios: por motivo de religion, v. g. las obras que se dirigen inmediatamente al culto de Dios: por motivo de piedad, v. g. para socorrer la miseria del prójimo: por motivo de necesidad grave pueden hacerse aquellas obras que se dirigen á la Caridad pública, ó á la particular propia: por parvidad de materia siendo el trabajo corto y no mui molesto, segun el juicio del confesor: por dispensacion la cual solo puede darla el Obispo, ó su Vicario, y el Párroco en su doctrina.

Cuál es el cuarto precepto del Decálogo?

Honrarás á tu padre y á tu madre.

Quiénes deben mirarse como padres?

No solo aquellos de quienes hemos recibido el ser mediata, ó inmediatamente, como son los que nos han engendrado, nuestros abuelos &c, sino tambien debemos considerar como tales á nuestros mayores por la dignidad, gobierno, ó edad, v. g. los sacerdotes, los magistrados, preceptores, y en fin los ancianos.

Quiénes se llaman hijos, y á quiénes pueden mirarse como tales?

Se llaman hijos los que se tienen por cópula carnal; y se miran como hijos á los que se adoptan; tambien á los que se sacan de la pila bautismal, y á los que se presentan para la confirmacion, que comunmente se llaman ahijados.

Cómo se llaman estos hijos?

Los que nacen de matrimonio se dicen legítimos, los que nacen de padres libres se llaman naturales, espurios los que nacen de personas consagradas á Dios, ó casadas con otro, los que se tienen por adopcion, adoptivos, y espirituales á los que se tienen por el bautismo y confirmacion: tambien se llaman hijos mancipados, los que están bajo la patria potestad, ó bajo el dominio de sus padres, emancipados, los que están fuera de esta sujecion, puberes, los que han llegado á la edad de catorce años, y se llaman inpuberes los que no han llegado á esta edad,

Qué obligaciones tienen los hijos para con sus padres?

Cuatro principales: que son amor, reverencia, obediencia, y subvencion. Por el amor están abligados á hacer demostracion sincera de que los aman. Por la reverencia deben respetarlos y venerarlos, no solo con acto interno sino con manifestacion exterior. Por la obediencia deben obedecerlos en cosas lícitas, y pecan si no lo hacen. Y por la subvencion, deben socorrerlos en sus necesidades espirituales y temporales.

Cuáles son las de los padres para con los hijos?

Son tambien cuatro: educacion, correccion, buen ejemplo y subvencion. Por la educacion, están los padres obligados á dar á los hijos una crianza cristiana y política para con Dios y los hombres. Por la correccion deben corregirlos y reprender sus excesos, cuando no viven arreglados. Por el buen ejemplo, deben tener una conducta que no escandalice á los hijos sino ántes bien los edifique y estimule al bien. Y por la subvencion deben *sub mortali* darles el alimento y vestido corporal, hasta que salgan de la patria potestad.

§. XVI.

DEL QUINTO PRECEPTO DEL DECALOGO.

P. Cuál es el quinto precepto del Decálogo?

No matarás.

Qué se prohíbe en este Precepto?

Todo deseo, ó pensamiento, palabra y obra contra la caridad del prójimo.

Qué es ódio del prójimo?

Es un acto de la voluntad por el que se aborrece ó se tiene aversion al prójimo.

Y es pecado aborrecerle?

Es pecado grave aunque sea enemigo, pues Jesucristo nos manda espresamente que le amemos (1) *Diligite inimicos vestros* nos dice por San Mateo.

Qué es Maldicion?

Es una imprecacion de cosa mala para sí, ó para el prójimo: ámbos son pecados gravísimos.

Qué es Escándalo?

Es todo dicho, ó hecho que causa ruina espiritual al prójimo.

Cuántas especies hai de escándalo?

Uno es activo, que es el mismo acto ó palabra escandalosa, y otro es pasivo que es la ruina espiritual que ocasiona.

En qué se subdivide el escándalo activo?

En directo, que es aquel con que directamente escandalizamos al prójimo, v. g. el acto de aconsejar ó provocar á un pecado; y en indirecto, que es cuando se hace alguna cosa mala delante del prójimo, aunque no sea con el fin de ocasionar el pecado, v. g. el que hurta delante de otra persona.

Qué otros escándalos hai?

Hai tambien escándalos de flacos, ò pequeñuelos, que es cuando se dice, ó hace delante de otros alguna cosa que no es mala en sí, y ellos toman de allí ocasion de pecar porque les parece mala, y escándalo que se llama farisaico, que es cuando el prójimo toma por escándalo, ó

(1) Mat. cap. 5 v. 44.

cosa mala, lo que ni es; ni parece tal: y este es el escándalo de los fariseos por los dichos y hechos de Jesucristo.

Qué es Homicidio?

Es la occision, ó muerte injusta del hombre.

De cuántas especies es el homicidio?

De tres: voluntario, casual y mixto. El voluntario, es el que se hace con determinada voluntad, el casual, es el que se hace sin ánimo ni voluntad, y el mixto, es aquel que aunque no es voluntario *in se* pero se dá causa para él, v. g. el que dispara una pistola dirigiéndose hácia un lugar por donde pasa gente, si mata á alguno aunque este no tuviese tal intencion fué voluntario *in causa* el homicidio porque dió causa para él.

Què es Mutilacion?

Es la separacion intencional é injusta de un miembro del cuerpo humano; y esta puede ser tambien como el homicidio, voluntaria, casual, ó mixta.

Qué cosa es *Moderamen inculpatæ tutelæ*?

Es la defensa natural que hace el hombre para conservar su propia vida contra su injusto agresor y esta es de derecho natural.

Qué condiciones justifican esta defensa?

1. ^o Se debe procurar esta defensa sin perjudicar si fuese posible al agresor, v. g. huyendo de él si se puede.
2. ^o Por la defensa de bienes temporales no es lícito, dice San Agustín y el Sutil Escoto, matar á otro, ni por conservar el honor; y últimamente—
3. ^o Solo por defender la vida es lícito mutilar, ó matar cuando no se pueda defender de otro modo.

Y qué responsabilidad tiene el homicida?

A mas del pecado grave que comete, tiene que resarcir los daños, ó perjuicios, como es hacer los gastos de medicina si aun no muriese en el acto: costear los alimentos á la familia que deja el difunto á proporcion de lo que él gastaba diariamente, ó con convenio de la misma familia; lo mismo se entiende con el que mutila.

Qué es Aborto?

Es la procuracion de la muerte del feto animado en el vientre de la madre, ó de su expulsion no estando anima-

do, valiéndose de algunos medios para el efecto.

Qué pecado es el Aborto?

Es pecado mortal si el feto aun no está animado; pero si está animado, á mas del pecado se incurre en excomunion mayor fulminada por el Señor Gregorio XIV, con tal que se siga el aborto, y si son eclesiásticos los que lo han procurado incurren á mas en irregularidad.

Y cuándo se dirá que está animado el feto?

La opinion mas comun es que el varon se anima á los cuarenta dias, y la mujer á los ochenta.

Qué es Duelo ó Desafio?

Es una pugna, ó choque de dos personas por mútuo convenio, designando armas, tiempo y lugar, con peligro de la vida ó de grave herida.

Es lícito admitir el desafio por evitar la infamia, ó por no parecer cobarde?

No es lícito; y lo contrario está condenado por Alejandro VII.

En qué penas incurren los que admiten el desafio, ó lo provocan?

En mui graves: la Iglesia tiene puestas penas de infamia, confiscacion de bienes y excomunion *latae sententiae*; reservada á su Santidad aunque no se siga el tal choque si precedió el convenio; en las que tambien incurren los padrinos, los que van directamente á ver, los que aconsejan, los que no lo evitan pudiendo &c. Se advierte que debiendo negarse á los duelantes la sepultura eclesiástica, dispone el Señor Benedicto XIV que esta determinacion ha de tener efecto aun en el caso de que el due-lante ántes de morir haya dado pruebas de penitencia, y se le hubiese absuelto de todos sus pecados y censuras: privando á los Obispos y demas ordinarios de la facultad de interpretar y dispensar en estas penas (1).

Es lícito matar á otro en una guerra que se suscita, ó tomar las armas contra los agresores de nuestra patria?

Si la guerra es justa, es lícito no solo defenderse del enemigo, sino tambien ofender, porque esta ofensa es propia y verdaderamente defensa.

(1) Ben. XIV Bull. *Detestabil.*

¿Cuándo la guerra es justa?

Cuando se hace con motivos justos por disposición del Príncipe, y cuando es por defender la patria y los derechos nacionales.

¿Quién tiene autoridad para declarar la guerra?

Solo el Príncipe, ó el primer magistrado, porque solo este tiene la potestad dominativa, y á quien Dios ha constituido guarda de las leyes.

§. XVII.

DEL SEXTO PRECEPTO DEL DECALOGO.

P. ¿Cuál es el sexto Precepto del Decálogo?

R. No fornicarás.

¿Qué se prohíbe por este precepto?

Todo pensamiento, palabra, ó acción torpe, ó perteneciente á cosas venéreas.

¿Cuáles son los actos con que se infringe este precepto?

El 1.º es la Fornicación simple, que es la cohabitación de dos personas libres, ó solteras.—El 2.º es el Adulterio, que es la unión ilícita de un casado con una soltera, ó de dos casados con diferentes personas.—El 3.º es el Estupro, que es la desfloración violenta de una vírgen.—4.º es el Incesto, que es la unión ilícita con una parienta por consanguinidad, ó afinidad hasta el cuarto grado.—El 5.º es el Sacrilegio, ó la unión ilícita con persona consagrada á Dios, por voto de castidad simple, ó solemne, ó tenida esta cópula en lugar sagrado.—El 6.º es el Rapto, que es el acto de tomar con violencia á una persona de cualesquiera sexo que sea, ó contra el gusto de sus padres, ó tutores con el fin de saciar la liviandad.—Y el 7.º es el Pecado *contra naturam*, que consiste en el uso preternatural de cosas venereas; este es de tres maneras, á saber, polucion, que es *effusio voluntaria seminis extra concubitum*.—Sodomía, que es *actus libidinosus consumatus intra masculos per vas indebitum, et innaturale*, que es la sodomía propia: la impropia es, *copula femine cum femina seu masculi cum femina in vase præpostero*.—Bestialidad, que es *coitus cum individuo alterius speciei*.

Por qué se llaman estos pecados *contra naturam*?

Porque se oponen al órden de la naturaleza y al modo con que Dios dispuso se uniesen ambos sexos para la propagacion de su especie.

Cuál de los pecados de lujuria es mas grave

Su gravedad es mayor segun el órden en que están señalados.

Cuál de los adulterios es mas grave?

El que cometen dos casados, porque cometen dos injusticias, una contra su propia consorte, y otra contra la de su cómplice.

El estuprador qué cargo tiene á mas del pecado?

Debe resarcir el daño y dotar á la mujer, ó casarse con ella si conviene, y no hay desigualdad.

Cuál de los incestos es mas grave?

El que cometen las personas que son mas próximas, y entre los consanguíneos y afines, los primeros cometen incesto mas grave por la participacion de la misma sangre.

Cuántas malicias tiene el pecado de sacrilegio?

Dos: una contra castidad y otra contra religion por la injuria que se hace á Dios con la infidelidad.

Que penas tiene el raptor?

El derecho Canónico lo excomulga (1), lo declara infame y lo obliga á dotar á la agraviada, y si es clérigo tiene la pena de deposicion del beneficio, y ejecucion de los órdenes.

En qué se distingue el rapto como especie de lujuria del rapto como impedimento del matrimonio?

En que el rapto como impedimento es con el fin honesto del matrimonio, y como especie de lujuria es con el objeto de saciar la liviandad.

En qué se distingue el estupro del rapto?

En que para el estupro se requiere que sea la mujer virgen, y para el rapto basta que sea mujer, ya virgen, casada, ó viuda.

Y en la cópula sodomítica se contrae parentesco?

No: porque el parentesco solo se contrae por la cópu-

(1) Conc. Trid. sec. 24. cap. 6.

la *apta ad generationem*.

Qué son tactos impúdicos, ó torpes?

Son los que se ordenan á lo venéreo, v. g. *in mammillis mulieris*, ó de la mujer *in partibus viri*.

Cuándo son pecados estos aspectos?

Cuando son voluntarios, ó cuando siendo involuntarios hay delectacion voluntaria.

Qué es delectacion venerea?

Es un afecto simple de la voluntad de un acto torpe sin intencion eficaz de su ejercicio.

Qué son ósculos y amplexos libidinosos?

Son los que se hacen con motivo de lujuria.

Qué es turpiloquio?

Son los cantos, conversaciones ó palabras torpes con el objeto de seducir al pecado, ó con escándalo de otros.

Se dá parvidad de materia en estos pecados?

En ningun pecado venéreo aunque solo sea de pensamiento se dá parvidad, pues por mas leve que parezca, es un pecado grave.

§. XVIII.

DEL SEPTIMO PRECEPTO DEL DECALOGO,

P. Cuál es el septimo Precepto del Decalogo?

R. No hurtarás

Qué es hurto?

Es tomar ó retener en su poder lo ajeno contra la voluntad del dueño propio.

En qué se distingue el hurto de la rapiña?

En que la rapiña es un hurto que se hace viendo y resistiendo el dueño de la cosa, y el hurto se hace en su ausencia.

Qué pecado se comete con el hurto?

Este es mayor ó menor á proporcion de la indigencia de la persona á quien se roba, la cantidad, y reiteracion del robo, esto es, si la persona á quien se roba es pobre, el pecado del hurto en igual cantidad, es mas grave que si fuese rico; y mucho mas grave, si aquel pobre tenía apenas lo necesario para sostenerse; así tambien cuan-

do se repiten los hurtos, aunque sean cosas pequeñas, llega el caso de que estas parvidades ó pecados leves hagan ya una materia grave, y entónces el pecado es mortal.

Qué es compensacion oculta?

Es tomar una cosa ocultamente ó retener algun dinero de otro, porque se le debe en justicia:

Es licita esta retencion?

Es licita porque esto se le debe justamente, pero han de observarse estas condiciones.— 1.^o Que la deuda sea cierta.— 2.^o Que no se tome mas de lo que se debe.— 3.^o Que no pueda cobrarse de otro modo.

Qué obligacion contrae el que hurta?

A mas del pecado, tiene cargo de restitucion.

Qué es Restitucion?

Es un acto de justicia conmutativa por el cual se pone á otro en posesion de lo que es suyo, ó se compensa el daño que se ha hecho al prójimo.

Por qué cosas debe restituirse?

1.^o Por tomar ó retener injustamente lo ajeno, y si ha sido de buena fe, luego que se advierta la justicia de la retencion se debe restituir.— 2.^o Por el daño que se infiere á otro, ya sea en los bienes de fortuna. ó en la vida, ó en su honra, ó fama; y— 3.^o Por el contrato, y esto no solo se entiende cuando es injusto, ó fraudulento, sino tambien cuando no se cumplen las condiciones de él.

Quienes están obligados á la restitucion por el hurto?

El que hurta, el que manda hurtar, el que consiente ó da su voto, el encubridor, el que da armas ó guarda los instrumentos para el hurto, el que participa, guarda ó acompaña al hurto, finalmente los que por razon de su oficio, ó cargo están obligados á impedirlo, ó dar parte si no lo hacen pudiendo.

Y cuando varias personas han contribuido al hurto de cantidad notable, cuál es el cargo de estas?

Cada una debe restituir una parte á proporcion del número de ellas, y la cantidad robada; pero si ninguno de los otros quisiese hacerlo, una sola debe restituir el total.

Qué causas excusan de la restitucion?

Pueden reducirse á dos : la condonacion esto es, quando el dueño libremente perdona lo que se le ha hurtado, ó se le debe en justicia; y la impotencia ya sea física, como es no tener con que restituir, ya sea moral, que es quando no se puede restituir sin perder los bienes superiores á los de hacienda como son los del alma, ó del cuerpo, ó de la fama, urge la obligacion de restituir.

Para restituir la fama de qué medios debe valerse?

Si fué verdad lo que se dijo del prójimo, y este defecto estaba oculto, debe restituirse del modo posible valiéndose de ciertas palabras, que sin mentir persuadan á los que oyeron à no dar crédito: en esto hai grande dificultad, pues rara vez se consigue desvanecer á otros de aquellas primeras impresiones que recidieron, y por esto es, que casi nunca puede lograrse esta restitucion; pero si fué una falsedad lo que se dijo, aunque es pecado mas grave, pero hai mas probabilidad de restituir la fama, desdiciéndose en presencia de todos los que oyeron, ó supiesen aquella suposicion, ó calumnia, y aun jurando ser esto un testimonio falso si fuese necesario para el convencimiento, ó poner testigos que acrediten la falsedad de lo que se dijo antes.

Qué causas escusan de la restitucion de la fama?

1. ^o la imposibilidad moral, esto es, quando la infamia, está tan extendida que ya es un imposible restituirla, ó quando de restituirla se sigue la pérdida de el alma, vida, ó de algun miembro corporal, ó de la propia fama. —2. ^o Quando la persona ya estaba infamada en el mismo delito.—3. ^o Quando el infamado por el testimonio de alguna persona fidedigna ó por sus virtudes propias ha recobrado su fama; y —4. ^o Quando la infamia está tan olvidada que ya no se habla de ella.

§. XIX.

DEL OCTAVO, NONO Y DECIMO PRECEPTO.

P. Cuál es el octavo Precepto del Decálogo?

R. No levantarás falso testimonio, ni mentirás.

Qué es falso testimonio?

Es una locucion falsa contra el prójimo.

Qué es juicio temerario?

Es un asenso del entendimiento por el cual se juzga mal del prójimo solo por leves indicios, ó sin fundamentos suficientes.

Qué es sospecha ó duda temeraria?

Es la inclinacion de la voluntad hácia una parte, sin determinarse por el temor de la otra.

De cuántos modos puede injuriarse al prójimo?

Por la detraccion, contumelia, susurracion, irrision, ó subsanacion.

Qué es Detraccion?

Es la denigracion de la fama agena con palabras, ó señales que se profieren ó hacen en ausencia del prójimo: esta puede ser de dos modos, directa, que es cuando se publica un delito oculto que cometió, ó se le supone no habiéndolo cometido; é indirecta, que es cuando se le niega al prójimo alguna cosa buena que tiene, ó se oculta maliciosamente con el fin de dañarle en su fama.

Qué es Contumelia?

Es la denigracion del honor del prójimo en su misma presencia, y á esta pertenecen el convicio, ó propiamente la injuria, que consiste en decir con desdoro de él, sus defectos naturales, y el improprio, que es sacar en rostro los defectos de necesidad.

En qué se distingue el honor de la fama?

En que el honor es la manifestacion que hacemos de la excelencia de alguna persona, ya sea con palabras, ya con acciones; y fama es la buena opinion que tenemos de las cualidades de ella.

Qué es Susurracion?

Es la locucion secreta mala del prójimo con el fin depravado de disolver una buena amistad.

Qué es Irrision, ó Subsancion?

Es un juego de palabras sobre los defectos del prójimo á fin de avergonzarle.

Qué distincion hai entre estos pecados?

Hay distincion específica, porque la detraccion quita la fama, la contumelia el honor, la susurracion la amistad, y la irrision quita tambien el honor, pero causando mayor vilipendio.

Qué cosa es mentira?

Es la disconformidad de las palabras con los pensamientos del alma, á fin de engañar á otro: esta es de dos especies; perniciosa, que es cuando se sigue mal al prójimo, y jocosa, que es cuando no se sigue, ni refluye en perjuicio de alguno.

Qué es mentira Anfibológica?

Es aquella en que se usa de palabras equívocas, ó con restriccion (para inteligencia de esto véase lo que se ha dicho sobre el juramento anfibológico, ó con restriccion.)

Qué se nos prohíbe en el nono precepto del Decálogo?

Que no deseemos la mujer agena, ó la que no es propia.

Cuándo se quebranta este precepto?

Cuando tenemos algun deseo torpe con cualquiera mujer, ya sea casada con otro, doncella, soltera, ó viuda, aunque no se siga ni sea posible la cópula, lo mismo se entiende de la mujer para con el hombre.

Cuál es el décimo precepto del Decálogo?

No codiciarás la casa de tu prójimo.

Qué se prohíbe en este precepto?

Todo deseo, ó pensamiento contra los bienes del prójimo aunque no se siga el hurto, y este precepto no solo comprende desear para sí los bienes del prójimo, sino tambien el deseo de damnificarle en sus bienes por efecto de envidia.

En ningun caso es lícito desear para sí los bienes del prójimo?

En ningún caso: mas sí es lícito desear y pedir á Dios nos haga á nosotros tambien la misma gracia que al prójimo, á quien le ha concedido bienes temporales; pero sin perjuicio de aquel, ni con espíritu de soberbia.

CAPITULO SEXTO.

DE LOS PRECEPTOS DE LA SANTA MADRE IGLESIA.

§. I.

DE LOS TRES PRIMEROS PRECEPTOS.

P. Cuál es el primer precepto de la Iglesia?

R. Oír misa los Domingos y demas Fiestas establecidas por la Iglesia.

Qué condiciones se necesitan poner para cumplir este precepto?

1. ^o Presencia moral, esto es, que se asista *modo humano* en el estado de sana razon, y en tal distancia que se pueda ver al sacerdote, ó por lo ménos que pueda percibirse por algun sentido lo que se hace en la Misa. — 2. ^o Intencion por lo ménos virtual, ó interpretativa de satisfacer el precepto. — 3. ^o Atencion, esto es, que no se distraiga voluntariamente el que oye Misa, porque si la distraccion es voluntaria, y en ella se emplea parte notable de la Misa, no se cumple con el precepto. — 4. ^o Integridad, esto es, que se oiga la Misa entera: bien que en sentencia comun se cumple, aun cuando se oiga desde el Evangelio, y cuando hai alguna ocupacion precisa y no hubiese mas de esa sola Misa basta asistir desde el Prefacio, pues desde allí comienza la parte esencial del sacrificio.

Qué causas excusan de oír Misa?

1. ^o La impotencia física, v. g. el enfermo postrado en cama, ó el convaleciente, que tuviese peligro en salir á oirla, el encarcelado, el navegante &a.— 2. ^o La impotencia moral, v. g. el que no puede oirla sin daño grave de la vida, ó fama, como aquel á quien se espera en la calle para quitarle la vida, ó la mujer embarazada que temiese ser deshonrada, ó parir en el camino, ó la mujer que estuviese criando y no tuviese á quien dejar la creatura.— 3. ^o El oficio, v. g. el pastor que cuida del ganado, y teme que se descarree con su ausencia, y el soldado que está de centinela y no puede desamparar su sitio.— 4. ^o La censura, v. g. el excomulgado, ó entredicho que está privado de entrar en la Iglesia; últimamente— 5. ^o La ignorancia invencible del precepto.

Cuál es el segundo precepto de la Iglesia?

Confesarse por lo ménos una vez en el año.

Qué se nos manda en este precepto?

Se manda, que todo cristiano se confiese por lo ménos una vez en cada año bajo de pecado mortal: sin embargo

hai tambien otros tiempos en que urge esta obligacion, v. g. cuando estando en este mal estado teme que llegado el tiempo en que le obligue el precepto no encontrará confesor, ó si se halla en peligro, ò en el artículo de la muerte.

Cuál es el tercer precepto de la Iglesia?

Comulgar sacramentalmente por la Pascua.

Por qué se dice sacramentalmente?

Porque hai tambien otra comunión espiritual, que consiste, segun San Buenaventura, en un deseo eficaz de comulgar; y se debe notar, que aun para esta comunión espiritual se requiere que el sugeto se juzgue en gracia.

En qué otro tiempo obliga la comunión?

En el artículo de la muerte.

Estos dos preceptos son absolutamente eclesiásticos?

Son divinos en la substancia. El precepto de la confesión lo manda Jesucristo por San Mateo, cuando da poder á sus Apóstoles para perdonar los pecados, ó retenerlos.

(1) *Quæcumque alligaveritis super terram erunt ligata et in celo.* El de la comunión lo manda por San Juan cuando dice: (2) *Nisi manducaveritis Carnem Filii hominis, et biberitis ejus Sanguinem, non habebitis vitam in vobis.* Mas en la determinacion del tiempo en que debemos observarlos son de precepto eclesiástico.

Qué pecados se cometen confesándose y comulgando indignamente?

Se comete sacrilegio.

Y se cumple con el precepto confesándose de este modo?

No se cumple: ántes bien se cometen dos pecados distintos en especie, y son uno contra religion por el sacrilegio, y otro contra el precepto.

§. II.

DEL CUARTO Y QUINTO PRECEPTO DE LA IGLESIA.

P.Cuál es el cuarto precepto de la Iglesia?

R. Ayunar la cuaresma, las vigiliass, y tómporas del año:

(1) Mat. Cap. 18 v. 18.

(2) Joann. Cap. 6 v. 54.

estos son los días que nos manda ayunar la Iglesia.

Cuántas especies hai de ayuno?

Hai cuatro: á saber, ayuno espiritual, que consiste en la abstinencia del pecado: ayuno moral, que es el acto de templanza, que modera el apetito desordenado de comida y bebida, segun el dictámen de la razon: ayuno natural, que es la abstinencia de toda comida ó bebida, *etiam per modum medicinae*: y el ayuno eclesiástico, del que aquí se trata, que consiste en la abstinencia de carnes haciéndose una sola comida.

En qué hora debe comerse el día de ayuno?

En la hora acostumbrada es lo mejor, pero suele adelantarse lícitamente una ó dos horas.

No se puede ayunar tomándose algun corto alimento en el resto del día fuera de la comida acostumbrada?

La Iglesia como una piadosa Madre atendiendo á la debilidad de nuestra naturaleza, ha permitido hacer en la noche una corta colacion que se llama vespertina, y en la mañana tomar una parvidad de materia.

Qué es Colacion Vespertina?

Es un corto alimento que se toma en la noche el día del ayuno, introducido por la costumbre y permitido por la Iglesia.

Y qué cantidad se permite en la Colacion?

No se puede señalar medida fija sino que se ha de estar á la costumbre del lugar recibida por los hombres timoratos; pues esta se permite como una leve refeccion para poder atraer el sueño. Con respecto á la naturaleza del alimento en la colacion, debe estarse tambien á la costumbre, pero advirtiéndose que no se puede tomar en ella carnes, huevos, ni lacticinios.

Qué es parvidad de materia en el ayuno?

Es un corto alimento ó bebida que se permite por la Iglesia al que ayuna, con tal que no sea *nimio nutritivo*, y se tome por necesidad; por esto es que no se permite tomar alimentos gruesos ni bebidas, que segun el uso comun equivalen á comida, como es la leche de vaca, ó de almendras; excepto en los casos en que se tomen por medicina, y no *in fraudem jejunii*. En estos lugares re-

gularmente se acostumbra tomar una jícara de chocolate, pero algo ralo, y solo por una vez, porque si las parvidades se repiten, aquella que constituye cantidad notable quebranta el ayuno.

De cuántos modos puede considerarse el ayuno eclesiástico?

De tres: rigoroso, de dispensa y de privilegio: el rigoroso es el que ya hemos dicho, el de dispensa, es aquel en que se permite tomar carne en la sola comida, pero ha de haber necesidad, y el de privilegio, que es el de la Cruzada, en el que puede tomarse lacticinios y aun carnes con consulta de ambos médicos.

Y los dispensados de comer carnes pueden promiscuar, ó comer en una misma comida carne y pescado?

No: porque así lo declara el Señor Benedicto XIV en un Breve que comienza *Non ambigimus*, de suerte que ni estos ni los privilegiados para comer lacticinios ó carnes, pueden promiscuar.

En qué edad obliga el ayuno?

Desde los veinte y un años hasta que el hombre se halle incapaz por sus años ó enfermedades.

En qué consiste el ayuno de los Militares?

Los Militares en actual servicio por privilegio de Inocencio X, de Clemente XII y últimamente de Benedicto XIV están dispensados de ayunar en todos los dias, que no son viernes y sábados de la cuaresma, y en la semana Santa; y aun de estos exceptuados si estuviesen en campaña; tambien se les dispensa en tal caso para que coman carne y pescado en los dias de ayuno, ménos en los que se han señalado exceptuados.

Y solo gozan de este privilegio los Militares?

Tambien gozan de él, sus comensales como son los hijos, mujer, y demas domésticos con tal que estos no reciban sueldo ó racion en dinero.

Qué causas excusan del ayuno?

En primer lugar, la Piedad; esto es, los que tienen necesidad de hacer varias comidas por ejercer alguna obra de Misericordia espiritual, ó corporal, v. g. los predicadores, confesores &c. cuando fuesen tan débiles que no puedan ejercer dignamente su ministerio. En segundo,

el trabajo corporal incompatible con el ayuno, v. g. los herreros, carpinteros, &c. En tercero, la enfermedad, esto es los achacosos, convalecientes á juicio de los médicos: tambien las mujeres embarazadas próximas al parto, y las que crian si conociesen que perjudican á sus hijos. En cuarto lugar, la indigencia, esto es, los pobres que no tienen con qué hacer una comida suficiente para sustentarse en el día. En quinto lugar, la edad, esto es, los que no han llegado á los veinte y un años. En sexto lugar, los que no pueden llenar sus deberes y ayunar, v. g. el conyuge que por su demasiada debilidad se imposibilita para el cumplimiento del matrimonio ayunando.

Y el que está excusado del ayuno por alguna de estas causas, está tambien dispensado para comer carnes en días de ayuno?

No lo está: porque son dos cosas diversas, así es que el que no ha llegado á los veinte y un años, está excusado del ayuno, pero teniendo ya el uso de la razon no puede comer carne, ni menos promiscuar en días de ayuno.

Cuál es el quinto precepto de la Iglesia.

Pagar diezmos y primicias á la Iglesia,

Qué son Diezmos?

Son una cuota deducida de los frutos de la tierra y otras producciones, debida á los Ministros de la Iglesia para su congrua sustentacion.

Los diezmos son de derecho divino, ó eclesiástico?

En cuanto á la congrua sustentacion de los Ministros es de derecho divino (1), pero en cuanto á la cuota, ó cantidad que debe pagarse, es de derecho eclesiástico.

Qué son Primicias?

Son los primeros frutos que se recogen de la tierra y otras producciones, los que se ofrecen á Dios en señal de gratitud y reconocimiento.

A quién corresponde la primicia?

A los Párrocos del lugar. que tienen la obligacion de administrar el pan espiritual de la palabra Evangelica, los Sacramentos y enterrar.

Cuánta es la cantidad que debe pagarse de primicias?

(1) Levit. cap. 27 v. 30, Deut. cap. 18 v. 1.

Debe estarse á la costumbre de los lugares.

Es pecado no pagar diezmos y primicias?

Sí lo es: pues á mas de estar mandado por Dios que le consagremos los primeros frutos de la tierra (1), está determinado por precepto especial de la Iglesia, que se paguen para el sustento de los Ministros porque al que trabaja justo es que se le remunere dice Jesucristo (2): de suerte que el que no los pague, ó haga de ellos alguna defraudacion tiene cargo de restituirlos.

Por dónde consta que la Iglesia tiene poder para imponer preceptos cuya infraccion sea pecado?

Por aquella facultad que el mismo Dios comunicó á sus Apóstoles, y en persona de estos á todos los Prelados de la Iglesia, á quienes constituyó sus rectores, de hacer leyes para el buen gobierno de sus miembros; segun aquellas palabras del Evangelio. *Qui vos audit me audit, qui vos spernit me spernit* (3).

CAPITULO SEPTIMO.

DE LOS CONTRATOS Y SUS ESPECIES.

§. I.

DE LO QUE ES DERECHO Y DEL JUICIO PUBLICO.

P. Qué es derecho?

R. Es un poder legítimo de obtener, ó retener alguna cosa ó de ejercer algun ministerio.

De cuántas especies es el derecho?

De dos: derecho *in re*, que es el que se tiene á una cosa porque actualmente se posee; y derecho *ad rem*, que es cuando uno por justo título tiene accion contra una persona que es causa de que él no posea la cosa, para que se la entregue.

Qué es Justicia?

Es la voluntad constante y seria de dar á cada uno lo que le corresponde por derecho; esta es legal, conmutati-

(1) Exod. cap. 34. v. 26

(2) Mat. cap. 10. v. 10.

(3) Luc. cap. 10. v. 16.

va y distributiva: tambien se dice vindicativa, cuando se versa en determinar la igualdad de la pena con el delito, que es lo que llaman los Juristas juicio público.

Qué cosas concurren en un juicio público?

Juez, Acusador, Testigo, Reo, Abogado, Procurador, Escribano, ó Notario. Juez, es el llamado por este ministerio para entender en el juicio, y á quien únicamente compete fallar sobre la inocencia ó criminalidad del reo. Acusador, es el que demanda en juicio con pruebas del delito, ante un juez competente: se distingue del denunciante en que este no hace mas que denunciar al reo, y aquel tiene que probar el delito. Testigo, es el que declara lo que sabe acerca de algun negocio siendo preguntado por un juez legítimo, y *secundum formam juris*. Reo, es el que es acusado, ó denunciado por algun delito ante un juez competente. Abogado, es el que toma á su cargo la defensa del reo con conocimiento de la causa. Procurador, es el que procura tambien en su favor y representa su persona. Escribano, ó Notario, es el que se encarga de autorizar las diligencias relativas al juicio y notificar las providencias subscribiéndose en todas ellas.

Qué virtudes deben tener todos estos?

A mas de las virtudes que son análogas á su propio ministerio debe resplaudecer en ellos, la buena fé, veracidad, caridad y justicia.

Qué es Dominio?

Es la facultad de disponer de una cosa como propia; este es de dos especies, á saber, de jurisdiccion y propiedad; el de jurisdiccion, es la potestad gubernativa del superior para con sus propios súbditos: si esta jurisdiccion es temporal, pertenece á los Reyes y superiores civiles, y si es espiritual es propia del Sumo Pontífice y demas superiores eclesiásticos; el de propiedad, es el derecho de disponer de lo que es propio, no estando prohibido.

De cuántas especies es el dominio de propiedad?

De dos: perfecto é imperfecto; el perfecto, es el dominio absoluto que se tiene de la cosa, y sus frutos; el imperfecto es el dominio que se tiene de la cosa pero no de sus frutos que se llama directo, ó de los frutos sin pro-

piedad de la cosa, y se llama indirecto ó útil.

Por qué medios se adquiere el dominio?

Por el derecho natural; por el cual se adquiere el dominio de todas las cosas comunes á todos los hombres, y que no tienen dueño propio (1); y tambien de aquellos bienes que el hombre se encuentra, si no puede averiguar ó descubrir su legítimo dueño: por el derecho humano, tal es la Prescripcion, y por la disposicion de los particulares como son los contratos.

Y los depósitos que se encuentra el hombre, debe juzgarlos como propios?

Si estos depósitos se encuentran en territorio ageno son en su mitad de él, y la otra mitad del dueño del territorio, si este es del mismo inventor, todo es suyo.

Qué es Prescripcion?

Es la adquisicion del dominio de una cosa agena por la posesion no interrumpida, todo aquel tiempo que designa la ley.

Qué condiciones se requieren para que una cosa agena prescriba lícitamente?

Cuatro condiciones:—1. ^o La posesion no interrumpida.—2. ^o La buena fé en dicha posesion, esto es, que no haya fraude ó engaño.—3. ^o Título por lo menos presunto; y—4. ^o El tiempo prescripto por el derecho.

Qué tiempo señala el derecho para la prescripcion?

Para que prescriban los bienes movibles se requieren segun derecho tres años en los presentes, y seis en los ausentes; para los inamovibles como son los bienes raices, señala diez años entre los presentes, y veinte entre los ausentes: mas si son bienes eclesiásticos han de ser treinta años entre los presentes y cuarenta entre los ausentes: últimamente las cosas sagradas nunca prescriben.

§. II.

DEL CONTRATO EN GENERAL, Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES.

P. Qué es Contrato?

R. Es una convencion ó consentimiento de dos, ó mas

(1) Psal. 8 v. 7. 6 et 9.

personas obligándose mutuamente á alguna cosa, manifestándose con alguna señal externa.

Qué condiciones se necesitan para el valor de los contratos?

Varias:—1. ^o Que los contratantes sean personas hábiles para contratar.—2. ^o Que no se haga con error, ó engaño acerca de la sustancia, pues si este engaño es respecto de los accidentes solo es nulo cuando fué con esta condicion.—3. ^o Que no estén anulados por el derecho; y—4. ^o Que sean celebrados con la solemnidad debida, sin que pueda oponerse á esto la ignorancia invencible.

Qué contratos anula el derecho?

Solo algunos de los que se hacen con miedo grave injusto, tales son el matrimonio que se hace de este modo, la profesion religiosa, la eleccion de Prelados, los esponsales, la promesa de la dote, la absolucion, ó revocacion de censuras, los testamentos ó legados, la renuncia del beneficio y la donacion gratuita.

Obliga en conciencia el cumplimiento de los contratos?

Sí obliga: y si hai lesion á la otra parte, tambien hai cargo de restitution.

Cuál es el daño que exige restitution en el contrato?

Aquel que se infiere por culpa que llaman jurídica.— Para inteligencia de esta respuesta y contestar claramente á la pregunta se hace preciso advertir lo siguiente:

Culpa jurídica se llama aquella omision de la diligencia ó cuidado al que se está obligado, y por la cual resulta daño al prójimo, pero sin prevision ni advertencia. Esta es de tres especies, lata ó grave, leve y levisima. La culpa lata ó grave, es la omision del cuidado ó diligencia que todos tendrian para conservar la cosa; la leve, es cuando no se pone aquel cuidado en conservarla, que suelen poner los hombres diligentes y cuidadosos; y la levisima, es cuando resulta el daño por la omision del cuidado que ordinariamente ponen las personas prolijas y suspicaces. Un ejemplo aclarará esta diferencia. Juan me presta una alhaja, y dejándola descuidadamente en un lugar por donde transita jente se la roban; en esto tengo culpa grave; ó la guardo en mi cuarto y no tengo

el cuidado de cerrarlo con llave, y se la roban, esta es culpa leve: finalmente, cierro el cuarto con llave, pero me descuido en ver si ha quedado bien cerrado, y no estándolo se roban la alhaja, este daño es por culpa mia levísima.

Por cuál de estas culpas debe restituirse?

Segun la clase de contratos, porque hai contratos que son solo en favor del que da; otros en favor del que recibe; y otros en favor de ambos. Si el contrato es en favor del que da solamente, como lo es el depósito, hai cargo de restituir la cosa si se pierde por culpa lata ó grave, y no por culpa leve, ni levísima. Si es en favor del que recibe, como el comodato, hai cargo de restituir cuando se pierde la cosa por cualquiera de las tres especies de culpa. Y si el contrato es en favor de ámbos, como la locacion, debe restituirse por culpa lata y leve, pero no por la levísima; mas en los casos fortuitos no hai cargo alguno de restitucion.

Cuáles son las personas hábiles para los contratos?

Son todas aquellas que tienen dominio libre de sus bienes y han llegado á los veinte y un años de edad; mas en los espirituales como son, el Matrimonio y Profesion religiosa puede el hombre segun derecho, contraer el primero si ha llegado á los catorce años, y la mujer á los doce; y el segundo á los diez y seis para ambos sexos. (Consta del Tridentino.)

Los Religiosos profesos pueden celebrar contratos?

A estos se les prohíbe por derecho natural celebrarlos sin licencia de sus Prelados, porque carecen de todo dominio: sin embargo las comunidades religiosas, por concesion de Nicolao III (1), y por decreto del Concilio de Trento (2), son capaces de dominio, excepto las de los religiosos menores y capuchinos; de aquí es que las comunidades pueden celebrar contratos, con tal que estos no se opongan al estado religioso: tambien son capaces de herencias, ya por testamento, ya *ab intestato*.

Los hijos de familia, pupilos y menores podrán cele-

(1) Nicolao Const. 23.

(2) Trid. sec. 25 de Regul. cap. 3.

brar contratos?

Los contratos espirituales, ya se ha dicho pueden celebrarlos habiendo llegado á la edad que señala el derecho; así mismo los hijos de familia púberes pueden celebrar contratos de los bienes castrenses, y obligarse á ellos natural y civilmente aun sin el consentimiento de sus padres, porque de estos bienes tienen libre administracion; no así de los bienes adventicios cuya administracion reside en el padre; lo mismo se entiende con los pupilos.

La mujer puede celebrar contratos sin el consentimiento de su marido?

De los bienes dotales y comunes, no puede sin consulta del marido, porque en este se halla la administracion de estos bienes á no ser que el marido carezca de juicio, ó sea fatuo, ó estando ausente apruebe tácita, ó expresamente aquellos contratos: mas de los bienes parafernales cuya administracion reside en ella, puede contratar sin consulta del marido.

Podrá la mujer salir á la fianza del marido?

Las fianzas han sido prohibidas á las mujeres, así como se les ha prohibido tambien los oficios, ó destinos civiles que se encargan á los hombres, tanto por ser muchos de ellos incompatibles con su sexo, quanto por el peligro de los negocios domésticos de su casa, sin embargo el derecho señala algunos casos en que se les permite, los cuales pueden verse allí.

§. III.

DE LOS CONTRATOS GRATUITOS.

P. De cuántas especies son los contratos?

R. Unos son Nominados y otros Innominados; los Nominados, son los que tienen nombre especial, como es la donacion, compra, venta &a., los Innominados, son los que no tienen nombre alguno especial pero sí genérico; estos son cuatro, *do ut des*, *facio ut facias*, *do ut facias*, *facio ut des*; tambien se dividen en contratos gratuitos que son aquellos en que utiliza uno de los contratantes, v. g. el depósito, promesa &a., y en onerosos, que son

aquellos en que se gravan ambos, v. g. la locacion, compra &a.

Cuáles son los contratos gratuitos?

La promesa, donacion, comodato, precario y depósito.

Qué es promesa?

Es una obligacion deliberada y espontánea de fé hecha á otro de una cosa posible, lícita y grata á él.

Cuándo obliga esta en justicia?

Cuando es aceptada, pues antes de su aceptacion puede revocarse.

Qué es Donacion?

Es una accion liberal, ó traslacion del dominio de alguna cosa hecha á otro.

De cuántas especies es la Donacion?

Puede ser perfecta é imperfecta: es perfecta, cuando se trasfiere el dominio y se dá la posesion de la cosa; es imperfecta, cuando se trasfiere el dominio de la cosa, pero se retiene esta por el donante: hai tambien donacion *inter vivos*, y donacion *causa mortis*. La primera, es aquella, que se hace sin consideracion á la muerte, esto es, queriendo que el donatario la goce absolutamente, ó tome el dominio de ella; y la segunda, es la que se hace por consideracion á la muerte, esto es, queriendo el donante que la goce despues de sus dias.

Qué diferencia hai entre la donacion *inter vivos*, y donacion *causa mortis*?

Se diferencian, en que la primera es irrevocable excepto en los casos que señala el derecho, y la segunda puede revocarse: tambien en que esta se dá en vida, y la otra no tiene lugar hasta la muerte del donante.

Cuáles son los casos en que puede revocarse la donacion *inter vivos*?

1. ° Por la ingratitud del donatario, v. g. por atroces injurias, por manos violentas, por algun daño grave que le haya hecho en sus bienes advertidamente, por no querer auxiliar al donante hallándose en necesidad.—2. ° Por la *prole superveniente*, si se hizo esta donacion cuando el donante se hallaba sin sucesion, porque entónces debe revocarse justamente para la legítima de los hijos,

pero esto no puede hacerse sino despues de la muerte del donante, pues los hijos no tienen derecho á la legítima hasta entónces: por estas mismas causas puede tambien revocarse la donacion *causa mortis*, pero el donante es libre para revocarla aunque sea sin motivo alguno.

Qué es Comodato?

Es un contrato por el que se concede á otro el uso de alguna cosa por tiempo determinado; y sin trasferir el dominio de ella.

Qué es Precario?

Es la concesion liberal del uso de alguna cosa por el tiempo que sea del agrado del señor de ella, sin trasferirle el dominio.

En qué se distingue el comodato del precario?

En que en el primero se permite el uso de la cosa por tiempo determinado, y en el segundo, por el tiempo que sea del agrado de su dueño.

Qué es Depósito?

Es un contrato en el que se entrega gratis una cosa á otro para que la guarde, y vuelva la misma en número cuando la pida su dueño.

§. IV.

DEL TESTAMENTO Y CODICILO.

P. Qué es Testamento?

R. Es la última voluntad del hombre por la que manifiesta el destino que quiere se den á sus bienes despues de su muerte, instituyendo heredero.

Qué es Codicilo?

Es una pequeña escritura en que se contiene alguna disposicion del testador sin institucion directa de heredero.

Quiénes pueden hacer testamentos?

Los que tienen libre administracion de sus bienes, y no otros: así es que no pueden hacerlo los hijos de familia á no ser que sea de los bienes castrenses y cuasi-castrenses, porque de estos tienen libre administracion: ni los Religiosos profesos, ni las mujeres casadas sino es de los bienes parafernales y cuasi-parafernales, porque de estos

pueden disponer por sí solas, ni los esclavos, á no ser de aquellos bienes que les han sido donados por su señor, tampoco los que están impedidos por sentencia de Juez de la libre administracion de sus bienes.

Qué son bienes castrenses y cuasi-castrenses?

Castrenses se llaman los que el hijo ha adquirido en la milicia, y cuasi-castrenses son los que adquiere por el beneficio eclesiástico, ó por el oficio que ejerce, como por la abogacía. medicina &c. y tambien los que recibe *ex munere público*, á diferencia de los adventicios, que son los que obtienen por herencia materna, ó por donacion, ó por algun caso fortuito de los cuales solo tiene dominio directo.

Qué son bienes parafernales y cuasi-parafernales?

Son parafernales los bienes que han sido donados á la mujer fuera de la dote, ó que ha heredado de sus padres, ó de otros para su propio uso; y cuasi-parafernales, son los que la mujer adquiere, por su trabajo propio, ó de cualquier modo lícito sin faltar al cuidado de la familia; tambien los que ella misma utiliza de lo que el marido le ha dado para su adorno y gastos honestos.

Qué son bienes dotales y comunes?

Los dotales son los que se ordenan á sustentar las cargas del matrimonio, y comunes son los que los esposos adquieren por su trabajo mútuo en el tiempo de su asociacion.

De cuántas especies puede ser el testamento?

De dos: solemne y privilegiado: el solemne es el que se ha hecho con todas las formalidades que prescriben las leyes; y el privilegiado, es el que no necesita para su valor la observancia de estas, pero se ha de nombrar heredero: de esta clase son los Testamentos *ad causas pias*, los que se hacen entre el Padre y sus hijos, el del Militar en campaña, y el que se hace en tiempo de peste.

En qué se subdivide el Testamento solemne?

En Testamento *in scriptis*, que comunmente se llama cerrado, y en Nuncupativo, ó abierto. El primero es el que se escribe por el Testador, ó por otra persona de su confianza, declarando en él su voluntad y disposicion

que hace de sus bienes, sin manifestarla á los testigos: y el segundo es el que se hace de palabra en presencia de testigos, nombrando verbalmente al heredero, y declarando así mismo su voluntad con respecto á los bienes que deja. En el dia esta nuncupacion ó declaracion del Testador se hace por escrito si se puede, y por un Escribano, firmándolo el Testador y testigos, no porque esta circunstancia sea indispensable para su legalidad, sino para su perpetuidad, y que siempre exista esta disposicion última del hombre aun cuando falten los testigos por muerte ó inhabilidad.

Qué formalidades se requieren para la solemnidad del Testamento Nuncupativo?

Que el Testador declare en presencia de siete testigos su voluntad, y nombre el heredero de sus bienes; pero si se consigna en Escritura pública segun se observa hoi, solo se necesitan tres testigos que firmen con el Escribano esta disposicion, firmándola tambien el Testador por sí, ó por otra persona.

Qué formalidades son precisas para la solemnidad del Testamento cerrado ó *in scriptis*?

Que el testador escriba libremente su disposicion por sí, ó por otra persona, la entregue cerrada al escribano delante de siete testigos, diciendo que aquel es su testamento; que ante los testigos el escribano dé fé en la cubierta del testamento, y que firmen en la misma el testador y los siete testigos, de suerte que con la del Escribano deben ser nueve las firmas. Adviértase que si el Testador hubiese escrito con su propia mano el Testamento, y así lo expusiere en él, no está obligado por derecho á poner su firma en la cubierta sino que es bastante lo declare así en presencia del Escribano y testigos.

Qué es Legado?

Es cierta donacion hecha por el testador de alguna cosa particular en favor de otro, para que la ejecute el heredero.

Qué es *Fidei Comisso*?

Es una disposicion del testador por la cual encarga ó manda al heredero que toda la herencia ó parte de ella

la restituya á otro, de suerte que no pueda enagenarla, ó dejarla sino del modo que él lo dispone. Es de dos especies: general, que es cuando debe entregarse toda la herencia; y particular, cuando se refiere á algunos bienes: en el segundo caso no se distingue del legado, sino en las palabras, en cuanto que en el legado las palabras se dirigen al legatario en favor de él; y en el *fidei comisso*, se dirigen al heredero en favor de otro.

Cuál es el orden en que deben hacerse los testamentos?

Después de preparado espiritualmente el sujeto por medio de los Sacramentos y pedido á Dios el acierto en su protestacion de fé, declarará las deudas pendientes para que se paguen, y las que se le deben para su cobro. En segundo lugar, hará una declaracion de su estado y los hijos lejitimos ó naturales que reconoce para distribuir entre los primeros sus bienes como legítimos herederos; por defecto de estos, entre los demas descendientes ó ascendientes en línea recta, como son los nietos, viznietos, padres, ó abuelos, y por falta de estos, entre los ascendientes ó descendientes colaterales, como son sobrinos, primos y tíos; pudiendo sin embargo de estos parientes, legar en favor de sus hijos naturales, y en el de cualquier extraño el quinto de sus bienes, porque de esta parte puede disponer á su arbitrio. Si tuviese hijos espurios debe dejarles para sus alimentos; finalmente manifestando cual es su voluntad con respecto á los legados, mejora en sus herederos, obras pias &c. nombrará uno ó mas albaceas que se encarguen del cumplimiento de todas sus mandas.

Quiénes se llaman Albaceas en los testamentos?

Son las personas nombradas por el testador para el encargo de hacer cumplir su voluntad atendiendo en todo á su intencion.

A quiénes deben nombrarse Albaceas?

A las personas virtuosas, de honradez, y algunos conocimientos.

Pueden ser Albaceas los Religiosos profesos?

Excepto los Franciscanos, pueden serlo los demas con licencia de sus prelados.

Quiénes se llaman Tutores y Curadores?

El Tutor es una persona encargada de la educación cristiana y política del pupilo, y de administrar fiel y diligentemente sus bienes: el Curador es aquel cuyo destino principal es cuidar los bienes del menor.

En qué se diferencia el Tutor del Curador?

En que el Tutor está destinado principalmente al cuidado y educación de la persona, y en segundo lugar al cuidado de sus bienes; y el Curador es al contrario.

De cuántos modos pueden ser instituidos el Tutor y Curador?

De tres: unos por el testamento del Padre, y se llaman testamentarios, otros por la ley, cuando no se ha nombrado en el testamento, estos son los consanguíneos mas inmediatos, y los cuales se llaman tutores, ó curadores legítimos, y últimamente otros son nombrados por el juez cuando aquellos ni han sido nombrados en el testamento, ni entre los consanguíneos hai persona apta para este cargo, y estos se llaman tutores y curadores dativos.

Quiénes pueden ser nombrados tutores y curadores?

Todos los consanguíneos ó afines del padre con tal que sean aptos para este cargo, ó cualquiera otra persona nombrada por el padre, ó por un juez legítimo; exceptúanse las mujeres aunque sean consanguíneas; bien que la abuela puede ser tutora de su nieto, y la madre de su propio hijo con tal que prometa que no ha de contraer nuevas nupcias.

Quiénes se llaman herederos en el testamento?

Son los que entran en el goce de los bienes del testador, y se declaran como tales en el testamento.

A quiénes deben nombrarse herederos?

En primer lugar, á todos los parientes mas inmediatos segun los grados é indigencia, y por falta de estos á cualesquiera persona extraña con tal que no la exceptúe la ley.

Quiénes se dicen herederos forzosos?

En testamento y *ab intestato* son herederos forzosos todos los descendientes en línea recta, y por falta de estos, los ascendientes en la misma línea. *Ab intestato*, son for-

zosos tambien los colaterales prefiriéndose los descendientes á los ascendientes, como son primos, sobrinos, tios &a.

Qué parte de herencia es la que corresponde á los herederos?

Los herederos, unos se llaman universales, que son los que entran en el goce de todos los bienes y derechos del testador, y otros son particulares, que solo entran en una parte indeterminada, como es la tercera ó cuarta parte, pues si solo se les deja una parte determinada como v. g. una alhaja, este mas bien se debe llamar legatario que heredero. Estos particulares unos pueden ser necesarios que son los que legítimamente deben heredar, y otros son no necesarios porque no tienen mas desecho en los bienes del testador que la voluntad de este. La porcion pues que corresponde á los herederos necesarios segun el derecho comun si son ascendientes es la tercera parte de la herencia total; si son descendientes legítimos, y estos no pasan de cuatro, tambien les corresponde la tercera parte; mas si son mas de cuatro, tienen derecho á la mitad de los bienes, que se han de dividir igualmente entre ellos.

Los hijos legítimos pueden no ser llamados alguna vez á la herencia de sus padres?

Solo en los casos de estar desheredados por el padre, ó impedidos por el derecho.

Cuándo podrá el padre desheredar á un hijo?

1. ° Cuando ha cometido el atroz delito de poner en él sus manos, ó le ha afrentado públicamente de palabra ú obra, ó le ha acusado de algun delito que tenga pena de muerte (excepto el crimen de heregía ó traicion), ó ha servido de testigo en juicio contra él.—2. ° Cuando se ha excusado de salir á la fianza por él estando su padre en la cárcel, ó se ha descuidado en sostenerle, y atenderle si ha perdido el juicio.—3. ° Cuando el hijo siendo católico ha apostatado.—4. ° Cuando es mujer y ha renunciado su dote por entregarse á una vida libre y licenciosa.

Quiénes están impedidos de heredar segun el derecho?

Los hereges y apòstatas, los percursorés de los Cardenales despues de la sentencia del juez, las ciudades ene-

migas, los que matan al testador ó impiden que haga ó revoque su testamento, y últimamente los que han tenido acceso á la mujer del testador.

A qué parte de la herencia tienen derecho los hijos naturales y espurios?

Los hijos naturales pueden heredar en testamento todos los bienes del padre si no tuviese hijos legítimos; lo mismo se entiende con respecto á los bienes de la madre: si el padre tiene hijos legítimos puede dejarles en testamento el quinto de sus bienes, y *ab intestato* tienen derecho al sexto de ellos. Mas en los bienes maternos tienen un derecho igual con los hijos legítimos *ab intestato*: con respecto á los espurios, estos no tienen mas derecho en testamento y *ab intestato* que á los alimentos que le son debidos por derecho natural.

Los hijos legítimos llamados, ó no en testamento deben tener partes iguales?

Sí: pero debe tambien advertirse que el padre puede disponer sin embargo del quinto de sus bienes en favor de alguno de ellos, ó de un extraño, y mejorar á uno de sus hijos en el tercio.

Y en tal caso, cómo se hará esta distribucion?

Para esto es necesario dividir la hacienda en el estado en que estaba cuando murió el testador, en quince partes, y tres de estas es el quinto; quedan por supuesto doce partes, pues cuatro de estas es el tercio; de suerte que el hijo mejorado en tercio y quinto tiene derecho á siete partes mas, de lo que debe tocarle en la distribucion por igual, que ha de hacerse de las ocho restantes entre todos ellos.

Y los funerales, legados, mandas &c, quiénes deben abonarlas?

Estos gastos deben sacarse del quinto, si los mejorados son descendientes, y del tercio, si son ascendientes: así lo disponen las leyes.

Parece que el padre hace agravio á los demas hijos con estas mejoras?

No: porque el quinto es libre para dejarlo á cualquiera aunque sea un extraño, y el tercio, á uno de sus hijos

que se ha hecho mas acreedor: pues es de creer que cuando él se conduce así, es porque advierte en el mejorado mas amor hácia él, mas honradez y juicio con respecto á los otros. Tambien hace esto porque quiere con estas dos porciones asegurar un Patrimonio perpetuo para los primogénitos de sus descendientes en línea recta, que es lo que llaman Mayorazgo.

Qué parte de herencia pertenece á la mujer?

Si esta ha sido fiel, puede el marido dejarle algunos bienes libremente, ó constituirla heredera universal si no tiene herederos forzosos; pero ella no tiene mas derecho en testamento y *ab intestato* sino á sus bienes propios cuya administracion está en el marido, como son los dotales, á mas de las cosas que se le han dado en vida por su esposo, y á los bienes parafernales si están entre los bienes de este; tambien á los bienes comunes adquiridos en el Matrimonio por mitad.

Los hijos de segundas nupcias qué derecho tienen en los bienes del padre?

Solo á los bienes comunes en una parte, segun este órden; muerto el padre, los bienes adquiridos en el segundo matrimonio se han de dividir en cuatro partes, dos de estas que hacen la mitad, pertenecen á la madre, y de las otras dos, una es de los hijos primeros, y otra de los de segundas nupcias: lo mismo debe entenderse de los bienes de la madre si esta muriese.

§. V.

DE LOS CONTRATOS ONEROSOS, DEL MUTUO Y DE LA USURA.

P. Qué es Mútuo?

R. Es un contrato en el que se trasfiere el dominio y uso de alguna cosa, con el cargo de volverla en cierto tiempo en otra equivalente.

Qué es Usura?

Es el lucro, ó utilidad que proviene del mútuo *ex vi mutui*.

La usura es lícita?

Está prohibida por derecho natural, porque es intrínsecamente mala, pues de lo que se da en mútuo ya se pierde el derecho hasta el plazo prefijado; también está prohibida por derecho divino, se prueba por David (1), *Qui pecuniam suam non dedit ad ussuram*, y por Ezequiel (2), *Ad ussuram non commodaverit*; finalmente por el derecho Canónico segun se ve en las Decretales (3).

Qué se requiere para que el logro del mútuo se considere usura?

Que nazca, ó traiga su origen del mútuo, ó que sea *ex vi mutui*; que se haga efectivo este logro, esto es, que se siga un producto precio estimable, y que este provenga de obligacion; porque si se da por mera liberalidad, ó gratitud no es usura.

Cuántas especies hai de usura?

Hai dos, una mental y otra real; la mental, es cuando se da la cosa en mútuo con la intencion de recibir algun logro, aunque no intervenga pacto: y la real, es el logro que proviene del mútuo con pacto anterior: esta se subdivide en clara y paliada; la usura real clara, es aquella en que el pacto se hace con palabras determinadas y claras, y la paliada ó implícita, es aquella en que el pacto se hace bajo el velo de otro contrato que encubre su malicia.

A ver un ejemplo de ambas?

Se mútuan veinte pesos con pacto de recibir treinta cumplido el plazo, esta es usura clara; se mútuan sin este pacto, pero al tiempo de entregarse el dinero, ó cuando se conviene en el mútuo, se dice al recipiente que espera quedará bien, haciendo con él lo que se hacen con todos los que prestan: esta es usura paliada.

Hai algun caso en que pueda recibirse algo mas del principal en el mútuo?

Tres son los casos que se señalan. El primero, *ratione gratitudinis*, esto es, cuando el agraciado manifiesta su gratitud con alguna cosa mas, sin que para esto haya habido pacto ni insinuacion de parte de alguno, sino por un

(1) Psal. 14 v. 5.

(2) Ezeq. cap. 18 v. 6.

(3) Dec. t. de Usur.

acto de liberalidad, ó reconocimiento. El segundo es, *ratione damni emergentis*, esto es, cuando por mutar aquel dinero se sigue daño al mutuante, siempre que hubiese precedido este pacto, está obligado el mutuuario, á devolver algo mas sobre el principal á juicio de hombres inteligentes; mas para que este contrato no sea usurario deben mediar estas circunstancias; que el daño sea moralmente cierto; que no se haya tenido otro dinero con que remediarlo; y se haya advertido de antemano al mutuuario esta condicion. El tercero es, *ratione lucri cesantis*, que es cuando se exige alguna cosa sobre el principal, por la utilidad que deja de percibirse. Para que esta no sea usura se requieren muchas circunstancias: Santo Tomas dice, que este logro no puede pactarse, porque no puede hacerse contrato de lo que no se tiene en la actualidad, y que es tan posible su pérdida por mil causas (1); sin embargo, añade el Santo Doctor, que para que sea lícito se haga esta advertencia al mutuuario; que la utilidad que se expresa sea muy probable; que aquel dinero que se mutúa sea precisamente el destinado para la negociacion; que no se siga escándalo, y finalmente, que se exija solo lo que se juzgue justo, segun el parecer de varones doctos.

Será lícito pedir algo sobre el principal por la sospecha de que el mutuuario no cumpla el pago, ó por el peligro á que se expone el dinero en una negociacion?

No: porque esta es usura, en virtud de que obligándose aquel á pagar al plazo señalado, todo lo que sea exigir alguna cosa ántes de dicho plazo, como esta exigencia aunque se haga por la sospecha ó peligro que corre el principal se hace en virtud del mútuo, es usura.

§. VI.

DE OTROS CONTRATOS ONEROSOS.

P. Qué es Negociacion?

R. Es la compra de alguna cosa con el ánimo de lucrarla íntegramente vendiéndola y no mutuándola.

(1) S. Tom. 2. 2. C. 78 á 2 ad 1.

Qué es Compra?

Es la entrega del precio por la especie.

Qué es Venta?

Es la entrega de la especie por el precio.

En qué precio debe venderse un efecto?

En el precio justo.

De cuántos modos es el precio justo?

De dos: uno es legítimo y otro vulgar: el legítimo es el que está señalado por autoridad competente: y el vulgar es el que se determina por la estimacion moral de los inteligentes.

En qué se subdivide el precio vulgar?

En máximo ó sumo, medio, é ínfimo. El máximo ó sumo, es el precio mas subido en que puede venderse la especie: el medio, es el que media entre el sumo y el ínfimo; y el ínfimo, es el menor precio en que puede venderse la especie v. g. si doce pesos es el precio sumo, y ocho el ínfimo, diez ó nueve es el precio medio.

Qué es Censo?

Es el derecho de percibir anualmente una pension por alguna cosa, ó por la persona de otro.

Cómo se llama el que exige, ó percibe la pension?

Censualista.

Y el que paga?

Censuario.

De cuántas especies es el Censo?

De dos: resignativo y consignativo; el resignativo es, cuando uno trasfiere el dominio directo de la cosa reservando para sí alguna pension; y consignativo, es cuando se dá dinero á otro, obligándole á que de su hacienda le pague un tanto cada año.

De cuántas especies es el censo consignativo?

Es de tres especies: real, personal y mixto. El real, es el que se pone sobre la cosa, el cual perece, pereciendo aquella; el personal, es el que se pone sobre la persona capaz de ganar con su trabajo ó industria, y este tambien perece pereciendo la persona, y el mixto, es el que se pone sobre la cosa y persona, el cual dura mientras duran ambas.

Qué es Cambio ó Permuta?

Es la conmutacion de dinero por dinero, ó de una cosa por otra equivalente.

De cuántas especies es el Cambio?

De dos: manual, que es cuando se trueca oro por plata, ó plata menuda por plata doble; y local, que es cuando se da dinero, por otro que se ha de entregar en otra parte.

Qué es contrato de Compañía?

Es un convenio de dos ó mas personas que esponen su dinero ó industria, ú otra cosa precio estimable, para un logro comun.

Qué es contrato Trino?

Es un contrato compuesto de tres contratos, uno de sociedad y dos de aseguracion, v. g. un hombre da á otro una cantidad de dinero para que negocie con él en contrato de compañía, con la esperanza de lograr cien pesos; mas para asegurarse, celebra otro nuevo contrato dejando al otro sesenta pesos porque le asegure el capital: de suerte que haciéndose efectivo el logro, ya no tiene este que percibir mas que cuarenta pesos: mas como todavia es incierta la ganancia, celebra otro tercero con la condicion de que cual fuese el éxito de la compañía, ha de percibir precisamente treinta pesos fuera del principal.

Es lícito este contrato Trino?

Es lícito, y por tal lo ha declarado el Señor Sixto V., así como tambien lo es cualesquiera contrato de compañía que recaiga en aseguracion.

Qué es Monopolio?

Es la pretension de uno ó muchas personas, que conspiran unánimemente en comprar, ó vender ellos solos algun efecto en el precio que quieran; este es un contrato injusto, porque obliga al pueblo por la necesidad á comprar el efecto en el precio que ellos le ponen.

Qué es Mohatra?

Es un contrato por el que uno compra en crédito, y en el precio sumo algun efecto á un Mercader, al que despues lo vende en el precio ínfimo recibiendo el dinero de contado.

Es lícito este contrato?

Aunque hai opiniones en pro y en contra, sin embargo es peligroso porque puede mediar algun pacto implícito ó explícito, y por esto está prohibido por Inocencio XI.

Qué es contrato Anticrisis?

Es un contrato por el cual se conviene en que el acreedor use de la hipoteca, v. g. de un campo, viña & a. y perciba sus frutos hasta que se le pague la deuda.

Es lícito este contrato?

Es ilícito porque es usurario, pues en el uso de la hipoteca y sus frutos, se paga mas de lo que se debe à no ser que se descuenta la deuda de todo el valor de los frutos.

Qué es Locacion ó Arrendamiento?

Es la entrega de una cosa por cierto tiempo sin transferir el dominio, con el cargo de pagar un tanto que se ha pactado de antemano.

Qué es Enfiteusis?

Es la entrega hecha á otro de una cosa inmóvil en cuanto á lo útil, ó dominio indirecto, con el cargo de que se pague una pension en cierto tiempo del año al propietario. El que recibe se llama enfiteuta, y el que concede la cosa es el propietario.

Qué es Feudo?

Es la entrega de una cosa inmóvil hecha á otro en cuanto al uso ó dominio indirecto, sin otra pension que la de prestar al benefactor fidelidad y servicio personal.

Qué es Prenda?

Es un contrato en que se da al que presta una especie de valor hasta que se haga el pago para mayor seguridad de la deuda.

Qué es Fianza?

Es cierta obligacion que se impone el hombre de pagar la deuda de otro, en caso de no pagarla el principal deudor.

Qué es Juego?

Es un contrato en que dos, ó mas personas exponen sus bienes con el interes de adquirir los de los otros con quienes juegan.

Es lícito el Juego?

Es lícito si es moderado y se juega sin fraude, y los que juegan son señores de sus bienes, ó no los defraudan á sus familias.

Qué es Apuesta?

Es un contrato por el cual dos, ó mas personas disputando sobre la verdad, ó acontecimiento de alguna cosa se prometen mutuamente perder algo, lo cual ha de utilizar el que descubriese ó acertase con la verdad.

Qué es Rifa ó Suerte?

Es un compromiso de varias personas que contribuyen con alguna cantidad para la compra de una alhaja, ó suma de dinero, sorteando despues entre ellos para saber cual sea el preferido.

SECCION TERCERA.

DE LOS SACRAMENTOS DE LA LEY NUEVA.

CAPITULO PRIMERO.

DE LOS SACRAMENTOS DEL BAUTISMO Y CONFIRMACION.

§. I.

DEL SACRAMENTO EN GENERAL Y SU INSTITUCION.

P. Qué es Sacramento?

R. Por su definicion metafisica es una señal sensible y práctica de una cosa sagrada instituida por nuestro Señor Jesucristo, y que nos santifica.

Por qué se llama señal sensible?

Porque significa la gracia por medio de una cosa que afecta los sentidos, v. g. el agua en el Bautismo.

Por qué se dice práctica?

Para manifestar que causa la gracia por su virtud y eficacia, á diferencia de los de la ley antigua que soló la figuraban, por cuya razon eran signos especulativos.

Por qué se dice que nos santifica?

Porque producen en los que los reciben dignamente la gracia santificante, pues el fin con que Dios los instituyó fué para reconciliarnos con él, y llevarnos á la bienaventuranza.

De qué modo nos confieren la gracia los Sacramentos?

Los de la ley nueva ó de gracia la confieren *ex opere operato*, y los de la ley antigua *ex opere operantis*, es decir, que los primeros la confieren por su virtud y eficacia, y los segundos por la contrición ó disposicion del recipiente.

Los Sacramentos producen la gracia física ó moralmente?

Se disputa mucho entre los Escolásticos esta cuestion; pero Santo Tomas y sus discípulos, fundados en que los sacramentos confieren la gracia *ex opere operato*, aseguran y defienden que estos son instrumentos que física y realmente concurren á la produccion de la gracia.

De dónde tienen esta virtud los Sacramentos de la ley nueva?

De los méritos de Jesucristo.

Cuál es la definicion física del Sacramento?

Es un Artefacto moral, que consta de cosas como de materia, y de ciertas palabras como de forma.

De cuántas cosas consta el Sacramento?

De tres: Materia, y forma, que son partes esenciales, y de la Intencion del Ministro, que es *conditio sine qua non*: por esto es, que en todo Sacramento se deben considerar tres cosas: *Sacramentum tantum, res tantum, res et Sacramentum simul*: *Sacramentum tantum*, es *quod significat et non significatur*, v. g. la materia y forma unidas porque así significan la gracia, y no son cosa significada; *res tantum*, es *quod significatur, et non significat*, v. g. la gracia que es significada por el Sacramento, y ella no significa; *res et Sacramentum simul*, es *quod significat et significatur*, v. g. en el Bautismo, Confirmacion y Orden es el carácter, en la Eucaristía es el Cuerpo y Sangre de Jesucristo &c.

Quién instituyó los Sacramentos?

Jesucristo los instituyó todos; es doctrina de Fé y definida en los Concilios especialmente en el Tridentino (1).

Cuántos son los Sacramentos?

Son siete solamente; á saber, Bautismo, Confirmacion, Penitencia, Eucaristía, Extrema-uncion, Orden y Matrimonio, segun lo declara el mismo Concilio por estas palabras: “si alguno dijere que los Sacramentos de la ley “nueva no fueron instituidos por Jesucristo, ó son mas, ó “menos que siete, sea excomulgado.” (2) A mas de esto, solo un Dios podia haber dado á una cosa sensible y natural, la virtud sobrenatural de conferir gracia.

Y por qué no pueden ser mas ni ménos que siete?

Porque Dios que es la summa sabiduría y bondad, no puede multiplicar las cosas cuando no son necesarias para la felicidad de las creaturas: mucho menos, cuando en estos siete dirigidos á la vida espiritual, se advierte una grande analogía con la vida corporal: porque así como el hombre en el estado natural no puede nacer al mundo sin ser primero engendrado, así tambien no puede nacer á la gracia sin ser primero engendrado espiritualmente por el Bautismo. Despues de nacido es creado y fortificado, y por la Confirmacion es creado y corroborado espiritualmente; tambien debe ser alimentado y nutrido para que crezca, y por la Eucaristía se alimenta, se nutre y crece en la vida espiritual. Si el hombre enferma por ser esta una triste condicion de su naturaleza, necesita curarse para preservarse de la muerte, y por la Penitencia se cura de las enfermedades de su alma preservándola de la muerte eterna. Debe armarse y prevenirse contra los enemigos que quieran ofenderle, y por la Extrema-uncion se arma y prepara para pelear con sus enemigos en la muerte. En el estado natural es necesaria la sociedad, y por el Matrimonio se hace la propagacion: últimamente, sin la Religion no puede haber sociedad alguna, y por el Orden se proporcionan Ministros que la sostienen y perpetúan.

Cuándo instituyó Jesucristo el Bautismo?

(1) Trid. sess. 7. Can. 1.

(2) Ibid.

Cuando fué bautizado por San Juan, porque entónces dió virtud á las aguas de conferir la gracia.

Cuándo instituyó la Confirmacion?

Es doctrina de San Fabian Pontífice y de los mas graves Doctores, que la instituyó en la noche de la cena, por esta razon es que desde entónces se ha observado la costumbre en la Iglesia de consagrar el Crisma en este mismo dia.

Cuándo instituyó la Penitencia?

Cuando despues de resucitado les dió el poder á sus discípulos de perdonar y retener los pecados, segun consta por San Mateo (1).

Cuándo instituyó la Eucaristía?

En la última cena que hizo con sus discípulos, cuando despues de haberles lavado los piés volvió á la mesa, y tomando el pan lo partió y bendijo, y les dió diciendo (2): esto es mi cuerpo, haciendo lo mismo con el cáliz.

Cuándo instituyó el Orden?

En la misma noche de la cena, cuando dijo á sus discípulos, haced esto en mi memoria (3).

Cuándo instituyó la Extrema-uncion?

La comun opinion es, que la instituyó Jesucristo despues de resucitado, y despues de instituida la Penitencia de quien es complemento; y posteriormente fué promulgada por el Apóstol Santiago (4): “si enferma alguno de vosotros” dice este Apóstol “llame á los Sacerdotes de la Iglesia, y hagan oracion sobre él en el nombre del Señor, “y la oracion de la Fé salvará al enfermo; el Señor le aliviará, y si tuviere pecados le serán perdonados.”

Cuándo instituyó el Sacramento del Matrimonio?

Cuando preguntado por los Fariseos si era lícito al hombre dejar á su mujer por alguna causa, contestó Jesucristo *Quod Deus conjunxit homo non separet* (5), esta opinion es la mas comun y seguida.

(1) Mat. cap. 18 v. 18.

(2) Mát. cap. 26 v. 26 et 27.

(3) Luc. cap. 22 v. 19.

(4) Jac. cap. 5 v. 14 et 15.

(5) Mat. eap. 19 v. 6.

Determinó Jesucristo la materia y forma de los Sacramentos en especie, ó en género?

Se prueba que determinó en especie las materias y formas del Bautismo y la Eucaristía, porque el mismo Jesucristo testifica que el agua es materia del Bautismo cuando dice (1): *Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu Sancto*; y que el pan y vino es la de la Eucaristía, cuando dice por San Mateo (2): *Accipit Iesus Panem &a. et accipiens Calicem*. La forma del Bautismo consta tambien de sus mismas palabras (3): *Baptisantes eos in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*; y la de la Eucaristía (4): *Hoc est Corpus meum, Hic est Calix Sanguinis mei*. Mas por lo que mira á los otros Sacramentos aunque son tan varias las opiniones de los Teólogos, pero es constante é indubitable, segun la práctica de la Iglesia fundada en la autoridad de la Tradicion, que Jesucristo determinó *in genere* las materias y formas de estos Sacramentos: esto es, dejó á la Iglesia la eleccion de aquellas cosas sensibles que debian servir de materia, y las palabras aptas que fuesen mas análogas á la significacion y virtud de cada Sacramento: así es que sin mudar la sustancia, la Iglesia desde el tiempo de los Apóstoles, ha establecido y mudado algunas cosas en ellos, cuando ha sido así necesario para la veneracion de esta cosa sagrada, y utilidad de los fieles: conforme á lo que tambien ha definido el Concilio de Trento por estas palabras (5): *Præterea declarat hanc potestatem perpetuo in Ecclesia fuisse, ut in Sacramentorum dispensatione salva illorum substantia ea statueret vel mutaret quæ succipientium utilitati seu ipsorum Sacramentorum venerationi pro rerum, temporum, et locorum varietate magis expedire judicaret*. Por esto es, que en la primitiva, cuando aun no se habian impreso el libro de Epístolas y el de Evangelios, la Iglesia no pudo entregar á los diáconos y subdiaconos dichos libros en su ordena-

(1) Joann. cap. 3 v. 5.

(2) Mat. cap. 26 v. 26. et 27.

(3) Ibid. cap. 28. v. 19.

(4) Ibid. cap. 26. v. 26. et 28.

(5) Trid. cap. 2. Sess. 21.

cion, como ahora se les entrega por materia: y aunque en el dia, que segun la práctica de las Iglesias Griega y Latina no convienen en la materia y forma de la ordenacion, en cuanto á la especie, ordenan no obstante válidamente, porque convienen en género, en cuanto una y otra Iglesia usa de una materia cierta y forma apta, para significar y expresar la potestad que se da á los ordenados segun la intencion de nuestro Señor Jesucristo.

§. II.

DE LA DIFERENCIA DE LOS SACRAMENTOS.

P. en qué se diferencian los Sacramentos?

R. En que unos son de vivos y otros de muertos.

Cuáles son los de muertos?

El Bautismo y la Penitencia.

Cuáles son los de vivos?

Todos los demas, à saber, la Confirmacion, Eucaristía, la Extrema-uncion, el Orden y Matrimonio.

Por qué se llaman unos de vivos y otros de muertos?

Los primeros se llaman así porque se confieren á los que están vivos por la gracia; y se llaman de muertos los segundos porque suponen al recipiente muerto por el pecado.

En qué mas se diferencian?

En la gracia peculiar á cada Sacramento á mas de la santificante, que es comun á todos; y en el carácter que imprime el Bautismo, Confirmacion y Orden; por el cual no pueden reiterarse.

Por qué solo estos tres Sacramentos imprimen carácter?

La primera y principal razon, es la voluntad de Dios que los instituyó disponiéndolo así, segun nos consta por una tradicion perpetua y la autoridad de la Iglesia; pero la razon de congruencia tomada del Sutil Escoto es, que así como en el órden y policia civil, están solamente determinados tres grados especiales: á saber, el primero, cuando alguno es admitido en la familia de un Príncipe: el segun-

do, cuando es constituido soldado para defensa de la República; y el tercero, cuando se le hace oficial, ó Ministro del Príncipe; del mismo modo en la policia eclesiástica, solo se encuentran tres grados especiales, y por consiguiente imprimen cierta dignidad ó carácter indeleble. El primero es, cuando el hombre es recibido en la familia de Cristo, lo cual sucede en el Bautismo; el segundo, cuando es constituido su soldado para defender la Fé, como se hace en la Confirmacion; y el tercero, cuando es elegido uno de los Ministros, ó dispensadores de los Misterios de Dios, como sucede en el Orden.

Cuál es la gracia peculiar que confieren los Sacramentos?

El Bautismo confiere una gracia regenerativa, la Confirmacion una corroborativa, la Penitencia una remisiva, la Eucaristía una gracia cibativa, la Extrema-uncion la curativa, el Orden la gracia potestativa, y el Matrimonio la unitiva.

Qué es Carácter?

Es un signo espiritual é indeleble impreso en el alma.

Es el mismo carácter del Bautismo el de los otros dos Sacramentos?

Por lo que mira á la permanencia es uno mismo, pues este no se ha de borrar eternamente; pero se diferencian en cuanto al efecto, porque el carácter del Bautismo constituye al hombre miembro de Cristo, súbdito de la Iglesia, y lo hace capaz para los demas Sacramentos. El de la Confirmacion hace al confirmado soldado de Cristo para defender la Fé: y el carácter del Orden lo constituye Ministro y dispensador de los Sagrados Misterios.

§ III.

DE LA MATERIA, FORMA Y MINISTROS DE LOS SACRAMENTOS.

P. Qué es Materia de los Sacramentos?

R. Son las cosas sensibles y acciones externas, de que se usa en los Sacramentos.

De cuántas especies es la Materia?

De dos: Remota y Próxima. La Remota, es alguna co-

sa sensible y natural que entra en el Sacramento, v. g. el agua en el Bautismo; y la Próxima, es la aplicacion de la materia remota, y media entre la remota y forma.

Qué es Forma?

Son las palabras que profiere el Ministro al aplicar la materia.

De cuántas maneras puede ser la materia remota?

De cuatro: cierta, lícita, dudosa y nula. La cierta, es aquella con que válidamente se hace Sacramento, v. g. la agua natural en el Bautismo: la lícita, es aquella con que fuera de necesidad se hace el Sacramento sin pecar, v. g. la agua bendecida: la dudosa, es con la que se duda si se hace Sacramento válido, ó no, v. g. si la agua se mezcla con otros licores que no excedan; y nula, es aquella con que de ningun modo se hace Sacramento, v. g. el vino es materia nula del Bautismo.

Qué variacion de la materia no hace nulo el Sacramento?

Solo la variacion accidental, esto es, que no se varíe la esencia de la materia, y aun esta es ilícita si se hace sin necesidad; pero si hai variacion en la sustancia, el Sacramento es nulo.

Y qué variacion de la forma hace nulo el Sacramento?

Solo la variacion sustancial.

En qué consiste la variacion sustancial?

En que las palabras tengan otro sentido, ó significacion, v. g. si en la forma del Bautismo se dijera *Ego te Baptizo in nomine Patris majoris, et Filii minoris* &a.; porque en estas se varían sustancialmente las palabras: y es accidental la variacion, si en lugar de *Baptizo* se dijera *Abluo*, ó si se dijese primero, *in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*, y despues *Ego te Baptizo*.

Qué inmediacion se requiere entre la forma y la aplicacion de la Materia?

Debe ser tal la inmediacion que se determine por aquella la materia que se aplica: mas se exceptúan los Sacramentos de la Penitencia y Matrimonio; porque en el primero practicándose un verdadero juicio, se debe primero examinar el delito en la confesion, para despues proferir

la sentencia; y en el Matrimonio es necesario, que se ponga primero el consentimiento de ambos conyuges con respecto á la entrega de los cuerpos, para que se siga despues la aceptacion.

Quiénes son Ministros de los Sacramentos?

El primero y principal es Jesucristo, como autor de ellos, y el segundo es el hombre viador.

Y basta ser viador para tener esta potestad?

Hai dos clases de Ministros, unos consagrados y otros no consagrados; los consagrados, son los que por razon de su órden ù oficio están destinados para administrarlos: los no consagrados, son los que no están destinados especialmente para conferirlos; de suerte que á estos les basta el ser viadores para tener esta potestad.

Qué Sacramentos pueden administrar los no consagrados?

Solo el Bautismo privado en caso de necesidad, y esto aun cuando sean infieles, hereges ó judíos, bien que deben preferirse los cristianos; y el del Matrimonio cuyos ministros son los contrayentes en la opinion mas comun; los demas no pueden ser conferidos sino por Ministros consagrados.

Qué disposicion se requiere en el Ministro para administrar el Sacramento?

Dos, una para lo válido, ó para que confiera tal Sacramento, y otra para lo lícito; para lo válido ó *necesitate Sacramenti*, se requiere que tenga intencion por lo ménos de hacer lo que hace la Iglesia; y para lo lícito, esto es, *necesitate precepti*, que esté en gracia; pues si lo administra en pecado fuera de la necesidad, comete á mas un sacrilegio; digo fuera de la necesidad, porque si la necesidad exige que confiera el Sacramento, y no tiene copia de confesor, no peca en este caso.

Qué es Intencion?

Es un acto de la voluntad por el que se determina el hombre á alguna cosa.

Cuántas especies hai de Intencion?

Hai tres: á saber, actual, virtual y habitual. La actual, es aquella con la que se determina á hacer alguna cosa

en el acto, v. g. pienso en Pedro y me determino en el acto á matarlo; la Virtual, es aqueella que habiendo sido actual permanece aun porque no se ha retractado, ni revocado, sino influye en su efecto por algunos medios, v.g. habiendo hecho intencion de matar á Pedro salgo á buscarlo, y encontrándolo le mato, con sola aquella intencion primera: la Habitual, es aquella que aunque no se ha retractado, ni revocado, pero está interrumpida por ciertas acciones que no se dirigen al fin, v. g. si habiendo hecho intencion de matar á Pedro, aunque no me he retractado, me he distraido interrumpiendo los actos, jugando, cazando &a. que son acciones que no se dirigen á la intencion primera, esta es intencion habitual.

Cuál de estas intenciones se requiere en el Ministro para hacer Sacramento?

Cuando menos la virtual, pues en esta todos los actos se dirigen al fin que se propuso; pero no basta la habitual, porque para hacer Sacramento se necesita acto deliberado del Ministro, y esto no se consigue con acciones interrumpidas que no se ordenan al Sacramento.

§. IV.

DEL SUGETO, EFECTOS Y NECESIDAD DE LOS SACRAMENTOS.

P. Quién es el sugeto de los Sacramentos?

R. Es todo hombre viador.

Qué disposicion se requiere en el sugeto para recibir el Sacramento?

Para lo válido, esto es, para que lo reciba efectivamente se requiere en el adulto que tenga intencion; y para lo lícito, esto es, para que lo reciba fructuosamente y sin pecado, que esté en gracia si el Sacramento es de vivos, y si es de muertos debe tener por lo ménos atricion sobrenatural.

Qué especie de intencion se necesita en el sugeto?

Basta la habitual.

Por qué para administrar el Sacramento no es bastante la habitual, y para recibirlo sí?

La disparidad está, en que el ministro se tiene *active*, y

el recipiente *mere pacive*; y para este estado, basta que no se juzgue repugnancia de su parte, sino que deseó recibirlo, cuando aquella intencion fué actual, la cual no se ha retractado.

Cuáles son los efectos de los Sacramentos?

El primero de todos, es la gracia habitual, que se llama santificante; pero con la diferencia, que los Sacramentos de muertos causan esta primera gracia *per se*, y *per accidens* la segunda, esto es, cuando el sugeto antes de recibirlos se ha justificado por medio de una contricion perfecta: y los de vivos causan *per se* segunda gracia, que es un aumento de la que tienen, y *per accidens* la primera en opinion mas comun, esto es, cuando el sugeto aun no está bastantemente contrito del pecado que ignora y tiene, pero no le ama, y llegándose al Sacramento con devocion, recibe la Caridad que perfecciona la contricion. Es doctrina de Santo Tomas (1). El segundo efecto, es una gracia particular análoga á cada Sacramento, y que Dios reparte en mas ó ménos abundancia, á proporcion de la disposicion de los recipientes. Y el tercer efecto, es el carácter que imprimen algunos.

Qué causas concurren para la eficacia de los Sacramentos?

Concurren, Dios como causa primaria, la pasion de Cristo como causa meritoria, el Ministro como causa ministerial, el Sacramento como causa instrumental, y las disposiciones del sugeto como condicion indispensable.

Qué quiere decir Sacramento Informe y Formal?

Sacramento informe, es el que se recibe sin la gracia: y formal, es el que se recibe juntamente con la gracia.

Puede recibirse el Sacramento sin la gracia?

Todos los Sacramentos á excepcion de la Penitencia pueden recibirse sin la gracia.

Y por qué el Sacramento de la Penitencia no puede recibirse Informe?

Porque para que se recibiera informe, era necesario que aplicada la materia, forma y la intencion del ministro, faltasen las disposiciones del sugeto; mas como estas son la

(1) S. Tom. P. 3 Q. 794 3.

misma materia del Sacramento; de aquí es que, ó no se recibe este si no se ponen, ó poniéndose se ha de recibir formal.

Qué cosas se requieren en los Sacramentos necesariamente?

Tres cosas: unas son necesarias *necesitate medii*, esto es, que sin ellas no se puede conseguir el fin, tal es el estado de gracia en los Sacramentos de vivos: otras son necesarias *necesitate Sacramenti*, como son la materia, forma y la intencion del ministro y sugeto, porque sin estas, no se puede recibir el Sacramento; y otras son necesarias *necesitate precepti*, como son las cosas que se mandan poner bajo de precepto.

Y todos los Sacramentos son necesarios para salvarse?

Unos son necesarios *necesitate medii ad salvandum*, como son el Bautismo y la Penitencia para los que han pecado despues del Bautismo; del Bautismo se prueba por San Juan (1). *Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu Sancto non potest introire in regnum Dei*; y por lo que hace á la Penitencia, asi está definido por el Concilio de Trento (2). Los demas Sacramentos son necesarios *necesitate precepti*, esto es, solo se mandan de precepto; y aunque el Orden y Matrimonio no son necesarios á las personas particulares; pero sí lo son en la comunidad de la Iglesia, el primero para conservar la gerarquía eclesiástica, y el segundo para la propagacion natural de ella.

Dice Jesucristo, si no comeis la carne del Hijo del hombre, y bebeis su Sangre, no tendreis la vida en vosotros (3); estas palabras expresan claramente, que la Eucaristía es indispensable para conseguir la vida eterna; luego este Sacramento es necesario *necesitate medii*.

Estas palabras de Jesucristo dan á entender que todo cristiano si quiere vivir la vida de los hijos de Dios, debe participar del Sacramento de la Eucaristía sea realmente, cuando está en edad, sea de corazon ó *in voto*. La razon es porque siendo la Carne de Jesucristo verdadera

(1) Joann. cap. 3 v. 5.

(2) Trid. sess. 14. Can. 2.

(3) Joann. cap. 6 v. 54.

comida y su Sangre verdadera bebida, no se pueden mantener nuestras almas sin este divino alimento: por esta consideracion, nuestra Madre la Iglesia ha impuesto á los adultos el precepto de recibirle determinando el tiempo oportuno segun se ve por el Concilio de Trento; y el mismo Concilio en el Canon 4.º de la Seccion 21 reprueba la necesidad de recibirlo en los Párvulos, lo cual no reprobalaria si fuese necesario *necesitate medií*.

§. V.

DEL SACRAMENTO DEL BAUTISMO, SU MATERIA Y FORMA.

P. Qué es Bautismo?

R. Por su definicion Metafisica es un Sacramento de la nueva ley instituido por nuestro Señor Jesucristo, que causa la gracia regenerativa: y por su definicion fisica, es la Ablucion exterior hecha en el cuerpo humano, bajo la forma prescrita de las palabras.

Cuántas especies hai de Bautismo?

Hai tres: Bautismo *flaminis*, *fluminis* et *sanguinis*.

Qué es Bautismo *flaminis*?

Es el acto de perfecta Caridad, ó contricion, con voto ó propósito de recibir el Bautismo.

Qué es Bautismo *fluminis*?

Es el Bautismo de agua, y que propiamente se llama Bautismo.

Qué es Bautismo *sanguinis*?

Es el Martirio, por el cual se bautiza el hombre con su propia sangre, como sucedió en los niños Inocentes.

Y estos tres bautismos son tres Sacramentos?

Solo el Bautismo *fluminis*, es verdadero y propiamente Sacramento, los otros dos hacen las veces del Bautismo cuando no se puede recibir el de *fluminis*, y solo aquel imprime carácter.

Cuál es la materia del Bautismo?

La remota, es la agua natural, y la próxima, es la ablucion.

De cuántos modos puede hacerse esta Ablucion?

De tres: por immersion, por aspersion y por efusion.

Por inmersión, se hace sumergiendo en la agua el cuerpo del bautizando; por aspersion, rociando agua en cantidad bastante para lavarle por medio de un hisopo, ú otro instrumento al propósito; y por efusion, derramando agua sobre el cuerpo del que se bautiza.

Cuál de estos modos es el mejor?

Todos tres son buenos y hacen válido el Bautismo; pero se debe observar el uso de la Iglesia en que se bautiza.

En qué parte del cuerpo se debe bautizar?

En la cabeza si se puede, porque esta es la parte principal del cuerpo; pero en caso de necesidad, se debe bautizar en cualesquiera otra parte del cuerpo; aunque despues si vive el párvulo, se ha de bautizar *sub conditione* en la cabeza, por ser el primer Bautismo dudoso.

Qué cantidad de agua se necesita para que sea válido el Bautismo?

La que se juzgue apta ó bastante para lavar aquella parte en donde se eche, porque solo así se verifican las palabras de la forma.

Y cuando se duda de la validez del Bautismo, podrá darse al bautizado *sepultura eclesiástica*?

Si: porque ya ha adquirido este derecho por la probabilidad de su Bautismo.

Cuál es la forma del Bautismo?

Son las palabras que dice el Ministro al aplicar la materia, tales son *Ego te Baptizo in nomine Patris et Filii, et Spiritus Sancti Amen.*

Todas estas palabras son necesarias?

Todas deben decirse, porque omitir alguna es pecado; pero las esenciales para que sea válido son estas. *Te Baptizo in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti:* porque en el Bautismo se han de espresar, la persona que bautiza, á quien se bautiza, la accion del que bautiza, la unidad de la Divina Esencia, y la invocacion de la Santísima Trinidad.

En los hechos de los Apóstoles se dice, que estos bautizaban *in nomine Jesu Cristi* (1); luego para el valor del Bautismo no es necesaria la invocacion de las tres per-

(1) Act. cap. 8 v. 12.

sonas?

Cuando en el lugar citado se dice que los Apóstoles, bautizaban *in nomine Jesu Cristi*, se ha de entender por la Fé, méritos y autoridad de Jesucristo: esta es la inteligencia que han dado al texto algunos Santos, y que es conforme con el Catecismo Romano de San Pio V, en donde se dice, que no debe creerse que los Apóstoles hubiesen bautizado jamas en el nombre de Jesucristo, sin espresar tambien las otras dos personas (1): tambien puede decirse á esto lo que añade el mismo Catecismo, que si hubo algun tiempo en que los Apóstoles bautizaban tan solamente en el nombre de Jesucristo, fué sin duda por inspiracion del Espíritu Santo, á fin de que en los principios de la Iglesia, su predicacion se hiciese mas ilustre bajo este eficacísimo nombre, y fuese mas célebre su poder Divino.

§. VI.

DEL MINISTRO Y SUGETO DEL BAUTISMO

P. Quién es el Ministro del Bautismo?

R. En caso de necesidad puede ser todo hombre ó mujer, y aun los infieles, con tal que hagan la intencion de hacer lo que hace la Iglesia, y este se llama Ministro extraordinario del Bautismo; pero el Ministro ordinario ó de solemnidad y oficio, son el Señor Obispo y el Párroco, el que puede comisionar á un sacerdote cualquiera, y aun al diácono en caso necesario para que bautize solemnemente.

Y al monstruo que nace de la mujer se puede bautizar?

Si no tiene figura humana no se le puede bautizar, pero si la tiene, si, y si tuviese dos cabezas y dos pechos, ha de juzgarse que son dos cuerpos, y por consiguiente dos almas, así es que deben bautizarse las dos.

Y cuande se duda que sea racional, qué ha de hacerse en este caso?

Debe bautizarse *sub conditione* bajo esta forma, *si es homo ego te Baptizo &c.*

Segun esto, quién se ha de considerar como sugeto ca-

(1) Cat. Rom. part. 2 cap. n. 15 et 16.

paz del Bautismo?

Todo hombre ó mujer, ya sea párvulo ó adulto, con tal que descienda de Adán, por la propagacion seminal; pues este sacramento fué instituido para remedio del pecado original, el cual se contrae por esta propagacion.

Y los hijos de los infieles deben ser bautizados?

Si sus padres lo permiten, deben bautizarse; como tambien cuando aunque uno no quiera, el otro pida el Bautismo para su hijo; pero no deben bautizarse cuando ambos se oponen, porque esto seria oponerse á la patria potestad que es de derecho natural: y á mas de esto es peligroso, porque aquellos hijos están expuestos por la educacion de sus padres, y el mal ejemplo á volver á la infidelidad. Esto movió al papa Julio III á imponer contra tales ministros pena de suspension y multa de cien ducados; pero debe advertirse que en llegando el hijo al uso de la razon, y pidiendo el Bautismo se le debe dar aun contra la voluntad de sus padres, pues en las cosas pertenecientes á la salvacion aquellos no dependen de la voluntad de estos.

Qué disposiciones se requieren en el Ministro para administrar este Sacramento?

Necesitate Sacramenti, ó para lo válido, se requiere que tenga intencion por lo ménos virtual; y *necesitate praecepti*, ó para lo lícito, que esté en gracia si es Ministro de solemnidad.

Los padres ó madres podrán bautizar á su propio hijo?

No pueden, si no es por la necesidad de no haber otra persona y peligrase el infante; y si lo hacen, sino les excusa la ignorancia, se imposibilitan *ad petendum debitum*, por el parentezco que contraen entre sí. Mas los padres que no son legítimos, si bautizan á sus hijos aunque sea por la necesidad, están impedidos para casarse y necesitan dispensa; la diferencia está en que á los padres legítimos favorece el derecho del matrimonio, y por esto podrán bautizar á sus hijos en caso urgente; pero aquellos no tienen derecho alguno que les favorezca.

Qué disposiciones se requieren en el sujeto para recibir el Bautismo?

Necesitate Sacramenti, se requiere si es adulto que tenga intencion por lo ménos habitual; y *necesitate præcepti* debe tener atricion sobrenatural cuando ménos, y estar instruido en los principales Misterios de la Fé: mas si fuere párvulo, la Iglesia suple la intencion en el Bautismo de necesidad, y en el solemne los padrinos la hacen por él.

Y si falta al adulto la atricion quedará bautizado?

Recibe no obstante el Sacramento y carácter, pero no la gracia bautismal.

Con qué necesidad es necesario este Sacramento?

Es necesario *necesitate medii vel in re ipsa, vel in voto*, esto es, es necesario de tal suerte, que ninguno puede salvarse si no recibe el Bautismo, ó no pudiendo, si no tiene deseo eficaz de recibirle, acompañado de la contricion perfecta.

Y el que nace sin el pecado orijinal, como sucedió en María Santísima que fué concebida en gracia, y en San Juan que fué santificado en el vientre de su madre, debe ser tambien bautizado?

Si, debe bautizarse para cumplir con el precepto, y tambien para recibir el caracter y hacerse capaz de los demas Sacramentos, pues el Bautismo es la puerta de todos ellos.

§. VII

DE LOS EFECTOS DEL BAUTISMO Y DE LOS PADRINOS.

P. Cuáles son los efectos del Bautismo.

R. Son varios:—1. ° Perdona el pecado original y todos los cometidos àntes de él.—2. ° Perdona la pena eterna y temporal de los pecados, de suerte que por este Sacramento se hace el hombre hijo de Dios, heredero y digno de su gloria.—3. ° infunde la gracia santificante y hábitos sobrenaturales de la Fé, Esperanza y Caridad.—4. ° Comunica la gracia Sacramental propia, que es el auxilio para vivir sántamente.—5. ° Produce cognacion espiritual; y—6. ° Imprime caracter.

Qué viene á ser este carácter del Bautismo?

Es un signo espiritual é indeleble impreso en el alma del bautizado, que le constituye hijo y heredero de Jesu-

cristo, súbdito de la Iglesia y capaz para recibir los demas Sacramentos.

Queda el hombre por el Bautismo, en el mismo estado en que estaba Adan ántes del pecado?

No: pues aunque se perdona el pecado y la pena, queda sin embargo en el alma el *fomes peccati*, ó la concupiscencia, la propension al mal, la rebelion de las pasiones, las enfermedades y muerte del cuerpo; y nada de esto habia en Adan ántes del pecado, ó en el estado de gracia

Y por qué el Bautismo no quita tambien estos efectos?

La primera razon es, porque Dios no lo quiso así: y en segundo lugar, porque convenia á la sabidujia infinita, que el hombre teniendo siempre á la vista, los efectos del primer pecado, humillase su orgullo y velase siempre en refrenar sus malas inclinaciones; y ultimamente, para que con este recuerdo fuese el hombre agradecido al gran beneficio de la redencion por la que Dios, le abrió las puertas del cielo.

Quienes son los padrinos en el Bautismo?

Son las personas que presentan á la Iglesia al que ha de ser bautizado, y salen por fiadores de que cumplirán las promesas que hacen por él.

Qué obligaciones tienen los Padrinos?

En primer lugar, deben hacer la intencion á nombre del párvulo, y contestar por él á la Iglesia, cuando recibe el Bautismo; en segundo, debe encargarse de instruir al bautizado en los Misterios de Fé y demas cosas necesarias para su salvacion, por falta de sus padres ó maestros; y últimamente, cuidar de que reciban á su tiempo el Sacramento de la Confirmacion.

Pueden elegirse para padrinos á los infieles ó hereges?

No, porque estos no son aptos para enseñar estas cosas; ni puede recibirlos la iglesia por fiadores, porque no están en su gremio.

Pues á quienes deben elegir los padres para padrinos de sus hijos?

A personas no solo cristianas, sino tambien de buenas costumbres, y que tengan la instruccion necesaria.

Entre quiénes se contrae el parentesco espiritual por el bautismo?

Entre el bautizado y el que bautiza, y entre el bautizado y los padrinos, (estos parentescos se llaman de primera especie.) También se contrae entre los padrinos y los padres del bautizado, y entre estos y el que bautiza, (y estos se llaman de segunda especie); pero para que se siga tal cognacion de los padrinos, es necesario que estos toquen al bautizado.

Esta cognacion se contrae también por el Bautismo privado que se hace en las casas particulares?

Ya se ha dicho que está prohibido administrar el Sacramento del Bautismo en las casas particulares sino es por grave necesidad: pero caso que llegue á administrarse, los padrinos no contraen cognacion, porque este rito de Padrinos solo se ha instituido para el Bautismo solemne; pero sí lo contrae el ministro que lo confiere. Tampoco contraen cognacion espiritual si solo sirven de padrinos para suplir las ceremonias del Bautismo, porque solo en el Sacramento se contrae el parentesco, dice Santo Tomas (1).

§. VIII.

DE LAS CEREMONIAS DEL BAUTISMO.

P. Por Qué cuando se lleva á bautizar al infante se le detiene en la puerta de la Iglesia sin permitirle entrar en ella?

Porque este es hijo de ira, y enemigo de Dios por el pecado original, del que aun no se ha limpiado todavía?

Por qué se les pregunta que es lo que piden á la Iglesia antes de darles el Bautismo?

Porque es necesario antes de que reciban esta gracia que confiere el Sacramento que ellos la pidan, pues la Iglesia no recibe en su seno, sino á los que se ofrecen voluntariamente.

Por qué piden estos la Fé?

Porque esta es la que dá la vida eterna acompañada de las buenas obras que promete practicar: y esta Fé,

(1) Sto. Tom, in supp. 3. p. q. 56. art. 2.

asi como la Esperanza y Caridad se infunden en el alma del bautizado por el Bautismo.

Por qué se dicen sobre él varios exorcismos?

Para expeler por medio de ellos al demonio de quien es siervo.

Por qué sopla sobre ellos el Ministro?

Este es el soplo del Espiritu Santo con cuya accion se le comunica la gracia, para hacérsele templo digno de él.

Por qué se hacen varias cruces en la frente y pecho, del que va á ser bautizado?

Se le hace en la frente para darle á entender, que esta es la divisa de todo cristiano, y así, no debe avergonzarse en ningun tiempo de la Cruz de Jesucristo: y en el pecho para significarle que debe llevarla siempre en su corazon, y para fortalecerlo con esta señal de la que huye el demonio.

Por qué despues de estos exorcismos y ceremonias, lo entran á la Iglesia, y le hacen rezar el Credo, ó Padre Nuestro?

Porque expelido el demonio se hace ya capaz de la entrada en la Iglesia de quien se promete ser miembro fiel, protestando y creyendo los principales artículos de la Fé.

Porque se les unge con saliva los oidos y nariz?

La Iglesia en esta ceremonia imita la accion de Jesucristo que para dar vista al ciego le ungió los ojos con saliva (1): del mismo modo el Ministro hace esta uncion en nombre de Jesucristo, para que el bautizando abra los oidos para las cosas de Dios y los cierre para las cosas del mundo; y la nariz para infundirle el olor de las virtudes que deben siempre atraerlo por su fragancia á la práctica de ellas.

Por qué se le pregunta si renuncia á Satanás, á sus pompas y á sus obras?

Satanàs es el demonio, sus pompas son el lujo y vanidades de la tierra, sus obras son los pecados. En el

(1) Joann. cap. 9. v. 6.

Bautismo se hace un pacto entre Dios y la creatura esta le promete renunciar al Demonio á sus pompas, y á sus obras, y Jesucristo le promete bajo esta condicion santificarla, y reconocerla por hija y heredera de su gloria; cuyas promesas jamas se cumplirán si la creatura no hace esta renuncia, y por eso se le hace en el bautismo esta pregunta.

Por qué se le unge el pecho y las espaldas con el Oleo bendito?

Una de las virtudes del aceite es fortificar cualesquiera miembros, y así es que se le unge el pecho para fortalecerlo y darle ánimo contra las tentaciones de los enemigos: y la espalda para hacerle suave el yugo de Jesucristo que es su santa ley: la cual parece pesada al hombre por la oposicion de esta con sus pasiones.

Por qué ántes de bautizarlo se le pregunta sobre su creencia?

Porque ninguno puede ser recibido en la Iglesia, si no cree firmemente los primeros y mas esenciales artículos de la Fé sin cuya creencia nadie puede salvarse, y estos son los que se le pregunta.

Por qué se le pregunta tambien si quiere ser bautizado?

Porque la Iglesia quiere instruirse si aquel desea recibirle de su propia voluntad sin cuyo requisito no lo admite.

Por qué se le pone al bautizado el nombre de un Santo?

Para que tome á este por su protector y se encomiende á él toda su vida, y le sirva de un modelo para reglar sus costumbres.

Por qué se le unge la cabeza con el Santo Crisma?

En esta uncion nos constituye la Iglesia Sacerdotes y Reyes, (esta es doctrina de San Pedro) (1): Sacerdotes porque hemos de ofrecer continuamente á Dios el sacrificio de nuestra propia voluntad, y Reyes, porque hemos de reinar eternamente con Jesucristo en el Cielo.

Por qué se le pone al bautizado un paño blanco en la

cabeza?

Para significar la pureza de su alma, la que debe conservar hasta la muerte. Este es un vestigio de lo que se hacia con los Catecúmenos el dia de su bautismo; en este dia los bestían de blanco, cuyo vestido lo conservaban por ocho dias continuos: de aquí trae su origen el Domingo despues de Pascua de Resurreccion que se llama *Dominica in albis*, ó *Dominica post albas*; porque habiendo sido bautizados en el Sábado Santo conservaban el vestido blanco hasta el Domingo despues de Resurreccion en que se lo quitaban.

Quiénes eran estos Catecúmenos?

Eran aquellos convertidos que pidiendo el Bautismo se les estaba instruyendo primero en la Doctrina Cristiana; y aun en el dia se llaman tambien así á los que se presentan por ser bautizados.

Por qué se les dá á los bautizados una vela encendida?

Esta vela representa la Fé que les dá el Bautismo, y se les encarga la conserven siempre encendida, esto es en todo su vigor hasta la venida de Jesucristo.

§. IX.

DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACION, DE SU MATERIA, FORMA Y MINISTRO.

P. Qué es el Sacramento de la Confirmacion?

R. Por su definicion Metafísica, es un sacramento de la ley nueva instituido por nuestro Señor Jesucristo que causa en el bautizado una gracia corroborativa: y físicamente, es la uncion del Santo Crisma en la frente del bautizado, bajo la forma prescripta de las palabras, para adquirir la fortaleza de la Fé.

Cómo es necesario este Sacramento?

Es necesario *necesitate praecepti*; y así es pecado no recibirlo por decidia ó desprecio.

Cuál es la materia de la Confirmacion?

La remota es el Santo Crisma, y la próxima es la uncion de él en la frente del bautizado en forma de Cruz.

Qué cosa es Crisma?

Es un compuesto de aceite de olivo y bálsamo.

Se requiere esta mezcla *necesitate Sacramenti?*

Disputan los Teólogos acerca de esto; pero por lo ménos se tendria por dudosa esta materia, si solo constase de aceite, y el Sacramento se reiteraria *sub conditione*.

Esta composicion tiene algun significado?

Si tiene: el aceite cuya virtud es suavizar y fortificar, nos hace suave el yugo de la ley, y nos fortalece contra las tentaciones de nuestros enemigos, ya interiores, ya exteriores: el bálsamo que es por su naturaleza odorifero nos comunica el buen olor de las virtudes.

Quienes son los enemigos interiores y exteriores que debemos vencer?

Los interiores, son todas las malas inclinaciones y pasiones depravadas de nuestra alma; y los exteriores, son los malos ejemplos y seducciones del mundo.

Cuál es la forma de este Sacramento?

Son las palabras que dice el Ministro al hacer la uncion; á saber, *signo te signo Crucis, et confirmo te Crismate salutis in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.*

Y esta forma es la misma que se usa en la Iglesia Griega?

La forma de la Iglesia Griega es, *Signaculum Spiritus Sancti.*

Es recibida esta forma en la Iglesia Latina?

Aunque no permite usarse de ella, pero la tiene por válida.

Quién es el Ministro de este Sacramento?

El Ministro ordinario es el Señor Obispo en su propia Diócesis sin poder para delegar esta facultad; digo en su propia Diócesis, porque es ilícito administrarlo en Diócesis extraña sin permiso de su legítimo prelado.

Y si un Obispo tiene que ordenar en Diócesis extraña, con permiso de su legítimo prelado por impedimento de este, y encuentra que entre los ordenandos hay algunos que no están confirmados, será preciso que el propio Obispo lo faculte para que los confirme?

No es preciso; pues este poder está implícito en el per

miso, y así es que debe confirmarlos sin escrúpulo.

Puede administrarse la Confirmacion por un simple Sacerdote en caso de necesidad?

En este Sacramento no hay necesidad, porque no es necesario *necesitate medii*; sin embargo el Sumo Pontífice suele dar esta facultad á un simple sacerdote, al que debe llamarse ministro extraordinario, porque no carezcan los fieles de sus efectos.

Y este sacerdote facultado por su Santidad podrá válidamente confirmar en todas partes?

Esta facultad puede ser personal, esto es, puede darse á la persona absolutamente, y entónces puede confirmar en todas partes, pero con licencia de los Ordinarios: ó puede ser local, esto es, puede darse al sacerdote una facultad restringida á cierto lugar determinado, y entónces solo puede confirmar en aquel lugar. (Esta facultad muy rara vez la concede su Santidad para todas partes).

El ministro extraordinario no puede tambien consagrar el Crisma de que ha de usar en la Confirmacion?

No puede; sino que este ha de ser consagrado por un Obispo.

Y el Papa no puede tambien dar esta facultad?

Las opiniones de los Teólogos varían acerca de esto; y hasta el dia no consta haberse dado á alguno tal facultad en esta Iglesia.

Qué condiciones se requieren en el Ministro?

Necessitate Sacramenti, se requiere que tenga intencion por lo ménos virtual, ya sea ministro ordinario, ya extraordinario, y *necessitate praecepti* que esté en gracia.

§, X.

DEL SUGETO, LOS PADRINOS, EFECTOS Y CEREMONIAS DE LA CONFIRMACION.

P. Quién es el sugeto de este Sacramento?

R. Es todo Hombre, ó mujer que haya recibido el Bautismo.

Los párvulos se deben tambien Confirmar?

En los primeros tiempos de la Iglesia, se administraba

la Confirmacion inmediatamente despues del Bautismo; mas en el dia no está en práctica esta costumbre en algunas Diócesis, porque quiere la Iglesia que se reciba este Sacramento con el conocimiento debido, á fin de que el que le recibe sepa distinguir un Sacramento de otro; á mas de esto, en el uso de la razon es cuando mas se necesita la gracia de este Sacramento, porque entónces es cuando comienza á sentirse todo el influjo de las pasiones y el empeño de los enemigos en tentarnos.

Qué disposiciones se requieren en el sujeto para recibir este Sacramento?

Necesitate Sacramenti, se requiere que tenga intencion por lo ménos habitual, y *necesitate præcepti*, que esté en gracia porque es Sacramento de vivos, y que esté instruido en la Doctrina Cristiana.

Qué efectos produce este Sacramento?

Per se, causa segunda gracia, y *per accidens*, la primera. Tambien imprime carácter, que es un signo espiritual é indeleble que nos constituye soldados de Jesucristo para pelear y defender la Fé; últimamente, produce parentesco espiritual.

Cuántos padrinos se requieren en la Confirmacion?

Basta uno.

Y para qué se nombran padrinos en la Confirmacion?

Para que sirvan de testigos de que han recibido este Sacramento; y para cuidar de su educacion cristiana y política por falta de sus padres.

Qué ceremonias observa la Iglesia en la administracion de este Sacramento?

Primeramente, el que se ha de confirmar se hinca de rodillas delante del Señor Obispo, y el padrino le pone la mano en el hombro; despues el Señor Obispo le pone la mano en la cabeza, y luego le unge el Santo Crisma con el dedo pollice en forma de cruz, diciendo la forma; y últimamente; le da una pequeña palmada en el carrillo.

Por qué se hinca de rodillas el que se va á confirmar?

Porque debe llegar con humillacion y reverencia á recibirlo.

Por qué le pone el padrino la mano en el hombro?

Para presentarlo á la Santa Iglesia y constituirse su fiador.

Luego los padrinos deben estar confirmados?

Si: porque los que no son perfectos cristianos no son recibidos por la Iglesia como fiadores de los que van á perfeccionarse.

Y los padres del infante, podrán ser padrinos de sus hijos?

No pueden, así como no pueden serlo del Bautismo, pues por el parentesco que contraen, se inhabilitan para el uso del matrimonio.

Para qué el Señor Obispo le pone la mano sobre la cabeza?

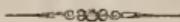
Para comunicarle el Espíritu Santo, haciendo por esta imposición que descienda sobre ellos.

Para qué le unge en la frente en forma de cruz con el Santo Crisma?

Para fortificarle con esta unción y señal santa, de la que huyen los demonios, y darle á entender, que no debe avergonzarse, ántes bien gloriarse de la Cruz de nuestro Señor Jesucristo y llevarla constantemente como un signo que lo constituye verdadero cristiano.

Para qué le dá una pequeña palmada en el carrillo?

Para que se acuerde de que ha recibido este sacramento y no lo reitere, que será un grave pecado; y especialmente para que entienda que debe de estar pronto á padecer injurias en defensa de la Fé, imitando la paciencia de Jesucristo.



CAPITULO SEGUNDO.

DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

§. I.

DE LA PENITENCIA COMO VIRTUD Y COMO SACRAMENTO.

P. Qué es Penitencia?

R. Si atendemos á la etimología de la voz, esta palabra se compone de los términos que son, *penam* y *tenere*, que significan tener dolor ó pena. Se puede considerar como

virtud y como Sacramento; como virtud, es un dolor y detestacion de los pecados cometidos, en cuanto son ofensa de Dios, con firme propósito de no pecar en adelante y de castigarlos.

Cuál es el objeto material de esta Virtud?

El pecado que se abomina.

Y el formal?

El objeto formal ó motivo es, por ser ofensa de Dios.

De cuántas especies es la Virtud de la Penitencia?

De dos: actual y habitual; la actual, es el acto mismo de dolerse; y la habitual es un hábito sobrenatural que inclina al hombre á detestar el pecado en cuanto es ofensa de Dios.

Qué es Sacramento de la Penitencia?

En cuanto á su esencia, ó por su definicion Metafisica es un Sacramento de la nueva ley, que causa la gracia remisiva de todos los pecados cometidos despues del Bautismo, ó en su recepcion: y por la Física, son los actos del penitente bajo la forma prescripta de las palabras, en orden á la absolucion de los pecados. proferida por un sacerdote que tiene jurisdiccion.

Qué quiere decir que perdona los pecados cometidos en la recepcion del Bautismo?

Qué los pecados que se cometen en el mismo acto de recibirse el bautismo, si no hubo arrepentimiento de ellos ántes de concluir la forma el ministro, son materia de este Sacramento.

Conviene en alguna cosa la virtud de la Penitencia, con el Sacramento de la Penitencia?

Conviene en que ambos son medicina para el pecado; y en que pueden reiterarse aun por un mismo pecado.

Y en que se diferencian?

1. ° en que como virtud, es acto interno; y como Sacramento, es externo y sensible.—2. ° Como virtud si es perfecta, causa la gracia *ex opere operantis*; y como Sacramento la causa *ex opere operato*.—3. ° Como virtud, obliga por derecho divino y natural suponiendo pecado actual; y como Sacramento, obliga por derecho divino po-

sitivo por la institucion de Jesucristo —4. ° Como virtud, se extiende á todos los pecados cometidos ántes y despues del Bautismo, y por consiguiente fué necesaria aun en la ley natural y escrita; y como sacramento, solo se limita á los cometidos despues del Bautismo, ó en su recepcion, y únicamente obliga en la ley de gracia.

De cuántas maneras es necesario este Sacramento?

De dos: *necesitate medii*, para el que ha pecado despues del Bautismo cuando no pueda *in re*, por lo ménos *in voto*, pero acompañado este deseo de una contricion perfecta; tambien obliga *necesitate precepti*, porque hay precepto divino y eclesiástico, que manda recibirlo (1).

Qué quiere decir Sacramento de Penitencia *in re*, y Sacramento *in voto*?

Sacramento de Penitencia *in re*. es el que se recibe poniendo la materia, forma é intencion: y Sacramento *in voto*, es el deseo de recibirle cuando falta copia de confesor.

§. II.

DE LA MATERIA REMOTA DE ESTE SACRAMENTO.

P. Cuál es la materia de la Penitencia?

R. Es de dos especies, remota y próxima: la remota, son todos los pecados cometidos despues del Bautismo, ó en su recepcion; y la próxima, son los actos del penitente, esto es, la contricion, confesion y satisfaccion.

De cuántas maneras es la materia remota?

De dos: voluntaria y necesaria; la voluntaria, son todos los pecados veniales, y aun los mortales ya confesados y absueltos *directe*, y se llama así, porque hay libertad para confesarlos, ó no: bien que por falta de materia necesaria, puede ponerse esta en la confesion. La materia necesaria, son los pecados mortales no confesados, ni absueltos *directe*, aunque esten perdonados por la contricion perfecta.

Qué es absolucion directa?

La absolucion directa, es la que se dá á los pecados que se han confesado expresamente; así como la indirecta, es la que se dá á los que no se han confesado por ignoran-

(1) Luc. cap. 13 v. 3. et 5. Trid. ses. 14. cap. 1.

cia invencible, ó por olvido natural &a. siempre que el dolor se extienda á todos ellos. En la primera se han sujetado ya á las llaves de la Iglesia, y en la segunda, no.

Y los pecados dudosos qué materia son?

Estos no son materia apta, y por consiguiente no basta para hacer Sacramento.

§. III.

DEL PRIMER ACTO DEL PENITENTE O LA CONTRICION.

P. Cuál es la materia próxima de la Penitencia?

R. Son los actos del penitente; á saber la contricion, la confesion y la satisfaccion.

Qué es contricion?

Es un dolor y detestacion de los pecados con propósito de no pecar mas y de castigarlos.

De cuántas especies es la contricion?

De dos: una es perfecta, que propiamente se llama contricion; y otra es imperfecta que los Teólogos llaman atricion. La perfecta, es aquella cuyo motivo puramente es una perfecta caridad; y la imperfecta ó atricion, es aquella que tiene por motivo el temor de las penas del infierno ó la deformidad del pecado, ó la pérdida de la gloria &. Se llama este temor inicial si está acompañado de la caridad, y servil, si no está acompañado de esta virtud.

Cuál de estas justifica al pecador?

La contricion perfecta justifica en el acto mismo que se tiene; pero la atricion ó el temor inicial, no justifica sino en virtud del Sacramento de la Penitencia que se recibe.

Y la atricion servil cuyo motivo es la esperanza ó el temor del infierno justifica recibándose el Sacramento?

No justifica, porque en esta no hay Caridad, sin la que no puede haber justificacion. Jesucristo dice por San Juan (1): *Qui diligit me diligetur á Patre meo*. Ninguno pues, puede alcanzar la gracia del Sacramento ni justificarse si no ama á Dios.

Pues no se ha tenido siempre este temor como una gracia saludable?

Si, porque es un remedio para justificarse el pecador.

(1) Joann. cap. 14. v. 21.

El dolor que se origina del temor de las penas ó deformidad del pecado, hace que el hombre deje de pecar y olvide esta costumbre, removiéndose de este modo los obstáculos que se oponen á que el amor de Dios entre en su corazón; por esto se dice que dispone para la justificación, y en esto mismo se funda aquella verdad *ex attrito fit contritus*.

El concilio de Trento dice, que el temor de las penas, es un don de Dios por el cual se dispone el hombre para conseguir la gracia en el Sacramento de la Penitencia (1): luego esta basta para la justificación si se recibe el Sacramento.

Es verdad que este don es útil, dice San Agustín, y dispone para la justificación como lo asegura el Consilio, pero no es lo mismo ser una cosa útil, y disponer el corazón para justificarse, que ser suficiente; pues para la justificación, se requiere indispensablemente el amor de Dios (según se ha dicho): por esto añade el mismo Santo, que el que deja de pecar por temor del infierno, este deja de pecar por no abrazarse, de suerte que si no hubiera infierno el seguiría pecando, y por consiguiente su propósito no es verdadero.

Qué calidades debe tener la contrición para que sea buena?

Debe ser libre, interior, soberana, sobrenatural y universal. Debe ser libre, porque toda acción coactada carece de mérito. Debe de ser interior, esto es, debe sentirse el dolor en lo íntimo del corazón, y no por solos los actos externos, y esta circunstancia la hace verdadera. Debe ser soberana, esto es, debe sentirse más la ofensa de Dios que la pérdida de lo más apreciable en esta vida: pues así como por la ofensa de Dios se ha perdido el bien más apreciable, así también debe ser el dolor mayor y soberano. Debe ser sobrenatural, esto es, no debe tenerse este dolor por motivo alguno natural, sino que debe excitarle la Fé y el movimiento del Espíritu Santo. Y en fin, debe ser universal, porque no es verdadero el dolor que se limita á uno, ó á muchos pecados, sino á todos, porque todos han sido ofensa de Dios.

(1) Trid. sess. 14 v. 4.

§. IV.

DEL PROPOSITO DE LA ENMIENDA, Y DE LAS OCASIONES DEL PECADO.

P. Qué es Propósito de la enmienda?

R. Es una resolucion firme de no pecar en adelante, y separarse de todas las ocasiones del pecado; y esta es una consecuencia del dolor que inspira la contricion.

Pues el hombre está obligado tambien á separarse de las ocasiones?

Esto lo manda el mismo Dios cuando dice (1): que el que ama el peligro perecerá en él; á mas de esto no puede ser verdadero el propósito de aquel que se expone á la ocasion habiendo peligro de pecar.

Qué son ocasiones del pecado?

Son todo lo que induce al pecado. ya sea por la naturaleza de la cosa, ya sea por parte del mismo hombre: estas son próximas, si son tales que nos ponen en evidente peligro de pecar, v. g. una pintura deshonesta; y son remotas si no hay tal peligro.

Las ocasiones próximas son todas de una naturaleza?

No; porque hay ocasiones que son próximas por sí mismas como v. g. un acto escandaloso; y hay otras que lo son por el temperamento ó condicion del hombre aunque la cosa por sí sea indiferente ó laudable: v. g. el acto de ejercer justicia es laudable, y sin embargo es ocasion próxima para un juez que sea dominado del pecado de avaricia, pues se expone por su temperamento á la injusticia si se le cohecha.

Ysi no es posible separarse de la ocasion próxima, como sucede á algunas personas, qué debe hacerse en este caso?

Si es por ejercer algun destino debe dejarlo aunque dependa de él su subsistencia, pues el mismo Dios nos manda en su Evangelio, que por evitar el pecado dejemos lo mas apreciable y que mas falta nos haga en esta vida (2): pero si es alguna persona subordinada á otra y en cuyo trato, ó casa hubiese tal ocasion y no fuese posible separarse, debe evitarla cuanto pueda, tener grande vigilan-

(1) Eolec. cap. 3. v. 27.

(2) Mat. cap. 18. v. 9. et 9.

cia, orar mucho, y hacer en todo lo que le aconseje un director sábio y prudente.

§. V.

DEL SEGUNDO ACTO DEL PENITENTE.

P. Cuál es el segundo acto del Penitente?

R. La Confesion.

Qué es Confesion?

Es una acusacion voluntaria que hace el Penitente de sus pecados á un sacerdote que tiene jurisdiccion sobre él para recibir de este la absolucion y penitencia.

Por qué se dice que el sacerdote ha de tener jurisdiccion?

Porque la jurisdiccion es la que constituye al sacerdote juez del penitente, circunstancia indispensable para la validez de la absolucion; asi es, que la que se dá por el simple sacerdote fuera del artículo de la muerte es nula.

Qué condiciones debe tener la confesion para que sea buena?

Ante todas cosas, debe preceder el exámen, y la acusacion de todos los pecados, debe ser íntegra, sincera, humilde, honesta, ó prudente y obediente.

Qué cosa es el exámen?

Es el recuerdo que se hace de todos los pecados, segun su número, circunstancias agravantes, y que mudan de especie, y todas sus consecuencias, ya sean con respecto á nosotros ó á nuestros prójimos, porque de todo esto debemos acusarnos.

El Concilio de Trento no hace mencion de las circunstancias agravantes, y sí de las que mudan de especie; luego no es necesario expresar aquellas.

Es verdad que no hacen mencion de estas; pero establece por principio, que debemos manifestarle al confesor el estado actual de nuestra alma, para que este juzgue acerca de nuestra conciencia (1); y no puede hacerse esto sin manifestarle tambien las circunstancias agravantes.

La confesion que se hace sin el exámen anterior, es nula?

Sí es nula: porque se falta á la integridad de ella vo-

(1) Trid. ses 14. cap. 5.

luntariamente.

Cuánto tiempo debe emplearse en este exámen?

No puede determinarse ciertamente, pero debe atenderse á la instruccion, estado, ò malicia del penitente, y al tiempo que hace que no se confiesa; pues segun estas circunstancias debe ser mayor, ò menor el tiempo que se emplee en él: todo ha de hacerse á juicio del confesor.

Cuándo la confesion es íntegra?

Cuando se confiesan todos los pecados segun se presentan á la memoria.

Cuántas especies hay de integridad?

Dos: una física ó material, que es cuando se confiesan todos los pecados así internos como externos que ocurren, su número, circunstancias &a. y la moral, que es cuando se confiesan algunos pecados omitiendo otros por justa causa; pero con la intencion de confesar aquellos cesando esta; y esto se llama dimidiar la confesion.

En qué casos puede dimidiarse la Confesion?

En dos: por la imposibilidad física, y por la imposibilidad moral. Por la primera, cuando en la confesion sobreviene la muerte del penitente, ó cualquiera otro accidente que no le permita concluir la confesion, en este caso debe absolvérsele dimidiándola. Por la segunda, cuando de confesar todos los pecados se sigue grave daño en la vida ú honra del penitente, ó confesor, v. g. el Párroco que llevando el viático á un enfermo, encuentra al reconciliarlo, que sus confesiones anteriores han sido nulas y debe revalidarlas, es necesario que por el honor de aquel y por evitar el escándalo, dimidie, la confesion y vuelva despues á confesarlo íntegramente; tambien cuando en tiempo de peste, teme justamente el sacerdote que se ha de contagiar si oye íntegramente la confesion del apestado puede dimidiarla; pero el penitente deberá integrarla cesando este motivo: adviértase que para dimidiar la confesion debe haber necesidad de confesarse.

Cuándo es la confesion sincera?

Cuando se confiesan los pecados conforme se conocen, los ciertos como ciertos, y los dudosos como tales, sin obscurecerlos, ni minorarlos.

Cuándo es humilde?

Cuando el penitente se confiesa con aquella humillacion de un delincuente que siente sobre sí todo el peso de sus delitos y se arrepiente de ellos.

Por qué debe ser obediente?

La obediencia de la confesion consiste en que el penitente se someta absolutamente al cumplimiento de lo que se le mande por el confesor, que es una consecuencia de la humildad con que ha de llegar á confesarse.

Cuando es honesta, ó prudente?

Cuando se confiesan los pecados en términos honestos, sin manifestar los de otros si no hay necesidad; digo si no hay necesidad, porque algunas veces para manifestarse la enormidad del delito, es preciso descubrir al cómplice.

Es lícito confesarse por señales, por escrito, ó por intérprete?

Si es lícito: un mudo, por ejemplo, no puede hacer su confesion si no es por signos que manifiestan sus pecados, los cuales bastan para absolverle. Igualmente un sordo que teme le oigán sus pecados: y un penitente falto de memoria, puede confesarse leyendo sus culpas, pero no dándole el papel al confesor para que lo lea, porque debe hacer una acusacion verbal de todos ellos. Por lo que hace á la confesion por intérprete, solo puede hacerse en el artículo de la muerte, por la urgente necesidad, con el objeto de tener materia para la absolucion: y aun en este caso es necesario valerse primero de otros medios prudentes, á fin de descubrir algun pecado, porque los penitentes por una vergüenza natural, rehusan manifestar su culpa en presencia de otros, y porque los intérpretes que por lo común son personas rústicas, especialmente entre los indios, son muy fáciles para quebrantar el sigilo.

Qué es confesion general, y qué particular?

Confesion general, es la que se hace de toda la vida desde el uso de la razon: y la particular, es la que se hace desde otra confesion anterior; ó aquella en que se reiteran algunas ya hechas.

Cuándo debe hacerse confesion general?

La Confesion general es útil en algunos casos, pero tam-

bien es peligrosa. Es útil y debe hacerse indispensablemente cuando se sabe ó se tiene duda de que las confesiones han sido mal hechas, ó cuando aunque las primeras hayan sido bien hechas, pero han pasado muchos años de una vida relajada, y por consiguiente, el corazón ha estado absolutamente olvidado de Dios. Y es también peligrosa, para las personas demasiado escrupulosas, á quienes más bien les traería daño que provecho.

Y las particulares deben reiterarse?

Hay algunos casos en que es necesario reiterarlas, v. g. cuando alguna de las confesiones anteriores no se hizo con dolor, ni propósito; cuando se calló algún pecado, ó circunstancia maliciosamente; cuando se mintió en la confesión; cuando no se hizo ántes el debido exámen, y en una palabra, siempre que hubo en ellas algún motivo de nulidad

§. VI.

DEL TERCER ACTO DEL PENITENTE LA SATISFACCION; Y DE LA EXISTENCIA DEL PURGATORIO.

P. Cuál es el tercer acto del Penitente?

R. La Satisfaccion.

Qué es Satisfaccion?

Es la compensacion de la pena temporal, debida por la injuria que se ha hecho á Dios; y consiste en obras penales impuestas por el confesor.

Pues cuántas penas tiene el pecado?

Una pena eterna, y el reato que corresponde á esta.

Pues no se perdona por el Sacramento toda la pena?

Es verdad que se perdona la pena eterna y el reato de ella; pero esta se conmuta en pena temporal que se ha de satisfacer en esta vida, ó en el Purgatorio (1).

Pues Dios no satisfizo por todos abundantemente?

Es verdad; pero esta satisfaccion no puede aprovecharnos si no nos aplica, y esta se nos aplica en el Sacramento de la penitencia con la condicion de que por nuestra parte hemos de satisfacer á Dios en cuanto nos sea posible; esto se prueba con las repetidas instancias con que se nos manda en la Escritura que hagamos penitencia, y

(1) Trid. sess. 6. c. 12.

los muchísimos ejemplos que se leen en ella (1).

Cuántas especies hay de satisfaccion?

Una es *in voto*, y otra es *in re*. La primera es un deseo de satisfacer á Dios por los pecados, y esta es parte esencial del Sacramento, por lo cual es necesaria para la absolucion. La segunda es el cumplimiento de las obras satisfactorias mandadas, y esta es parte integral, por lo que el confesor debe imponerla y el penitente cumplirla, para integrar el Sacramento.

Y es necesario que se haga esta satisfaccion en gracia?

Debe hacerse en gracia porque solo así puede ser meritoria, pero si se cumple en pecado no por eso se deja de integrar el Sacramento.

De cuantas especies son las obras satisfactorias?

Unas son penales, y otras medicinales. Las penales, son aquellas en que se impone alguna pena: las medicinales, son las que se ponen para preservar del pecado. Las penales, son tambien personales, reales y mixtas: las personales son las penas que se imponen directamente á la persona, v. g. ayunar: las reales, son las que afectan los propios intereses, v. g. dar limosna; y mixtas, son las que gravan á las personas y sus intereses, v. g. ayunar y dar limosna.

Y las satisfacciones en el sacramento de la Penitencia deben ser medicinales ó penales?

El Concilio de Trento ordena expresamente á los confesores, que tengan presente al imponer las penitencias, que estas no solo se imponen para el arreglo de la nueva vida y medicina de los pecados, sino tambien para pena y castigo de ellos; de lo cual se concluye que deben ser unas y otras (2).

A que penas se reducen las obras penales de las satisfacciones?

Propiamente hablando se reducen á tres: á saber, la oracion, el ayuno y la limosna, porque de tres modos puede el hombre pecar: ó inmediatamente contra Dios, ó contra sí mismo, ó contra su prójimo. A los pecados contra

(1) Luc. cap. 13. v. 3. et 5. Paral. cap. 33. v. 12 Jud. cap. 4. v. 8. et seq. Lib. 1. Reg. cap. 12. v. 14, et 15.

(2) Trid. sess. 14. cap. 6.

Dios, convienen las obras penales de oracion, ya mental, ya vocal. A los pecados contra sí mismo, el ayuno y las obras de mortificacion; y á los pecados contra el prójimo, la limosna y demas obras de caridad.

Las cosas mandadas por precepto, se pueden imponer por penitencia?

Si se pueden, y no cumpliéndolas, se cometen dos pecados, uno contra el precepto, y otro contra la obediencia.

Cuando el penitente se imposibilita de cumplir la penitencia que se le impuso, podrá conmutársela?

El no puede; pero sí podrá conmutársela el confesor encontrando motivo suficiente.

Las penitencias que se imponen por un confesor, podrán conmutarse por otro?

No pueden, sino en caso urgente, y aun así, es necesario que preceda la confesion, pues siendo este un verdadero juicio, no puede procederse en él, sin conocimiento de causa; así consta tambien por la Doctrina del Concilio de Trento (1).

Y para qué la conmute el mismo confesor, será necesario el acto sacramental?

Sí es necesario; porque solo *intra confessionem* ejerce el sacerdote el oficio de juez; bien que en teniendo presentes los pecados puede por la dificultad del acto sacramental conmutarla *extra confessionem*.

Las penitencias que se imponen ahora por la Iglesia son iguales á las que se imponian en los primeros tiempos?

No: aquellas eran mas graves como se ve por los antiguos Cánones, que llamamos Penitenciales; sin embargo, manda la Iglesia, á los confesores que se aproximen cuanto puedan al espíritu de ellos.

Por qué se ha relajado esta disciplina antigua?

La Iglesia como una madre tan benigna, ha querido condescender con la flaqueza de sus hijos mitigando aquel rigor antiguo.

Los que mueren sin satisfacer á Dios en esta vida, qué lugar tienen en la otra?

Vau al Purgatorio hasta que acaben de purgarse.

(1) Trid. sess. 14 cp. 5.

Qué es Purgatorio?

Es un lugar donde las almas de los que mueren sin haber satisfecho á Dios, padecen ciertas penas antes de entrar en el cielo.

Qué clase de penas se padecen allí?

La Iglesia nada ha decidido sobre la calidad de esta pena: solo sabemos que hay Purgatorio, y que allí las almas padecen ciertas penas hasta purificarse de sus pecados.

Cómo se prueba la existencia del Purgatorio?

Por la Sagrada Escritura, en donde dice Jesucristo, que hay pecados que no se perdonarán en este mundo, ni en el otro (1); lo cual no diría, dice San Agustín, si no hubieran pecados que han de perdonarse en la otra vida en el Purgatorio. También en el libro segundo de los Macabeos se dice: que es un santo y laudable pensamiento rogar por los difuntos á fin de que sean libres de sus pecados (2). Ultimamente, la doctrina del Purgatorio en donde se padecen ciertas penas es de tradicion apostólica, y definida por la Iglesia.

Los que van al Purgatorio merecen por aquellas penas?

No: porque para el mérito se necesita que el sugeto sea viador, segun las palabras de Jesucristo, *Venit nox quando nemo potest operari*, vendrá la noche cuando nadie podrá obrar (3).

Siendo nuestras satisfacciones infinitamente pequeñas respecto de la ofensa, cómo pueden satisfacer á Dios?

Nuestras satisfacciones propias aunque fuesen muy grandes nunca podrian satisfacer á Dios, si no estuviesen valorizadas por la pasion de Jesucristo, que satisfizo inmediatamente por todo el mundo.

§. VII.

DE LA FORMA DE ESTE SACRAMENTO.

P. Cuál es la forma del Sacramento de la Penitencia?

R. Son las palabras que dice el Ministro en la absolucion.

(1) Mat. cap. 12. v. 32.

(2) 2. Mac. cap. 12 v. 46.

(3) Joann. cap. 9 v. 4.

Ego te absolvo á peccatis tuis in nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti: esta forma tiene sus preces mandadas por la Iglesia, cuya omision seria pecado fuera de necesidad.

Qué es Absolucion?

Es una verdadera remision que hace el Ministro de los pecados al penitente, en virtud de la facultad que ha recibido del mismo Dios en su ordenacion, si de parte de este no hubiese *obice*; cuya facultad de perdonar y retener, se llama las llaves de la Iglesia.

Cuáles son las preces que se mandan?

Misereatur tui Omnipotens Deus, et dimissis peccatis tuis perducatur te ad vitam æternam. Amen. Indulgentiam absolutionem et remissionem peccatorum tuorum tribuat tibi omnipotens et misericors Dominus. Amen. Dominus noster Jesus Christus te absolvat, et ego autoritate ipsius te absolvo ab omni vinculo excommunicationis suspensionis, et interdicti in quantum possum et tu indiges: deinde ego te absolvo á peccatis tuis in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Passio Domini nostri Jesu Christi, merita Beatae Mariæ semper Virginis, et omnium Sanctorum, et quidquid boni feceris vel mali sustinueris sit tibi in remissionem peccatorum, in augmentum gratiæ, et præmium vitæ æternæ. Amen. (La palabra *suspensionis*, se omite cuando el penitente es lego.)

Cuáles son las palabras esenciales?

Te absolvo solamente, porque estas constituyen la sentencia absolutoria del penitente.

Cuándo se pueden omitir las preces lícitamente?

Cuando es tan violenta la muerte del penitente, que no puede alcanzar las palabras esenciales de la forma si se dijiesen todas las preces.

§. VIII.

DE LAS INDULGENCIAS Y JUBILEO.

P. Qué son Indulgencias?

R. Son ciertas gracias que la Iglesia concede á los pecadores, perdonándoles la pena temporal debida por los pecados ya perdonados, mediante la aplicacion del tesoro de la Iglesia.

Qué cosa es el tesoro de la Iglesia?

Son los méritos de Jesucristo y de todos los Santos, de los que participan los cristianos, como miembros de un mismo cuerpo unidos entre sí y con Jesucristo, que es su cabeza; los cuales son los que aplica nuestra madre la Iglesia.

De dónde tiene la Iglesia este poder?

Jesucristo dió este poder á San Pedro y á sus sucesores por estas palabras (1): *Tibi dabo claves regni coelorum, quodcumque solveris super terram erit solutum et in coelis &c.* Tambien es doctrina del Concilio de Trento y de las tradiciones mas antiguas.

Cuál fué el principio de las Indulgencias?

El principio ú origen de las indulgencias es antiguo, pues el Apóstol San Pablo usó de ellas para remitir la pena del incestuoso de Corinto (2); y tambien el Concilio de Trento tratando sobre la facultad que tiene la Iglesia de concederlas, dice que ha usado de este poder de tiempos muy antiguos (3).

Cuántas especies hay de indulgencias?

Hay varias: en primer lugar, son plenarias y particulares, ó parciales. Las plenarias son las que perdonan toda la pena temporal que debia padecer el pecador en esta vida, ó en el Purgatorio, y las particulares ó parciales son las que perdonan una parte de esta pena. Las indulgencias son tambien personales, reales y locales, y con respecto al tiempo son temporales y perpetuas: las personales, son las que se conceden á las personas; las reales, son las que se conceden á las cosas; y locales, son las que se conceden á los lugares; las perpetuas, son las que permanecen siempre; y las temporales, son las que duran por tiempo determinado.

Las indulgencias solo pueden aprovechar á los vivos?

Tambien se les conceden á los difuntos, pero de distinto modo, porque á los vivos se les conceden por via de absolucion, y á los difuntos por via de sufragio, esto es,

(1) Mat. cap. 16 v 19.

(2) Paul. 2 ad Cor. cap. 2 v. 10.

(3) Trid. ses. 25. Dec. de Indulg.

no *directe*, sino mediante la aplicacion de las obras piadosas de otros.

Por qué la Iglesia no puede conceder las indulgencias á los difuntos *directe* ó por via de absolucion?

Porque las almas de los difuntos no son de la jurisdiccion del Sumo Pontífice, pues estas no pertenecen a la Iglesia Militante de quien es cabeza visible.

Qué puede creerse con respecto á estas indulgencias?

Que la Iglesia aplica de un modo mas particular por sus oraciones la satisfaccion de Jesucristo y méritos de los santos en favor de las almas á quienes se conceden estas gracias; y esto sucede tambien con las Misas que se celebran en un altar que es privilegiado.

Y los sufragios de la Iglesia sirven igualmente á todas las almas del Purgatorio por quienes se ofrecen?

No sabemos sobre esto cosa positiva, pero es probable que así como los méritos de los difuntos del Purgatorio son desiguales participen tambien desigualmente de los sufragios de la Iglesia, cada uno á proporcion de sus méritos. Solo Dios sabe con que medida participan de ellos por su misericordia.

Qué significan esas indulgencias de cuarenta y ochenta dias, y de tantas cuarentenas de perdón, ó de la tercera parte de los pecados?

Esto significa, que aquellos dias de indulgencia remiten otros tantos dias de penitencia canónica que se hubiera impuesto por los pecados, ó por la tercera parte de ellos; y de la pena temporal que corresponde á estos en el Purgatorio.

Qué es Jubileo?

Esta palabra viene de la voz hebrea *Jobal*, que significaba remision ó libertad, por la que los Judios al cabo de los cincuenta años, recobraban su libertad los que se habian hecho esclavos, ó sus bienes, los que los habian vendido, ó empeñado, y de aquí trae su origen el Jubileo (1). Este es pues una indulgencia plenaria concedida por el Sumo Pontífice con privilegio de poder absolverse de censuras, conmutar votos por cualesquier sacerdote

(1) Levit. cap. 25 v. 10 y sig.

aprobado, y segun el tenor de la Bula.

Qué diferencia hay entre la indulgencia plenaria y el Jubileo?

En que la indulgencia plenaria es una gracia remisiva, pero sin otro privilegio; y en el Jubileo á mas de esta gracia, se conceden los privilegios ya dichos; de aquí es que todo jubileo es indulgencia plenaria, y no al contrario.

Qué condiciones se mandan observar para que se consigan las gracias del Jubileo?

Ordinariamente se mandan visitas de altares, oracion, limosna, tres dias de ayuno, confesion y comunión.

Qué se requiere en el sugeto para ganar las indulgencias?

Debe ser miembro de la Iglesia y estar en gracia; no estar ligado con censuras; hacer la intencion á ganarle: tener deseo de satisfacer á Dios, y satisfacerle del modo posible; y últimamente, cumplir todo lo que se manda en la Bula de las indulgencias ó jubileo.

Por la indulgencia plenaria se perdona toda la pena temporal; luego es inútil la satisfaccion del sugeto?

Es un error creer que la indulgencia excusa al pecador de hacer la penitencia posible para satisfacer por sus culpas. La indulgencia segun la intencion de la Iglesia, no es mas de una ayuda que suple lo que el hombre por su debilidad no puede hacer; seria hacer grave injuria á nuestra madre la Iglesia, y oponerse á los preceptos de Jesucristo repetidos á cada paso en las escrituras en que nos manda que hagamos penitencia, persuadirse de que la indulgencia puede ganarse sin hacer por nuestra parte toda la penitencia de que somos capaces.

Cuando se concede un jubileo, se concede tambien facultad á un sacerdote, de absolver toda clase de censuras y conmutar toda clase de votos?

La Bula del jubileo expresa todos los privilegios que se conceden; y en ella se ve por lo comun que se exceptúan siempre en los jubileos particulares, la absolucion de la heregía mixta; con respecto á los votos tambien se excluyen la conmutacion de los votos de castidad y religion.

Cuando se aplica una indulgencia por los difuntos, es necesario que el sugeto esté en gracia?

No es necesario; porque esto solo se exige cuando se procura para sí: pues nada de lo que hagamos para nosotros mismos puede aprovecharnos como méritos, si estamos en pecado.

Quiénes tienen poder de conceder las indulgencias?

El Sumo Pontífice por derecho divino en toda la Iglesia puede conceder toda clase de indulgencia; y por derecho eclesiástico, los Arzobispos y Obispos en sus propias Diócesis, pueden conceder en la dedicacion de sus Iglesias un año, y en el aniversario de ellas: en otros casos particulares los primeros ochenta, y los segundos cuarenta, y los Cardenales pueden conceder cien dias.

Los Obispos pueden tambien conceder indulgencias aplicables á los difuntos?

No: Solo el Papa tiene esta facultad, porque solo este tiene las llaves del tesoro de la Iglesia.

No puede delegarse este poder de conceder indulgencias por el Papa, á un simple sacerdote?

Sí se puede: pero no á un lego, porque estos están removidos de la distribucion de los dones eclesiásticos?

§. IX.

DE LA BULA QUE LLAMAN DE CRUZADA.

P. Qué es Bula de Cruzada?

R. Es un diploma Pontificio en el que se conceden por el Papa muchos privilegios y gracias, á los que dan cierta limosna para la conversion de infieles y otros fines piosos.

Cuál es la limosna designada?

Esta ha sido regulada según los ingresos y proporciones de los agraciados, y pueden verse en el sumario.

De cuántas partes se compone esta Bula?

De cuatro: una se llama de Vivos, otra de Lacticinios, otra de Composicion y otra de Difuntos.

Cuáles son los privilegios de la Bula de Vivos?

I. ° Aunque sea en tiempo de entredicho como no hayan dado causa á él, pueden celebrar ó mandar celebrar

Misas en las iglesias libres, ú oratorios aprobados, una hora antes de amanecer y otra despues del medio dia, y los otros oficios divinos; recibir la Eucaristia, y los demas Sacramentos excepto en la Pascua, y pueden ser sepultados sin pompa en sagrado, (se entiende no estando excomulgados).—2.º Pueden comer carnes saludables con consulta de ambos médicos, en todas las vigiliass del año, aunque sea en cuaresma, exceptuándose todos los Viérnes de cuaresma, el Miércoles de Ceniza, el Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Santa, y las vigiliass de Pascua de Navidad, de Pentecostes, de la Asuncion de Nuestra Señora, y la de San Pedro y San Pablo; y comer huevos y lacticinios en la cuaresma, excepto si fuesen eclesiásticos.—3.º Pueden elegir un confesor de los aprobados, y obtener de él la absolucion de todos sus pecados, aun de los reservados excepto el de la heregía mixta.—4.º Puede este confesor conmutarle todos los votos, excepto el de perpetua castidad, ó de religion y ultramarino, ò el de peregrinacion á Jerusalem.—5.º Ultimamente, en cualquier dia del año, puede ganar una indulgencia plenaria en la vida y otra en el artículo de la muerte, ó dos si duplicase la limosna y fuesen distintos dias, visitando cinco iglesias, ó por falta de estas, cinco altares, en los dias de cuaresma, ó en otros en que hay estaciones en Roma, rogando á Dios por la exaltacion de la Santa Fé &a. y rezando cinco Padre Nuestros y cinco Ave Mariás, gozan de todas las indulgencias que ganan los que visitan personalmente las iglesias de Roma, y dos veces gozan estas gracias si duplican la limosna y visitan dos veces los altares. (En el sumario se señalan los dias de estaciones en Roma.)

Qué es bula de Laticinios?

Es aquella por la que se concede el privilegio á todo el clero secular, como son los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y otros Presbíteros seculares, de comer huevos y lacticinios en toda la cuaresma, excepto en la Semana Santa inclusive el Domingo de Ramos.

Qué es Bula de Composicion?

Es una Bula que concede al que la tome, el que pueda

componerse por lo hurtado no conociendo al dueño.

Qué limosna debe darse por esta Bula?

En el día son diez y ocho reales, y esta limosna compone hasta la cantidad de cuarenta pesos; pudiéndose tomar hasta treinta bulas, que componen mil doscientos pesos; pero si lo hurtado asciende á mas de esta cantidad, deberá tratarse con el comisario de Cruzada.

Y podrá componerse con esta limosna de toda clase de hurtos?

En el sumario se expresa circunstanciadamente la clase de hurtos que se componen.

Y si despúes de la composicion parece el dueño, tendrá que restituir?

Como las gracias, ó privilegios sean de la clase que fuesen, jamás pueden concederse con perjuicio de tercero, es de justicia que se le restituya al dueño lo que es suyo, siempre que este acredite legalmente su derecho.

Qué es Bula de Difuntos?

Es una indulgencia plenaria que se concede á los difuntos por via de sufragio; pueden tomarse dos, para una misma alma en un mismo biennio.

§. X.

DEL MINISTRO, SUGETO Y EFECTOS DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

P. Quién es el Ministro de la Penitencia?

R. Es solo el Sacerdote aprobado.

El Sacramento de la Penitencia es necesario *necesitate medii* así como el Bautismo; luego si en este por la necesidad de la salvacion del sugeto no se requiere ministro consagrado, por la misma razon el de la Penitencia puede ser administrado por un hombre cualquiera?

Para salvarse el pecador, basta que tenga una contricion perfecta acompañada del deseo de recibir el Sacramento de la Penitencia. cuando no hay copia de confesor; mas aunque en el Bautismo se adquiere el perdon del pecado original y todos los demas con esta misma contricion y el Bautismo *fluminis*, no todos son capaces de formar este deseo, como sucede en los párvulos; y por esto

es, que habiendo mas urgencia en el Bautismo que en la Penitencia, para ocurrir á la salvacion de todos la Iglesia ha dispuesto con razon, que para este Sacramento se requiera un Ministro consagrado, y para el Bautismo de necesidad cualesquiera vjador.

Qué se requiere en el Ministro?

Necesitate Sacramenti, debè tener intencion por lo ménos virtual y estar aprobado; y *necesitate præcepti*, debe estar en gracia y tener las cualidades necesarias para ejercer este cargo dignamente.

Qué es aprobacion?

Es un testimonio auténtico del Ordinario, de la idoneidad del sacerdote para oir confesiones.

Qué es Jurisdiccion?

Es cierta autoridad de superioridad sobre otros, para juzgarlos en el fuero de la conciencia.

De cuántas especies es la jurisdiccion?

De dos: ordinaria y delegada; la primera es, la que está anexa al oficio del que tiene cuidado de almas: esta tiene el Sumo Pontífice en toda la Iglesia; los Obispos en sus propias Diócesis y sus Vicarios generales; y en Sede vacante los Cabildos, los Abades exentos, los Prelados regulares, los Generales de las religiones en toda la extensión de su órden, y los Párrocos en su feligresía. La delegada es, la que se concede por el que tiene jurisdiccion ordinaria; esta puede darse por palabra y por escrito á los clérigos que no tienen beneficio curado, ó á los religiosos.

Qué es jurisdiccion con título colorado?

Es aquella que se dá por el superior legítimo con título de Párroco, ó de confesor, pero con nulidad, en cuanto el agraciado es incapaz por algun impedimento oculto, v. g. por alguna censura, simonía &c.

Las confesiones que este haga en virtud de tal título serán válidas?

Si el error es comun y tiene dicho título, son válidas las confesiones; pues por el bien espiritual del pueblo, la Iglesia suple en este caso la jurisdiccion; mas si el error no es comun, y aunque lo sea, no tiene tal título como

puede ser que con un hombre desconocido se siente á confesar fingiéndose ser sacerdote, todas sus confesiones son nulas.

El sacerdote aprobado puede absolver todos los pecados?

Solo en el artículo de la muerte aunque no fuese aprobado, y aunque estuviere depuesto, puede lícita y válidamente absolver de toda clase de pecados, aun de los reservados y de toda censura. Fuera de este caso no puede absolver de los pecados reservados y censuras, á no ser que por razon de un jubileo se le habilite, siendo elegido por el penitente para absolverle de aquellos, ó de algunas censuras.

Quién es el sugeto de este Sacramento?

Todo hombre bautizado con el Bautismo *fluminis*, y que hubiese pecado despues de él, porque este Sacramento fué instituido para perdonar los pecados cometidos despues del Bautismo: por lo cual lo llama la Iglesia *secunda post naufragium tabula*.

Qué se requiere en el sugeto?

Necesitate Sacramenti, que tenga intencion y ponga los actos de dolor, confesion y satisfaccion *in voto*: y *necesitate præcepti*, debe cumplir la penitencia y demas cosas que le mande el confesor.

Cuáles son los efectos de este Sacramento?

En primer lugar, confiere *ex opere operato* la gracia santificante perdonando la pena eterna de los pecados y conmutándola en pena temporal; perdona los pecados veniales si hubiese dolor de ellos y hace que revivan todas las obras buenas mortificadas.

§. XI.

DE LOS CASOS RESERVADOS Y DE LAS CENSURAS EN GENERAL.

P. Qué son casos Reservados?

R. Son ciertos pecados mortales, cuya absolucion se reserva el Papa, ó los Obispos prohibiendo á los confesores la absolucion de ellos, sin un poder especial concedido por estos mismos.

Y con qué fin se reservan la absolucion de estos pecados?

Para que se hagan ménos frecuentes; y que los penitentes sufran el castigo saludable por el bochorno de ir á confesarlos al superior.

Cuántas especies hay de reservados?

Hay tres: Papales, Episcopales y Regulares; (estos últimos son los que los Prelados se reservan con respecto á sus religiosos). Los Papales, son los reservados á su Santidad, *intra Bullam cenae* y *extra Bullam*, y unos y otros tienen tambien censura reservada á su Santidad. Los Episcopales, son los reservados á los Obispos, y estos son de dos especies, unos son reservados por derecho comun, y otros por derecho particular de las Sinodales.

Qué viene á ser la Bula de la Cena?

Es una Bula en que se contienen varias censuras, la cual por leerse todos los años en la presencia del Papa el Jueves Santo se le ha dado este nombre.

Quiénes pueden absolver de estos reservados?

Si el penitente tiene la Bula de la Cruzada, puede ser absuelto por privilegio de esta, de todos, aunque esten ligados con censuras, excepto el crimen de la heregía mixta. Esta gracia tambien se concede ordinariamente en los jubileos: y en general, el Papa puede absolver de todos los Papales, y aun el Señor Obispo si hubiese dificultad ó impedimento perpetuo de que el penitente se presente ó pueda recurrir á su Santidad. De los Episcopales puede absolver el Señor Obispo, y aun el sacerdote aprobado en virtud de dicha Bula, ó por delegacion del Obispo.

Puede absolverse de las censuras sin absolverse primero de los pecados?

Sí: y sienpre debe observarse esta conducta por el confesor; la razon es, porque el censurado es incapaz de la participacion de los Sacramentos.

Qué son Censuras?

Son unas penas con que la Iglesia castiga á los cristianos á causa de algun pecado grave, privándolos del uso de los bienes espirituales que concede á los demas.

De qué bienes espirituales priva la censura?

Del uso y administracion de los Sacramentos, de la participacion de los oficios divinos, de los sufragios y otros semejantes.

De dónde tiene poder la Iglesia para ligar con censuras?

De la facultad que dió al Sumo Pontífice nuestro Señor Jesucristo cuando dijo á San Pedro, “yo te doy las llaves del cielo, todo lo que ligares en la tierra será ligado en el cielo (1).

Quiénes pueden imponer censuras?

El Papa y el Concilio general en toda la Iglesia; los Obispos en el distrito de su jurisdiccion y sus Vicarios; tambien aquellos á quienes el Papa ó los Obispos conceden esta facultad; y en general todo superior eclesiástico puede imponerlas á sus súbditos.

Cuántas especies hay de Censuras?

Hay tres: á saber, excomunion, suspension, y entredicho, y aunque algunos añaden la cesacion á *Divinis*, Inocencio III solo declaró estas tres. Por lo que mira al modo como se incurre en ellas, se dividen en censuras á *jure* y á *ab homine*; en censuras latas y ferendas: tambien hay censuras reservadas y no reservadas.

§. XII.

DE LA EXCOMUNION MAYOR Y MENOR.

P. Que es Excomunion?

R. Es una censura eclesiástica, por la cual se priva al bautizado del derecho que tiene á todos los bienes de todo el cuerpo de la Iglesia.

De cuantas especies es la excomunion?

De dos: mayor y menor. La mayor, priva de todo derecho sin restriccion alguna; y la menor, solo de algunos.

De qué bienes priva la excomunion mayor?

De la participacion de los Sacramentos, de la oracion y sufragios comunes de la Iglesia, y de ser enterrados en sagrado, y hace inhábiles para obtener beneficios.

De cuáles priva la menor?

Del derecho de recibir los Sacramentos.

(1) Mat. cap. 16, v. 19.

Qué efectos produce la Excomunion?

La mayor inhabilita para recibir cualquiera dignidad ó beneficio eclesiástico, priva de la jurisdiccion eclesiástica, de suerte que el excomulgado no puede elegir, presentar, ni conferir beneficio alguno, ni aun dar sentencias. La excomunion menor inhabilita al hombre para recibir ó ser elegido para cualquiera dignidad ó beneficio eclesiástico.

Es prohibido tratar con los excomulgados?

Si la excomunion es menor, ó siendo mayor el excomulgado está tolerado no hay prohibicion; pero sí la hay cuando es vitando ó no tolerado.

Quiénes son excomulgados vitandos ó no tolerados?

Son aquellos cuya excomunion ha sido públicamente declarada por la Iglesia, ó han cometido un hecho en que se incurre en excomunion en el acto.

En qué casos se prohíbe tratar con el excomulgado vitando?

El derecho señala los casos comprendidos en este verso latino: *Os, orare, vale, communio, mensa, negatur: os*, quiere decir que no podemos hablar con él; *orare*, que no podemos orar ni asistir á los oficios divinos con el excomulgado; *vale*, que no debemos saludarle ni por escrito; *communio*, que no debemos tener con él ninguna clase de sociedad ó compañía; *mensa*, que no debemos comer, ni beber en una misma mesa con él.

Y no hay casos en que se pueda comunicar con ellos?

Si hay: y se manifiestan en este verso, *Utile, lex, humile, res ignorata, necesse: utile*, quiere decir que se puede comunicar con ellos por su utilidad espiritual para aconsejarles á que hagan penitencia; *lex*, quiere decir que las personas casadas tienen obligacion de tratar y vivir maridablemente con el consorte criminal, pero sin mezclarse en el pecado de la excomunion; *humile*, esto habla con los hijos y siervos que deben portarse con sus padres y señores como antes, pero con la misma advertencia de los casados, esto es, sin mezclarse en la excomunion; *res ignorata*, es cuando se ignora que la persona está denunciada por tal excomulgado; *necesse*, esto es, por la nece-

sidad, porque en algunos casos se hace indispensable tratar con ellos, v. g. para citarlos ante un juez, pedir lo que deben &c. Los cirujanos, médicos y boticarios, pueden tratarles acerca de la enfermedad, pero sin hablarles sino en lo perteneciente á su salud.

Los que fuera de estos casos tratan con el excomulgado en qué penas incurren?

En excomunion menor, y si comunican en los delitos que han dado causa á la excomunion, incurren tambien en la mayor.

Qué son Monitorios?

Son unas amonestaciones y mandamientos que la Iglesia hace á los fieles para que declaren lo que sepan sobre hechos importantes bajo pena de excomunion mayor si no lo hacen.

Quiénes tienen facultad de poner Monitorios?

Los Ordinarios y sus Vicarios generales, cuando hechas las diligencias precisas, no puede descubrirse la verdad de alguna cosa interesante, ya al bien público, ya al privado.

A quién debe hacerse esta declaracion?

Al que ha publicado el Monitorio.

Hay algunas personas que están exentas de hacer esta declaracion?

Si hay algunas: aquellas que temen con fundamento un mal físico ó moral, por revelar lo que saben. Los padres, madres, hermanos, tíos, sobrinos y primos hermanos, si temen que de esta revelacion se ha de seguir la muerte de ellos, ó alguna infamia de la familia; mas en negocios de un gran interés á la Iglesia, ó cuando estos hayan sido llamados expresamente para que declaren so pena de excomunion, no están exentos. Tambien están exentos los que dieron consejos, ó á los que se les reveló el delito en secreto.

§. XIII.

DE LA SUSPENSION Y ENTREDICHO.

P. Qué es Suspension?

R. Es una censura que priva al eclesiástico de las fun-

ciones, ó ejercicio de sus órdenes, ó del beneficio, ó de sus frutos, ó de todas estas cosas juntamente.

Puede suspenderse de un orden sin estarlo de otro?

Si se puede: la suspension puede ser del ejercicio del presbiterado sin que se suspenda del diaconado, pero no al contrario: tambien puede suspenderse de decir Misa y no de confesar, ò al contrario; ò se les permiten estos ministerios y no los frutos del beneficio.

Los que ejercen estos ministerios estando suspensos, en qué penas incurrén?

Incurrén en irregularidad.

Cuánto tiempo dura la suspension?

Todo el que se ha determinado por el superior; ó cuando este la levante.

Puede ser esta perpetua?

Si puede: y esta se llama deposicion, que es una pena por la que se priva para siempre al eclesiástico de todo beneficio ú oficio, ó del ejercicio de una, ó de todas sus órdenes.

En qué se distingue esta de la Degradacion?

La diferencia está en que la deposicion se hace privadamente sin ceremonia alguna por sola la sentencia del juez, y la degradacion se hace en público con muchas ceremonias y por solo el Obispo, privando al eclesiástico aun del fuero; el cual retiene el que ha sido depuesto.

Qué es Entredicho?

Es una censura por la que prohíbe la Iglesia el uso de algunos Sacramentos, los oficios divinos y la sepultura eclesiástica.

De cuántas especies es el Entredicho?

De cinco: personal, local y mixto, general y particular. El personal, es el que se pone á la persona: el local, es el que se pone á los lugares; y el mixto, es el que comprende á las personas y lugares: el general comprende á todo un pueblo y á sus habitantes; y el particular, solo á algunas iglesias ó personas.

Cuáles son los efectos del Entredicho?

Priva de la recepcion de los Sacramentos del Orden, y de la Eucaristía *extra articulum mortis*, de la Extrema-

uncion, y de las bendiciones nupciales. Los demas pueden administrarse por la necesidad, pero ninguno puede administrarse ni recibirse en las iglesias especialmente entredichas, si no es por una necesidad demasiado grave. En segundo lugar, no se pueden celebrar públicamente los oficios divinos, v. g. el sacrificio de la Misa, las horas canónicas &c. en tiempo de entredicho; pero sí pueden celebrarse públicamente con las puertas abiertas y toque de campanas, en las festividades de la Natividad del Señor, Pascua de Resurreccion, Pentecostés, Corpus y su Octava, en la Concepcion y Asuncion de Nuestra Señora; últimamente, no se puede dar sepultura eclesiástica á los entredichos, á no ser que sean clérigos y no estén estos señaladamente entredichos; pero sí puede enterrarse cualesquiera persona que no esté entredicha en la Iglesia que no lo esté.

En qué penas incurre el que viola el entredicho?

A mas del pecado incurre en irregularidad.

Es lícito tratar con los entredichos?

Sí es lícito; pues la prohibicion es solo para los excomulgados.

Por cuánto tiempo dura el entredicho?

Hasta que resuelva el superior, ó hasta que se haya remediado algun desórden por el cual se puso.

Qué es cesacion á *Divinis*?

Es una prohibicion ó suspension que se hace de celebrar públicamente los oficios divinos, de administrar los Sacramentos y sepultar á los legos en lugar sagrado.

Qué Sacramentos se prohiben administrar?

Todos, fuera del caso de necesidad.

Por qué causa se hace esta prohibicion?

Por alguna injuria gravísima que se ha hecho al culto divino, ó á la misma Iglesia.

Qué diferencia hay entre la cesacion á *Divinis* y el entredicho?

Por lo que respecta á sus efectos, son semejantes; pero se distinguen, en que el entredicho es censura, y la cesacion no; y en que el que viola el entredicho incurre en irregularidad, y el que viola la cesacion, comete solo pe-

cado, pero no es irregular.

Qué son censuras á *Jure* y *ab homine*?

Censuras á *jure*, son las que están puestas por el derecho; estas ligan mientras subsiste la ley; y censuras *ab homine*, son las que se ponen por un juez competente, con limitacion de tiempo, lugar, ó persona; estas se refieren á pecados pasados ó á prohibiciones.

Qué son censuras Latas y Ferendas?

Latas, son aquellas en que se incurrre *ipso facto*, esto es, en el mismo acto, y por el mismo hecho; y ferendas, son en las que se incurre despues de la sentencia del juez.

Qué son censuras reservadas y no reservadas?

Las reservadas son aquellas cuya absolucion se reserva el superior; y no reservadas, son las de que puede absolver cualquier sacerdote aprobado.

Qué se requiere para incurrir en estas censuras?

Es necesario ser viador y bautizado, porque los que no lo son, no pertenecen á la Iglesia; ser súbdito del que las pone; y haber llegado al uso de la razon.

Y en qué casos se excusa el hombre de la censura?

Cuando tiene ignorancia ya sea *facti* ó *juris*, v. g. se hiere á un clérigo sin saber que es tal, hay ignorancia *facti*; se le hiere conociéndole tal, pero se ignora si hay tal prohibicion, esta es ignorancia *juris*; tambien excusa el miedo grave que cae en varon constante; la fuerza ó violencia, porque esta quita el acto voluntario externo; la impotencia física y moral *quia ad impossibile nemo tenetur*; últimamente, la injusticia ú nulidad de la censura, pero esta aunque no liga en el fuero interno, obliga en el externo y debemos sujetarnos á ella, á no ser que la injusticia sea públicamente notoria.

§. XIV.

DE LAS CUALIDADES DEL CONFESOR.

P. Qué cualidades debe tener el Confesor?

R. A mas de la jurisdiccion debe tener bondad, ciencia, prudencia, fortaleza y ser sigiloso.

Para qué debe tener bondad?

Para que administre el Sacramento en gracia, y que

pueda encaminar á los penitentes con sus buenos consejos y ejemplo, á la perfeccion cristiana.

Para qué debe tener ciencia?

Para poder ejercer el oficio de médico y el de juez, conociendo las medicinas aparentes para tales enfermedades, y las sentencias justas que debe proferir absolviéndole, ó difiriéndole la absolucion.

Por qué debe ser prudente?

Esta cualidad es un efecto de la ciencia que debe tener; y por ella ha de procurar el confesor que sus preguntas, consejos y penitencias, sean las mas oportunas y saludables.

Para qué debe ser fuerte?

Para que no solo sea constante y firme, en negar ó diferir la absolucion al penitente cuando conviene, sino tambien para no dejarse vencer de ningun temor, con respecto á quebrantar el sigilo de la confesion.

Qué es sigilo?

Es una obligacion indispensable que tiene el confesor de ocultar, ó no manifestar directa, ni indirectamente las cosas que se ha confesado el penitente, ya sea la confesion *in re*, ya *ex parte paenitentis*.

Cuándo es la confesion *in re*?

Cuando el penitente se ha confesado realmente y ha sido absuelto.

Cuándo es *ex parte paenitentis*?

Cuando el penitente se confiesa con la intencion de ser absuelto, pero no se le absuelve por algun impedimento.

Què quiere decir revelar directa, é indirectamente el sigilo?

Revelar directamente es, cuando se manifiesta claramente el pecado que se oyó en la confesion; y revelar indirectamente es, cuando se da á conocer el pecado por palabras ó señales que lo descubren, ó cualquiera otro defecto vergonzoso del penitente, que haga odiosa la confesion.

En qué casos no obliga el sigilo de la confesion?

Obliga en todo caso, aunque sea con riesgo ó pérdida de la vida que es lo mas apreciable.

El sigilo obliga solo para los pecados?

Tambien obliga en todo lo que se ha oido en la confesion, con tal que pueda hacerla odiosa ó gravosa.

Y cuando el penitente da licencia al confesor para que revele su pecado, puede hacerlo lícitamente?

Puede revelarlo; especialmente cuando el penitente está en cargo grave de reparar algun mal; pero es mejor que él mismo lo haga si puede, para evitar cualesquiera mala interpretacion de otros, y por respeto al Sacramento.

En qué penas incurren los que quebrantan el sigilo?

En el derecho Canónico están impuestas la pena de deposicion, reclusion en un monasterio y tambien se hacen irregulares.

Incurren en estas penas *ipso facto*?

No: porque es necesario la sentencia del juez.

Qué juez debe entender en esta clase de delitos?

El mismo superior Ordinario de quien es súbdito el confesor.

Quiénes se llaman sigilistas?

Son ciertos confesores que con pretexto de correccion fraterna, ó cualquiera otro motivo de caridad aparente, obligan al penitente á que declare al cómplice.

En qué penas incurren los sigilistas?

El Señor Benedicto XIV, ha fulminado excomunion mayor reservada, tanto contra estos confesores, como contra los que aconsejan ó defienden esta reprobada práctica (1).

Hay obligacion de denunciar á los que quebrantan el sigilo, y á los confesores sigilistas?

El penitente tiene obligacion de denunciar á ambos, y esto *sub mortali*.

§. XV.

DEL CÓMPLICE VENEREO.

P. Qué es cómplice en el pecado?

R. Es el que dá consejo, favorece, auxilia, y en fin el que coopera al pecado.

Qué es cómplice venéreo?

(1) Bened XIV Brev. 7 de Jul. de 1715 que empieza *Suprema*.

Es el que practica con otro el pecado de impureza.

Cuándo se dice el confesor cómplice venéreo?

Cuando se ha asociado con el penitente en el crimen de impureza.

Cuántas especies hay de complicidad?

Hay tres: á saber, formal, material y denominativa.

Cuándo hay complicidad formal?

Cuando uno y otro puso el acto externo, y ambos consintieron libremente.

Cuándo hay complicidad material?

Cuando uno y otro ha puesto el acto externo, y falta por parte de uno, ó de ambos el consentimiento, ó advertencia.

Cuándo hay complicidad denominativa?

Cuando el cómplice formal ha sido absuelto de aquel pecado; de suerte que ya no se juzga este, como materia necesaria para la confesion.

El confesor cómplice, podrá absolver al penitente con quien se asoció en el pecado?

Si la complicidad es formal, no puede.

Y por qué puede absolverle si la complicidad es material, ó denominativa?

Porque en la material no es criminal, por haber faltado la advertencia ó consentimiento; y en la denominativa, el pecado de complicidad ya está absuelto, y por consiguiente no habiendo de ponerse esta materia, el confesor tiene jurisdiccion en los demas.

Y qué especie de pecado es el que inhabilita al confesor cómplice para absolver al penitente?

El pecado mortal contra el sexto precepto del Decálogo, no solo el de la cohabitacion, sino tambien cualquiera acto impuro, como tactos, ósculos &a.

Se da caso en que pueda absolver el confesor á su cómplice?

Solo en el artículo de la muerte, y aun para este caso se necesita que no haya algun otro sacerdote aunque sea simple; para lo cual debe aquel valerse de todas las precauciones debidas, y en caso de tener que absolverle, le absolverá directamente, porque para entónces está

habilitado.

Y si estando confesando á su cómplice llega otro sacerdote, podrá dejar la confesion, y llamar al otro para que lo confiese?

Esto casi nunca podria hacerse sin escándalo; pero caso de no seguirse, debe hacerlo.

En qué penas incurre el confesor que fuera del artículo de la muerte, confiesa á su cómplice?

A mas del sacrilegio que comete, incurre en excomunion mayor reservada á su Santidad.

§. XVI

DEL CONFESOR SOLICITANTE.

P. Qué es Confesor Solicitante?

R. Es un sacerdote que valiéndose del sagrado ministerio de la confesion solicita al penitente á cosas torpes ó venéreas.

Es necesario para que se gradúe de tal el confesor, que solicite por palabras?

No: porque basta que solicite por señales, por tactos, por escrito, y en una palabra, de cualesquiera modo que sea, si se dirige *ad venerea*.

Luego la solicitacion á otros pecados, no lo constituye solicitante?

No lo constituye solicitante *ad venerea*; pero este crimen tiene tambien penas impuestas por decretos particulares de la Iglesia.

Cuántos son los casos en que podrá llamarse solicitante el confesor?

Se señalan seis en la constitucion del Señor Gregorio XV, ampliada posteriormente por el Señor Benedicto XIV; tales son—1. ° *Inmediate ante confesionem*.—2. ° *In confesione*.—3. ° *Inmediate post confesionem*.—4. ° *Ocasione confesionis*.—5. ° *Praetextu confesionis*.—6. ° *In confesonario seu alio loco ad audiendam confesionem electo, simulantes ibidem confesiones*.

Cuándo se solicita *inmediate ante confesionem*?

Cuando el penitente está en disposicion de llegarse á confesar aunque no se siga dicha confesion; ó cuando se

llega al confesor pidiendo la confesion.

Cuándo se solicita *in confesione*?

Cuando el penitente está actualmente confesándose, y se le solicita.

Cuándo se solicita *inmediate post confessionem*?

Cuando concluida la confesion le solicita el confesor; aunque el penitente no esté en el mismo lugar donde se confesó.

Cuándo se solicita *occasione confessionis*?

Cuando se solicita por motivo ó con ocasion de lo que se ha oido en la confesion; ó se provoca á ella para tratar de cosas deshonestas.

Cuándo se solicita *prætextu confessionis*?

Cuando fingiendo motivo de confesion se provoca *ad venerea*, v. g. un confesor que so color de confesion llamase á una mujer para tratar con ella cosas torpes, ó al contrario.

Cuándo se solicita *in confesonario seu alio loco ad audiendam confessionem electo simulantes ibidem confessiones*?

Cuando se provoca *ad venerea* no solo en el mismo confesonario, ó en un lugar donde se acostumbra ó se elige para oir confesiones, sino tambien en cualesquiera otra parte, fingiendo allí confesar; aunque efectivamente no se confiese.

Es necesario para que sea solicitante el sacerdote que tenga jurisdiccion?

No es necesario: basta que sea sacerdote.

Se requiere para ser solicitante que la provocacion se haga á una mujer?

Cualesquiera que sea la persona hombre ó mujer, y aun los infantes que no han llegado al uso de la razon, si son provocados *ad venerea*, porque á toda clase de personas comprende la prohibicion.

Por dónde consta esta prohibicion?

Por muchas Bulas de los Sumos Pontífices, y últimamente por una del Señor Benedicto XIV (1), ampliando la del Señor Gregorio XV.

(1) Brev. Bened. XIV de 1 de Jun. de 1741, que comienza *Sacramentum*.

En qué penas incurren segun el tenor de estas Bulas los confesores solicitantes?

Primeramente, en la suspension del ejercicio del Orden; privacion del beneficio y dignidades, é inhabilidad perpetua para obtenerlas en adelante; y en segundo lugar, quedan tambien privados de toda voz pasiva en negocios eclesiásticos; y si fuesen Regulares, está dispuesto que sean desterrados y condenados á càrcel perpetua sin esperanza de gracia alguna; y aun se manda sean degradados y entregados al brazo secular si el delito fuese de grande enórmidad.

Se incurre en estas penas *ipso facto*?

No: porque es necesario la sentencia del juez.

Luego debe denunciarse al solicitante?

Si se debe: y el confesor no puede absolver al penitente que ha sido solicitado mientras no haga la denuncia.

A quién debe hacerse esta denuncia y en cuántos días?

Al Ordinario del confesor, y en el término de seis días.

Se comprenden tambien en estas constituciones los penitentes solicitantes?

No se comprenden, pues solo se habla en ellas del confesor ó sacerdote que solicita.

En qué penas incurre un penitente que calumniase al confesor de solicitante?

En pecado reservado á su Santidad.

CAPITULO TERCERO.

DE LA EUCHARISTIA COMO SACRAMENTO Y COMO SACRIFICIO.

§. I.

DE LA EUCHARISTIA COMO SACRAMENTO, DE SU MATERIA Y FORMA.

P. Qué es Sacramento de la Eucaristia?

R. Por su definicion Metafisica, es un Sacramento de la ley nueva que causa una gracia cibativa; y por la Fisi-

ca, son las especies consagradas del pan y vino, bajo la forma prescrita de las palabras pronunciadas por el sacerdote

En qué se distingue este Sacramento de los demas?

A mas de la gracia particular que confiere, se distingue en que este contiene el cuerpo y sangre de Nuestro Señor Jesucristo real y verdaderamente, y consiste *in re permanente*, y los demas en alguna accion transeunte.

Cuándo se dice este Sacramento *in fieri*?

Cuando no se ha hecho la transustanciacion, y solo existen el pan y vino, cuya materia se llama transeunte, ó *ex qua*.

Qué cosa es transustanciacion?

Es la conversion de la sustancia del pan y vino, en el propio cuerpo y sangre de Jesucristo.

Cuándo se dice este Sacramento *in facto*?

Cuando las especies de pan y vino se han convertido ya en el cuerpo y sangre de Jesucristo.

Cuál es la materia de este Sacramento?

La transeunte es el pan y vino, la cual se llama remota, si se consideran estas dos sustancias prescindiendo de su presencia fisica, esto es, mientras no se hace uso de ellas en el Sacramento; y es próxima, cuando se toman ó se tienen presentes física ó moralmente para la consagracion; y la materia permanente, son las especies consagradas sensibilizadas por los accidentes, esto es, el color, sabor, figura &c.

De qué harina debe ser el pan de que ha de usarse en la Eucaristía?

De harina de trigo sin mezcla; porque de esta fuè el pan de que usó Jesucristo.

Se puede usar del pan con levadura para materia de este Sacramento?

Se sabe por la tradicion que Jesucristo consagrò en pan ácimo; pues segun San Juan, este Sacramento fuè instituido despues de la comida del Cordero Pascual, y estaba prohibido usar en esta ocasion segun la ley de Moisés, del pan con levadura, y aun tenerlo en su casa bajo la pena

de muerte (1): así es de creer, que Jesucristo hubiese tomado el pan ácimo: por esto es, que la Iglesia Latina ha usado siempre de este pan: no obstante, como no ha habido un precepto especial del Salvador acerca de esta observancia, la Iglesia Griega usa del pan con levadura sin que la Latina se haya opuesto á esta práctica; bien que prohíbe se observe entre nosotros.

Si un sacerdote Griego viniese á esta Iglesia, le sería permitido consagrar con pan fermentado, ó con levadura?

No solo se le permitiría, sino que debe hacerlo; pues absolutamente está prohibido al sacerdote Latino consagrar en la Iglesia Griega en pan con levadura; y al Griego en pan ácimo en la Latina; y esto se entiende aun para administrarlo á otros de distinta Iglesia.

Puede servir de materia el mosto ó el agraz de la uva?

El agraz no es materia apta, porque la uva verde no puede dar vino; pero si el mosto, con tal que estrujado dé vino.

El vino helado puede ser materia?

No: es necesario liquidarlo primero; porque solo así tiene la representacion de una sangre viva en que va á convertirse.

Es necesario que el vino sea puro?

Si debe serlo, sin mezcla de otra sustancia; pero se ha de mezclar para la consagracion con un poco de agua natural.

Hay un precepto divino para hacer esta mezcla?

Hay precepto eclesiástico fundado en la tradicion desde el tiempo de los Apóstoles; y así seria pecado omitir esta mezcla.

Por qué razon ha mandado la Iglesia esta mezcla del vino con agua?

Porque segun la definicion del Concilio tercero de Cartago y otros posteriores fundados en la tradicion Apostólica, Jesucristo la hizo cuando instituyó el Sacramento.

Tiene esta mezcla alguna significacion misteriosa?

Si tiene: esta representa la union del pueblo cristiano con Jesucristo que es su cabeza; tambien se imita en ella

(1) Exod. cap 3. v 27.

la agua y sangre que salió del costado de nuestro Señor Jesucristo.

Qué cantidad de agua debe mezclarse?

Una cantidad pequeña que no iguale, ni ménos exceda al vino.

Esta agua se convierte tambien en la sangre de Jesucristo?

Primero se convierte en el vino, y por eso se manda que se mezcle una cosa corta que sea sensible, y despues se convierte en la sangre.

Para la consagracion deben estar presentes las especies?

Deben estarlo por lo ménos moralmente; esto es, que se perciba aunque no sea la misma materia la cosa en que se contiene, y que la intencion se refiera á ella; bien que segun el rito Romano pecará el que no las tenga fisicamente presentes:

Por qué deben estar presentes?

Porque solo asi puede verificarse el sentido de las palabras, *Hoc, et Hic*.

Cuál es la forma de este Sacramento?

La forma *in fieri* para la consagracion del pan, son las palabras que dice el sacerdote, *Hoc est enim Corpus meum*: y las del cáliz, para la consagracion del vino, *Hic est enim Calix Sanguinis mei novi et æterni Testamenti Misterium Fidei qui pro vobis et pro multis effundetur in remissionem peccatorum*.

Todas estas palabras son esenciales?

En las palabras del pan todas convienen, que las esenciales son, *Hoc est Corpus meum*: porque estas bastan para hacerse la transustanciacion: mas por lo que respecta á la forma del cáliz disputan algunos, pero la opinion mas comun y segura es, que las esenciales son, *Hic est Calix Sanguinis mei*; pues aunque las demas palabras se dijeron tambien por Jesucristo, que es en lo que se fundan los contrarios, bien se vé que estas solas bastan, y expresan la conversion del vino en su sangre: no obstante no pueden omitirse las demas sin pecar.

Despues de la consagracion de la hostia y el vino, está solo el cuerpo en la hostia y la sangre en el cáliz?

Ex vi verborum, esto es, según el significado de las palabras de la forma, está solo el cuerpo en la hostia y la sangre en el cáliz; pero por concomitancia está en la hostia también la sangre, alma y divinidad de Jesucristo; y lo mismo sucede en el cáliz.

Cómo puede ser esto?

Porque mediante las palabras de la forma, el pan se convierte en el cuerpo vivo y animado de Jesucristo; y el vino en la sangre también viva y animada; y es un imposible que exista un cuerpo vivo y animado sin sangre; así como repugna igualmente sangre animada sin cuerpo: á mas de esto, la humanidad de Jesucristo es inseparable de su divinidad, luego en cada una de las dos sustancias está el cuerpo, sangre, alma y divinidad de Jesucristo.

Jesucristo está todo en toda la hostia, ó en cada parte de ella?

Santo Tomas dice, que aun sin dividirse la hostia, está Jesucristo todo en toda ella, y todo en cada parte; pues estando allí *per modum substantiæ*, es propiedad de la sustancia estar todo en todas sus dimensiones: mucho mas, cuando Jesucristo no está en la Eucaristía como en lugar, sino sacramentalmente, cuyo modo excede nuestra comprensión. Por esta misma razón está definido por el Concilio de Trento, que aunque se divida la hostia en muchas partes, en cada una de ellas como sea sensible, está todo Cristo (1),

§. II.

DEL SUGETO DE LA EUCARISTIA.

P. Quién es el sugeto de la Eucaristía?

R. Es todo el que ha sido bautizado.

Los que no han llegado al uso de la razón deben recibir este sacramento?

Según la disciplina presente de la Iglesia, no se debe administrar sino á los que han llegado al uso de la razón, para que puedan distinguir este divino manjar de la comida mundana.

Qué se requiere en el sugeto para recibirlo?

(1) *Trid. sess. 13. Can. 3.*

Necessitate Sacramenti, debe tener intencion por lo ménos habitual. y *necessitate praecepti* debe de estar en gracia, porque es Sacramento de vivos; y últimamente ha de recibirlo en ayunas á no ser que lo reciba por viático.

En qué tiempo debe recibirse este Sacramento?

Debe recibirse con frecuencia para hacernos dignos de poseer sus efectos, cumpliendo así el precepto divino (1). *Nisi manducaveritis carnem Filii hominis, non habebitis vitam in vobis*; pero especialmente en el artículo de la muerte en que mas necesitamos de su virtud y eficacia. Tambien por precepto eclesiástico se debe recibir por lo ménos una vez en el año.

Es necesario recibirlo bajo las dos especies?

Solo los sacerdotes en la celebracion de la Misa deben comulgar con ambas especies; y aunque antiguamente era permitido esto aun á los legos, ya no está en uso esta disciplina

Cuál era la disciplina antigua acerca de esto?

Era permitido á los fieles comulgar, bajo de una ó de ambas especies (aunque nunca se impuso por precepto). A los infantes que no habian llegado al uso de la razon, se les administraba la Eucaristía bajo la especie de vino, y en algunas iglesias bajo la especie de pan solamente cuando se acercaban al uso de la razon; los fieles llevaban la especie de pan á sus casas para comulgarse en caso de necesidad; finalmente habian dias en que no se celebraban Misas, pero se comulgaban con el pan consagrado el dia anterior.

No ha quedado en el dia algun vestigio de esta disciplina antigua?

Puede mirarse como un vestigio, la comunion bajo de ambas especies del Diácono y Subdiácono que sirven al altar en la misa que celebra el Papa: tambien se observa en la Abadía de Cluni, y en la de San Dionisio en Francia, con el Diácono y Subdiácono en los Domingos y fiestas. Los relijiosos de Cluni el dia de la apertura del capítulo general de su órden, comulgan bajo de ambas especies: y tambien los Reyes de Francia, el dia de su coronacion, y quizá en otros lugares.

(1) Joann cap. 6. v. 54.

Por qué no concede la Iglesia en el día la libertad de comulgar como ántes?

La Iglesia se opuso á esta práctica porque notó los graves males que comenzaron á sentirse. Los hereges en el siglo XII quisieron propalar el error, que para recibir el cuerpo y sangre de Jesucristo era preciso comulgar en ambas especies: y este fue el principal motivo que tuvo la Iglesia para hacer tal prohibicion; tambien por el peligro á que se exponia el Sacramento dándolo á los enfermos, á quienes de ordinario se administraba bajo de ambas especies y á otras personas cuya aversion al vino no les permitia ni aun olerlo; últimamente, la falta de vino en algunos lugares y otros inconvenientes que debian atenderse, á fin de hacer uniforme esta práctica.

Si no es necesaria la comunion bajo la especie de vino, como es que Jesucristo consagrando el vino dijo, bebed todos de esto? (1)

Estas palabras solo se dirigieron á los Apóstoles y en ellos á todos los sacerdotes que son los únicos que pueden comulgar bajo de ambas especies.

Jesucristo dice "si no comiéreis mi carne, y no bebiéreis mi sangre no tendreis la vida en vosotros;" luego es necesario comulgar bajo de ambas especies.

Bajo de cualquiera especie que comulguemos cumplimos con este precepto de Jesucristo: pues como ya se ha dicho en cada una de ellas está su cuerpo, sangre, alma y divinidad; por eso es que en otro lugar dice tambien: "el que comiere de este pan vivirá eternamente: el que me comiere vivirá por mí (2)."

§. III.

DEL MINISTRO Y EFECTOS DE LA EUCARISTIA

P. Quién es el Ministro de este Sacramento?

R. El sacerdote es el único que puede hacer este Sacramento por la potestad que ha recibido en su ordenacion y distribuirlo á los fieles: bien que el Diácono puede tambien administrarlo en caso de necesidad.

(1) Mat. cap. 26. v. 27.

(2) Joann. Cap. 6. v. 52. et 58.

Qué se requiere en el Ministro?

Necessitate Sacramenti, se requiere para hacerlo que tenga intencion por lo ménos virtual; y para administrarlo se requiere *necessitate præcepti*, que esté en gracia porque administra una cosa sagrada.

Un Ministro que está en pecado comete tantos pecados cuantas son las personas á quienes distribuye este Sacramento?

Si la distribucion se hace en distintos actos entre quienes ha habido alguna interrupcion notable, comete tantos pecados como actos se han repetido; pero si no ha habido tal interrupcion, sino que los actos han sido sucedidos y están enlazados de suerte que se juzguen como uno solo, entónces no comete mas de un solo pecado.

Cuáles son los efectos de la Eucaristia?

Causa segunda gracia, ó aumento de gracia *per se* y *per accidens* primera: debilita la propension al mal: perdona los pecados veniales; conserva la vida espiritual de la gracia, haciéndonos conseguir por este medio la vida eterna, nos fortalece contra las tentaciones de los enemigos, y últimamente confiere una admirable é inexplicable union con Cristo como se vé por San Juan (1).

Todos los que comulgan reciben estos efectos?

Solo los que comulgan dignamente; pues en los que comulgan mal produce efectos contrarios.

Cuáles son estos efectos?

El abandono de Dios; la ceguedad del entendimiento; la dureza del corazon; la oposicion á todo lo bueno; la impenitencia final; y la condenacion eterna como dice San Pablo.

Qué quiere decir comulgar dignamente?

Recibir el Sacramento con las disposiciones debidas, esto es, con gran pureza de alma, con Fé viva, con Esperanza firme, Caridad vehemente y humildad profunda. Con respecto al cuerpo se debe estar en ayunas, y acercarse á recibirlo con la mayor reverencia.

(1) Joann. cap. 6. v. 57.

DEL SACRIFICIO DE LA MISA.

P. Qué es Sacrificio en general?

R. Es una oblacion externa de alguna cosa permanente hecha solo á Dios por un Ministro legítimo, pero con mutacion ó destruccion de ella, por la cual se significa el supremo dominio de Dios, autor de la vida y de la muerte.

Qué es Misa?

Es un sacrificio solemne é incruento, en el que Jesucristo se ofrece á Dios Padre bajo las especies consagradas del pan y del vino.

Cómo se prueba que la Misa es verdaderamente sacrificio?

El Concilio de Trento lo ha definido así (1); y á mas de esto, porque en la Misa se tiene todo lo necesario para el sacrificio: á saber, altar, res oblata, oblacion hecha á Dios, mutacion de la oblata, y consumacion de la hostia.

Cómo hay mutacion ó destruccion en la Misa?

Porque en virtud de las palabras del Ministro, es hecha cierta separacion mística del cuerpo y de la sangre, á la manera de la que se hizo en la Cruz real y verdaderamente, de cuyo sacrificio es una continuacion la Misa, y asi consta por el mismo Concilio (2).

Porqué se dice incruento el sacrificio de la Misa?

A diferencia del de la Cruz en que hubo efusion de sangre.

En qué se diferencia el Sacramento de la Eucaristía del sacrificio de la Misa?

En que la Eucaristía en cuanto Sacramento es permanente, y en cuanto sacrificio consiste en accion transeunte; como Sacramento solo aprovecha al que lo recibe y como sacrificio á todos en general, y aun á algunos en particular; como Sacramento fué instituido para utilidad del hombre y como sacrificio, para darle culto á Dios.

Cuántas son las partes del sacrificio de la Misa?

Son tres: la oblacion, la consagracion y la suncion que es el acto de comulgar.

(1) Trid. sess. 22. Can. 1.

(2) Ibid. cap. 1.

Cuál es la parte esencial?

Es la consagracion, porque en ella sola se encuentra toda la razon de sacrificio, y se hace en la persona de Cristo; las otras dos son partes integrales.

Quién es el Ministro de este sacrificio?

El principal es Jesucristo que se ofrece á su Padre; y el Ministro próximo es el sacerdote que celebra: tambien el pueblo que asiste al sacrificio ofrece en cierto modo, en cuanto une su intencion á la del sacerdote.

Cuál es la oblata, ó la hostia en este Sacrificio?

Es el mismo Jesucristo bajo las especies de pan y vino consagradas.

Cuáles son los efectos de este Sacrificio?

El sacrificio de la Misa es Latreutico, porque por medio de él alabamos á Dios, consagrándole un culto de Latria. Es Eucarístico, porque en él le tributamos acciones de gracias por los beneficios con que nos favorece: es Propiciatorio, porque por su virtud aplaca Dios su ira y se nos hace propicio, franqueándonos auxilios para hacer una saludable penitencia: es Impetratorio, porque alcanzamos por este sacrificio los bienes espirituales y temporales que nos convienen, segun su alta sabiduria; finalmente, es Satisfactorio, tanto para los vivos quanto para los difuntos; pues por este sacrificio se perdonan á los primeros las penas temporales que merecen sus pecados, y á los segundos, aquellas mismas por las que están padeciendo en el Purgatorio.

Por quiénes puede ofrecerse este sacrificio?

Por todos los fieles aunque estén en pecado; pues aunque por medio de él no puedan obtener el perdon de ellos, sin embargo, pueden conseguir auxilios, con que se dispongan para la justificacion; tambien puede ofrecerse por las almas del Purgatorio; consta por el consentimiento de toda la Iglesia y definicion del Concilio de Trento. La razon en que se funda esta práctica piadosa es, porque perteneciendo estas almas y nosotros á una misma Iglesia, como miembros de ella estamos obligados mediante esta comunión de caridad á socorrernos mutuamente, no solo por este sacrificio, sino tambien por todos

los demas actos y oraciones piadosas.

Hay algunas personas que tienen obligacion de ofrecer el sacrificio determinadamente?

El Párroco debe ofrecer este sacrificio los Domingos y fiestas por su feligresía. Las Misas conventuales de las iglesias Patriarcales, Metropolitanas, Catedrales y Colegiales, se aplican por los bienhechores en dichos dias: los sacerdotes con beneficio simple tienen obligacion de aplicarlas segun la voluntad del fundador; y en una palabra, todos los sacrificios por los cuales se dá estipendio tienen su objeto determinado.

Puede ofrecerse este sacrificio por los infieles, excomulgados vitandos ó por los condenados?

Solo el Viernes Santo es el único dia que la Iglesia ruega públicamente por los infieles, hereges, excomulgados &c. para que Dios los ilumine; fuera de este dia la Iglesia pide por ellos privadamente, porque así lo exige la Caridad, y lo encarga San Pablo (1), pero no públicamente; porque este sacrificio ha sido instituido en razon de Sacramento; y como tal no puede aprovechar á los que no pertenecen á la Iglesia: por lo que hace á los condenados, nunca es lícito pedir por estos, pues para ellos no hay redencion.

Es infinito el valor del sacrificio de la Misa?

Considerado en sí mismo, esto es, por razon de la oblata que es Jesucristo, es infinito, pero sus méritos se aplican segun su voluntad, con limitacion y proporcionadamente al mèrito de quien le ofrece y por el que se ofrece; de lo contrario en vano se dirian diariamente en las Iglesias segun se dicen multitud de Misas, pues solo una bastaba para agotar todo el Purgatorio.

Cuántos son los frutos del sacrificio de la Misa?

Tres principales: fruto general, que es el que aprovecha á toda la Iglesia: fruto especial, que aprovecha solo al que da el estipendio, y fruto especialísimo ó personal, que es el que pertenece al mismo sacerdote que celebra.

Por cuál de estos se debe admitir estipendio?

Solo por el especial; porque este es el que se dirige al

(1) Paul. Ep. 1.ª ad Timot. cap. 1. v. 4.

que da el el estipendio; mas los otros dos tienen un objeto determinado y diverso: así es que no puede variarse.

Cuánto es el estipendio de la Misa?

El que se ha señalado en la América es de ocho reales, y en otros lugares es menos; bien que puede darse y recibirse licitamente mayor estipendio á gusto del que manda decir la Misa; pues esta no tiene valor.

El estipendio señalado es justo?

Sí es justo, en cuanto que el que sirve al altar debe comer de él, dice el Apóstol (1); pero este estipendio no se considera como una paga, sino como limosna para la sustentacion del sacerdote.

En qué hora pueden celebrarse las Misas?

Desde la aurora que comienza dos horas ántes de salir el Sol, hasta el mediodia: aunque en la noche de Navidad se puede celebrar por privilegio una sola Misa á las doce de la noche.

Cuántas Misas puede celebrar el sacerdote en un dia?

Sola una; pero en el dia de Navidad y el dia de la Conmemoracion de los Difuntos, celebran tres en algunos lugares por privilegio.

Puede recibirse estipendio por cada una de estas Misas?

Por las tres de Navidad puede recibirse tres estipendios; pero por las de Difuntos, solamente uno; y adviértase que el Señor Benedicto XIV ha impuesto pena de suspension *latae sententiae* reservada á su Santidad á los sacerdotes que reciban estipendio por la segunda ó tercera Misa aunque se les ofrezca por los fieles.

No hay algunos sacerdotes que dicen dos Misas en los Domingos y dias festivos?

Los Párrocos suelen decir dos Misas para ocurrir á la necesidad de sus feligreses, que por estar en lugares distantes de la cabeza de la Doctrina no pueden oirla en ella, ni tienen sacerdotes á quienes encargarlas: tambien por semejante necesidad el Señor Obispo habilita á algunos sacerdotes para que celebren en este dia dos Misas.

En dónde debe celebrarse el sacrificio de la Misa?

(2) Paul. 1.º ad Cor. cap. 9 v. 13.

En las Iglesias; y por privilegio en oratorios aprobados.

Pueden oír Misa en los Oratorios toda clase de personas sin excepción?

La licencia concedida á los Oratorios, es por lo comun para sola la familia, y así es que los que no pertenecen á ella, no pueden oirla: á mas de esto, tambien se limita esta licencia á solo los dias del año que no son fiestas solemnes, v. g. las Pascuas, festividad de Corpus y otras de primera clase, segun el tenor de la concesion.

Con qué fin se hace esta prohibicion?

Con el fin de que siquiera en estos dias solemnes asistan estos fieles á su Parroquia como deben hacerlo, á oír la Doctrina de su Párroco, y asistir á los oficios de estos dias.

Es lícito administrar Sacramentos en tales oratorios?

Solo puede administrarse la Penitencia y la Eucaristia á los de la misma familia, con licencia del Obispo ó su Vicario; y esto por la dificultad de ir á la parroquia.

Qué cosas se requieren para celebrar debidamente la Misa?

Debe haber altar, y en él, Ara de piedra consagrada por el Señor Obispo, ó quien tenga facultad para ello, y esta ha de estar cubierta con tres lienzos fuera del corporal; Cruz con Crucifijo y dos luces; corporal de lino con hijuela; Cáliz con Patena por lo menos dorado por dentro. Las vestiduras que debe tener el sacerdote para celebrar, son Casulla, Alba, Amito, Manípulo, Cíngulo y Estola, todas estas cosas bendecidas por el Señor Obispo, ó quien tenga facultad, y con el aseo y decencia correspondiente á tan sagrado ministerio.

§. V.

DE LA INMUNIDAD DE LA IGLESIA.

P. De cuántas especies son las iglesias en que se celebran las Misas?

R. Son de dos especies; unas consagradas y otras bendecidas.

Cuáles son las consagradas?

Son aquellas que han sido dedicadas por solo el Obispo, y con un rito especial.

Y bendecidas?

Son las que han sido bendecidas por cualesquier simple sacerdote con licencia del Obispo.

Puede el Obispo dar licencia á un sacerdote para consagrar alguna iglesia?

No puede; es necesario licencia del Sumo Pontifice.

La consagracion de una Iglesia puede reiterarse?

Solo en el caso de haber sido demolida; pero no por ningun otro motivo aunque hubiese sido violada.

Por qué razon no puede reiterarse la consagracion de una Iglesia?

Porque la consagracion del templo material, representa la consagracion del templo espiritual por el Bautismo, y así como este no se ha de reiterar aunque peque el hombre despues que lo recibe, así tampoco se ha de reiterar la del templo material por ningun daño aunque fuese violada.

Qué quiere decir Inmunidad Eclesiástica?

Es un privilegio por el que están exentas las personas eclesiásticas, las iglesias, y aun sus rentas ó propièdades, *ab oneribus secularibus*. Es de tres especies: personal, que mira á las personas; local, que se dirige á las mismas iglesias; y real, que se refiere á los bienes ó propiedades de estas y de las iglesias, la primera y última son de derecho divino consta de varios textos de la Escritura especialmente del Génesis (1).

Qué es inmunidad de Refugio?

Es un privilegio de que gozan algunas Iglesias, amparando á los delinquentes que se asilan en ellas; por el cual no pueden ser extraidos con violencia (y esta es la misma inmunidad local) que es de derecho Eclesiástico.

Puede valer este asilo para toda clase de delitos?

No vale en los siguientes:—1. ° Cuando es un ladron público y salteador de caminos.—2. ° Cuando es un incendiador de los campos agenos.—3. ° Cuando ha cometido homicidio ó mutilacion, en la Iglesia ó cementerio.—

(1) Genesis cap. 47 v. 22 et 26.

4. ° Cuando ha muerto á alguno alevosamente.—5. ° Cuando ha asesinado á otro por paga.—6. ° Cuando es un herege ó fautor de ellos.—7. ° Cuando ha robado el copon con hostias consagradas.—8. ° Cuando ha cometido un crimen *lesae Majestatis in personam Principis*, y algunos otros que se han añadido posteriormente por Benedicto XIV (1).

Qué iglesias gozan de esta inmunidad?

Antes gozaban muchas de esta inmunidad; pero el Señor Clemente XIV por un Breve expedido en el año de 1772 redujo en todos los reinos de España á dos asilos solamente en cada lugar; los cuales fueron las iglesias elegidas por el mismo Ordinario: no obstante, aunque las demas no gozan de esta inmunidad, debe por respeto extraerse sin violencia al reo refugiado en ellas.

En qué penas incurren los que violan esta inmunidad?

En excomunion mayor por profanadores de la Iglesia y sus derechos (2).

CAPITULO CUARTO.

DE LOS SACRAMENTOS DE LA EXTREMA-UNCION
Y ORDEN.

§. I.

DE LA EXTREMA-UNCION, SU MATERIA Y FORMA.

P. Qué es Extrema-uncion?

R. Por su definicion Metafisica, es un Sacramento de la ley nueva que causa gracia remisiva de los pecados; quita sus reliquias; y da la salud del cuerpo si conviene para la salvacion; y por la fisica, es la uncion del Santo Oleo en las partes determinadas del cuerpo, hecha por el Ministro bajo la forma prescrita de las palabras.

Qué pecados se perdonan por este Sacramento?

Santiago dice, que si el enfermo tiene pecados le serán

(1) Bened. XIV in Const. *Ex quo Divina*.

(2) Clem. XIV, in Const. *In Suprema*.

perdonados (1), por esto se cree que se perdonan los mortales y veniales; los primeros *per accidens*, y los segundos *per se*.

Cuál es la materia de este Sacramento?

La remota, es el Oleo consagrado por el Obispo, y la próxima, es la unción que se hace en el cuerpo del enfermo.

No podría un simple sacerdote consagrar este Oleo con licencia de su Santidad ó del Señor Obispo?

En la Iglesia Griega los Obispos dan esta comision á los simples sacerdotes, y aun para el Oleo de los Catecúmenos; y esta práctica ha sido aprobada por el Sumo Pontífice Romano, especialmente por el Papa Clemente VIII: mas en la Iglesia Latina jamás se ha observado.

En qué partes del cuerpo debe hacerse la Unción?

En sus órganos, que es por donde se ha ofendido á Dios; á saber, en los ojos, oídos, nariz, boca, manos y pies; y antiguamente se ungian los riñones: ya no está en uso esta práctica por la honestidad.

Y cuando el enfermo carece de alguno de los sentidos como, v. g. el sordo de nacimiento, se le hará tambien la unción en aquella parte?

No se le debe hacer; porque en este caso no se conformaban las palabras de la forma con la aplicación de la materia; pero si fuese mudo de nacimiento, sí se hará la unción en los labios suprimiendo en la forma la palabra *linguam*, y solo se dirá *quidquid deliquisti per gustum*: igualmente si careciese de alguno de los miembros que debe ungiarse, como v. g. de las manos ó pies, debe hacerse la unción en la parte mas inmediata.

Es necesario hacer todas estas unciones *necessitate Sacramenti*?

No es necesario; porque Santiago solamente dice, que se unja al enfermo, y así bastaría que se ungiese una sola parte; como tambien se hace cuando el enfermo no puede por la precipitación de su muerte, recibir todas las unciones, diciéndose generalmente la forma con respecto á todos los órganos: pero cuando no urgiese esta necesidad es pecado grave omitir alguna de ellas.

(1) Jac. cap. 5 v. 15.

Cuál es la forma de este Sacramento?

Son las palabras que dice el Ministro al hacer la unción en las partes determinadas del cuerpo; á saber, *per istam Sanctam Uncionem et suam piissimam misericordiam indulgeat tibi Dominus quidquid deliquisti per visum*, (si se hace en los ojos) *per auditum*, (si en los oídos) *per olfactum*, *per linguam*, *vel os*, *per tactum*, *per incessum*.

Por qué la forma de este Sacramento es deprecatoria, y no imperativa como las demas?

Porque en este hallándose el enfermo destituido de fuerzas, necesita que se le ayude con las oraciones, ó como dice Santo Tomás, porque estando ya para salir de este mundo, ha de encomendársele á Dios por la oracion, para que alcance tambien de su benignidad la salud corporal, que no siempre se consigue por este Sacramento: y esto da á entender el Apóstol Santiago cuando dice: que la oracion de la Fé salvará al enfermo y le aliviará (1).

No podrá decirse que estos son varios Sacramentos por ser distintas unciones y distintas formas?

La materia es una sola, que es el Oleo, y aunque las unciones y palabras de la forma se repiten varias veces con cierta diferencia; pero todas ellas se dirigen á un mismo fin que es, la salud espiritual y temporal del enfermo.

Cuáles son las palabras esenciales de la forma?

Las esenciales y que se deben decir, *Necessitate Sacramenti*, son, *per istam Uncionem indulgeat tibi Deus quidquid deliquisti*, *per visum* &c., segun el orden en que se ungiere: las demas se deben decir *necessitate præcepti*.

§. II.

DEL MINISTRO, SUGETO Y EFECTOS DE ESTE SACRAMENTO.

P. Quién es el Ministro de este Sacramento?

R. Es el Párroco, ó á quien este dé facultad; pero en caso necesario puede administrarlo cualquier sacerdote, aun sin auencia del Párroco.

Cuántos sacerdotes deben concurrir para administrarlo?

La Iglesia Griega hace concurrir siete, y tambien se

(1) Jac. cap. 5 v. 14 et 15.

observaba este rito antiguamente en la Latina, pero en el día basta uno segun la disciplina presente.

Qué condiciones se requiere en el Ministro?

Necessitate Sacramenti, que tenga intencion por lo ménos virtual, y *necessitate praecepti*, que esté en gracia fuera del caso de necesidad.

Quién es el sugeto de este Sacramento?

Es el adulto bautizado que se halla enfermo y en el artículo de la muerte.

Por qué los párvulos no son sugetos de este Sacramento?

Porque este Sacramento se da principalmente contra los pecados actuales, los cuales no hay en los párvulos; tampoco se da á los furiosos ó insanos, porque en estos falta la devocion, á no ser que se advierta en ellos algunos intervalos juiciosos; en los cuales pidan el Sacramento reconociendo sus efectos.

No basta que el hombre se halle próximo á morir como sucede con el que van á quitarle la vida, ó se halle en peligro de muerte para que se le administre la Extrema-uncion?

No es bastante: porque este Sacramento fué instituido únicamente para los enfermos.

Debe recibirse la Extrema-uncion ántes ó despues del viático?

Antiguamente se observaba en toda la Iglesia administrar la Extrema-uncion primero que el viático; y aun se observa en el día en algunas diócesis, por ser este un complemento de la Penitencia; pero en la mayor parte de la Iglesia occidental está en práctica lo contrario.

Qué disposicion se requiere en el sugeto?

Necessitate Sacramenti, debe tener intencion por lo ménos habitual, y *necessitate praecepti*, que esté en gracia.

Es necesario este Sacramento para salvarse?

No es necesario; pero peca el que no lo recibe por negligencia ó desprecio, pues voluntariamente se priva de sus efectos.

Cuáles son los efectos que produce?

Perdona *per se*, los pecados veniales; y *per accidens*, los

mortales, esto es, los que no se han perdonado por la Penitencia, y de los que tiene atrición *existimata contritione*; quita las reliquias del pecado; dá fuerzas para resistir las tentaciones; y dá la salud del cuerpo si conviene para la salvacion.

Qué son reliquias del pecado?

Son el desfallecimiento del espíritu; la tristeza; el fastidio; la ansiedad y otras afecciones, que siendo efectos del pecado suelen affligir al enfermo, especialmente en esta hora por el recuerdo de los pecados pasados.

Puede reiterarse este Sacramento?

Si el enfermo-tuviere alguna mejoría conocida después de recibirlo, debe reiterarse si lo pidiere, (así lo dispone el Concilio de Trento). (1).

§. III.

DEL SACRAMENTO DEL ORDEN.

P. Qué es Gerarquía Eclesiástica?

R. Esta es una voz Griega, que significa en latin *sacer principatus*, ó principado sagrado: se puede definir diciendo, que es el orden de los Prelados y Ministros sagrados, instituido por Jesucristo para el gobierno de la Iglesia y santificación de los hombres; tales son los Obispos, Presbíteros y Ministros, segun consta del Concilio Tridentino (2).

Cuántos son los grados de la Gerarquía Eclesiástica?

Son cinco: el primero es, el de los Diáconos y simples Sacerdotes, en cuyo grado se numeran tambien los Rectores de las parroquias que obtienen en la Iglesia el lugar de los setenta y dos discípulos; el segundo es, el de los Obispos; el tercero, el de los Arzobispos, los cuales aunque no se diferencian de los Obispos en su ordenacion, por el derecho eclesiástico derivado de la tradicion Apostólica, son superiores á los Obispos y tienen un poder mas amplio; estos se llaman Metropolitanos si presiden á algunos Obispos; si presiden en las ciudades mayores de algun reino y hacen las veces del Sumo Pontífice se

(1) Trid. ses. 14 cap. 3.

(2) Trid. ses. 23 de inst. sac. Can. 6.

llaman Primados; de suerte que en las causas eclesiásticas de apelacion, del Obispo se ocurre al Metropolitano, de este al Primado, y del Primado al Sumo Pontífice; el cuarto grado es, el de los Patriarcas, entre quienes obtiene el primer lugar el Sumo Pontífice Obispo de Roma, que es el quinto y último grado del orden gerárquico, y que preside por derecho divino á toda la Iglesia, como sucesor de San Pedro, y verdadero y legitimo Vicario de Cristo.

Qué es Sacramento del Orden?

Por su definicion metafísica, es un Sacramento de la ley nueva instituido por nuestro Señor Jesucristo, que causa una gracia potestativa para ejercer dignamente las funciones anexas á este ministerio; y por la física, es la entrega y aceptacion de la materia en que debe ejercerse el orden, bajo la forma prescrita de las palabras.

Cuántos son los Ordenes?

Son siete: cuatro Menores y tres Mayores ó sagrados.

Cuáles son los Menores?

El Ostiariado, Lectorado, Exorcitado y Acolitado.

Y la Tonsura no es Orden?

No es, sino una disposicion para recibir los Ordenes; ó es una ceremonia sagrada por la cual el hombre es constituido en el estado eclesiástico.

Qué es Ostiariado?

Por su definicion metafísica, es un orden menor por el que se da al ordenando poder para admitir en la Iglesia á los dignos y excluir á los indignos: por su definicion física, es la entrega de las llaves de la Iglesia bajo la forma prescrita de las palabras.

Cuál es la materia y forma?

La materia remota, son las llaves: y la próxima es la entrega y aceptacion de estas. La forma, son las palabras que se dicen por el Señor Obispo al entregar la materia: *Sic age quasi rationem Deo reductorus pro his rebus, quae his clavibus recluduntur.*

Cuál es su oficio?

Es guardar las llaves de la Iglesia; abrir sus puertas á los dignos y cerrarla á los indignos.

Qué virtudes deben tener los Ostiario?

La exactitud y diligencia; el celo de la casa de Dios y el aseó de ella.

Qué es Lectorado?

Por su definicion metafísica es, un orden por el que se dá al ordenando poder para leer las lecciones sagradas y profecías, en la Iglesia: por su definicion física es, la entrega y aceptacion del libro que contiene estas lecciones y profecías.

Cuál es su materia y forma?

La materia remota, es el libro de las profecías; la próxima es, la entrega y aceptacion de él. La forma son las palabras que dice el Señor Obispo al hacer esta entrega. *Accipe potestatem et esto vervi Dei relator.*

Cuáles son sus oficios?

Leer en la Iglesia las lecciones del antiguo y nuevo Testamento; y enseñar á los Catecúmenos los rudimentos de la Fé.

Qué virtudes deben tener los Lectores?

Amar, leer y meditar la Sagrada Escritura; aprender á explicar bien la Doctrina de la Iglesia y rogar á Dios por los que instruye.

Qué es Exorcitado?

Por su definicion metafísica es, un orden por el que se dá al ordenando poder para expeler á los Demonios por los exorcismos; por su definicion física es, la entrega y aceptacion del libro de los exorcismos, bajo la forma prescrita de las palabras.

Cuál es su materia y forma?

La remota es, el libro de los exorcismos; y la próxima es, la entrega y aceptacion de él. La forma, son las palabras que dice el Señor Obispo al entregarlo, *Accipe et commenda memorie, et habe potestatem imponendi manus super energúmenos sive baptizatos sive catecúmenos.*

Cuáles son sus oficios?

Imponer las manos sobre los energúmenos; conjurar las nubes y expeler á los Demonios.

Qué virtudes deben tener los exorcistas?

El espíritu de mortificacion; pureza de alma; la humil-

dad y la oracion; porque sin estas virtudes podria el exorcista expeler á los Demonios de otros, pero entraran en su corazon.

Qué es Acolitado?

Por su definicion metafisica es, un orden que da al ordenando poder para administrar las vinageras y encender las luces para el sacrificio de la Misa; y por su definicion fisica es la entrega del cirio y vinageras vacias, bajo la forma prescrita de las palabras.

Cuál es su materia y forma?

La materia remota, son las vinageras vacias y el cirio apagado; la próxima es, la entrega y aceptacion de estas especies. La forma, son las palabras que dice el Señor Obispo al entregarlas al ordenando, *Accipe ceroferarium cum cereo, ut scias te ad accedenda ecclesie lumina mancipatum in nomine Domini.*

Cuáles son sus oficios?

Encender las velas del altar, servir al Diácono y Subdiácono, y preparar las vinageras con agua y vino en la Misa.

Qué virtudes debe tener el Acólito?

Su Fé y Caridad deben resplandecer como la luz que ellos llevan; y han de ser la edificacion de todo el mundo.

§. IV.

DE LOS ORDENES MAYORES.

P. Cuántos son los Ordenes Mayores ó Sagrados?

R. Son tres: el Subdiaconado, el Diaconado y el Presbiterado.

Y el Episcopado no es un cuarto Orden Mayor?

Puede considerarse como un orden distinto, en cuanto el Señor Obispo está elevado sobre los presbíteros por su carácter, su dignidad y funciones; pero siempre se ha mirado el Episcopado como la extension ó plenitud del sacerdocio.

Por qué se llaman estos tres órdenes mayores ó sagrados?

Porque por estos el ordenado se acerca mas al altar y ejerce con mas inmediacion las funciones sagradas.

Siempre se ha tenido el Subdiaconado por orden mayor?

En los primeros siglos de la Iglesia era numerado entre los órdenes menores; y así es que el Subdiácono no estaba ligado al celibato; mas en el tiempo de Pelagio II se observaba por estos en Roma la continencia; de donde se propagó esta disciplina en las demas iglesias del occidente; con cuyo motivo comenzó ya á numerarse este orden entre los mayores y sagrados.

Tuvo la Iglesia alguna causa justa para la reforma de esta disciplina?

Si la tuvo; pues el Subdiácono se acerca con mas proximidad al altar; toca inmediatamente los vasos consagrados, y por supuesto debe ser mas continente y santo que los Ministros inferiores.

Se observa tambien en la Iglesia Griega esta misma diferencia?

No se observa; porque solo se consideran dos órdenes sagrados que son, el Presbiterado y Diaconado; mas el Subdiaconado y el Lectorado se tienen y son los únicos órdenes menores.

Quiénes ejercen las funciones del Ostiario, Exorcista y Acólito?

El Subdiácono ejerce unas, y el Lector otras.

Qué es Subdiaconado?

Por su definicion metafísica es, un orden mayor que da al ordenando poder para que pueda llevar el cáliz con patena al altar; preparar las cosas necesarias para la Eucaristía y cantar solemnemente la Epístola en la Iglesia; y por su definicion física es la entrega del cáliz y patena vacios, y el libro de las Epístolas, bajo la forma prescripta de las palabras.

Cuál es su materia y forma?

La materia remota, es el cáliz y patena vacios, y el libro de las Epístolas; la próxima es, la entrega y aceptacion de estas especies. La forma, son las palabras que dice el Señor Obispo al entregarlas al ordenando, y son dos parciales, la una al entregar el cáliz y patena, *Vide cujus ministerium tibi traditur, ideo te admonéo ut ita te exhibeas quod Deo placere possis*; y la otra al entregar el libro

de las Epistolas, *Accipe Librum Epistolarum, et habe potestatem legendi eas in Ecclesia Dei tam pro vivis quam pro defunctis.*

Se requiere para la validez del Sacramento que la patena y cáliz esten consagrados?

Esta es la sentencia mas probable porque la materia debe ser apta para el Sacramento y solo los vasos sagrados son materia apta.

Cuáles son los oficios del Subdiácono?

El preparar el cáliz con vino y patena con hostia, para el sacrificio de la Misa; cantar solemnemente la Epistola; servir al Diácono y llevar la Cruz en las procesiones.

Qué virtudes deben tener los Subdiáconos?

La castidad, el amor al estudio, la humildad, la penitencia, la oracion, la sumision á su Obispo y respeto á los Diáconos y Presbíteros:

Qué es Diaconado?

Por su definicion metafisica es, un orden mayor que da al ordenando poder para asistir inmediatamente al Presbítero en el sacrificio de la Misa y cantar solemnemente el Evangelio; y por su definicion fisica es, la entrega del libro de los Evangelios é imposicion de las manos, bajo la forma prescripta de las palabras.

Cuál es la materia y forma del Diaconado?

La remota es, el libro de los Evangelios y la mano derecha del Obispo; la próxima es, la entrega del libro de los Evangelios y la imposicion de la mano derecha del Señor Obispo. La forma, así como la materia es doble, así tambien es duplicada: la una son las palabras que dice el Señor Obispo al imponer la mano, *Accipe Spiritum Sanctum ad robur et ad resistendum diabolo et tentationibus ejus in nomine Domini:* y la otra al entregar el libro de los Evangelios, *Accipe potestatem legendi Evangelium in Ecclesia Dei tam pro vivis quam pro defunctis in nomine Domini.*

Cuáles son los oficios del Diácono?

Asistir al Presbítero en el sacrificio de la Misa; cantar solemnemente el Evangelio; predicar al pueblo con licencia del Obispo; tambien puede en caso necesario

bautizar solemnemente con licencia del Párroco y dar la comunión.

Qué virtudes debe tener el Diácono?

San Pablo exige de los Diáconos casi las mismas virtudes que de los Obispos, la caridad y rectitud, mortificación y desinterés, y en una palabra, á ejemplo de los primeros Diáconos deben estar llenos del Espíritu Santo(1).

Qué es Presbiterado?

Es un orden mayor por el que se da al ordenando potestad de consagrar el cuerpo y sangre de Jesucristo y absolver á los fieles; y por su definicion fisica es, la entrega del cáliz con vino y patena con hostia, y la imposicion de las manos, bajo la forma prescripta de las palabras.

Cuántos poderes se le dan al Presbítero?

Dos: uno sobre el cuerpo real de Jesucristo, y otro en el cuerpo místico, que son los fieles.

Cuál es su materia y forma?

La materia remota una es el cáliz con vino y patena con hostia, y otra las manos que le pone el Señor Obispo; y la próxima es la entrega y aceptacion de estas especies, y la imposicion de las manos, esto es, la primera que hace el Señor Obispo, y despues, los demas Presbíteros asistentes cuando se le da el poder de consagrar por esta forma, *Accipe potestatem offerendi Sacrificium Deo, Missasque celebrandi tam pro vivis, quam pro defunctis in nomine Domini*; que es la substancial segun Santo Tomas (2). La otra materia próxima es la última imposicion de las manos del Señor Obispo cuando le da potestad de absolver los pecados por esta segunda forma, *Accipe Spiritum Sanctum quorum remisieritis peccata remittuntur eis, et quorum retinueritis retenta sunt*, y constituye la integridad de la materia.

Por esta imposicion de manos y la forma dicha se le da al Presbítero poder para perdonar los pecados: luego desde este instante podrá absolver válidamente?

Solo al que se halla en el artículo de la muerte, porque para entónces está habilitado por la Iglesia, mas no en

(1) Act. Apost. cap. 6 v. 3.

(2) *Stic Tom. supp. 3. p. q. 3. 2 5.*

otro caso: la razon es porque aunque tiene tal poder, es decir, potestad de orden, no se le han señalado súbditos sobre quienes la ejerza, por consiguiente, tiene este poder restringido hasta que la Iglesia le dé la jurisdiccion necesaria, ó lo que es lo mismo tenga tambien la potestad de jurisdiccion.

Cuáles son los oficios del Presbítero?

Administrar los Sacramentos, celebrar el sacrificio de la Misa, hacer bendiciones, enseñar al pueblo con su doctrina y ejemplo el camino de la salvacion y ejercitarse en obras de piedad.

Qué virtudes debe tener el Presbítero?

Orar por el pueblo, predicar la palabra de Dios, dirigir las almas en el Sacramento de la penitencia y bendecirlas.

Cada uno de estos órdenes tiene materia y forma distintas: luego puede decirse justamente que son siete Sacramentos?

Disputan los Teólogos especialmente por lo que mira á los órdenes Menores, pero aun los que afirman que lo son, sostienen tambien con Santo Tomas que la plenitud de este Sacramento está en el sacerdocio, y en los otros la participacion de él; estas son sus palabras, *Tota plenitudo hujus Sacramenti est in uno ordine, scilicet oratio: sed in aliis est quædam participatio ordinis.*

§. V.

DEL MINISTRO, SUGETO Y EFECTOS DEL ORDEN.

P. Quién es el Ministro de este Sacramento?

R. Es solo el Obispo consagrado, y no basta que sea electo; pues á solos los Apóstoles de quienes son sucesores los Obispos dió Jesucristo este poder. Los Abades tambien pueden conferir los ordenes menores á sus súbditos.

Qué condiciones se requieren en el Ministro para conferir este Sacramento?

Necessitate Sacramenti, que tenga intencion por lo ménos virtual: y *necessitate præcepti*, que esté en gracia; que sea Ordinario del que ordena; que no es esté censurado ni tenga algun impedimento canónico: debe observar in-

tersticios segun lo dispuesto por el Concilio de Trento, á no ser que tenga alguna causa razonable para dispensarlos; y últimamente se deben conferir los órdenes en los dias que se señalan por el derecho.

Cuáles son estos dias que se señalan por el derecho?

La Tonsura puede hacerse en cualquier dia; los órdenes Menores en cualquier dia festivo, ó en la víspera del dia en que se confieren los Mayores; y los Menores en los sábados de las cuatro tèmporas, ó en el sábado ántes de la Domínica de Pasion, ó en el Sábado Santo.

Quién es el Sugeto del Orden?

Es solo el hombre bautizado con el Bautismo *fluminis*.

Qué condiciones se requieren en el Sugeto?

Necessitate Sacramenti, se requiere que tenga intencion por lo ménos habitual, y que toque físicamente la materia del Orden; y *necessitate praecepti*, que esté en gracia; que esté confirmado; que tenga beneficio ó patrimonio, ó que haya profesado en religion; que tenga licencia de su Ordinario; que no sea irregular; ni esté ligado con censuras; y que tenga la edad que señalan los Cánones.

Qué edad señalan los cánones para cada Orden?

Para la Tonsura y los tres primeros ordenes menores se señalan siete años; para el Acolitado doce cumplidos; para el Subdiácono haber comenzado los veinte y dos; para el Diaconado, haber entrado á los veinte y tres; y para el Presbiterado, haber comenzado los veinte y cinco años.

Podrán recibirse dos órdenes en un mismo dia?

Los órdenes Menores pueden recibirse en un dia, pero no los Mayores; ni los Menores y el Subdiaconado.

El que recibe un Orden Sacro sin haber recibido los Menores, ó el Presbiterado sin haberse ordenado de Diácono podrá ejercerlo lícitamente?

No hay duda que queda ordenado; pero se hace irregular y queda suspenso por haberse ordenado *per saltum*, contra lo que disponen los Cánones; y para ejercer aquel orden necesita dispensa de su Santidad.

Cuáles son los efectos del Orden?

Causa *per se*, segunda gracia, y *per accidens*, la prime-

ra: comunica auxilios para ejercer dignamente las funciones del Orden, y tambien imprime carácter.

Qué cosa es este Carácter?

Es un signo espiritual é indeleble que constituye al ordenado Ministro y dispensador de los Sagrados Misterios.

Cada uno de estos órdenes imprime carácter?

Sí; pero con esta diferencia, que el del sacerdocio es perfecto, y el de los otros órdenes es mayor ó menor á proporcion que mas se acerca al sacerdocio.

§. VI.

DE LA VOCACION AL ESTADO ECLESIASTICO Y DEL BENEFICIO.

P. Qué es lo primero que debe examinar el que aspira á los Ordenes?

R. Debe ver si tiene verdadera vocacion.

Qué es Vocacion?

Es un acto de la Providencia con la que Dios elige á algunos preparándolos con aquellos dotes de que necesitan para ejercer debidamente las funciones sobrenaturales del ministerio sacerdotal.

Cómo debe el hombre probar su Vocacion?

Debe primero pedirle á Dios con instancia se le de á conocer y no determinarse por sí mismo á recibir los órdenes, sino esperar que Dios se la manifieste por la inspiracion, ó por el órgano de su Obispo, ó de un director sábio y prudente.

En qué se funda esta desconfianza de la eleccion propia?

En que ninguno debe atribuirse á sí mismo el honor del sacerdocio, como dice San Pablo, sino el que es llamado por Dios como Aaron (1).

El que toma este estado sin vocacion, se hace indigno de Dios?

Sí: y por lo comun es el escándalo de la Iglesia con su mala vida, y un usurpador del ministerio: por consiguiente está expuesto á que el Señor descargue sobre él, el azote de su justicia, como castigó en otro tiempo á Coré, Datán, Abirón y al Rey Osias.

(1) Paul. Ep. ad Heb. cap. 5 v. 4.

Cuál fué este castigo?

Quisieron estos usurpar la primera clase en el sacerdocio de la ley antigua, y abriéndose la tierra los tragó vivos con toda su familia (1), y el Rey Osías solo por haber puesto la mano en el incensario se cubrió de lepra (2).

Y el que tomó este estado sin vocacion qué deberá hacer?

Debe trabajar en hacerla efectiva; pedirselá á Dios y vivir ejemplarmente.

Qué es Beneficio Eclesiástico?

Es un derecho fijo y perpetuo de recibir una parte de los bienes de la Iglesia, ejerciendo las funciones que le son anexas.

Es antiguo este derecho en la Iglesia?

En los primeros siglos, todos los bienes pertenecientes á la Iglesia, eran distribuidos por el Señor Obispo, como único dispensador entre los que prestaban á ella sus servicios, y á proporcion de su importancia y necesidad; y lo que sobraba se distribuia entre los pobres, y en la fábrica de la Iglesia: mas con el tiempo se determinó la parte que corresponde al Obispo, al clero, á los pobres y á la fábrica, segun el estado en que hoy se hallan.

De cuántos modos puede obtenerse un Beneficio?

De tres: por eleccion, como los canonicatos que se dan por voto del cabildo; por presentacion antecedente del patrono, é institucion del prelado; y por colacion libre, esto es, por solo el derecho del Prelado. Los que se dan de este segundo y tercer modo, se llaman curados si tienen anexo cuidado de almas; y no curados si no tienen este cargo: se dicen tambien patrimoniales, si solo pueden darse á los hijos del lugar, y no patrimoniales, si pueden darse á cualquiera extraño.

Quiénes pueden conferir Beneficios eclesiásticos?

El Sumo Pontífice puede conferir todos: el Legado en el tiempo de su legacion; los Cardenales en las iglesias de sus titulos: los Obispos en sus propias diócesis: los Nuncios pueden tambien conferir beneficios que no exce-

(1) Num. cap. 16 v. 31 et 32.

(2) 2 Par. cap. 26 v. 19.

dan de veinte y cuatro ducados; últimamente, el Vicario general y el Cabildo en Sede vacante.

Los Patronos, Electores y Coladores, podrán dar beneficios segun su voluntad?

No: sino que deben elegir á los mas dignos.

Quiénes son los mas dignos?

Aquellos que en concurrencia de iguales costumbres buenas é instruccion, son mas útiles á la Iglesia.

Pecan estos en dar beneficios á los ménos dignos?

No solo pecan contra justicia, sino que están en cargo de restitution por no haberle dado lo que correspondia al mas digno.

Cuándo se considera como vacante un Beneficio?

Por muerte del que lo obtiene; por resignacion, por la promocion á otro Beneficio, por la profesion religiosa, por el estado del matrimonio, por seguir la carrera militar, ó por permuta.

Qué es resignacion del Beneficio?

Es la renuncia y entrega que se hace de él, en manos del colador para que lo dé á otro.

Qué quiere decir permutar un Beneficio?

Es trocar un Beneficio por otro con licencia del superior, y tomando colacion del nuevo.

El que resigna un beneficio podrá pedirlo para una persona determinada?

No es permitido esto; porque es querer ligar la voluntad del superior.

Será lícito solicitar un beneficio?

Hay mucho peligro en estas solicitudes, pues las mas veces son injustas, porque son en perjuicio del mas digno; y en este caso se incurre en simonia.

Qué obligaciones contrae el beneficiado?

La de rezar el oficio divino y cumplir con las demas cargas del Beneficio.

Es lícito obtener varios Beneficios?

La muchedumbre de Beneficios está prohibida por el derecho natural, dice Santo Tomas; pero atendiendo á la utilidad y necesidad de la Iglesia, puede ser lícita. De aquí es, que cuando estos Beneficios tienen cargos in-

compatibles, ó que no pueden cumplirse, no es lícito; en razon de que esta falta perjudica á la Iglesia lejos de serle útil.

Qué es Patrimonio?

Son los bienes heredados de los padres, ó que los mismos padres enagenándose de ellos señalan al hijo para que les suministre una congrua sustentacion.

A quiénes ordena la Iglesia bajo este título?

A quienes juzga útiles para su servicio, ya por sus virtudes, ya por sus luces, ó ya por otras cualidades.

El que se ordena con título supuesto de patrimonio, en qué penas incurre?

Cuando obra de buena fé, no incurre en pena alguna; pero si procede de malicia, incurre en suspension por el engaño que hace á la Iglesia.

Qué condiciones se requieren para obtener lícitamente un beneficio eclesiástico?

Estar tonsurado por lo ménos; tener catorce años de edad si el beneficio es simple; y si es curado, haber entrado á los veinte y cinco años; no estar casado; ser de buenas costumbres; no estar ligado con censuras; y no tener irregularidad.

§. VII.

DE LAS IRREGULARIDADES.

P. Qué es Irregularidad?

R. Es un defecto Canónico que inhabilita al hombre para recibir la tonsura, ó los órdenes; ó para ejercer sus funciones cuando se han recibido.

Cuántas especies hay de irregularidad?

Dos: unas provienen de defecto, y otras dimanán de delito.

Cuántas son las que provienen de defecto?

Son ocho: defecto en el espíritu, defecto en el cuerpo, defecto de nacimiento, defecto de edad, defecto de libertad, defecto de Sacramento, defecto de mansedumbre, y defecto de reputacion.

Quiénes son irregulares por defecto en el espíritu?

Los insensatos, los poseidos del demonio, los que pa-

decen mal de gota coral ó de corazón, y los demasiado ignorantes.

Quiénes lo son por defecto en el cuerpo?

Los que tienen ciertos defectos en su cuerpo, que los imposibilitan para ejercer las funciones sacerdotales; como por ejemplo, aquellos á quienes falta el dedo pulgar, ó el índice, los que han perdido el ojo izquierdo, los cojos, contrahechos y otros defectos que excitan el menosprecio del pueblo.

Quiénes son irregulares por defecto de nacimiento?

Los que no han nacido de legítimo matrimonio.

Quiénes lo son por defecto de edad?

Los que no tienen la edad señalada por los Cánones; los Neófitos, ó recién convertidos, los cuales se consideran como niños en la vida espiritual.

Quiénes son irregulares por defecto de libertad?

Los esclavos mientras permanecen en la esclavitud; los que están llenos de deudas, ó tienen que dar cuentas públicas.

Quiénes lo son por defecto de Sacramento?

Los que no están bautizados; los Bigamos, ó los que la Iglesia mira como tales.

Quiénes se llaman Bigamos y la Iglesia mira como tales?

Son Bigamos, los que se han casado despues de viudos; y la Iglesia considera como Bigamos, á los que se han casado con viuda, ó con una mujer que no es conocida públicamente por doncella; ó que se han casado despues de haber hecho voto solemne de castidad.

Cómo se llaman estas bigamias?

Bigamia verdadera, interpretativa y similitudinaria: la verdadera es la del que se casa despues de viudo; la interpretativa es, la del que se casa con viuda, ó con mujer no vírgen; y la similitudinaria es, la del que se casa despues de haber hecho voto solemne de castidad ó religion.

Quiénes son irregulares por defecto de mansedumbre?

Los que han ejercido algun empleo que ha contribuido á la efusión de sangre, mutilacion ó muerte; v. g. los Magistrados que han sentenciado á muerte; los cirujanos, los Militares que se han hallado en algun combate y otros.

Quiénes lo son por defecto de reputacion?

Los que han hecho penitencia pública, y los que están descreditados por sus excesos y escándalos públicos.

Cuáles son las irregularidades que dimanar de delito?

Son seis: el homicidio ó mutilacion voluntaria é ilícita, la heregía, la infamia, la recepcion ó ejercicio no canónico de los órdenes, la reiteracion del Bautismo, y la contravencion á las censuras.

Cuándo se incurre en irregularidad por el homicidio ó mutilacion?

Cuando voluntariamente se ha muerto, ó cortado un miembro al prójimo, ó á sí mismo, ó es causa de estos males.

Cuándo se incurre por la heregía?

Cuando se profesa públicamente un error condenado por la Iglesia, como el Calvinismo, Luteranismo ú otros.

Cuándo se incurre por la infamia?

Cuando se ha ejercido una profesion que hace infame, como son los farsantes, los usureros públicos &c. ó cuando se cometen delitos que infaman, como el sacrilegio, el perjurio, la blasfemia, la lascivia pública, la simonía, la ebriedad &c., y cuando se ha estado sentenciado por algun delito, aunque sea la sentencia injusta.

Cuándo se incurre por la recepcion ó ejercicio no canónico de los órdenes?

Cuando se ha recibido algun orden *per saltum* no guardando las disposiciones de los Cánones: ó cuando se ejercen las funciones de un orden que no se ha recibido.

Cuándo se incurre por la reiteracion del Bautismo?

Cuando se reitera el bautismo con advertencia; y en esta irregularidad no solo incurre el que bautiza, sino tambien el que se vuelve á bautizar, y el acólito que asiste al bautismo con advertencia.

Cuándo se incurre por la contravencion á las censuras?

Cuando estando ligado con censuras se reciben los órdenes, ó se reciben sin licencia ó dimisorias de su Ordinario; ó de un Obispo que está ligado con censuras, ó excomulgado vitando.

Quiénes pueden dispensar de las irregularidades?

El Bautismo quita todas las que provienen de delito: la profesion religiosa las que provienen de defecto de nacimiento: la que proviene de algun defecto pasajero, cesa por la cesacion de él: el Papa puede dispensar de todas: el Obispo de todas las que provienen de delito oculto, excepto la del homicidio voluntario, injusto, y la heregía.

§. VIII:

DEL ESTADO RELIGIOSO.

P. Qué es Estado Religioso?

R. Es un estado en que varios fieles tienden á la perfeccion de la Caridad divina, ligándose con los votos de obediencia, castidad y pobreza perpetuas, y congregados para hacer una vida comun con aprobacion de la Iglesia.

Qué es voto de obediencia?

Es la promesa que se hace á Dios de obedecer al superior.

Pues todos los hombres no tienen esta obligacion?

Es verdad; pero es solo por precepto, mas estos se ligan á esta obediencia por un voto; y por consiguiente tienen una obligacion mas exigente.

Qué es voto de Castidad?

Es una promesa que se hace á Dios de guardar castidad por pensamiento, palabra y obra.

Qué es voto de Pobreza?

Es una promesa que se hace á Dios de renunciar para siempre el uso y dominio de todo interes temporal propio, y segun algunas reglas como la de San Francisco, San Cayetano y otras, aun de los bienes en comun; de suerte que esta clase de religiones solo se sostienen con la limosna de los fieles.

Qué es clausura Religiosa?

Es un voto que hace el religioso virtualmente por razon de los votos de obediencia, castidad y pobreza, para no salir de sus claustros.

Y verdaderamente observan esta clausura?

Las Religiosas la observan materialmente, pues no salen jamas de sus claustros: los Religiosos aunque no la

observan materialmente por la necesidad del cumplimiento de su ministerio fuera de ellos, la observan en cierto modo habitando allí.

Siempre se ha mandado esta por precepto?

Antes de Bonifacio VIII solo se mandaba de consejo; pero este Sumo Pontífice, la mandó por un formal y absoluto precepto á las Religiosas, y despues el Concilio de Trento; y Gregorio VIII por una constitucion determinada (1).

En qué penas incurre la Religiosa que sale de sus claustros?

En sacando siquiera los dos pies del porton del convento, incurre en excomunion mayor reservada al Papa (2).

Los seglares ó extraños podrán entrar lícitamente en los claustros de Religiosas?

Sean hombres ó mujeres, no pueden entrar los seglares en los claustros de ningun convento de Religiosas, sin licencia *in scriptis* del Ordinario, bajo la pena de excomunion mayor; tampoco las mujeres pueden entrar en los conventos de Religiosos bajo la misma pena (3), pero en los casos en que hay necesidad no liga esta pena.

Qué edad se requiere para profesar en religion?

El Concilio de Trento ha señalado la edad de diez y seis años para ambos sexos; de suerte que profesando de ménos edad la profesion es nula (4).

El religioso debe ser precisamente perfecto?

Él está obligado *sub mortali*, á aspirar y buscar la perfeccion; pero no por esto ha de ser precisamente perfecto.

(1) Bonif. VIII const. Pericull. Trid. ses. 25 cap. 5. Greg. XIII Ubi gratia.

(2) Bull. Pii V.

(3) Ibid. et Bull. Gregor. 13.

(4) Trid. sess. 25 c. 15.

CAPITULO QUINTO.

DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO.

§. I.

DE LOS ESPONSALES Y DEL MATRIMONIO COMO CONTRATO NATURAL.

P. Qué son esponsales?

R. Son una deliberada y mútua promesa de un futuro matrimonio, expresada con alguna señal sensible, y entre personas hábiles.

Qué se requiere para que sean válidos los esponsales?

Que haya verdadera promesa y aceptación; que se haga con plena libertad; que esta promesa se sensibilise con alguna señal bastante conocida de ambos; que las personas sean hábiles, esto es, que no tengan algun impedimento; finalmente que los contrayentes tengan por lo ménos siete años; pues en esta edad ya se presume que pueden deliberar voluntariamente.

Cuándo se pueden disolver los esponsales?

Cuando muere uno de los contrayentes ó se hace Religioso, que es una muerte civil: cuando uno de ellos fuese infiel, ó ha contraído alguna enfermedad contagiosa, queda libre el otro: últimamente, cuando los dos convienen en que se disuelvan.

Qué es Matrimonio como contrato natural?

Es la sociedad ó union legítima entre un hombre y una mujer, siendo estas personas aptas *ad generationem*.

Este contrato fué instituido por los hombres?

El mismo Dios lo instituyó en el principio del mundo cuando dijo á nuestros primeros padres *crescite et multiplicamini*, y añadió por boca de Adán, *erunt duo in carne una* (1).

Este contrato es indisoluble?

Sí lo es; y su misma naturaleza establece un vínculo que jamás puede disolverse.

(1) Genesis cap. 1. v. 22. et cap. 2 v. 24.

Y cómo Moises permitió á los Judíos repudiar á sus mujeres?

Esta fué una sola permission que se concedia á los Judíos á causa de la dureza de su corazon; pero en su principio no fué así (1).

Estos matrimonios quedaban disueltos por el repudio?

Los Padres, San Agustin, San Gerónimo, San Juan Crisóstomo y San Isidoro dicen, que no; y Santo Tomas tiene à esta opinion por mas cierta y segura.

Es lícito á una mujer casarse con varios hombres?

Esto no solo es ilícito, sino repugnante á la misma naturaleza; pues causaria una grande confusion en el género humano.

Es lícito á un hombre casarse con varias mujeres?

Desde la venida de Jesucristo el Matrimonio fué elevado á la dignidad de Sacramento, y quedó restablecido á su primer estado, esto es, á hacer una sociedad entre un hombre y una mujer. En la ley antigua fué admitida la pluralidad de mujeres (2); pero esta la permitió Dios por la necesidad de la multiplicacion del género humano.

Por qué motivo puede disolverse el Matrimonio?

Solo por la muerte de uno de los esposos.

Cuándo elevó Jesucristo el Matrimonio á la dignidad de Sacramento?

Cuando preguntado por el Fariseo si era lícito al hombre dejar á su mujer por alguna causa, le contestó, *quod Deus conjunxit homo non separet*; segun se lee en San Mateo (3).

§. II.

DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO, SU MATERIA Y FORMA.

P. Qué es el Sacramento del Matrimonio?

R. Por su definicion metafisica, es un Sacramento de la ley nueva que causa una gracia unitiva; y por su definicion física es, el mútuo consentimiento de los contra-

(1) Mat. cap. 19 v. 8.

(2) Deut. cap. 21 v. 15.

(3) Mat. cap. 19 v. 6.

yentes, por el cual hacen la entrega y aceptacion de sus cuerpos, bajo la forma prescrita de las palabras que manifiestan tal consentimiento.

Cuál es la materia de este Sacramento?

La remota, son los cuerpos de los contrayentes; la próxima, es la entrega mútua de ellos.

Cuál es la forma?

Es la aceptacion mútua de ambos, expresada con palabras, ó señales exteriores que la denotan.

Cuál es el Ministro de este Sacramento?

Son los mismos contrayentes en la opinion comun.

Pues el Párroco no es el Ministro?

El Párroco es un testigo de preferencia é indispensable, sin cuya asistencia el Matrimonio seria nulo en el dia, segun lo dispuesto por el Concilio de Trento.

Antes del Concilio de Trento, eran válidos los matrimonios hechos sin anuencia del Párroco?

Sí lo eran; pero la Iglesia para evitar los fraudes que se notaron en ellos, ha querido y determinado que intervenga el Párroco y dos testigos para su legalidad.

Qué condiciones se requieren en los contrayentes?

Necessitate Sacramenti, que tenga intencion por lo ménos virtual y no basta la habitual; porque no solo son sujetos sino Ministros, y como tales necesitan tener esta intencion; *necessitate præcepti*, que esten en gracia, ya por Ministros, ya por sujetos, pues es un Sacramento de vivos; y en fin que tengan la edad suficiente y sean personas hábiles.

Qué edad se requiere para contraer Matrimonio?

La que señala el derecho es la de catorce años en los hombres, y doce en las mujeres.

§. III.

DE LOS EFECTOS Y BIENES DEL MATRIMONIO.

P. Qué efectos produce el Matrimonio?

R. Causa *ex opere operato* segunda gracia *per se*, y *per accidens* la primera: dá auxilios sobrenaturales para llevar santamente las cargas del Matrimonio; y perdona los pecados veniales si hubiese dolor de ellos.

Podrá contraerse Matrimonio con una persona ausente?

Sí se puede, representándola otra que esté presente.

Cómo se llamará este representante?

Procurador.

Qué se requiere para que este Matrimonio sea válido?

Que el Procurador tenga poder bastante para este efecto, con determinacion de la persona: que no se sustituya sin permiso del poderdante; y que no se haya revocado ántes de contraído el Matrimonio.

Bastará que el poderdante diga que revocó el poder?

No es bastante; porque es necesario que esta revocacion se haga con testigos; tanto para acreditar la verdad de ella, como para hacer constar la fecha en que se hizo.

Cuáles son los bienes del Matrimonio?

Son tres: *bonum prolis*, *bonum fidei* y *bonum Sacramenti*.

Qué se entiende por el *Bonum Prolis*?

Quiere decir que los casados deben unirse, y no poner impedimento alguno para la prole, aunque realmente no se siga, y si la tienen que deben educarla cristianamente.

Qué quiere decir el *Bonum Fidei*?

Quiere decir, que deben guardarse ambos esposos fidelidad.

Qué quiere decir *Bonum Sacramenti*?

Que el Matrimonio consumado ya, es indisoluble hasta la muerte.

Pues de cuántos modos puede considerarse el Matrimonio?

De dos: uno es rato, que es cuando no ha habido cópula carnal; y otro es consumado, que es cuando se ha seguido tal cópula.

El Matrimonio rato es disoluble?

Sí lo es; por la profesion religiosa, ó por dispensa de su Santidad interviniendo causa grave (1).

El Matrimonio de María Santísima y San José, fué verdadero?

Este fué un Matrimonio rato y tuvo todos los bienes del verdadero matrimonio. Tuvo el *bonum prolis*, porque Jesucristo hijo verdadero de María Santísima, fué educa-

(1) Trid, sess. 24 Can. 6. Sto. Tom. Suplem. Cuest. 61 art. 2.

do y alimentado por ambos: tuvo el *bonum fidei*, porque ámbos fueron fieles; y aunque faltaba el *bonum Sacramenti*, era porque el Matrimonio aun no se habia elevado á la dignidad de Sacramento; pero tuvieron el bien que dá este Sacramento que es, no haberse disuelto el vínculo matrimonial.

Cuáles son las obligaciones de los casados?

La mujer debe amar, honrar y obedecer al marido en todo aquello que es lícito, y le está sujeta por ser este la cabeza del matrimonio; y ayudarle en sus trabajos para hacer soportables sus fatigas: así tambien el marido debe amar á la mujer, por ser con ella una misma carne: honrarla y venerarla por la exelencia del matrimonio: alimentarla y aun obedecerla en lo que mira al estado y buenas costumbres; y ámbos deben guardarse una fidelidad perpetua.

§. IV.

DEL DIVORCIO Y DE LOS IMPEDIMENTOS IMPEDIENTES.

P. De cuántos modos puede disolverse el Matrimonio?

R. Ya se ha dicho que el Matrimonio rato puede disolverse por la profesion religiosa, ó por dispensa del Papa; pero el consumado, solo puede disolverse por la muerte de uno de los dos esposos: no obstante *quoad torum*, ó en cuanto á la cohabitacion, es disoluble por el divorcio.

Pues no dijo Jesucristo, que el adulterio es bastante motivo para que se disuelva el Matrimonio, de suerte que el cónyuge inocente pueda separarse y dejar al adúltero?

Es verdad que Jesucristo dijo, que el hombre no podia dejar á la mujer, sino era por la causa del adulterio; pero no es lo mismo dejarla que quedar libre del vínculo; y la prueba de que ámbos quedan ligados es, que añade allí mismo: "todo el que deja á su mujer y toma otra, adultéra, y el que toma á la que este dejó, tambien adultéra (1)."

Qué es Divorcio?

Es una separacion legítima del hombre y la mujer,

(1) Mat. cap. 19 v. 9.

quoad torum seu cohabitationem hecha por la autoridad eclesiástica; pero permaneciendo el vínculo del Matrimonio.

En qué casos es lícito el Divorcio?

1. ° Por el Adulterio de uno de los casados; y este es perpetuo.—2. ° Por el adulterio espiritual, ò la heregía, ó apostasía de uno de los cónyuges; pero este es temporal mientras no se convierta á la Fé.—3. ° Por la sevicia ò crueldad, de la que se sigue grave peligro de la vida.—4. ° Por la incitacion al pecado, ó grave daño espiritual, v. g. á la heregía ó cualquiera otro pecado grave.—5. ° Por el mútuo consentimiento de ámbos de entrar y profesar en religion (este tambien es perpetuo).—6. ° Por haber sobrevenido á alguno de ellos una enfermedad contagiosa, mientras que esta dure.

Es lícito casarse en cualesquiera tiempo, y con cualesquiera persona?

No es lícito; porque hay impedimentos impeditentes y dirimentes del Matrimonio.

Cuáles son los impeditentes?

1. ° La prohibicion de la Iglesia.—2. ° Los esponsales contraidos con otra persona; y—3. ° El voto simple de religion ó castidad; y algunos otros que se oponen á los preceptos de Dios y de su Iglesia.

Qué se entiende por la prohibicion de la Iglesia?

Que no es lícito casarse en cierto tiempo del año, en ciertos lugares, con ciertas personas; y sin que precedan ciertas formalidades: por ser esto prohibido por la Iglesia.

En qué tiempo prohíbe la Iglesia que se casen?

Desde el primer Domingo de Adviento, hasta el dia de la Epifania inclusive; y desde el primer dia de cuaresma hasta la octava de Pascua de Resurreccion inclusive.

No se pueden hacer matrimonios privados en estos dias?

Sí se hacen cuando lo exige la necesidad; pero se omiten las solemnidades,

Cuál es el espíritu de la Iglesia en esta prohibicion?

El que no se distraigan los fieles de la continua oracion que debe tenerse en estos dias de penitencia; y aun el Apóstol San Pablo exhorta á las personas casadas

guarden continencia en dichos días (1).

En qué lugares se prohíbe contraer Matrimonio?

En cualesquiera que no sea la Iglesia; y si no precede la licencia del Párroco, deberá ser en la iglesia parroquial.

Con qué personas se prohíbe casarse?

Con los hereges, y excomulgados, mientras no se les absuelva.

Por qué se hace esta prohibición?

Porque la Iglesia no dispensa sus Sacramentos, sino á los que están en su gremio.

Y con los infieles pueden casarse los Católicos?

No pueden; y si lo hacen el Matrimonio es nulo.

Por qué el Matrimonio con herege es ilícito, pero no nulo, y el que se contrae con el infiel es nulo?

Porque el que se contrae con herege, se contrae con un bautizado, que aunque se le nieguen por entónces los Sacramentos, pero convirtiéndose y absuelto de la censura tiene ya derecho á ellos: mientras que un infiel no tiene, ni puede tener algun derecho, porque no está bautizado; y así en su Matrimonio no recibe Sacramento.

Qué formalidades deben preceder al Matrimonio?

El exámen de los contrayentes para ver si obran con libertad, ó si tienen algun impedimento, y si están bien instruidos para recibirle; y últimamente, la publicacion de las amonestaciones en la Parroquia en tres Domingos ó dias festivos.

Con qué fin se instituyeron estas amonestaciones?

Para hacer públicos los matrimonios; para descubrir si tienen algun impedimento; y que los fieles rueguen á Dios por los futuros esposos.

En qué consiste el impedimento de los esponsales?

En que el que hubiese contraído esponsales con una persona, este no puede casarse con otra, entre tanto que subsistan.

Por qué es este impedimento para el Matrimonio?

Porque no se puede dejar de cumplir la promesa que se hizo y está aceptada.

(1) Paul. 1a. ad Cor. cap. 7. v. 5. Trid. sess. 24 Can. 7.

Por qué el voto simple hecho á Dios, de castidad ó religion es impedimento?

Porque es un grave pecado é injuria á Dios, faltar á la promesa que se le hizo en el voto; por esto es que, aunque este impedimento no anula el Matrimonio, pero el que hizo el voto no puede pedir el débito sin pedir primero la dispensa necesaria.

§. V.

DE LOS IMPEDIMENTOS DIRIMENTES.

P. Qué son impedimentos dirimentes del Matrimonio?

R. Son aquellos que hacen el Matrimonio nulo.

Cuáles son estos?

Antes del Concilio de Trento eran doce, y este Concilio ha añadido dos mas: todos se contienen en estos versos.

*Error, conditio, votum, cognatio, crimen,
Cultus disparitas, vis, ordo, ligamen, honestas,
Si sis affinis, si forte coire nequibis,
Raptave sit mulier, nec parti reddita tutae
Si Parochi, et duplicis desit presentia testis.
Haec facienda vetant connubia, facta retractant.*

Estos en idioma castellano son 1. ° El error.—2. ° La condicion.—3. ° El voto.—4. ° La cognacion.—5. ° El crimen.—6. ° La disparidad de cultos.—7. ° La fuerza ó violencia.—8. ° El órden sacro.—9. ° El vínculo del matrimonio.—10. ° La pública honestidad.—11. ° La afinidad.—12. ° La impotencia.—13. ° La clandestinidad; y 14. ° El rapto.

Qué se entiende por impedimento de error?

Que cuando hay error substancial en la persona con quien se contrae el Matrimonio, es nulo, v. g Juan casa con María creyendo que es Antonia, este Matrimonio es nulo: digo cuando el error es substancial, porque si es acerca de accidentes, este error no anula el Matrimonio, à no ser que se haya celebrado con esta condicion; como si un hombre casase con una mujer bajo la condicion expresa de que sea noble, y despues conoce que no lo es.

¿Son licitos los matrimonios contraídos con cierta condición?

No deben admitirse por el Párroco; porque estas condiciones son por lo comun una prevención para pedir la nulidad en cualesquiera tiempo, valiéndose de algunos medios fraudulentos apoyados en la condición.

¿Por qué el matrimonio contraído con error, es nulo?

Porque quita la verdad del consentimiento que es esencial para la validez del contrato.

¿En qué consiste el impedimento de la condición?

En que el Matrimonio que se contrae con un esclavo que se cree ser libre, es nulo.

¿En qué se funda este impedimento?

En que el esclavo está absolutamente bajo el dominio de su señor; y por consiguiente no es libre para pasar al dominio de otro; mas si el Matrimonio se hizo con conocimiento de esta esclavitud, es válido.

¿En qué consiste el impedimento del voto?

En que toda persona que hubiese hecho voto de castidad ó profesion solemne de religion, no puede contraer matrimonio; y si lo contrae es nulo.

¿En qué se funda este impedimento?

En que la Iglesia mira á estos votos, como un Matrimonio espiritual que enlaza á estas personas con Jesucristo.

¿Por qué el voto simple de castidad ó religion, es solo impedimento impediante, y el solemne es dirimente ó anula el Matrimonio?

La Iglesia en cuya voluntad está, establecer ó restringir esta clase de impedimentos lo ha determinado así, quizá por la razon de que en los votos solemnes se hace á Dios mayor injuria por la publicidad de la promesa; y así debemos someternos á sus disposiciones que nunca establece sin alguna causa justa y razonable.

¿En qué consiste el impedimento de cognacion?

En que el Matrimonio contraído entre parientes es nulo, si están dentro de los grados prohibidos por las leyes.

¿Qué es cognacion?

Es la propinquidad, ó cercanía de las personas.

De cuántas especies es la cognacion?

De tres: cognacion natural, ó carnal, coguacion espiritual y cognacion legal: cognacion natural ó carnal, que se llama comunmente consanguinidad, es el parentesco de aquellos que participan de un mismo origen; la espiritual, es la que se adquiere por los Sacramentos del Bautismo y Confirmacion; y la legal es, la que se adquiere por la adopcion.

De cuántas especies es la cognacion carnal, ó consanguinidad?

De dos: una es en línea recta, y otra en línea colateral, ó transversal. La primera, es aquella en que un consanguíneo pende del otro en la generacion, v. g. el parentesco que hay entre el padre, hijo, nieto, biznieto &a: y la segunda es, aquella en que uno no depende del otro en la generacion, v. g. el parentesco que hay entre hermanos, primos, primos segundos &a.

Los consanguíneos en línea recta podrán casarse?

En cualquier grado que se hallen, les es prohibido por el derecho natural; así es que si viviese nuestro primer padre Adan no podria casarse con otra mujer que no fuese Eva.

Los consanguíneos en línea colateral, hasta qué grado se les prohíbe casarse?

Hasta el cuarto grado inclusive.

De qué modo deben contarse los grados de la consanguinidad?

El derecho civil los numera de un modo, y el Canónico de otro: con respecto á la línea recta, en ámbos derechos se cuentan tantos grados, cuantos son los descendientes del tronco: mas en la línea transversal, se computan por el derecho civil los grados, segun las personas que descienden por uno y otro lado; así es que dos hermanos, que cada uno de ellos dista un grado del tronco, están segun el derecho civil en segundo grado uno con otro; los primos hermanos están en cuarto grado, porque trayendo sus padres el origen del primer tronco constituyen con ellos cuatro personas; y así sucesivamente. Pero en el derecho Canónico, considerada la línea transversal,

se examina la distancia del padre comun, y contándose las personas que descienden de él por ambas partes, estas se hallan en tantos grados, cuantos son los respectivos de cada uno segun la distancia del tronco. Para hacer mas sensible este conocimiento se ponen las figuras, ó ejemplos siguientes:

EJEMPLO DE LA COGNACION EN LINEA RECTA.

- 3. Antonio.....*Bisabuelo.*
- 2. Pedro.....*Abuelo.*
- 1. Juan.....*Padre.*
-*Ignacio.... Tronco....*
- 1. Francisco.....*Hijo.*
- 2. Diego.....*Nieto.*
- 3. Gerónimo.....*Biznieto.*

Por este ejemplo se vé, que Ignacio á quien suponemos tronco, si contamos los grados de su ascendencia, está en primer grado con Juan su padre, en segundo con Pedro su abuelo, y en tercero con Antonio su bisabuelo: mas si contamos por su descendencia, Ignacio está en primer grado con Francisco su hijo; en segundo con Diego su nieto; y en tercero con Gerónimo su biznieto, y así sucesivamente,

EJEMPLO DE LA COGNACION EN LINEA COLATERAL.

Supongamos á Antonio el Padre comun.

- Ambrosio....hermano de María....1 grado.
- Teodoro.....primo hermano de Inés.....2 grado.
- José.....primo segundo de Juana....3 grado.
- Domingo....primo tercero de Clara....4 grado.
- Ildefonso....primo cuarto de Lucía....5 grado.

En este ejemplo vemos, que Ambrosio está en primer grado con su hermana Maria; Teodoro está en segundo con su prima hermana Inés; José está en tercero con su prima segunda Juana; Domingo está en cuarto con su prima tercera Clara; é Ildefonso está en quinto grado con su prima cuarta Lucía; y estos no tienen impedimento ya

para contraer matrimonio, porque han pasado el cuarto grado. (Esto se entiende si están en iguales grados.

Tambien pueden estar en desigual distancia del tronco como sucede en los tios, sobrinos, tios segundos &c. v. g. Ambrosio está en primer grado igual con María, y en primero con segundo con Inés, porque aquel solo dista un grado, y esta dista dos; igualmente Ambrosio está en primer grado con tercero con Juana, porque aquel dista un solo grado del tronco, y esta dista tres; tambien el mismo Ambrosio está en primero con cuarto con Clara, porque aquel dista un solo grado del tronco, y esta cuatro; últimamente, está Ambrosio en primero con quinto con Lucía, porque aquel dista un solo grado del tronco, y esta dista cinco; de suerte que en estos no hay embarazo para que contraigan matrimonio.

Por este mismo orden Teodoro está en segundo con primero con María, en segundo grado igual con Inés, en segundo con tercero con Juana, en segundo con cuarto con Clara, y en segundo con quinto con Lucía, con la cual puede casarse lícitamente.

Del mismo modo, José está en tercer grado con primero con María, en tercero con segundo con Inés, en tercero igual con Juana, en tercero con cuarto con Clara, y en tercero con quinto con Lucía, en quienes no hay impedimento para el matrimonio.

Tambien Domingo está en cuarto grado con primero con María, en cuarto con segundo con Inés, en cuarto con tercero con Juana, en cuarto grado igual con Clara, en cuarto con quinto con Lucía, entre quienes puede válidamente contraerse matrimonio.

Últimamente, Ildefonso está en quinto grado con primero con María, en quinto con segundo con Inés, en quinto con tercero con Juana, en quinto con cuarto con Clara, en quinto grado igual con Lucía; de donde se sigue que Ildefonso por estar en quinto grado no tiene impedimento alguno para casarse con cualquiera de los parientes que se señalan en el ejemplo de arriba.

Segun esta explicacion se considera ya sin impedimento para el matrimonio una persona que está en el

quinto grado del padre común, aunque la otra solo diste uno?

Es verdad; porque solo hasta el cuarto grado inclusive, se prohíbe por la Iglesia; por esto es que siempre debe atenderse para conocer si hay ó no impedimento al que se halla en mayor distancia del tronco ó padre común.

En qué consiste la cognacion espiritual?

En que el bautizante ó confirmante, contrae parentesco con el bautizado, ó confirmado; y el bautizado ó confirmado con sus padrinos; tambien lo contraen los padrinos con los padres del bautizado ó confirmado; y últimamente los padres de estos, con los ministros de estos Sacramentos.

Quiénes se consideran padrinos y de consiguiente contraen este parentesco?

Los que tocan al bautizado ó confirmado siendo nombrados por los padres, ó por el Párroco; este se contrae tambien aunque se haga por Procurador siendo nombrado por las personas elegidas para padrinos.

Hasta qué grado liga este impedimento?

Solo se extiende á las personas que contraen el parentesco y no á otras.

En qué consiste el parentesco que proviene de la adopcion?

En que una persona que ha adoptado á otra, no puede contraer matrimonio con los hijos de este, ni el adoptado con los hijos carnales del adoptante.

Qué es adopcion?

Es tomar á una persona extraña por hijo.

Qué se requiere para que esta adopcion sea legal, y por consiguiente produzca impedimento?

Que se haga por autoridad pública; esto es, segun la disposicion de las leyes.

Cuántas especies hay de adopcion?

Una que se llama adopcion perfecta ó adrogacion, y se hace por rescripto del Príncipe con una persona extraña, ó *sui juris*; y otra que se llama simple adopcion, para la cual no es necesario sea la persona *sui juris*, ni que se

haga por rescripto del Principe, sino que basta la autoridad de cualquiera magistrado ó juez competente.

Hasta qué grado dirime la adopción?

En línea recta, esto es, entre el adoptante y el adoptado y los descendientes del adoptado, se estiende hasta el cuarto grado inclusive: y en línea colateral, esto es, entre el adoptado y los hijos carnales del adoptante permanece este impedimento hasta que los hijos salgan de la patria potestad; tambien hay impedimento entre el adoptado y la mujer del adoptante, y entre este y la mujer del adoptado: (en estos de la línea colateral solo se limita el impedimento al primer grado.)

No hay impedimento entre dos adoptados por un mismo padre?

No hay: y estos pueden lícitamente casarse.

§. VI.

DE LOS IMPEDIMENTOS DEL CRIMEN Y DISPARIDAD DE CULTO.

P. Qué es impedimento de Crimen?

R. Son el adulterio y homicidio, en los casos siguientes:—1. ° El hombre que mata á su mujer por casarse con otra, con quien vive en adulterio, ó mata al marido de esta con el mismo fin, el matrimonio que contrae es nulo; aun quando no hubiese precedido pacto alguno entre ambos, ó ignore este crimen la mujer adúltera; la misma pariedad corre respecto de la mujer que mata á la mujer de su cómplice.—2. ° Si se maquina este homicidio con promesa mútua de casarse quedando viudo, aunque no haya precedido el adulterio, ni la persona con quien se casa haya sido cómplice, pero si haya consentido, es tambien nulo el matrimonio.—3. ° Si una persona se deja vencer á cometer el adulterio bajo la promesa de casarse despues que enviude, si efectivamente enviuda y se casa con el cómplice, el matrimonio es nulo.—4. ° Si una persona casada se casa con otra, no habiendo enviudado, el adulterio que comete esta, hace que si enviuda realmente, ya no pueda casarse con aquella; pero esto se entiende quando no hayan padecido engaño, sino que han

procedido de mala fè, y sean ambos sabedores.

Qué se entiende por disparidad de Cultos?

Es la diferencia de religiones en los contrayentes; este impedimento consiste en que un cristiano no puede casarse con un infiel, por ser este matrimonio nulo.

Por qué esta diferencia de cultos es impedimento?

Porque esta especie de matrimonios no puede ser Sacramento; pues los que no están bautizados son incapaces de ellos.

Pues cómo San Pablo aprueba tales matrimonios, cuando dice: *Santificatus est vir infidelis per mulierem fidelem* (1)?

En los primeros siglos de la Iglesia era permitido que el un conyuge habitase con el otro aun permaneciendo este en la infidelidad, cuya permission durò por espacio de seis siglos. La razon que tuvo la Iglesia para esta permission, fué porque en aquellos tiempos eran muy frecuentes las conversiones de los infieles, y se esperaba muy racionalmente que la union y familiaridad del fiel, fuese un motivo de la conversion del otro; tal fué la intencion del Apóstol cuando dió el consejo que se ha citado; pues en el verso doce de la misma Epístola dice: “yo digo esto, no el Señor.” Pero en el dia no es lícito por los graves inconvenientes que resultan de esta sociedad, y en especial por el peligro de que el fiel se reduzca á la infidelidad.

Luego si uno de los conyuges infieles unidos en matrimonio por el contrato natural se convierte, podrá lícitamente separarse del otro?

Debe separarse *quoad torum seu cohabitationem*; porque la contumacia del infiel le priva del derecho que tenia para que habite con él, el conyuge convertido; y tambien puede separarse *quoad vinculum*, y casarse libremente con otro, si el infiel despues de amonestado y advertido, lejos de convertirse ántes bien quisiese habitar con el fiel con injuria del Criador, ó desprecio de la religion. (Es doctrina de San Pablo) (2).

(1) Paul. Ep. 1a. ad Cor. cap. 7 v. 14.

(2) Paul. Ep. 1a. ad Cor. cap. 7 v. 15.

Si dos infieles casados se convirtiesen, será preciso que revaliden el matrimonio para recibir Sacramento?

No; porque en el acto de bautizarse, ya se les franqueó la puerta y el derecho á los demas Sacramentos; y por consiguiente el del matrimonio produce en ellos sus efectos particulares.

§. VII.

DE LOS IMPEDIMENTOS DE LA FUERZA, Ó VIOLENCIA, ORDEN, LIGAMEN, PUBLICA HONESTIDAD Y AFINIDAD.

P. En qué consiste el impedimento de la Fuerza ó Violencia?

R. En que el matrimonio contraido sin el consentimiento de ambos ó de alguno de los dos esposos, sino por la fuerza ò con violencia, es nulo.

Por qué la violencia es impedimento?

Porque el matrimonio consiste en la libre y mútua entrega y aceptacion de ambos; y habiendo violencia no hay esta libertad mútua.

En qué consiste el impedimento del Orden?

En que el que ha recibido un órden Sacro está impedido de casarse; y el matrimonio que contraiga es nulo.

Pero en la Iglesia Griega hay sacerdotes casados, ¿por qué pues será este impedimento?

En la Iglesia Griega, es verdad, se permite ordenarse á los casados, mas no á los ordenados casarse: en fin esta es una disciplina que se observa en aquella Iglesia, pero está prohibida en esta.

En qué penas incurre el ordenado *in sacris* que contrae matrimonio?

A mas de ser nulo el matrimonio, incurre en irregularidad y excomunion mayor.

En qué consiste el impedimento del Ligamen?

En que una persona casada no puede contraer matrimonio con otra mientras viva su conyuge; pues entre tanto que este exista su consentimiento está ligado y carece de libertad.

En qué consiste el impedimento de pública honestidad?

En que una persona que contrajo esponsales (siendo estos válidos) no puede casarse con el padre, la madre, hermano, ni hermana de la otra.

Por qué se ha puesto este impedimento?

La Iglesia ha mirado esta prohibicion como una decencia de honestidad y pundonor, por el parentesco que se contrae en los esponsales.

Qué es afinidad?

Es una especie de parentesco que se contrae por la cópula lícita, y por la ilícita apta *ad generationem*.

En qué consiste este impedimento?

En que una persona que ha tenido cópula lícita con otra, esto es, por el matrimonio no puede casarse con los parientes de esta hasta el cuarto grado inclusive; y la que tuvo cópula ilícita ó fuera del matrimonio, está impedida de casarse con los parientes de su cómplice hasta el segundo grado inclusive.

Cómo se cuentan estos grados de afinidad?

Del mismo modo que los de consanguinidad; contándose los grados de la persona con quien se ha tenido la cópula, y esos mismos corresponden al cómplice, v. g. la mujer que ha tenido cópula con un hombre está en primer grado en línea recta con el hijo de este: y en línea colateral está en primer grado con el hermano, en tercero con el primo, y así sucesivamente; de suerte que para graduarse el parentesco de afinidad, se contarán los grados de consanguinidad del conyuge ó cómplice, y los que resultaren en este cómputo, esos mismos son los de afinidad para el otro.

Los parientes del que ha tenido cópula, son afines de los parientes del otro?

No lo son; porque una afinidad no añade otra; así es que estos pueden casarse lícitamente.

§. VIII.

DE LOS IMPEDIMENTOS DE IMPOTENCIA, EL RAPTO Y LA CLANDESTINIDAD.

P. En qué consiste el impedimento de la Impotencia?

R. En que si una persona que por algun impedimento

no es apta *ad generationem*, se casa, es nulo el matrimonio; porque este es un obstáculo para el fin del contrato; esto se entiende si la impotencia es perpetua, pero no, si es temporal.

Puede considerarse la esterilidad como una impotencia que anule el matrimonio?

Es impotencia, pero no anula el matrimonio; porque en pudiendo usar de la cópula hay esperanza de que sea apta.

Si un hombre casado se cree impotente y habiéndose hecho las observaciones que previenen las leyes por el espacio de tres años se separa *quoad vinculum* de su esposa, y estase casa con otro, si despues se hace potente, tendrá derecho para reclamarla por su mujer?

Sí tiene, porque este matrimonio fué válido en virtud de que la impotencia no fué perpetua.

Y si la impotencia se contrae despues de casado, podrá anularse el matrimonio?

No puede anularse; porque este impedimento es para contraerlo, no para que se anule sobreviniendo despues.

En qué consiste el impedimento del Rapto?

En que el matrimonio contraido con una persona robada contra su voluntad, si ántes no se ha restituido á su plena libertad, es nulo.

Y si esta dá su consentimiento porque el raptor la ha violado; será bastante esto para que sea válido el matrimonio?

No es bastante; sino que es necesario que el Párroco la examine con reserva y cuidado, y sea puesta en libertad para decidirse.

En qué consiste el impedimento de Clandestinidad?

En que el matrimonio celebrado sin la presencia del Párroco, y cuando ménos dos testigos, es nulo.

Por qué puso la Iglesia este impedimento?

La Iglesia añadió estos dos impedimentos del rapto y clandestinidad, por evitar los innumerables casamientos que se hacian sin el libre consentimiento de los contrayentes; y otros muchos que se negaban despues de contraidos legalmente.

Este impedimento del raptó parece que está comprendido en el de la fuerza ó violencia; luego no puede considerarse como un impedimento distinto?

Aunque en el raptó de una persona para el fin honesto del matrimonio se hace violencia, ya á la voluntad de ella, ó ya á la de sus padres, no es lo mismo un impedimento que otro; porque para que se considere el impedimento de violencia, basta que se contrarie la voluntad de la persona, ya sea por miedo grave, ó por cualesquiera otro motivo; mas para el raptó, es necesario que sea violentada tomándola de un lugar á otro.

§. IX.

DE LA DISPENSACION DE LOS IMPEDIMENTOS DEL MATRIMONIO.

P. Quién puede dispensar de los Impedimentos?

R. El Sumo Pontifice puede dispensar de todos los impedimentos: el Señor Obispo tambien puede dispensar en algunos excepto los del voto de castidad perpetua y entrar en religion que son reservados á su Santidad, á no ser que el matrimonio esté contraido y haya necesidad de dispensarlos. Por lo que hace á los dirimenes debe tenerse presente, que no todos son de derecho eclesiástico para que puedan ser dispensados por el Papa. El error, la impotencia perpetua, la consanguinidad en línea recta, la violencia y el raptó en opinion de algunos, son impedimentos de derecho natural, los cuales no pueden dispensarse. El vínculo del matrimonio que se llama comunmente ligamen y el voto solemne de castidad ó religion que son de derecho divino, son por consiguiente indispensables; últimamente, los demas son de derecho eclesiástico, y en estos puede dispensar el Sumo Pontifice, y en caso de necesidad los Obispos en sus diócesis.

El voto de castidad, y el de religion perpetua, son impedimentos de derecho divino, y el Papa no puede dispensarlos, ¿cómo es que ha dispensado á algunos ordenados *in sacris* y aun á los profesos en religion para que

contraigan matrimonio segun sabemos por la Historia Eclesiástica?

Cuando dispensa el Papa tales impedimentos, solamente usa de la potestad declarativa, que consiste en declarar que tal impedimento no obliga, en virtud de la ocurrencia de un precepto mas fuerte; y este poder lo tiene recibido de Dios cuando dijo á San Pedro: *pasce oves meas*: bajo este concepto ha procedido en tales dispensas.

De cuántas maneras pueden ser las dispensas que se piden con fraude?

De dos: unas se llaman subrepticias y otras obrepticias. Las primeras, son aquellas que se solicitan del superior, suponiendo falsedades, y las segundas son, en las que se oculta la verdad.

Será válida cualesquiera de estas dispensas?

Son atentatorias á la autoridad de la Iglesia; y nulas en materia de gracia.

Un confesor que sabe por la confesion del penitente que su matrimonio es nulo por haberse casado con impedimento, podrá hacerle esto presente para que se revalide su matrimonio?

Sí debe hacerlo; pero en la misma confesion para no faltar al sigilo.

Y el penitente debe manifestarlo á su conyuge?

Debe manifestarlo si el tal impedimento no le infama, ó no ha de irritarle; pero si teme justamente esto, debe hacerlo así presente al Párroco para que lo revalide, valiéndose de aquellos medios que exige la prudencia en estos casos árdusos.

Y si el penitente sabiendo por su confesor que su matrimonio es nulo por el impedimento que se ha confesado, no quisiese que se revalide el matrimonio sino quedar libre, ¿qué debe hacer en este caso el confesor?

Debe hacerles presente los graves males que se van á ocasionar con esta separacion; en primer lugar infamia para él, el desprecio y soledad de su conyuge; y si tiene prole la ilegitimidad de esta: últimamente la responsabilidad en que se halla de ocurrir al sustento de aquella mujer con quien ha vivido tanto tiempo, especialmente

si se casó con ella siendo vírgen; cuyos socorros no puede hacerlos sin peligro, y sin dar lugar á la sospecha del pueblo, que ya está convencido de que aquella no es su mujer por la declaracion de la nulidad; y otros consejos que inspira la Caridad cristiana.

Y será necesario que el penitente sabedor de la nulidad de su matrimonio, la manifieste al Párroco para su revalidacion?

No es necesario; pues conociendo en su conyuge buenas disposiciones, podrá sin descubrirle el impedimento valerse del cariño, y lograr por este medio que renueve su consentimiento expresándolo con palabras de presente, y esto basta para su revalidacion: y solo ocurrirá al Párroco para la dispensa.

Qué es revalidacion del Matrimonio?

Es hacer válido un Matrimonio que es nulo por haberse contraido con algun impedimento.

Cómo ha de hacerse esta Revalidacion?

Si el Impedimento es público deben separarse ambos conyuges, y obtenida la dispensa deben contraerlo de nuevo *in facie Ecclesiae*: pero si es oculto puede saberse por uno de ellos, y entónces se revalidará como se ha dicho contestando á la pregunta anterior: ó pueden saberlo ambos conyuges, y estar unidos de mala fé, en este caso obtenida la dispensa deben prestar un consentimiento sensibilizado con relacion al Matrimonio contraido antes *in facie Ecclesiae*, sin necesidad de ocurrir al Párroco.

Es lícito contraer nuevas nupcias?

Aunque los Montanistas y Novacianos las condenaron en otro tiempo, San Pablo los rechaza por estas palabras que se refieren no solo á las vírgenes, sino tambien á las viudas (1). *Si non se continent, nubant*. De aquí se sigue que no se prohiben las segundas ni posteriores nupcias.

El estado del Matrimonio es superior al de las vírgenes ó continentes?

No: y este es un dogma de fé, pues lo opuesto han condenado los Papas, y últimamente el Concilio de Trento:

(1) Paul. Ep. 1a. ad Cor. cap. 7. v. 9.

porque dice el Apostol, *qui jungit matrimonio virginem suam bene facit; et qui non jungit melius facit* (1). Y hablando de las viudas añade, *beatior autem erit si sic permanserit secundum meum Concilium* (2).



Apéndice de los casos reservados de esta Arquidiócesis de Quito, de los del Obispado de Guayaquil, y de los principales errores que han sido censurados en las alocuciones consistoriales, en las Encíclicas y otras letras apostólicas de N. Santísimo Padre el Señor Pio IX.

§. I.

CASOS RESERVADOS DE ESTA ARQUIDIÓCESIS.

1. ° El incendio intencionalmente cometido.—2. ° El falso testimonio en juicio contra alguna persona, si se hubiese seguido y comenzado á seguir el efecto, ó se teme se seguirá.—3. ° El hurto de alguna cosa de iglesias ó monasterios.—4. ° La retencion de los diezmos.—5. ° El comercio censual con algun pariente ó parienta suya espiritual.—6. ° El incesto dentro del primero ó segundo grado de consanguinidad.—7. ° El hurto de papeles de algun tribunal, ó procesos de visitas eclesiásticas de los archivos, ó de otra cualquiera manera. Los indios no están comprendidos en estas reservaciones.

§. II.

CASOS RESERVADOS DEL OBISPO DE GUAYAQUIL.

1. ° El homicidio voluntariamente perpetrado.—2. ° La blasfemia heretical, la sodomia y bestialidad.—3. ° La imposicion de manos violentas en el padre ó la madre.—4. ° El aborto de cualquier modo procurado.—5. ° El sortilegio, las encantaciones, divinaciones ó adivinaciones.—6. ° La introduccion, circulacion, lectura y retencion de libros prohibidos.

Ademas de estos seis casos, son tambien reservados los siete de la Arquidiócesis.

(1) *Ibid.* v. 38.

(2) *Ibid.* y. 40.

SÉRIE DE LOS ERRORES CENSURADOS POR NUESTRO SMO. PADRE EL SOR. PIO IX.

§ I.

PANTEISMO, NATURALISMO Y RACIONALISMO ABSOLUTO.

I. No existe ningun Ser divino, supremo, sapientísimo y lleno de providencia que sea distinto de la universalidad de las cosas, y Dios es el mismo que la naturaleza de las cosas, y por tanto está sujeto á mutaciones. Dios verdaderamente se hace en el hombre y en el mundo, y todas las cosas son Dios y tienen la mismísima esencia de Dios; y siendo la misma cosa Dios y el mundo, se deduce que no hai diferencia entre el espíritu y la materia, entre la necesidad y la libertad, entre lo verdadero y lo falso, entre lo bueno y lo malo, y entre lo justo é injusto.—Alocucion *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

II. Debe negarse toda operacion de Dios respecto á los hombres y al mundo.—Alocucion *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

III. La razon humana, sin miramiento alguno hácia Dios, es el único juez de lo verdadero y falso, de lo bueno y de lo malo: es ley para sí misma, y con sus fuerzas naturales es suficiente para procurar el bien de los hombres y de los pueblos.—Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

IV. Todas las verdades de la religion se derivan de la fuerza natural de la razon humana; de donde se sigue, que la razon es la primera regla con que puede y debe el hombre llegar al conocimiento de todas las verdades, á cualquier género que pertenezcan. Epístola Encíclica *Qui pluribus* del 9 de noviembre de 1846. Epíst. Encicl. *Singulari quidem* del 17 de marzo de 1856. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

V. La revelacion divina es imperfecta, y por lo mismo sujeta á un progreso continuo é indefinido que corres-

ponde al progreso de la razon humana. Epíst. Encicl. *Qui pluribus* del 9 de noviembre de 1846. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

VI. La fe de Cristo repugna á la razon humana; y la revelacion divina no solo en nada aprovecha, sino que es perjudicial á la perfeccion del hombre. Epíst. Encicl. *Qui pluribus* del 9 de noviembre de 1846. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

VII. Las profecias y milagros espuestos y referidos en las Sagradas Escrituras, son ficciones de poetas, y los misterios de la fe cristiana la suma de las investigaciones filosóficas. Los libros de uno y otro Testamento contienen invenciones fabulosas, y el mismo Jesucristo es una ficcion de la fábula. Epíst. Encicl. *Qui pluribus* del 9 de noviembre de 1846. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

§. II.

RACIONALISMO MODERADO.

VIII. Igualándose la razon humana con la religion, es claro que del mismo modo se deben tratar las ciencias teológicas que las filosóficas. Alocuc. *Singulari quadam perfusi* de 9 de diciembre de 1854.

IX. Indistintamente todos los dogmas de la religion cristiana son objeto de la ciencia natural ó la filosofia; y la razon humana instruida por solo la historia, y por sus principios y fuerzas naturales, puede llegar á un verdadero conocimiento de todos los dogmas, aun de los mas recónditos, con tal que estos dogmas se hubiesen propuesto á la misma razon como objeto. Epíst. al Arzob. de Frisingen *Gravissimas* del 11 de diciembre de 1862. Epíst. al mismo *Tuas libenter* del 21 de diciembre de 1863.

X. Siendo cosas distintas el filósofo y la filosofia, aquel tiene el derecho y el deber de someterse á la autoridad que él mismo haya aprobado como verdadera; mas la filosofia no puede ni debe someterse á autoridad alguna. Epíst. al Arzob. de Frisingen *Gravissimas* del 11

de diciembre de 1862. Epíst. al mismo *Tuas libenter* del 21 de diciembre de 1863.

XI. La Iglesia no solo no debe corregir nunca la filosofía, sino que debe tolerar sus errores y dejar que ella se corrija. Epíst. al Arzob. de Frisingen *Gravissimas* del 11 de diciembre de 1862.

XII. Los decretos de la Silla Apostólica y de las Congregaciones romanas, impiden el libre adelantamiento de la ciencia. Epíst. al Arzob. de Frisingen *Tuas libenter* del 21 de diciembre de 1863.

XIII. El método y los principios con que los antiguos doctores eclesiásticos cultivaron la teología, no convienen de ninguna manera á las necesidades de nuestros tiempos y al adelantamiento de las ciencias. Epíst. al Arzob. de Frisingen *Tuas libenter* del 21 de diciembre de 1863.

XIV. La filosofía debe tratarse sin tener consideracion alguna á la revelacion sobrenatural. Epíst. al Arzob. de Frisingen *Tuas libenter* del 21 de diciembre de 1863.

NOTA.—Con el sistema de racionalismo tienen gran parentesco los errores de Antonio Günter; los que están condenados en la Epístola al Cardenal Arzobispo de Colonia *Eximiam tuam* del 15 de junio de 1847 y en la Epíst. al Obispo de Breslau *Dolore haud mediocri* del 30 de abril de 1860.

§. III.

INDIFERENTISMO, LATITUDINARISMO.

XV. Cualquier hombre es libre á abrazar y profesar aquella religion que él juzgare verdadera guiado por la luz de la razon. Letras Apostólicas *Multiplices inter* del 10 de junio de 1851. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

XVI. Los hombres pueden encontrar el camino de la salvacion eterna y conseguirla en cualquiera religion. Epíst. Encicl. *Qui pluribus* del 9 de noviembre de 1846. Alocuc. *Ubi primum* del 17 de diciembre de 1847. Epíst. Encicl. *Singulari quidem* del 17 de marzo de 1856.

XVII. A lo menos se debe buenamente esperar la salvacion eterna de todos aquellos que no viven en la verdadera Iglesia de Cristo. Alocuc. *Singulari quadam* de 9 de diciembre de 1854. Epíst. Encicl. *Quanto conficiamur* del 17 de agosto de 1863.

XVIII. El Protestantismo no es otra cosa que una diversa forma de la misma verdadera Iglesia cristiana, en la que, como en la Iglesia católica, se puede agradar a Dios. Epíst. Encicl. *Noscitis et nobiscum* del 8 de diciembre de 1849.

§. IV.

SOCIALISMO, COMUNISMO, SOCIEDADES CLANDESTINAS, SOCIEDADES BÍBLICAS, SOCIEDADES CLERICO-LIBERALES.

Estas sectas y asociaciones pestilenciales se reprueban muchas veces con gravísimas fórmulas en la Epíst. Encicl. *Qui pluribus* del 9 de noviembre de 1846; en la Alocuc. *Quibus quantisque* del 20 de abril de 1849; en la Epíst. Encicl. *Noscitis et nobiscum* del 8 de diciembre de 1849; en la Alocuc. *Singulari quadam* del 9 de diciembre de 1854; en la Epíst. Encicl. *Quanto conficiamur merore* del 10 de agosto de 1863.

§. V.

ERRORES RELATIVOS A LA IGLESIA Y A SUS DERECHOS.

XIX. La Iglesia no es una sociedad verdadera, perfecta y enteramente libre, ni tiene derechos propios y constantes que le haya conferido su divino fundador; sino que es propio de la potestad civil definir cuales sean sus derechos y cuales los límites dentro de los cuales pueda ejercerlos. Alocuc. *Singulari quadam* de 9 de diciembre de 1854. Alocuc. *Multis gravibusque* del 17 de diciembre de 1860. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

XX. La potestad eclesiástica no debe ejercer su autoridad sin licencia y consentimiento del gobierno civil. Alocuc. *Meminit unusquisque* del 30 de setiembre de 1861.

XXI. La Iglesia no tiene potestad para definir dogmáticamente que la religion de la Iglesia católica es la única verdadera. Letras Apostólicas *Multiplices inter* del 10 de junio de 1851.

XXII. La obligacion que concierne á los maestros y escritores católicos, se limita solamente á aquellas cosas que la Iglesia, con juicio infalible, propone para que sean creidas por todos como dogmas de fe. Epíst. al Arzob. de Frisingen *Tuas libenter* del 21 de diciembre de 1863.

XXIII. Los Pontífices Romanos y los Concilios Ecu­ménicos se apartaron de los límites de su potestad, usurparon los derechos de los Príncipes y erraron aun en las definiciones en asuntos de fe y costumbres. Letras Apost. *Multiplices inter* del 10 de junio de 1851.

XXIV. La Iglesia no tiene potestad coercitiva, ni alguna autoridad temporal directa ò indirecta. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

XXV. Ademas de la potestad inherente al Episcopado, tiene otra temporal que le ha sido concedida por la autoridad civil directa ò indirectamente, y es por lo mismo revocable á su arbitrio. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

XXVI. La Iglesia no tiene un derecho natural y legítimo de adquirir y poseer. Alocuc. *Nunquam fore* del 15 de diciembre de 1856. Epíst. Encícl. *Incredibili* del 17 de setiembre de 1863.

XXVII. Los sagrados ministros de la Iglesia y el Romano Pontífice deben ser escludidos enteramente de todo dominio y cuidado de las cosas temporales. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

XXVIII. No es lícito á los Obispos publicar, sin permiso del Gobierno, ni aun las mismas Letras Apostólicas. Alocuc. *Nunquam fore* del 15 de diciembre de 1856.

XXIX. Las gracias concedidas por el Romano Pontífice, deben tenerse por nulas si no hubiesen sido impetradas por el Gobierno. Alocuc. *Nunquam fore* del 15 de diciembre de 1856.

XXX. La inmunidad de la Iglesia y de las personas

eclesiásticas tiene su origen en el derecho civil. Letras Apost. *Multiplies inter* del 10 de junio de 1851.

XXXI. Se debe eliminar completamente el fuero eclesiástico para las causas temporales de los clérigos, sean civiles ó criminales; y esto sin consultar á la Sede Apostólica y aunque ella reclame. Alocuc. *Acerbissimum* del 27 de setiembre de 1852. Alocuc. *Nunquam fore* del 15 de diciembre de 1856.

XXXII. La inmunidad personal, por la cual los clérigos están eximidos de alistarse y ejercer la milicia, puede ser derogada sin ninguna violacion de la equidad y del derecho natural; ántes bien el progreso civil exige esta derogacion principalmente en aquella sociedad constituida conforme al régimen liberal. Epíst. al Obispo de Monteregal *Singularis Nobisque* del 29 de setiembre de 1864.

XXXIII. No pertenece únicamente á la eclesiástica potestad de jurisdiccion, por derecho propio y natural, dirigir la enseñanza de las doctrinas teológicas. Epíst. al Arzob. de Frisingen *Tuas libenter* del 21 de diciembre de 1863.

XXXIV. La doctrina de los que comparan al Romano Pontífice á un Príncipe libre y gobernador de la Iglesia universal, es doctrina que prevaleció en la edad media. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

XXXV. Nada impide que por un decreto del Concilio general, ó por obra de todos los pueblos, el Sumo Pontificado sea trasferido del Obispo y de la ciudad de Roma á otro Obispo y á otra ciudad. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

XXXVI. La definicion del Concilio nacional no admite ninguna otra controversia, y la Administracion civil puede tratar un asunto en estos límites. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

XXXVII. Puédense instituir Iglesias nacionales independientes y enteramente separadas de la autoridad del Romano Pontífice. Alocuc. *Multis gravibusque* del 17 de diciembre de 1860. Alocuc. *Jandudum cernimus* del

18. de marzo de 1861.

XXXVIII. Las arbitrariedades de los Romanos Pontífices, contribuyeron á la division de la Iglesia en oriental y occidental. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

§. VI.

ERRORES RELATIVOS A LA SOCIEDAD CIVIL CONSIDERADA EN SÍ Y EN SUS RELACIONES CON LA IGLESIA.

XXXIX. El estado de la República, como fuente y origen de todos los derechos, goza de un poder no circunscrito por ningun limite. Alocucion *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

XL. La doctrina de la Iglesia católica se opone al bien y á los intereses de la sociedad humana. Epíst. Encicl. *Qui pluribus* del 9 de noviembre de 1846. Alocuc. *Quibus quantisque* del 20 de abril de 1849.

XLI. A la potestad civil, aun ejercida por un Príncipe infiel, le compete la potestad indirecta negativa sobre las cosas sagradas; de donde se sigue que le compete no solo el derecho que llaman *exequatur*, sino tambien el de *apelacion* que se denomina *ab abusu* (*). Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

XLII. En el conflicto de leyes de una y otra potestad, prevalece el derecho civil. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

XLIII. La potestad lega tiene autoridad para rescindir, declarar y hacer írritas las convenciones solemnes celebradas con la Silla Apostólica, vulgarmente llamadas *Concordatos*, sobre el uso de los derechos que pertenecen á la inmunidad eclesiástica, no solo sin su consentimiento, sino aun reclamándolo ella. Aloc. *In Consistoriali* del 1.º de noviembre de 1850. Alocuc. *Multis gravibusque* del 17 de diciembre de 1860.

XLIV. La autoridad civil puede mezclarse en los asuntos que pertenecen á la religion, á las costumbres y al régimen espiritual. De aquí se deduce, que puede

(*) Entre nosotros *recursos de fuerza*.

juzgar sobre las Instrucciones que los Pastores de la Iglesia publican en cumplimiento de su obligacion para la direccion de las conciencias, y no menos puede decretar sobre la administracion de los santos sacramentos y las disposiciones necesarias para recibirlos. Alocuc. *In Consistoriali* del 1.º de noviembre de 1850. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

XLV. Es atribucion de la autoridad civil todo el régimen de las escuelas públicas en las que se instruye la juventud de alguna República cristiana, esceptuados solo por cierta razon, los Seminarios de los Obispos; y de tal suerte es esta atribucion suya, que no se reconoce en ninguna otra autoridad derecho alguno en la organizacion de las escuelas, en el régimen de los estudios, en la colacion de los grados y en la eleccion ó aprobacion de los maestros. Alocuc. *In Consistoriali* del 1.º de noviembre de 1850. Alocuc. *Quibus luctuosissimis* del 5 de setiembre de 1851.

XLVI. Antes bien, en los mismos Seminarios de los clérigos, el método que se establezca para los estudios debe estar sometido á la autoridad civil. Alocuc. *Nunquam fore* del 15 de diciembre de 1856.

XLVII. El buen orden de la sociedad civil pide, que las escuelas públicas que están abiertas para todas las clases del pueblo, y generalmente los públicos establecimientos destinados á la educacion de la juventud y á la enseñanza de las ciencias y facultades mayores, sean independientes de la autoridad, direccion é ingerencia de la Iglesia, y que estén enteramente sometidos al arbitrio de la potestad civil y política, al agrado de los que mandan y al nivel de las opiniones comunes del siglo. Epíst. al Arzob. de Friburgo *Quum non sine* del 14 de julio de 1864.

XLVIII. Los varones católicos pueden aprobar aquel método de instruir á la juventud que se halle separado de la fé católica y de la autoridad de la Iglesia, y que tenga por objeto primario y principal las ciencias naturales y la vida terrena y social. Epíst. al Arzob. de Friburgo *Quum non sine* del 14 de julio de 1864.

XLIX. La autoridad civil puede impedir á los Obispos y al pueblo fiel que se comuniquen libremente entre ellos y con el Romano Pontífice. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

L. La autoridad civil tiene por sí misma el derecho de presentar á los Obispos, y puede exigir de ellos que se hagan cargo del gobierno de las Diócesis ántes de que reciban de la Santa Sede los Breves apostólicos y la institucion canónica. Alocuc. *Nunquam fore* del 15 de diciembre de 1856.

LI. Además el Gobierno civil tiene derecho de disponer del ejercicio del ministerio pastoral á los Obispos, ni está obligado á obedecer al Romano Pontífice en las cosas concernientes á la institucion de los Obispos y de los Obispados. Letras Apost. *Multiplícer inter* del 10 de junio de 1851. Alocuc. *Acerbissimum* del 27 de setiembre de 1852.

LII. El Gobierno puede por su propio derecho mudar la edad para la profesion religiosa, así de los hombres como de las mujeres, y mandar á todas las órdenes religiosas que á ninguno admitan, sin su permiso, á emitir los votos solemnes. Alocuc. *Nunquam fore* del 15 de diciembre de 1856.

LIII. Se deben derogar las leyes que protegen la existencia de las órdenes religiosas, sus derechos y deberes; aun mas, puede el gobierno civil proteger á todos aquellos que quisieren desertar del estado religioso que habian abrazado y quebrantar los votos solemnes. Igualmente puede extinguir completamente las comunidades religiosas, las Iglesias colegiadas y los beneficios simples, aunque sean de derecho de patronato, y apropiar y someter al arbitrio y á la administracion de la potestad civil sus rentas y bienes. Alocuc. *Acerbissimum* del 27 de setiembre de 1852. Alocuc. *Probe meminertis* del 22 de enero de 1855. Alocuc. *Cum saepe* del 26 de julio de 1855.

LIV. Los Reyes y Príncipes, no solo están esentos de la jurisdiccion de la Iglesia, sino que cuando se trata de dirimir cuestiones sobre jurisdiccion son superiores

á la Iglesia. Letras Apost. *Multiplices inter* del 10 de junio de 1851.

LV. Se debe separar la Iglesia del Estado y el Estado de la Iglesia. Alocuc. *Acerbissimum* del 27 de setiembre de 1852.

§. VII.

ERRORES SOBRE LA ÉTICA NATURAL Y CRISTIANA.

LVI. Las leyes de la moral no necesitan de sancion divina, y de ningun modo es necesario que las leyes humanas se conformen al derecho natural ó que reciban de Dios la fuerza de obligar. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

LVII. Las ciencias filosóficas y morales, lo mismo que las leyes civiles, pueden y deben apartarse de la autoridad divina y eclesiástica. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

LVIII. No se ha de reconocer otro poder que aquel que reside en la materia, y toda honestidad, todo sistema de moral debe consistir en acumular y aumentar riquezas, de cualquier modo que sea, y en hartarse de deleites. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862. Epíst. Encicl. *Quanto Conficiamur* del 10 de agosto de 1863.

LIX. El derecho consiste en la accion material, todos los deberes de los hombres son un nombre vacío y todas las acciones humanas tienen fuerza de derecho. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1863.

LX. La autoridad no es otra cosa que la suma del número y de las fuerzas materiales. Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

LXI. La feliz injusticia de un hecho, ningun detrimento trae á la santidad del derecho. Alocuc. *Jamdudum cernimus* del 18 de marzo de 1861.

LXII. Se debe proclamar y observar el principio que llaman *de no intervencion*. Alocuc. *Novos et ante* del 28 de setiembre de 1860.

LXIII. Es lícito rehusar la obediencia á los Príncipes legítimos y aun rebelarse contra ellos. Epíst. Encicl.

Qui pluribus del 9 de noviembre de 1846. Alocuc. *Quisque vestrum* del 4 de octubre de 1847. Epíst. Encicl. *Noscitis et Nobiscum* del 8 de diciembre de 1849. Letras Apost. *Cum catholica* del 26 de marzo de 1860.

LXIV. No solo no se debe reprobar, sino publicar como del todo lícita y digna de grande alabanza la violacion de algun juramento por santo que sea, ó qualquiera accion criminal, malvada y repugnante á la lei eterna cuando todo esto se haga por amor de la patria. Alocuc. *Quibus quantisque* del 20 de abril de 1849.

§. VIII.

ERRORES RELATIVOS AL MATRIMONIO CRISTIANO.

LXV. No puede sostenerse por ninguna razon que Cristo elevó el matrimonio á la dignidad de sacramento. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

LXVI. El sacramento del matrimonio no es sino una cosa accesoria al contrato, separable de él y que consiste únicamente en la bendicion nupcial. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

LXVII. El vínculo del matrimonio no es indisoluble por derecho natural, y en varios casos puede la autoridad civil establecer el divorcio propiamente dicho. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851. Alocuc. *Acerbissimum* del 27 de setiembre de 1852.

LXVIII. La Iglesia no tiene potestad de establecer impedimentos que diriman los matrimonios: ella compete á la autoridad civil, la que debe quitar los existentes. Letras Apost. *Multiplies inter* del 10 de junio de 1851.

LXIX. Con el transcurso del tiempo principiò la Iglesia á establecer impedimentos dirimentes, no por su propio derecho, sino haciendo uso del que le prestó la potestad civil. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

LXX. Los cánones del Tridentino que fulminan la censura de excomunion contra aquellos que se atreven á negar que la Iglesia tiene la facultad de establecer

impedimentos dirimentes, ó no son dogmáticos, ó debe entenderse que hablan de esta potestad prestada. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

LXXI. La forma del matrimonio prescrita por el Tridentino, no obliga bajo pena de nulidad, donde la lei civil establece otra forma y quiere que interviniendo ésta el matrimonio sea válido. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

LXXII. Bonifacio VIII fué el primero que aseguró que el voto de castidad emitido en la ordenacion anula el matrimonio. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851.

LXXIII. En fuerza del contrato meramente civil puede haber entre los cristianos matrimonio verdadero; y es falso, ó que el contrato del matrimonio entre cristianos es siempre sacramento ó que es nulo el contrato si se escluye el sacramento. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 9 de agosto de 1851. Epíst. de S. S. Pio. IX al Rei de Cerdeña de 9 de setiembre de 1852. Alocuc. *Acerbissimum* del 27 de setiembre de 1852. Alocuc. *Multis gravibusque* del 17 de diciembre de 1860.

LXXIV. Las causas matrimoniales y de esponsales por su misma naturaleza pertenecen al fuero civil. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 22 de agosto de 1851. Alocuc. *Acerbissimum* del 27 de setiembre de 1852.

NOTA.—Aquí pueden tener lugar otros dos errores: el de abolir el celibato de los clérigos y el de preferir el estado del matrimonio al de virginidad. El primero se condena en la Epíst. Encícl. *Qui pluribus* del 9 de noviembre de 1846, y el segundo en las Letras Apost. *Multiplices inter* del 10 de junio de 1851.

§. IX.

ERRORES ACERCA DEL PRINCIPADO CIVIL DEL ROMANO PONTÍFICE.

LXXV. Los hijos de la Iglesia cristiana católica, disputan entre sí sobre la compatibilidad del reino temporal con el espiritual. Letras Apost. *Ad apostolicæ* del 9 de agosto de 1851.

LXXVI. La abolicion del imperio civil que ejerce la Santa Sede conduciria grandemente à la felicidad y libertad de la Iglesia. Alocuc. *Quibus quantisque* del 20 de abril de 1849.

NOTA.—A mas de estos errores censurados esplicitamente, hay otros muchos que se reprueban implicitamente, propuesta y afirmada la doctrina que todos los católicos firmemente deben conservar acerca del Principado civil del Romano Pontífice. Esta doctrina se enseña con claridad en la Alocuc. *Quibus quantisque* del 20 de abril de 1849; en la Alocuc. *Si semper antea* del 20 de mayo de 1850; en las Letras Apost. *Cum catholica Ecclesia* del 26 de marzo de 1860; en la Alocuc. *Novos* del 28 de setiembre de 1860; en la Alocuc. *Jamdudum* del 18 de marzo de 1861, y en la Alocuc. *Maxima quidem* del 9 de junio de 1862.

§. X.

ERRORES QUE SE REFIEREN AL LIBERALISMO MODERNO.

LXXVII. No conviene en estos nuestros tiempos que la religion católica se tenga como única del Estado escludidos cualesquiera otros cultos. Alocuc. *Nemo vestrum* del 26 de julio de 1855.

LXXVIII. De aquí es que en algunas naciones eatólicas se ha garantizado laudablemente por ley á los extranjeros que emigren al pais el ejercicio público del propio culto de cada uno. Alocuc. *Acerbissimum* del 27 de setiembre de 1852.

LXXIX. Ciertamente es falso que la libertad civil de cualquier culto, y la plena potestad comunicada á todos de manifestar públicamente sus pensamientos y opiniones, cualesquiera que sean, conduce á corromper con mas facilidad los corazones y costumbres de los pueblos y á propagar la peste del indiferentismo. Alocuc. *Nunquam fore* del 15 de diciembre de 1856.

LXXX. El Romano Pontífice puede y debe acomodarse y reconciliarse con el progreso, con el liberalismo y con la moderna civilizacion. Alocuc. *Jamdudum cernimus*, del 18 de marzo de 1861.

FIN.

RESUMEN

DE LAS DEFINICIONES CONTENIDAS

EN ESTE COMPENDIO.

Teología en general.—Est scientia quæ ad Deum agnoscendum, ejusque proprietates seu attributa, opera et cultum illi debitum nos docet.

Teología Moral.—Est illa quæ in exponendis regulis preceptisque morum versatur: seu est scientia de moribus agens in ordine ad honestatem, hominem dirigens ad consequendum Deum ultimum finem supernaturalem.

Escritura Sagrada.—Sunt libri Spiritus Sancti inspiratione conscripti, in quibus Dei doctrina hominibus proposita continetur.

Tradicion en general.—Est Doctrina quæ á nostris majoribus viva voce accepimus.

Tradicion Divina.—Est Doctrina Dei ab Apostolis ex ore ipsius Jesu Christi accepta, seu Spiritus Sancti inspiratione, quæ nobis á nostris majoribus viva voce communicata fuit.

Santos Padres.—Sunt Scriptores Ecclesiastici fama eminentis doctrinæ, santitatisque suæ celebres, qui fidei et morum doctrinam ab Apostolis ejusque discipulis ex traditione seu scripto acceptam servarunt, et propugnarunt, ut ad posteros pura transmitteretur.

Iglesia.—Est cœtus hominum Jesu Cristo per baptismum associatorum, quique inter se sunt con-

uncti ipsius fidei professione, ipsorum Sacramentorum participatione, et sub regimine legitimorum Pastorum quorum primus est, Summus Pontifex centrum unitatis Ecclesiæ.

Primacia del Papa.—Est honoris jurisdictionis dignitatisque prærogativa quæ Summus Pontifex super omnes Episcopos habet.

Concilio.—Est Prælatorum et maxime Episcoporum conventus, ut ex communi sensu ea dijudicent quæ ad fidem, mores, et disciplinam pertinent.

Moralidad de los Actos Humanos.—Est actorum humanorum directio per respectum ad regulas morum.

Voluntario.—Est actus qui ex voluntate oritur cum previa finis cognitione.

Involuntario.—Est actus qui non oritur ex voluntate, sed est contra inclinationem subjecti.

Fuerza ó Violencia.—Est quod provenit á principio externo cum resistentia ex parte subjecti.

Miedo.—Est timor mentis pro malo verosimiliter eventuro.

Ignorancia.—Est carentia scientiæ in subjecto apto ad illam habendam.

Concupiscencia.—Sunt motus inordinati voluntatis quatenus est corrupta in homine ex peccato originali.

Mérito.—Est omnis actus laudabilis quodammodo premium exigens.

Conciencia.—Est iudicium practicum intellectus dictans homini quid agendum, vel omittendum sit.

Conciencia Recta.—Est illa quæ bonum ut bonum, et malum, ut malum representat.

Conciencia Errónea.—Est illa quæ bonum ut malum, seu vice versa representat.

Conciencia Dudosa.—Est suspensio iudicii circa bonitatem, seu malitiam actus.

Conciencia Escrupulosa.—Est iudicium mentis imperfectum quod ex frivolis rationibus oritur, quibus suspicatur peccatum esse ubi revera non est.

Conciencia Probable.—Est iudicium practicum intellectus, quo nixus homo in aliquo gravi fundamento

licet non omnino certo uni parti assentitur, sed cum formidine partis oppositæ.

Ley—Est ordo rationis ad bonum commune ab eo qui curam habet communitatis promulgata.

Ley Eterna.—Est Ratio sapientiæ divinæ quatenus actiones omnium creaturarum dirigit.

Ley Natural.—Est iudicium rectum et naturale rationis quo per lumen á Deo, vel eterna lege animæ impressum, cognoscimus quid agendum vel omittendum sit.

Pecado.—Est omnis actus, verbum, seu cogitatio voluntaria adversus legem Dei eternam mediate seu immediate; vel est transgressio legis ex cogitatione, verbo, seu opere.

Pecado Original.—Est peccatum primi Parentis per seminalem virtutem in posteros transfusum.

Pecado personal.—Est illud quod á propria hominis voluntate committitur.

Pecado Actual.—Est ipse actus cogitationis, verbi seu operis adversus legem.

Pecado Habitual.—Est macula moraliter relicta in anima, ex præterita commissione peccati, donec desit penitentia debita.

Pecado Mortal.—Est libera et voluntaria transgressio legis in re gravi cum sufficiente advertentia.

Pecado Venial.—Est transgressio voluntaria legis in re levi, seu sine sufficiente advertentia et libertate.

Circunstancias del pecado.—Sunt quædam accidentia quæ peccati malitiam diversam faciunt.

Pecados Capitales.—Sunt peccata quæ ita dicuntur, eo quod capita et radices aliorum multorum sunt.

Soberbia.—Est appetitus inordinatus propriæ excellentiæ super alios.

Avaricia.—Est appetitus inordinatus divitiarum.

Lujuria.—Est vitium ad usum inordinatum rerum venereorum inclinans.

Ira.—Est appetitus inordinatus vindictæ.

Gula.—Est appetitus inordinatus cibi seu potus.

Envidia.—Est tristitia boni alieni quatenus exequat, seu minuit propriam excellentiam.

Pereza.—Est desidia, vel negligentia mentis ad virtutis practicam, ex labore, molestia, seu difficultate quæ ad exercendam illam invenitur.

Gracia.—Est Donum Dei sive internum, sive externum homini gratis concessum Jesu Christi meritis, reddens illum gratum et capacem eligendi opera ad finem ultimum supernaturalem conducentia.

Gracia Actual.—Est quædam motus in nobis á Deo excitatus, quo illuminatus intellectus bonum quod ad beatitudinem ordinatur agnoscitur, voluntasque movetur ad illud prossequendum et malum fugiendum.

Gracia Habitual.—Est qualitas supernaturalis inherens permanentemente homini, ipsumque formaliter et intrinsicè santificans reddendo illum Deo gratum.

Justificacion.—Est Translatio Status in quo homo nascitur primi Adami filius ad gratiæ statum adoptionisque filiorum Dei ex secundo Adamo Jesu Christo Salvatore nostro. (Segun el Concilio de Trento.)

Virtud.—Est constans ac sincera voluntas actiones omnes ad normam divinæ voluntatis instituendi.

Prudencia.—Est actus intellectus quo ex pærvisione boni malive quæ omissione seu executione alicujus rei refluit, secundum voluntatem divinam facimus illam, vel non.

Justicia.—Est constans ac sincera voluntas jus suum unicuique tribuens.

Fortaleza.—Est virtus qua labores ipsaque mors accipiuntur, et sustinentur eo quod voluntas á bono rationis non separetur ex mali corporalis timore.

Templanza.—Est virtus qua appetitus inordinati maxime qui ad gustum et tactum expectant cfrenantur.

Culto.—Est omnis actus amoris, reverentiæ, servitutisque qui Enti supremo tribuitur.

Fé Divina.—Est virtus supernaturalis qua firmiter credimus veritates revelatas, ecclesiaeque nobis propositas.

Infidelidad.—Est non assensus ad fidem.

Heregia.—Est error voluntarius et pertinax hominis baptizati adversus aliquam fidei veritatem.

- Apostasia.*—Est separatio hominis baptizati ex omni vel ex partibus fidei principalibus.
- Cisma.*—Est separatio Summi Pontificis obedientiæ.
- Esperanza.*—Est virtus supernaturalis qua speramus beatitudinem auxilio Dei obtinendam.
- Presuncion.*—Est vitium qua quis sperat beatitudinem ex propriis meritis absque auxilio Dei obtinere; vel ex sola Dei gratia absque meritis propriis.
- Desesperacion.*—Est vitium quod tanquam impossibilem beatitudinem obtinere considerat ex gravitate seu multitudine peccatorum.
- Caridad.*—Est virtus supernaturalis qua diligimus Deum propter se, et proximum propter Deum.
- Correccion Fraternal.*—Est admonitio proximo facta, qua conatur illum á peccato retrahere.
- Limosna.*—Est actus caritatis quo miseria proximi sublevatur.
- Religion.*—Est virtus supernaturalis qua Deo cultum debitum tribuimus, et Sanctis propter Deum, tanquam rerum omnium auctori.
- Oracion.*—Est rationalis petitio Deo facta.
- Devocion.*—Est actus voluntatis quo homo per se ad Deum serviendum offertur.
- Oficio Divino.*—Est Laus Deo facta, verbisque expressa, et per Ecclesiam determinata.
- Adoracion.*—Est actus externus religionis quo Deo et Sanctis ejus venerationem debitam exhibemus, excellentiæ suæ consideratione.
- Supersticion.*—Est vitium quo Deo cultus indebitus exhibetur: vel creaturæ, cultus debitus Deo.
- Irreligion.*—Est vitium quod reverentiæ Deo debitæ opponitur.
- Idolatria.*—Est superstitionis species qua creaturæ cultus Deo debitus exhibetur.
- Divinucion.*—Est inquisitio de aliquo oculto ex ope, vel disciplina démonis.
- Vana Observancia.*—Est invocatio démonis tacita, assumendo media aliqua improporcionata ad futurum eventum obtinendum.

Magia.—Est facultas operandi mira ope, et virtute démonis.

Maleficio.—Est ars seu facultas nocendi alios ex pacto tacito, vel expresse démonis.

Tentacion de Dios.—Est dictum, vel factum quo quis vult inquirere num Deus aliquam perfectionem habeat.

Sacrilegio.—Est violatio rei sacræ seu cultui destinata.

Blasfemia.—Est convitium seu verbum contumeliosum contra Deum, vel ejus Sanctos.

Simoniam.—Est deliberata voluntas emendi, vendendi, seu commutandi rem spiritualem, vel spirituali anexam pro re temporali, vel vice versa.

Juramento.—Est invocatio testimonii divini in confirmationem alicujus rei formaliter seu virtualiter.

Juramento Anfibológico.—Est illud quod ex verbis equivocis constat, seu cum restrictione mentali.

Adjuracion.—Est invocatio rei sacræ ob finem excitandi alium ad aliquid agendum vel non agendum.

Perjurio.—Est juramentum non adimplere; seu est juramentum in quo omnes, vel aliquas condiciones necessarias deficiunt.

Voto.—Est promissio deliberata et voluntaria Deo facta de meliori bono et possibili.

Dispensacion del Voto.—Est annullatio obligationis voti cum rationabili causa id exigente, et vi auctoritatis ecclesiæ.

Conmutacion.—Est mutatio materiæ voti in aliam, servata æqualitate morali.

Irritacion.—Est annullatio obligationis voti ab eo facta qui habet potestatem dominativam, absque causa aliqua.

Odio del prójimo.—Est actus voluntatis quo malum aliquod proximo appetimus.

Maldicion.—Est imprecatio rei malæ sibi, seu proximo.

Escándalo.—Est dictum vel factum quod est occasio ruinæ spiritualis proximi.

Homicidio.—Est injusta hominis occisio.

Mutilacion.—Est injusta et voluntaria membri corporis

corporis humani amputatio, seu abscisio.

Moderamen inculpatæ tutelæ.—Est defensio naturalis ab homine facta contra aggressorem injustum ad propriam vitam tuendam.

Aborto.—Est procuratio mortis fetis animati in matris utero, aut expulsionis si est inanimatum ex aliquibus mediis.

Duelo ó desafio.—Est pugna inter duos ex conventionem suscepta, designando arma, tempus et locum cum periculo vitæ, seu gravis vulnerationis.

Fornicacion simple.—Est cohabitatio solutæ cum soluta.

Adulterio.—Est unio illicita personæ solutæ cum conjugata, seu duarum conjugatarum cum personis diversis.

Estupro.—Est defloratio violenta virginis.

Incesto.—Est unio illicita cum consanguinea vel affine usque ad quartum gradum.

Sacrilegio.—Est unio illicita cum persona Deo consecrata per votum simplex seu solemne castitatis; vel habita copula illicita in loco sacro.

Rapto.—Est adductio alienjus personæ cujuscumque sit sexus invitæ vel invitæ ejus parentibus seu tutoribus, causa explendæ libidinis.

Pecado contra naturam.—Est innaturalis usus venereorum.

Delectacion venerea.—Est affectio simplex voluntatis de actu turpi, sine intentione efficaci executionis illius.

Hurto.—Est assumptio, seu retentio rei alienæ invito rationabiliter Domino.

Restitucion.—Est actus justitiæ commutativæ quo unicuique redditur quod suum est; seu compensatur damnum aliquod.

Falso testimonio.—Est falsa locutio adversus proximum.

Juicio Temerario.—Est assensus intellectus quo quis ex levibus indiciis, vel sine fundamento suficiente, malum de proximo judicat.

Sospecha ó duda temeraria.—Est inclinatio voluntatis uni parti cum formidine, alterius oppositæ.

- Detraction.*—Est denigratio famæ alienæ per verba seu signa quæ proferuntur vel fiunt occulté.
- Contumelia.*—Est denigratio honoris proximi in ejus facie.
- Susurracion.*—Est mala et occulta oblocutio proximi, ob finem improbum dissolvendi amicitiam commodam.
- Mentira*—Est disconvenientia verborum cum cogitationibus mentis.
- Ayuno espiritual.*—Est abstinentia á vitiis.
- Ayuno moral.*—Est actus temperantiæ qua moderatur appetitus cibi et potus secundum dictamem rationis.
- Ayuno cclesiástico.*—Est abstinentia á carnibus et unica comestio.
- Ayuno natural.*—Est abstinentia ab omni cibo et potu etiam per modum medicinæ.
- Derecho.*—Est potestas legitima obtinendi, vel retinendi rem aliquam, seu ministerium aliquod exercendi.
- Dominio.*—Est facultas disponendi de re, vel persona alterius tamquam propria.
- Prescripcion.*—Est acquisitio domini de re aliena ex possessione non interrupta, tempore á lege designato.
- Contrato.*—Est conventio inter duos pluresve facta circa rem aliquam, obligationem pariens saltem in uno contrahentium et per signum quoddam manifestata.
- Promesa.*—Est obligatio deliberata et spontanea fidei alteri facta de re possibili, licita, ipsique grata.
- Donacion.*—Est actio liberalis seu translatio domini de re aliqua alteri facta.
- Comodato.*—Est contractus quo rei usus aliqui conceditur ad certum tempus, sine translatione domini.
- Precario.*—Est liberalis concessio usus rei quoadusque Domino placuerit sine translatione domini.
- Depósito.*—Est contravtus in quo traditur res alteri custodienda, ut eadem numero reddatur cum á deponente repetita fuerit.
- Testamento.*—Est hominis ultima voluntas qua hic manifestat quod de bonis suis fieri vult, cum institutione heredis.
- Codicilo.*—Est parvus codex in quo dispositio aliqua tes-

tatoris continetur, sine institutione directa heredis.

Legado.—Est donatio quaedam á testatore facta de re alicua particulari, ut ab herede adimpleatur.

Fideicomiso.—Est testatoris dispositio qua hereditas omnis, vel alicua ejus pars heredi seu legatorio committitur, ita ut relinqui aut alienari non possit aliter ac testatori prescripsit.

Mútuo.—Est contractus quo transfertur dominium ususque rei cum onere solvendi ad tempus in æquivalenti.

Usura.—Est lucrum ex mutuo proveniens, ex vi mutui.

Compra.—Est traditio pretii pro merce.

Venta.—Est traditio mercis pro pretio.

Censo.—Est jus percipiendi annualiter pensionem ex re, vel ex persona alterius.

Cambio ó permuta.—Est commutatio pecuniæ pro pecunia, vel rei pro alia æquivalenti.

Compañia.—Est contractus duorum pluriumve conferentium suam pecuniam vel industriam vel rem aliam pretio æstimabile, ad commune lucrum.

Monopolic.—Est maquinatio unius vel plurium mercatorum in unum simul conspirantium, ut ipsi soli emant et vendant merces pretio quo voluerint.

Mohatra.—Est contractus quo quis emit credito et pretio summo merces á mercatore, easque retrovendit pretio infimo accepta pecunia.

Anticisis.—Est contractus quo convenitur ut creditor utatur hypoteca et fructus ejus lucretur tandiu, donec debitum restituatur.

Arrendamiento, ó Locacion.—Est traditio rei ad certum tempus sine translatione domini, cum onere solvendi pensionem.

Enfiteusis.—Est traditio rei immobilis quoad utilem seu dominium indirectum alteri facta, cum onere solvendi annualiter pensionem proprietario.

Feudo.—Est traditio rei immobilis quoad utilem seu dominium indirectum alteri facta, cum onere tantum præstandi domino proprietario fidelitatem et obsequium personale.

Prenda.—Est contractus quo alicui res traditur ob ma-

yorem crediti securitatem.

Fianza.—Est obligatio quedam, quæ homo sibi ipsi imponit solvendi debitum, si debitor principalis non solverit.

DE LOS SACRAMENTOS.

Sacramento, definicion metafisica.—Est signum sensibile et practicum institutum á Christo Domino rei sacræ santificantis nos.

Definicion fisica.—Est artefactum morale constans ex rebus tanquam ex materia, et verbis tanquam ex forma.

Carácter.—Est signum spirituale et indelebile, in anima impressum.

Materia remota.—Est res sensibilis et naturalis cum qua fit Sacramentum.

Materia próxima.—Est applicatio materiæ remotæ,

Forma.—Sunt verba á Ministro relata quæ materiam determinant.

Intencion.—Est actus voluntatis quo quis aliquid facere intendit.

Intencion actual.—Est illa qua quis determinatur facere aliquid in actu.

Intencion virtual.—Est illa quæ fuit actualis, et adhuc permanet quia non retractata ne revocata est sed, per aliqua media in effectum suum influit.

Intencion habitual.—Est illa quæ licet non retractata nec revocata, tamen est interrupta per actus ad finem non conducentes.

Bautismo metafisicamente.—Est Sacramentum novæ legis a Christo Domino, institutum causativum gratiæ regenerativæ. *Fisicamente.*—Est ablutio exterior in corpore humano facta sub prescripta verborum forma.

Confirmacion metafisicamente.—Est Sacramentum novæ legis institutum a Christo Domino, causativum gratiæ corroborativæ. *Fisicamente.*—Est unctio Sancti chris-matis in baptizati fronte sub prescripta verborum forma, ad fidei fortitudinem acquirendam.

Crisma.—Est Olei et balsami compositum et ab episcopo consecratum.

Virtud de penitencia.—Est dolor et detestatio peccatorum quatenus sunt offensa Dei cum proposito non peccandi de cætero et eos puniendi.

Sacramento de Penitencia metafisicamente.—Est Sacramentum novæ legis institutum á Christo Domino causativum gratiæ remissivæ peccatorum post Baptismum commissorum, seu in ejus receptione. *Fisicamente.*—Sunt actus penitentis sub præscripta verborum forma in ordine ad absolutionem peccatorum a Sacerdote habente jurisdictionem prolata.

Contricion.—Est dolor et detestatio peccatorum cum proposito non peccandi de cætero et eos puniendi.

Confesion.—Est accusatio voluntaria peccatorum a penitente facta ad Sacerdotem jurisdictionem superillum habentem, ut ab illo absolutionem recipiat.

Satisfaccion.—Est compensatio penæ temporalis injuria Deo illata debitæ, consistens in operibus pænalibus a confessore impositis.

Indulgencias.—Sunt gratiæ quædam quæ peccatores concedit ecclesia, penam temporalem dimittens ex peccatis jam dimissis debitam, ecclesiæ tesauri applicatione.

Jubileo.—Est indulgentia plenaria a Summo Pontifice concessa, cum privilegio absolvendi a censuris, votosque commutandi a quolibet Sacerdote approbato.

Bula de la cruzada.—Est Diploma Pontificium in quo multa privilegia gratiæque conceduntur dantibus elemosinam ad fidelium conversionem, aliosque fines pios designatam.

Aprobacion.—Est autenticum ordinarii testimonium idoneitatis Sacerdotis, ad confessiones audiendas.

Jurisdiccion.—Est autoritas quædam superioritatis super alios, in foro conscientiæ judicandos.

Censuras.—Sunt penæ quibus ex aliquo gravi peccato ecclesia punit christianos, privans illos usu spirituum bonorum quæ cæteri fruuntur.

Excomunion.—Est censura ecclesiastica qua homo baptizatus jure bonorum omnium ecclesiæ corporis priva-

tur.

Suspension.—Est censura privans ecclesiasticum ex ordinum functionibus seu exercitio, vel beneficio, vel fructibus, vel ex omnibus his rebus.

Entredicho.—Est censura qua ecclesia usum aliquorum Sacramentorum prohibet, divinorum officiorum, et ecclesiasticæ sepulturæ.

Confesor solicitante.—Est Sacerdos qui ex motivo sacri ministerii confessionis, pœnitentem sollicitat ad res turpitas seu venereas.

Sacramento de la Eucaristía metafísicamente.—Est Sacramentum novæ legis institutum a Christo Domino causativum gratiæ cibativæ. *Físicamente.*—Sunt species panis et vini consecratæ sub præscripta verborum forma a Sacerdote prolata.

Sacrificio.—Est oblatio externa alicujus rei permanentis soli Deo facta a Ministro legitimo, sed cum hostiæ immutatione seu destructione, qua significatur supremum Dei dominium auctoris vitæ et mortis.

Misa.—Est sacrificium solemne incruentumque, quo Jesus Christus Deo Patri offertur sub panis et vini speciebus consecratis.

Inmunidad eclesiástica.—Est privilegium quo personæ ecclesiasticæ, et ecclesiæ ipsæ, ejusque proprietates, ab oneribus secularibus sunt esemptæ.

Extrema-Uncion metafísicamente.—Est Sacramentum novæ legis institutum a Christo Domino causativum gratiæ remissive peccatorum, reliquiarumque suarum, et corporis sanitatem præstans si est utilis ad mentis salutem. *Físicamente.*—Est unctio Olei Sancti in determinatis corporis partibus a Ministro facta sub præscripta verborum forma.

Gerarquía eclesiástica.—Est Ordo Prælatorum Ministrorumque Sacrorum a Christo Domino institutus, ad regimen ecclesiæ, hominumque sanctificationem.

Orden metafísicamente.—Est Sacramentum novæ legis institutum a Christo Domino, causativum gratiæ potestativæ ad hujus ministerii functiones digne exercendas. *Físicamente.*—Est traditio et acceptio materiæ in

qua ordo exercendus est, sub præscripta verborum forma.

Tonsura.—Est dispositio ad ordines suscipiendas: seu est ceremonia sacra qua homo in statu clericali constituitur.

Ostiariado metafisicamente.—Est ordo quo potestas ordinando datur ad dignos in ecclesia admitendos, indignosque excludendos. *Físicamente.*—Est traditio et acceptio clavium ecclesiæ sub præscripta verborum forma.

Lectorado metafisicamente.—Est ordo quo ordinando potestas datur ad sacras lectiones profetiasque in ecclesia legendas. *Físicamente.*—Est traditio et acceptio libri, in quo tales lectiones et profetias continentur sub præscripta verborum forma.

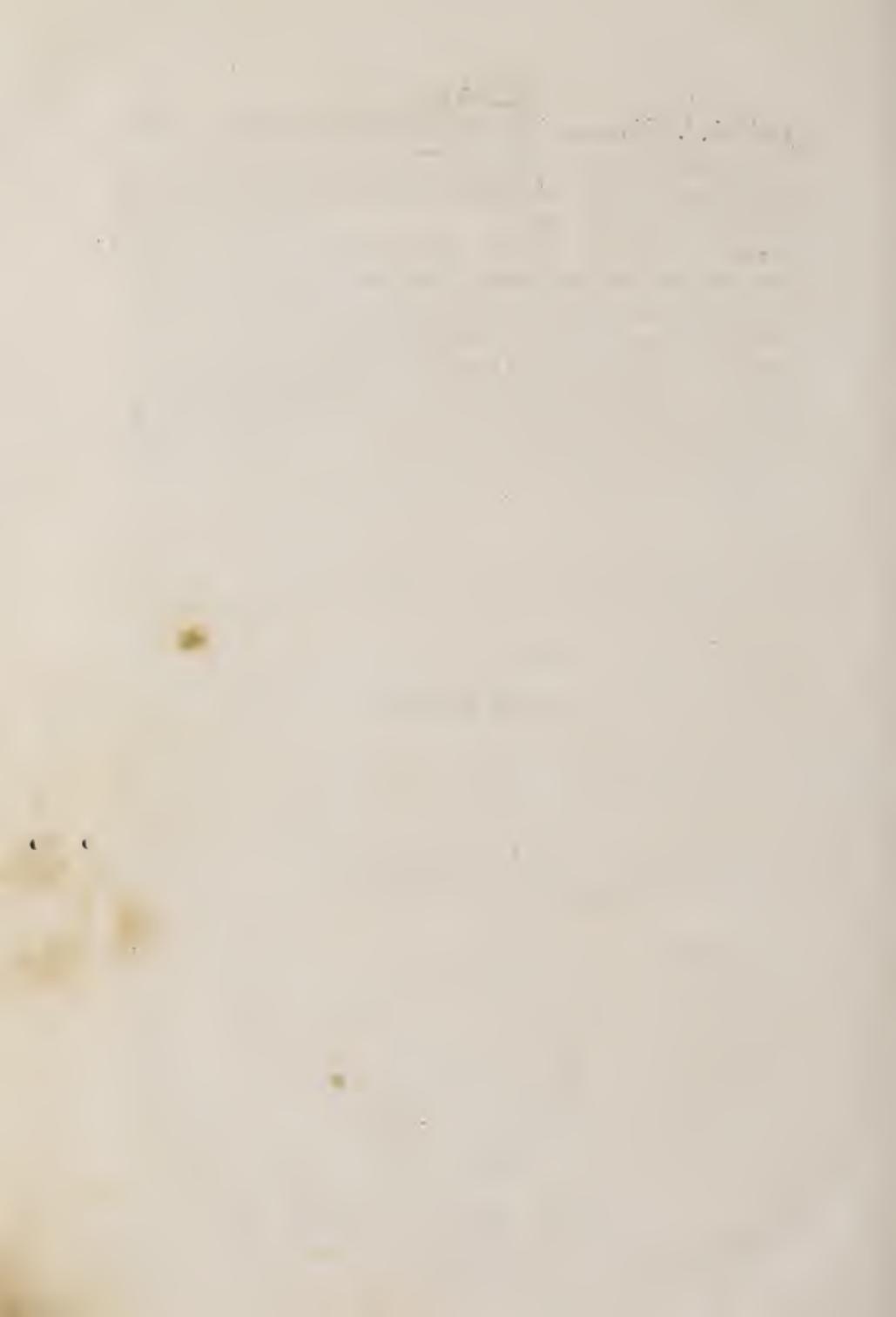
Exorcitado metafisicamente.—Est ordo quo ordinando potestas traditur ad Démones expellendos per exorcismos. *Físicamente.*—Est traditio et acceptio libri exorcismorum sub præscripta verborum forma.

Acolitado metafisicamente.—Est ordo quo ad administrandos urceolos luminaque accendenda in Misæ sacrificium, ordinando potestas traditur. *Físicamente.*—Est traditio et acceptio cerei et urceolorum vacuorum sub præscripta verborum forma.

Subdiaconado metafisicamente.—Est ordo major qui ordinando tribuit potestatem ut possit portare calicem cum patena ad altare, res necessarias ad Eucaristiam disponere, et cantare solemniter Epistolam in ecclesia. *Físicamente.*—Est traditio et acceptio calicis vacui et patenæ vacuæ, librique Epistolarum sub præscripta verborum forma.

Diaconado metafisicamente.—Est ordo major qui ordinando tribuit potestatem ad assistendum immediate Presbítero in missæ sacrificium, et cantare solemniter Evangelium. *Físicamente.*—Est traditio et acceptio libri Evangeliorum et manuum impositio sub præscripta verborum forma.

Presbiterado metafisicamente.—Est ordo major quo ordinando potestas datur ad consecrandum corpus et san-



INDICE

DE

LAS SECCIONES Y CAPITULOS QUE SE CONTIENEN

EN ESTE COMPENDIO.

SECCION 1. ^a De algunos conocimientos preliminares. Pág.	
CAP. Unico. De la Teología en general, sus especies, y de los Lugares Teológicos.....	1
SECCION 2. ^a De los Actos humanos.....	
CAP. I De lo Voluntario y Libre.....	25
CAP. II De la Conciencia sus especies, Leyes y Preceptos.....	33
CAP. III. De los Pecados, sus especies y circunstancias.	42
CAP. IV. De las Gracias y Virtudes.....	58
CAP. V. De los Diez preceptos del Decálogo..	75
CAP. VI. De los Preceptos de la Santa Madre Iglesia.....	125
CAP. VII. De los Contratos.....	131
SECCION 3. ^a De los Sacramentos	
CAP. I. Del Bautismo y Confirmacion.....	151
CAP. II. De la Penitencia.....	176
CAP. III. De la Eucaristía como Sacramento y como sacrificio.....	210
CAP. IV. De la Extrema-Uncion y Orden....	224
CAP. V. Del Matrimonio.....	245
Apéndice de los casos reservados de esta Arquidiócesis, de los del Obispado de Guayaquil y de los principales errores que se han censurado por N. Smo. P. el Señor Pio IX.	266



FE DE ERRATAS.

Pág.	lin.	dice	lease
10	13	presencia	presciencia.
17	4	induvitables.	indubitables.
24	9	Y esta una.	Y esta es una.
40	39	Recores	Rectores.
55	2	Isais	Isaias.
61	12	Det	Dei.
62	31	siu	Sin.
87	8	Ynmediatamante	Inmediamente.
ibid	18	encicrra	encierra.
95	34	Porgue	Por que.
123	14	recidieron	recibieron.
143	14	desecho	derecho.
147	2	mutar	mutuar.
161	1	pasive	pasivé.
172	5	bestian	vestían.
ibid	16	por	para.
182	30	hacen	hace.
204	10	Serendas	ferendas.
219	19	franqueaudonos	franqueandonos
226	4	<i>Uncionem</i>	<i>Untionem.</i>
ibid	26	<i>Uncionem</i>	<i>Untionem.</i>
233	3	defuntis	defunctis.
ibid	34	defuntis	defunctis.
234	25	defuntis	defunctis.
235	37	no es este	no esté.
244	8	Gregorio VIII	Gregorio XIII.
266	25	Obispo	Obispado.

CATALOGO DE LAS DEFINICIONES.

3	24	sutficiente	sufficiente.
ibid	26	sutficiente	sufficiente.
4	21	pærvisione	prævisione.
8	33	contravtus	contractus.





